



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de marzo de 2002, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo en su XVII Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión, Fotografía e Internet. 4.946

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.947

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación general a distancia, contenidos en los programas correspondientes a los Planes de Formación de 2002. 4.947

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Corrección de errores de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo (BOJA núm. 148, de 27.12.2001). 4.951

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la convocatoria que regula las ayudas de comedor escolar en Centros Docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. 4.951

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de abril de 2002

Año XXIV

Número 39 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 15 de marzo 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se realiza convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Públicos no universitarios dependientes de la Consejería para el curso escolar 2002/2003. 4.951

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 4.952

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 4.953

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Taberner Guasp. 4.953

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra Profesor Titular de Universidad. 4.954

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museo (A.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 4.954

Resolución de 21 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 4.955

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita. 4.955

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas con Facultativo Especialista de Área, de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución que se cita. 4.957

Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.958

Resolución de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.959

Resolución de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.959

Resolución de 7 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.960

Resolución de 8 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.960

Resolución de 9 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.961

Resolución de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.961

Resolución de 12 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.962

Resolución de 13 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.962

Resolución de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4.963

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la Categoría de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales. 4.963

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 14 de marzo de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía. 4.968

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor Vega (Granada). (PP. 796/2002). 4.968

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga (Málaga) para que enajene ocho viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 4.969

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 4.970

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma. 4.979

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. 4.979

Corrección de errores del Decreto 292/2001, de 26 de diciembre, mediante el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías. (BOJA núm. 19, de 14.2.2002). 4.979

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes de la captación denominada Sondeo 118/Marmolejo, sito en el paraje Moyanico, término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 1775/2001). 4.980

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes de la captación denominada Sondeo 116/Marmolejo, sito en el paraje Arroyo del Agua, término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 2623/2001). 4.980

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se declara en concreto la utilidad pública de una ampliación de la subestación Olivares, situada en el término municipal de Jaén. (PP. 436/2002). 4.981

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.982

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se fijan los precios públicos de la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.982

Orden de 7 de marzo de 2002, sobre cánones y tarifas a aplicar en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de 2002 y modificación puntual de las normas de aplicación de dichas tarifas. 4.983

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita. 4.985

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para el período 00/01. 4.986

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Jaén en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadores de empleo, con cargo al Programa Inem-CC.LL., para la realización de diversas actuaciones en Consultorios Locales en municipios de la provincia de Jaén, por la que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones. 4.986

Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.	4.987	Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para las obras de remodelación del Centro de Salud de dicha localidad.	4.990
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de adecuación de local para Consultorio Local en El Fontanar.	4.987	Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Albalánchez de Mágina (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.	4.990
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para las obras de desdoblamiento del Centro de Salud de dicha localidad.	4.987	Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villadompardo (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.	4.991
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad.	4.988	Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.	4.991
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.	4.988	Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/01, interpuesto por doña María del Pilar García-Calvo Romero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	4.991
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.	4.988	Resolución de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto la sentencia de 6 de abril de 2001, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 38/00, interpuesto por don Juan Caballero Gómez y otros.	4.992
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ibros (Jaén) para las obras de reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.	4.989		
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad.	4.989		
Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.	4.990		

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de El Sauce para el Instituto de Educación Secundaria de La Carlota (Córdoba).	4.993
Orden de 4 de marzo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Formación Duarte System, de Coín (Málaga).	4.993
Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se autoriza la modificación de la autorización al centro docente privado Albaydar, de Sevilla.	4.994
Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 704/01), ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.	4.995

Corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Música y Artes Escénicas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y los litados de adscripción del personal funcionario de los citados Centros a las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (BOJA núm. 25, de 27.2.2002).

4.995

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 66/02, interpuesto por don Miguel Alvarez Racero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez.

5.009

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado El Berrueco, de propios del Ayuntamiento de Ronda, sito en el término de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga.

5.001

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 17/02, interpuesto por don Robert Jon Taylor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

5.009

Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el amojonamiento del monte denominado La Saucedá, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

5.002

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/02, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Rosario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

5.010

Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado El Robledal, de propios y término del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

5.004

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/02, interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

5.010

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/02, interpuesto por don Joaquín San Antonio Serrano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

5.008

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1254/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.010

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1391/01.S.3.^a, interpuesto por Federación Andaluza de Caza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.008

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1384/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.010

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por Administración del Estado. Confederación Hidrográfica del Sur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

5.008

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1232/01.S.3.^a, interpuesto por doña M.^a Cristina de Piña Jiménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.011

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02, interpuesto por don Pedro María Serrano Galisteo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

5.008

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1282/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.011

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/02, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

5.009

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 92/02, interpuesto por Transportes y Firms, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

5.011

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

5.009

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación La Milagrosa, instituida en la localidad de San Roque (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

5.011

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 6891/00-B. (PD. 767/2002). 5.013

Edicto de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 3155/01-C. (PD. 769/2002). 5.013

Edicto de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 569/01-A. (PD. 770/2002). 5.013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 540/2001. (PD. 797/2002). 5.014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE ALGECIRAS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2001. (PD. 765/2002). 5.014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 139/2001. (PD. 768/2002). 5.015

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica. 5.015

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 5.016

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas de su sede administrativa. (PD. 801/2002). 5.016

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre instalaciones eléctricas. (PP. 803/2002). 5.017

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 807/2002). 5.017

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 5.018

Resolución de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 5.018

Corrección de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se determina el tipo del material genérico de curas. (BOJA núm. 7, de 17.1.2002). 5.019

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 802/2002). 5.022

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 809/2002). 5.023

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 810/2002). 5.023

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 811/2002). 5.024

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 812/2002). 5.025

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 813/2002). 5.025

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 793/2002). 5.026

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 15 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso público que se cita. (PP. 784/2002). 5.027

Edicto de 27 de febrero de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Comisión de Gobierno, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto Modificado de Urbanización del PERI-TO-1 (El Pino) Fase A. (PP. 550/2002). 5.027

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Anuncio de concurso ordinario para adjudicar la ejecución del proyecto de modernización de alumbrado público en barriada La Motilla (Plan de Inversiones 2002). (PP. 642/2002). 5.028

Anuncio de concurso ordinario por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución del proyecto de construcción del Consultorio Local Tipo I-A en Las Portadas. (PP. 643/2002). 5.028

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 773/2002). 5.029

Resolución de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 772/2002). 5.029

Resolución de 22 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 808/2002). 5.029

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 5.030

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio que se cita. (PD. 794/2002). 5.030

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización Plaza del Mar del sector Toyo-1 en Almería (Expte. 13/11-2001). 5.030

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de concurso para la construcción de edificio para la instalación de cabina insonorizada y edificio para Laboratorio de Control Metrológico en San Fernando (Cádiz). (PD. 795/2002). 5.031

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 5.031

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 5.031

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 5.031

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 5.031

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 5.032

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre corrección de errores al Edicto de 18 de diciembre de 2001. (BOJA núm. 24, de 26.2.2002). 5.032

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción del Proyecto de Instalaciones Ramal de Suministro de Gas Natural a la Rambla, en los términos municipales de Santaella, Montalbán de Córdoba y La Rambla. (PP. 756/2002). 5.032

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Vista-Genil núm. 6.644. (PP. 667/2002). 5.033

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 761/2002). 5.033

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 760/2002). 5.033

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 759/2002). 5.034

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 304/2002). 5.034

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Marcelino Martínez Pesado, sobre expediente administrativo de desahucio A-2/2001. 5.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera entre Alicún de Ortega-Granada con hijuela de Iznalloz a Ubeda por Guadahortuna (VJA-157) y Granada-Huércal Overa con hijuelas a Jaén y Almería (V-158) de AUTEDIA, SA. (PP. 622/2002).

5.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera entre Bacor-Freila y Baza (VJA-060), Baza-Puebla de Don Fadrique e hijuelas (VJA-066), Castril-Huésca (VJA-067) y Baza-Ubeda (VJA-068) de Hijos de Simón Maestra, SA. (PP. 621/2002).

5.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de pliego de cargos dirigido a doña Vanesa R. Chamorro Pérez por no ocupación de la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, 93, Blq. 3-1.º C, de Huelva (Expte. A-10/2002).

5.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de pliego de cargos dirigido a don Mariano Hernández Jurado por no ocupación de la vivienda sita en plaza La Granaína, blq. 35-4.ºA, de Huelva (Expte. A-14/2002).

5.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

5.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones don Emilio Rodríguez Utrera y esposa, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Guadiato, núm. 4, 8.º D (expediente MA-33, CTA. 240).

5.037

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de doña Rosalía Heredia Román sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 22, 1.º C (expediente MA-33, CTA. 2.387).

5.038

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don José García Sánchez, y la esposa de éste, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 10, 4.º A (expediente MA-33, CTA. 2.661).

5.038

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 1, 9.º B, presentada por don Blas Enríquez Oña (expediente MA-33, CTA. 2.430).

5.038

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 13, 2.º A, presentada por doña Rosa de la Torre Gutiérrez (expediente MA-33, CTA. 1.449).

5.038

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 4 de febrero de 2002 y referencia 200200124, de la ayuda al tabaco, campaña 1999/2000.

5.038

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

5.039

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de terreno en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 591/2002).

5.039

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda declarar la situación provisional de desamparo de los menores F.J., M.ª M. y D.S.R. (Exptes. núms. D-15-16 y 17/02).

5.039

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

5.039

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

5.040

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

5.040

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

5.040

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

5.040

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

5.041

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

5.041

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.041
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.042
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.042
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.042
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.042
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.043
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.043
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.	5.043

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de rectificación de bases.	5.044
------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 31 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de Técnico de Organización y Formación.	5.044
Resolución de 31 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Bomberos.	5.049

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Corrección de erratas a anuncios de bases. (BOJA núm. 34, de 21.3.2002).	5.054
--	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Anuncio de bases.	5.055
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Anuncio de corrección de errores de bases.	5.059
--	-------

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto de 1 de marzo de 2002, sobre bases.	5.060
--	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo en su XVII Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión, Fotografía e Internet.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio «Andalucía» de Periodismo a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas,

HE RESUELTO

Convocar el Premio «Andalucía» de Periodismo en su XVII Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, con arreglo a las Bases Generales que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

XVII PREMIO ANDALUCIA DE PERIODISMO

Modalidades de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina del Portavoz del Gobierno, convoca la XVII Edición del Premio Andalucía de Periodismo en sus cinco modalidades de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES

1. El Premio Andalucía de Periodismo, en sus cinco modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 2001 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma.

2. Los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en Prensa o Internet o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 2001 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

3. La XVII Edición de este Premio Andalucía de Periodismo estará dotada, en cada una de sus modalidades, con 12.021 euros.

4. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

5. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes a este Premio deberán presentar sus originales por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados asimismo de certificación del director del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cm, acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o medio de comunicación donde se hayan publicado.

- En la modalidad de Internet, los trabajos deberán presentarse por duplicado en formato CD-ROM o similar, visible con los programas de navegación habituales, acompañado de una breve descripción del sitio. La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.

6. En las cinco modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

7. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (4b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

8. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XVII Edición del Premio Andalucía de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n, 41013, Sevilla).

9. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 31 de mayo de 2002 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el Premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado, deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (punto 4, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación general a distancia, contenidos en los programas correspondientes a los Planes de Formación de 2002.

Aprobados los Planes de Formación para 2002, del IAAP, Plan General y Plan de Formación Continua, se contienen en distintos programas cursos generales de formación a distancia, cuya metodología, organización y seguimiento son idénticos, para cada denominación, independientemente del Plan en el que están incluidos.

Esta convocatoria abarca la totalidad de cursos, con las denominaciones indicadas, en el Anexo I, a realizar a lo largo de 2002. Se pretende que los seleccionados a los cursos planifiquen temporalmente su actividad formativa de acuerdo con los tutores en función de sus necesidades e intereses y de los ritmos aconsejados en cada uno de ellos.

Las solicitudes establecerán la preferencia de los cursos, optando hasta a tres de los convocados en el modelo de solicitud.

Los seleccionados se adscribirán a los cursos en uno u otro Plan en función de los intereses de los organizadores.

Por consiguiente y de acuerdo a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de formación general a distancia recogidos en el Anexo I, correspondientes a los Planes de formación para 2002, destinados al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de

la Junta de Andalucía, que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste.

Segunda. Número de cursos.

Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que optará por un máximo de tres de los cursos convocados, recogidos en el Anexo I.

Tercera. Solicitudes.

Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, 13, o al Fax: 95/504.24.17 - Corporativo 34.24.17, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo II.

Las personas adscritas a las delegaciones provinciales dirigirán su solicitud a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que les corresponda, según la adscripción de su centro de trabajo.

Las solicitudes podrán remitirse vía fax de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III a los siguientes números:

DELEGACIONES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Almería: 950/00.64.33. Corporativo: 70.64.33
 Cádiz: 956/01.23.41. Corporativo: 41.23.41
 Córdoba: 957/00.14.45. Corporativo: 50.14.45
 Granada: 958/02.43.45. Corporativo: 32.43.45
 Huelva: 959/01.88.63. Corporativo: 21.88.63
 Jaén: 953/00.36.15. Corporativo: 20.36.15
 Málaga: 95/103.77.46. Corporativo: 23.77.46
 Sevilla: 95/504.35.66. Corporativo: 34.35.66

Cuarto. Plazos de las solicitudes.

Para cualquiera de los tres cursos preferidos:

Hasta 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA.

Quinta. Organización y procedimientos de los cursos.

Todos los cursos tendrán asignado un profesor-tutor. Todos los cursos seguirán los siguientes procedimientos y metodología:

Contendrá dos sesiones presenciales: Una inicial de presentación y otra final de pruebas de seguimiento o evaluación.

Los cursos se iniciarán cuando los alumnos sean convocados por el profesor-tutor para la sesión inicial.

En ella recibirán los materiales del curso.

Las dos sesiones presenciales se realizarán en horario de tarde y serán obligatorias para todos los participantes.

Desde la fecha de presentación hasta la finalización del curso transcurrirán entre treinta y cuarenta días. Entre estos límites temporales el profesor-tutor fijará la fecha de las pruebas de evaluación, comunicándolo el día de la presentación. Si por causas justificadas, alguno o algunos de los alumnos, no pudieran asistir a la sesión inicial, el profesor-tutor habilitará fechas adicionales para la citada presentación del curso.

Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también, de otros materiales complementarios.

En la sesión inicial el profesor-tutor expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del curso, detallará la metodología a emplear, indicando los procedimientos y medios de contactos para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas y determinará las posibles fechas alternativas para las pruebas de seguimiento o evaluación.

Sexta. Seguimiento y evaluación de los cursos.

Los seleccionados a los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones, que se reflejarán en el modelo de solicitud.

A) Modalidad de pruebas con aprovechamiento.

Los participantes que elijan esta modalidad se someterán a un examen o pruebas de evaluación.

Las pruebas consistirán en:

1.º Dos preguntas abiertas relacionadas con los cuadernos de actividades prácticas, no contenidas en estos, elaboradas y propuestas por los profesores-tutores.

2.º Cuatro preguntas de tipo test, asimismo no contenidas en los cuadernos de autoevaluación, elaboradas y propuesta por el profesor-tutor.

Para la realización de estas pruebas con aprovechamiento no se podrán consultar ni los manuales, ni los cuadernos, del curso.

B) Modalidad de seguimiento para la certificación de la asistencia.

Los seleccionados que opten por esta modalidad, realizarán pruebas para la constatación de que han seguido el curso.

Responderán a dos preguntas del cuaderno de actividades prácticas y de cinco preguntas, del tipo test, del cuaderno de autoevaluación por tanto contenidas en los materiales de curso.

En esta modalidad se podrán consultar, durante las pruebas, los manuales del curso.

Los seleccionados que opten a las pruebas con aprovechamiento (Modalidad A), deberán previamente, realizar las pruebas de seguimiento (Modalidad B).

Séptima. Certificado de los cursos.

Del resultado de las evaluaciones dependerá la expedición de los certificados correspondientes. En la Modalidad A, se expedirá certificado de aprovechamiento a los que superen el examen planteado, no expidiéndole certificado de asistencia en este caso.

En la Modalidad B, se expedirá certificado de asistencia a los que superen las pruebas de seguimiento.

En los dos tipos de certificados se indicarán los mismos números de horas lectivas, de acuerdo a las que se asignen a cada curso.

Los alumnos que no superen el examen para el aprovechamiento (Modalidad A), podrán recibir el de asistencia si superaron las pruebas de seguimiento (Modalidad B).

Octava. Selección de los alumnos.

La selección de los participantes se realizará dando prioridad a los criterios de estabilidad en el empleo, menor número de actividades de formación o cursos impartidos u homolo-

gados por el IAAP y mayor antigüedad en la Administración Pública.

1.º Preferencia. Tendrán preferencias las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo.

Dentro de esta preferencia se seleccionará en función del número de actividades de formación o cursos impartidos u homologados por el IAAP durante los últimos cinco años, teniendo prelación los de menor número.

A igualdad de número de actividades de formación o cursos se seleccionará siguiendo el criterio de la mayor antigüedad en la Administración Pública.

2.º Realizada la selección, dentro del grupo anterior, se aplicarán los mismos criterios de menor número de actividades de formación o cursos y antigüedad en la Administración Pública, a los solicitantes de las restantes categorías.

3.º La selección se realizará independientemente de la modalidad elegida por el solicitante.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACION GENERAL CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA

Características comunes de los cursos:

Objetivos: Difusión de conocimientos fundamentales. Adquisición de una cultura administrativa básica.

Destinatario: Personal que no tenga conocimientos especializados en las materias convocadas.

Número de participantes: 30 como máximo. Duración: 30 horas lectivas.

Número de ediciones y cursos: Se convocan las siguientes ediciones de los cursos para cada Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y Servicios Centrales.

Estilo del Lenguaje Administrativo: 2 Ediciones.

Derecho Financiero y Tributario: 2 Ediciones.

Técnicas Documentales en la Administración Pública: 2 Ediciones.

Introducción a la Educación Medioambiental: 1 Edición.

Curso de Económica Básica: 1 Edición.

La Construcción Europea (Nivel Básico): 1 Edición.

Contratación Administrativa (Nivel Básico): 1 Edición.

Organización Administrativa: 1 Edición.

Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Básico): 1 Edición.

Técnicas de Organización Personal del Trabajo (N.B.): 1 Edición.

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad: 1 Edición.



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS A DISTANCIA PARA PERSONAL DE
SERVICIOS CENTRALES**

1	PREFERENCIA DE LOS CURSOS Y MODALIDADES		
1	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
2	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
3	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO		PROVINCIA
MUNICIPIO		C.P.	TFNO.:
3	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>			
ANTIGÜEDAD	AÑOS:	MESES:	DÍAS: GRUPO:
4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
CONSEJERÍA /O.A.:		PUESTO:	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:		LUGAR:	TFNO.:
5	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha		__ __ (1)
(en los últimos 5 años)			
DENOMINACIÓN CURSO /ACTIVIDAD DE FORMACIÓN (en los últimos 5 años)			AÑO DE REALIZACIÓN
5.1	_____		_____
5.2	_____		_____
5.3	_____		_____
5.4	_____		_____
5.5	_____		_____
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.			
(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria			
En _____ a _____ de _____ de 2002			
Fdo.: _____			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS A DISTANCIA PARA PERSONAL DE LAS
DELEGACIONES PROVINCIALES
(REMITIR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE)

1	PREFERENCIA DE LOS CURSOS Y MODALIDADES		
1	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
2	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
3	_____	MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO		PROVINCIA
MUNICIPIO		C.P.	TFNO.:
3	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>			
ANTIGÜEDAD	AÑOS:	MESES:	DÍAS: GRUPO:
4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
CONSEJERÍA /O.A.:		PUESTO:	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:		LUGAR:	TFNO.:
5	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha		____ (1)
(en los últimos 5 años)			
DENOMINACIÓN CURSO /ACTIVIDAD DE FORMACIÓN (en los últimos cinco años)			AÑO DE REALIZACIÓN
5.1	_____		_____
5.2	_____		_____
5.3	_____		_____
5.4	_____		_____
5.5	_____		_____
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.			
(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria			
En _____ a _____ de _____ de 2002			
Fdo.: _____			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE



CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo (BOJA núm. 148, de 27.12.2001).

P R E A M B U L O

Detectados errores materiales en la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, publicado en el BOJA núm. 148, de 27 de diciembre de 2001, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Página 20.600. Artículo 5. Cuantificación de las ayudas. Donde dice: los coste derivados del desarrollo de las acciones.

Debe decir: los costes derivados del desarrollo de las acciones.

Página 20.601. Artículo 10. Deberes de los alumnos. Donde dice: en todo caso y cualquier momento están obligadas

Debe decir: en todo caso y cualquier momento están obligados

Página 20.602. Artículo 14. Devengos de las ayudas. Donde dice: amortización y equipos

Debe decir: amortización de equipos.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la convocatoria que regula las ayudas de comedor escolar en Centros Docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/97, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública, mediante Resolución de 18 de marzo, para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de Centros Docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Hasta el 30 de abril: Plazo de presentación de solicitudes por los/as interesados/as en el Centro.
- Del 2 al 16 de mayo: Período de comprobación y subsanación de datos.
- 17 de mayo: Publicación de baremación provisional en los Centros.
- Del 17 al 31 de mayo: Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 3 de junio: Publicación de baremación definitiva en los Centros.

- Antes del 12 de junio: Remisión a la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas (Anexos IV y V).

- Antes del 17 de junio: Constitución de la Comisión Provincial.

- 17 de junio: Resolución provisional de adjudicación.

- Del 17 de junio al 30 de junio: Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial.

- Del 1 al 6 de septiembre: Plazo de solicitudes de alumnos admitidos en los Centros con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

- Antes del 15 de septiembre: Publicación de la Resolución definitiva.

Huelva, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

RESOLUCION de 15 de marzo 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se realiza convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Públicos no universitarios dependientes de la Consejería para el curso escolar 2002/2003.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/97, por el que se regula el servicio de comedor, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de enseñanzas obligatorias de los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimiento de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar y, concretamente, para el curso 2002/2003, en el conjunto de la Resolución de 15 de marzo de 2002 de la Delegación Provincial de Jaén.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado en los respectivos Centros Escolares.

Los plazos y fechas límite que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los Centros: Hasta el 26 de abril.

- Período de comprobación y publicación de relación de solicitudes cuya documentación sea incompleta: Hasta el 2 de mayo.

- Período de subsanación de solicitudes incompletas: Hasta el 17 de mayo.

- Publicación por el Consejo Escolar de la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas: Con anterioridad al 25 de mayo.

- Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar: Hasta el 8 de junio.

- Publicación de la relación definitiva por el Consejo Escolar: Hasta el 13 de junio.

- Remisión de los Centros a la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas: Hasta el 19 de junio.

- Constitución de la Comisión Provincial: Con anterioridad al 27 de julio.

- Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial: Hasta el 7 de septiembre.

- Plazo de solicitud de alumnos admitidos en los Centros con posterioridad a la finalización del plazo ordinario: Directamente ante la Comisión Provincial, previa a la resolución definitiva de la convocatoria.

- Publicación de la resolución definitiva por la Comisión Provincial: Con anterioridad al 14 de septiembre.

Jaén, 15 de marzo de 2002.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia y accidentes. Las becas implicarán además un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la becas será superior a cuatro años.

Carácter de las becas:

1. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3. La concesión de éstas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4. No podrán obtener beca en esta convocatoria las personas que habiendo sido becarios en otras convocatorias de similares características, superen un periodo máximo de cuatro años en el cómputo total de todas las becas disfrutadas incluyendo la de la presente convocatoria.

5. Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la OTRI.

El Vicerrector de Investigación podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de la beca.

Las interrupciones solicitadas por causa de maternidad o de fuerza mayor serán recuperables a efectos económicos,

siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones solicitadas por otra causa no lo serán y ninguna de ellas podrá superar los seis meses a lo largo de la duración de la becas y sus posibles renovaciones.

Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071, Huelva), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Fotocopia del DNI.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) sitas en el Campus del Carmen, Edificio Marie Curie (1.ª planta), Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación, recurso de alzada ante el Rector.

Huelva, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación cofinanciada entre el grupo de investigación «Bioquímica y Biotecnología de Organismos Fotosintéticos» y el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacial (INTA)

Investigador responsable: Dr. don Carlos Vílchez Lobato.

Perfil de la beca: Estudios sobre la influencia de la radiación ultravioleta y del ozono troposférico en microalgas y cultivos vegetales.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Ciencias Ambientales.
- Carnet de conducir.

- Disponibilidad a tiempo completo durante el tiempo que dura la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 105.000 pesetas netas.
Horas semanales: 40.

Duración: Un año, prorrogable por otros tres si existen disponibilidades presupuestarias por las dos partes cofinanciadoras de la beca.

Criterios de valoración:

- Todos los méritos se valorarán en función de su afinidad con el tema del trabajo de investigación.
- Expediente académico.
- Otras titulaciones relacionadas con el perfil.
- Currículum investigador.
- Entrevista.
- Conocimientos de informática, inglés y experiencia laboral.

Representantes del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: Carlos Vélchez Lobato, Benito A. de la Morena Carretero y un representante del Departamento de Formación del INTA.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación cofinanciada entre el grupo de investigación «Bioquímica y Biotecnología de Organismos Fotosintéticos» y el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacial (INTA)

Anexo por el que se solicita beca:

Datos personales:

Apellidos y nombre:
DNI:
Dirección:
Teléfono de contacto:
Lugar y fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Titulación:
Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), por el que se nombra al personal que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 08.795.822.
Primer apellido: Vázquez.
Segundo apellido: Leva.
Nombre: Candelario Manuel.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario Subdirector General.
Código puesto: 6503610.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Taberner Guasp.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.7.2001 (BOE de 4.8.2001 y BOJA de 7.8.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Sociología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don José Taberner Guasp del Área de Cono-

cimiento de «Sociología», del Departamento de «Ciencias Sociales y Humanidades».

Córdoba, 10 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 20 de febrero de 2001 (BOE de 16 de marzo de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de «Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas».

Huelva, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museo (A.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museo (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 27 de abril de 2002, a las 11,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 11 de abril de 2002, a las 12,00 horas, en Sevilla, en la sede del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, sita en la Avda. de los Descubrimientos, s/n. Isla de la Cartuja.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado

Código	Descripción de la causa de exclusión
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 27 de junio de 2001 (BOJA núm. 82, de 19 de julio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos y los puestos desiertos, en su caso.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 7 del Decreto 151/1996, de 30 de abril,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1.º Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.º Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la

anterior, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

JUAN ORTEGA PEREZ
Consejero de Relaciones Institucionales

ANEXO: LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
CÓD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJERÍA / ORG.AUT.		
C. DIRECTIVO / C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
28384105	AGUILAR	GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	A11	20,0250
6666810	ASESOR TECNICO COOPERACION EXTERIOR		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
DIRECCION GRAL COORDINACION INSTITUCIONAL		SEVILLA	SEVILLA		
28465627	ALFONSO-GALLO	ROMO	MARÍA DEL CARMEN	D10	18,2500
6667210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
DIRECCION GRAL COORDINACION INSTITUCIONAL		SEVILLA	SEVILLA		
74634329	BEERRA	MUÑOZ	JOSE MARÍA	D10	18,0000
6667710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA		
28564693	CONTRERAS	CRUZ	MARÍA DEL CARMEN	C10	19,8000
6666010	NG REGIMEN INTERIOR E INVENTARIO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA		
28705449	FERNÁNDEZ	CUEVAS	MARÍA DEL CARMEN	A20	16,6500
6665810	ASESOR TECNICO ANALISIS CUANTITATIV		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
DIRECCION GENERAL ESTUDIOS ANDALUCES		SEVILLA	SEVILLA		
28394751	FERNÁNDEZ	MIGUEL	MARÍA ROSARIO	D10	21,5000
6666110	NG GESTION		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
DIRECCION GENERAL ESTUDIOS ANDALUCES		SEVILLA	SEVILLA		
09182467	GARCÍA	PAREDES	MARÍA INMACULADA	A20	7,4800
7088010	ASESOR TECNICO ANALISIS ECONOMICO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
DIRECCION GENERAL ESTUDIOS ANDALUCES		SEVILLA	SEVILLA		
28851791	GARCÍA	QUIÑONES	JOSEFA	D10	19,5000
99510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA GRAL RELACIONES PARLAMENTO		SEVILLA	SEVILLA		
27855830	GONZÁLEZ	BELLIDO	JOSEFA	D10	18,2500
7097810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA GRAL RELACIONES PARLAMENTO		SEVILLA	SEVILLA		
28738171	GUERRERO	BELLO	MARÍA ESPERANZA	D10	18,5000
7097710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA CONSEJERO		SEVILLA	SEVILLA		
28461741	GUTIÉRREZ	ORTIZ	MARÍA DEL CARMEN	D10	19,1000
2718510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA		
28600310	IBÁÑEZ	RUIZ DEL PORTAL	MARGARITA	B11	8,9500
6665910	SC GESTION ECONOMICA		CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES		
SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA		

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
CÓD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJERÍA / ORG.AUT.		
C. DIRECTIVO / C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
28545062 6667010	LÓPEZ NG GESTION	VITORIA	ENRIQUE	D10	18,3000
DIRECCION GRAL COORDINACION INSTITUCIONAL		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
31195400 98910	MARTÍN DE OLIVA NG COMISIONES	CAMOYÁN	FRANCISCO JAVIER	C10	17,5750
SECRETARIA GRAL RELACIONES PARLAMENTO		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
28873149 7087910	MARTÍNEZ DE LA OSSA NG. GESTION	SÁNCHEZ	INMACULADA	D10	17,9000
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
28575515 6666710	MAZA ASESOR TECNICO ANALISIS INSTITUCION	GALLEGO	ILDEFONSO	B11	11,6500
DIRECCION GRAL COORDINACION INSTITUCIONAL		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
28880459 6666510	MUÑOZ ASESOR TECNICO INVESTIGACION SOCIO	CADENAS	ÁNGEL	A12	17,3250
DIRECCION GENERAL ESTUDIOS ANDALUCES		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
25311040 6667610	OLMEDO ASESOR TECNICO	RUIZ	CARMEN	B11	14,1100
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
52494152 2716810	PIÑEIRO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANTOMÉ	CAROLINA	D10	17,3250
SECRETARIA CONSEJERO		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	
28881907 6667710	RULL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARMONA	TRINIDAD	D10	18,0000
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA	CONSEJERIA RELACIONES INSTITUCIONALES	

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas con Facultativo Especialista de Área, de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 19 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 y 8 de noviembre) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de octubre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince

días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Córdoba, 13 de febrero de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 01V/2001
Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO
DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento a la que corresponde: MEDICINA
PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

Comisión Titular:

Presidente: Domínguez Rojas, Vicente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Espigares García, Miguel, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Gestal Otero, Juan Jesús, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: Gálvez Vargas, Ramón, Catedrático de la Universidad de Granada y Jefe del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Universitario «San Cecilio», Granada.

Vocal tercero: Sierra López, Antonio, Catedrático de la Universidad de La Laguna y Jefe del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Universitario, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Comisión Suplente:

Presidente: Gómez López, Luis Ignacio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal-Secretario: Cueto Espinar, Antonio, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal primero: Vaque Rafart, Josep, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segunda: Sáenz González, Carmen, Catedrática de la Universidad de Salamanca y Jefa del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Universitario, Salamanca.

Vocal tercero: Herruzo Cabrera, Rafael, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid y Jefe del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Universitario «La Paz», Madrid.

Referencia: Plaza núm. 02V/2001

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA

Comisión Titular:

Presidente: Mateo Navarro, Antonio, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal-Secretaria: Martínez Paredes, María Felisa, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García-Talavera Fernández, José Ramón, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Sabater Díaz, Juan Jaime, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Sevilla.

Vocal tercera: Vega González, María Luisa, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid y Jefa de la Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario «San Carlos», Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Carreras Delgado, José Luis, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Peiró Escrivá, José, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal primero: Villavieja Atance, José Julio, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Fernández Mena, Francisco Javier, Profesor Titular de la Universidad de Granada y Jefe de la Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», Granada.

Vocal tercero: Pérez Candela, Víctor, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Jefe de la Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario «Doctor Negrín», Las Palmas de Gran Canaria.

Referencia: Plaza núm. 04V/2001

Cuerpo al que pertenece: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: CIRUGIA

Comisión Titular:

Presidente: Pera Madrazo, Carlos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Rufián Peña, Sebastián, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Calpeña Rico, Rafael, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Vocal segundo: García Gil, José María, Catedrático de la Universidad de Granada y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Universitario «San Cecilio», Granada.

Vocal tercero: Navarro Freire, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Granada y Facultativo Especialista de Area del Hospital Universitario «San Cecilio», Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Concha Ruiz, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: González Egüaras, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Roca Burniol, Jaime, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Jiménez García, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Cirugía del Hospital Universitario «Virgen Macarena», Sevilla.

Vocal tercero: Pallarés Delgado, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Málaga y de la Sección de Cirugía General y Digestiva del Hospital Universitario «Carlos Haya», Málaga.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «La Axarquía», de Vélez-Málaga.

Denominación del puesto: Director Gerente.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos

a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distritos «Huelva-Costa», en Huelva.

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 6 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar», en Cádiz.
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria, y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del

puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distritos «Alcalá-Dos Hermanas-Utrera-Morón», en Sevilla.
 Denominación del puesto: Director de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito «Centro», de Córdoba.

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Reso-

lución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 9 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «La Serranía» de Ronda, en Málaga.

Denominación del puesto: Director Gerente.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «San Juan de la Cruz», en Ubeda, Jaén.

Denominación del puesto: Director Gerente.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exi-

gidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distritos «Alto Guadalquivir-Palma del Río», en Córdoba.

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de

la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito «Axarquía», en Torre del Mar, Málaga.
 Denominación del puesto: Director de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito «Aljarafe», en Sanlúcar la Mayor, en Sevilla.
 Denominación del puesto: Director de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la Categoría de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de 30 de junio de 1994), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro,

las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 € y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran

perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga. Tlf.: 95/213.10.00.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos

de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 6.

Denominación: Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.

Destino: Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Código de la plaza ofertada: L3J.RD309.01, L3J.RD309.02, L3J.RD309.03, L3J.RD309.04, L3J.RD309.05 y L3J.RD309.06.

Grupo de clasificación según Convenio: III

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza): ...

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colaborar con el Director del Servicio en la Organización del trabajo diario.

Montajes de audiovisuales y otro aparatos, así como la preparación del material de trabajo.

Traslados de equipo de rodaje y control de los materiales. Producción audiovisual en el Centro o en otro lugar donde se produzca.

Proceso de postproducción y acabado final de los materiales audiovisuales que desde el Centro se elaboren.

Reparación de aquellos cables y material de uso diario, siempre que no revistan una especialización técnica.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION.

PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos). En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social): Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3) Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del P.A.S. de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. La producción audiovisual. Preproducción, producción, postproducción. El guión literario y técnico. El lenguaje audiovisual.

5. La señal de TV en color. Codificador PAL. Frecuencia subportadora de color. Señal de vídeo digital: Conversión analógico digital. Formatos digitales. Medición de la señal de vídeo: Equipos de medida y control.

6. La señal, de audio. Micrófonos y altavoces. Consolas de mezclas. Procesadores de señal. Registro analógico y tratamiento de la señal de audio. Registro digital y compresión de audio. Control de estudio y montaje de audio.

7. La cámara de TV en color: Procesado de la señal de vídeo. CCD: Tipos. Sistemas ópticos. Elementos. Manejo y controles. Tipos de cámara. Estáticos, pedestales, trípodes y elementos mecánicos. Configuración ENG y EFP. Óptica: Profundidad de campo y profundidad de foco. Distancia hiperfocal. Objetivos. Filtros. Ajuste del grupo óptico.

8. La señal vídeo: Producción y registro. Sistemas y formatos de vídeo. Fundamento de la grabación magnética, Formatos magnéticos y ópticos, analógicos y digitales Vídeo en compuesto, componentes, Y/C y RGB. Mesa de mezclas de vídeo. Magnetoscopio: Generalidades y diagramas de bloques; corrector de base de tiempos. Cuidado y limpieza.

9. Teoría del montaje. Composición de la imagen. Técnicas de edición. Edición «off line» y «on line». Salas de post-producción analógicas y digitales. Salas de señal de vídeo compuesto, en componentes y mixtas. Configuraciones al corte y A/B roll. Sistemas digitales de edición: ENL.

10. Grabación y control en plato y en exteriores. Unidad móvil, ajuste de cámara. Ganancia, niveles, balances. Ajuste

de diafragma. Visores y señalización. Intercomunicación. Técnicas de iluminación videográfica.

11. Imagen fija: Lenguaje de la imagen estática. Abertura y obturación. Profundidad de foco y de campo. Distancia hiperfocal. Mecánica y movimiento en la cámara. Encuadre. Objetivos. Soportes y filtros. Emulsiones. La exposición. Tipos de películas. Laboratorio: Reproducciones, duplicados e internegativos. Fotografía digital: Captura, procesamiento y almacenamiento. Herramientas de retoque fotográfico digital. Formatos de la imagen digital.

12. Elementos de desarrollo multimedia: Diseño gráfico y animación, captura y edición de imagen, organización de textos, producción de animación y vídeo digital. Proceso de producción de un multimedia, determinación de plataformas de distribución y desarrollo. Herramientas de desarrollo. Mas-terización. Implementación.

Ver Anexo IV en página 4.879 del BOJA núm. 38, de 2.4.2002

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 14 de marzo de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Calificadora de la convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía, convocada por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre), de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

HA ACORDADO

Primero. Adjudicar las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía a doña Mercedes Medina Morón y a doña María del Carmen López Pérez.

Segundo. Aprobar el listado de los siguientes candidatos por orden de puntuación, a los efectos determinados en el último párrafo de la Base Novena de la convocatoria. Dicho listado se adjunta como Anexo.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

A N E X O

LISTADO POR ORDEN DE PUNTUACION DE LOS ASPIRANTES NO SELECCIONADOS A EFECTOS DE LLAMAMIENTO EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS ADJUDICATARIOS (BASE NOVENA, ULTIMO PARRAFO)

1. Don Cristóbal Peña Peña.
2. Doña Raquel Torrecilla Benítez.
3. Don Rafael Cabeza Hidalgo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor Vega (Granada). (PP. 796/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2002, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	0,78 eur./abon./mes
Uso industrial	2,33 eur./abon./mes
Uso benéfico	0,78 eur./abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 8 m ³ /abon./mes	0,14 eur./m ³
Más de 8 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,23 eur./m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,52 eur./m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,31 eur./m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,47 eur./m ³
Uso benéfico	
De 0 hasta 12 m ³ /abon./mes	Gratuito
Más de 12 m ³ /abon./mes	Se aplicará la tarifa de uso doméstico

Podrán acogerse a la tarifa de uso benéfico, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31.10.2001, que se transcribe a continuación:

«- Los perceptores de pensiones contributivas o no contributivas, siempre que la suma de los ingresos que perciba la unidad familiar o las personas que convivan con el titular de la pensión, incluida ésta, no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

- Otras situaciones especiales previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.»

Derechos de acometida

Parámetro A:	16,83 eur./mm
Parámetro B:	75,13 eur./l/seg

Cuota de contratación

Calibre del contador

en mm	Uso doméstico	Uso industrial
7	16,80 eur.	7,26 eur.
10	27,61 eur.	18,08 eur.
13	38,43 eur.	28,90 eur.
15	45,64 eur.	36,11 eur.
20	63,67 eur.	54,14 eur.
25	81,70 eur.	72,17 eur.
30	99,74 eur.	90,20 eur.
40	135,80 eur.	126,26 eur.
50	171,86 eur.	162,32 eur.
65	225,95 eur.	216,41 eur.
80	280,04 eur.	270,50 eur.
100	352,16 eur.	342,63 eur.
150	532,46 eur.	522,93 eur.

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7	3,80 eur.
10	9,47 eur.
13 y superiores	19,58 eur.

Fianzas

Calibre del contador

en mm	Uso doméstico	Uso industrial
13	20,20 eur.	60,58 eur.
15	23,30 eur.	69,90 eur.
20	31,07 eur.	93,20 eur.
25	38,84 eur.	116,50 eur.
30	46,61 eur.	139,80 eur.
40	62,14 eur.	186,40 eur.
50	77,68 eur.	233,00 eur.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga (Málaga) para que enajene ocho viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Málaga (Málaga) solicitando la autorización para enajenar ocho viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Moral, número 14, a favor de don Angel Galera Burgos, por el precio de 51.265,35 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al Tomo 2041, Libro 171, Folio 24, Finca 3144. Tiene una superficie de 134,62 m².

2. Vivienda sita en C/ Moral, número 16, a favor de don Gaspar García Ortega, por el precio de 52.068,86 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al Tomo 2041, Libro 171, Folio 27, Finca 3146. Tiene una superficie de 134,62 m².

3. Vivienda sita en C/ Moral, número 18, a favor de doña María del Rosario Devolx Ruano, por el precio de 50.399,22 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 30, Finca 3148. Tiene una superficie de 134,62 m².

4. Vivienda sita en C/ Moral, número 20, a favor de don José Antonio Ramírez Camaño, por el precio de 50.456,25 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 33, Finca 3150. Tiene una superficie de 134,62 m².

5. Vivienda sita en C/ Ismael, número 1, a favor de don Juan Antonio González González, por el precio de 48.491,66 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 42, Finca 1356. Tiene una superficie de 134,62 m².

6. Vivienda sita en C/ Ismael, número 3, a favor de don Salvador Jiménez Aranda, por el precio de 47.650,57 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 45, Finca 3158. Tiene una superficie de 134,62 m².

7. Vivienda sita en C/ Ronda del Norte, número 9, a favor de don Miguel Angel Calle Serrano, por el precio de 48.931,27 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 39, Finca 3154. Tiene una superficie de 134,62 m².

8. Vivienda sita en C/ Ronda del Norte, número 11, a favor de don Juan Mariano Nogales Mateos, por el precio de 50.463,81 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 36, Finca 3152. Tiene una superficie de 134,62 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente

desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ocho viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Málaga, provincia de Málaga, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se ha solicitado a la Dirección General de Administración Local autorización para la enajenación directa de varias viviendas de propiedad

municipal conocidas como «Casas de Maestros» a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

CENTRO: COLEGIO PUBLICO ADALIDES

Situado en el Camino Viejo de Los Barrios, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 371, dentro se localizan tres bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m²
Adjudicatario. D. Francisco Gómez Salinas.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas)

Vivienda. Bajo Izqda.
Superficie. 91,68 m²
Adjudicatario. D^o Leonor Trujillo Gil.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas)

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m²
Adjudicatario. José María Piedra Ferré
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas)

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. José Luis Brozeta Natera.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas)

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m²
Adjudicatario. Magdalena Sánchez González.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas)

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. Manuela Ruiz Casado
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas)

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. Juan Alfredo García Gonzalez.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas)

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m²
Adjudicatario. Mario Montesinos Fernández.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas)

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 91,68 m²
Adjudicatario. Fuensanta Campos Guzmán.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas)

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m²

Adjudicatario. Teodosio Vargas-Machuca Barea.
Precio de adquisición. 28.179.81 euros (4.688.726 pesetas)

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. Antonio Arias Prior.
Precio de adquisición. 27.376.43 euros (4.555.055 pesetas)

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m2
Adjudicatario. José Jiménez Padilla.
Precio de adquisición. 28.179.81 euros (4.688.726 pesetas)

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. Francisco Javier Castillo Marchante.
Precio de adquisición. 27.376.43 euros (4.555.055 pesetas)

Bloque III

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m2
Adjudicatario. Alfonso Ligeró.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 91,68 m2
Adjudicatario. Antonio Pantoja.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas)

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m2
Adjudicatario. Onofre Rambla Martín.
Precio de adquisición. 28.179.81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. Felisa Rodríguez Martín.
Precio de adquisición. 27.376.43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m2
Adjudicatario. Antonio Navarro Cantudo.
Precio de adquisición. 28.179.81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. Manuela Ruiz Casado.
Precio de adquisición. 27.376.43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 93,73 m2
Adjudicatario. Silvia Alonso Ubierna.
Precio de adquisición. 27.376.43 euros (4.555.055 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO ALFONSO XI (EDIFICIO
PRINCIPAL)

Situado entre las calles Río Ume y Calle Ubrique, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 376, dentro se localizan tres bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Isabel González González.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Rafael Navarro Morgado.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Francisca Holgado Navas.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. María del Mar Moguel Gutierrez.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. José Bermejo Vera.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Manuela Sedeño Lima.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Antonio Melero Armario.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Antonia Pineda Martínez.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Isabel Espinosa Sánchez.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Bloque III

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Manuel Utrera Rodríguez.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Guillermina Gil Gil.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Fernando Sefano Rosa.
Precio de adquisición. 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO ALFONSO XI (EDIFICIO EDUCACION INFANTIL)

Situado en la Barriada de La Piñera, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 377, dentro se localiza un único Bloque de viviendas:

Bloque único

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Francisco Gallardo Montero.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Francisco Díaz Rojas.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83m2
Adjudicatario. Antonia María Alarcón Arteseros.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83m2
Adjudicatario. Dionisio Moratilla González.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83m2
Adjudicatario. Miguel A. López González.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO CAMPO DE GIBRALTAR

Situado en la Barriada de La Bajadilla, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 373, dentro se localizan dos bloques de viviendas:

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Sebastián Monje Núñez.
Precio de adquisición. 25.124,24 euros (4.180.321 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Cristóbal García Sampalo.
Precio de adquisición. 25.124,24 euros (4.180.321 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. José Antonio Pelayo Campos.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2

Adjudicatario. Giorgio María Gambini Sanchioni.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83m2
Adjudicatario. José Maldonado Guerrero.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83m2
Adjudicatario. Ramón Tarríos Hernández.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Felipe Melcón Blas.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Fernando García
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. María Rosa León Encina.
Precio de adquisición. 25.124,24 euros (4.180.321 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. José Manuel Román Pérez.
Precio de adquisición. 25.124,24 euros (4.180.321 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Francisca Jiménez.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Celestino Álvarez Martínez.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Emilio Alcolea Romero.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Ana Román Cantero.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Fuensanta Salas González.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Alejandra Ortiz Quintero.
Precio de adquisición. 25.901,27 euros (4.309.609 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO CAMPO DE GIBRALTAR
(JUNTO AL CENTRO DE SALUD)

Situado en la Barriada de La Bajadilla, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 380, dentro se localiza un único Bloque de viviendas:

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Ángel Expósito.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. José Luis Alonso Labrador.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Cristóbal Vera García.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Miguel Espigales Moliz.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Cristóbal Vera García.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Milagros López de Larrínzar Bardeci.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83,27 m²
Adjudicatario. Juan Esteban Ortega.
Precio de adquisición. 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO GENERAL CASTAÑOS

Situado en la confluencia de las avenidas de Blas Infante y Virgen de Europa, núm. 2, figura inscrito en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 368, dentro se localizan dos Bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Adjudicatario. Alejandro Mata Domínguez.
Superficie. 80,51 m²
Precio de adquisición. 29.806,69 euros (4.959.416 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Adjudicatario. Jesús Trujillo Juez.
Superficie. 80,51 m²
Precio de adquisición. 29.806,69 euros (4.959.416 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Adjudicatario. Daniel Flores Borrego.

Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Adjudicatario. Sr Litrán.
Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Adjudicatario. Sr. Reiné.
Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Adjudicatario. Sra. Amor.
Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Adjudicatario. Juan León.
Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Adjudicatario. Sr. Vázquez.
Superficie. 83m²
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Adjudicatario. Josefa Liñán Machado.
Superficie. 80,51 m²
Precio de adquisición. 29.806,69 euros (4.959.416 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Adjudicatario. Gloria Pérez Villalta.
Superficie. 80,51 m²
Precio de adquisición. 29.806,69 euros (4.959.416 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83m²
Adjudicatario. José Martón Povedano.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83m²
Adjudicatario. César García Blanco.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83m²
Adjudicatario. Antonia Ibars Reyes.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83m²
Adjudicatario. Inmaculada Pardo Ortega.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83m²
Adjudicatario. Norberto Jiménez Guerrero.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83m²

Adjudicatario. José Angel Cortés Sánchez.
Precio de adquisición. 30.728,55 euros (5.112.800 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE EUROPA

Situado en la Barriada Los Pastores, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 370, dentro se localizan tres Bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Juan María Castro Chaves.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Juan Márquez Sánchez.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. María de la Paz López Zarzo.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Felisa Sánchez Rojas.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Manuel Núñez García.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. María de los Santos Coronil Corchado.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Virginia Cosano Berenjeno.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Isabel Fabra Cortés.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Débora Alfageme.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Dominga García Grueso.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Francisca Aracena Florido.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Juan Plaza Cruz.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Bloque III

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Manuel Barea Chaves.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas)

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Purificación Hernández Fernández.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas)

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Enriqueta Jiménez Cuevas.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Juan José Barranco España.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Francisco Javier Blanco Moncada.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Guillermo Istivil Bartolomé.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ

Situado en la Barriada de la Reconquista, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 375, dentro se localizan dos Bloques de viviendas:

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. María Dolores Fernández Goma.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. José Morales.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 80,67 m2.

Adjudicatario. Andrés Armenta Gómez.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Francisco García Cozar.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Jaime Benito Castroverde.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Javier Gil.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 80,67 m2.
Adjudicatario. Jacinto Barroso Atienza.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO SANTA TERESA

Situado en la Barriada de la Reconquista, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 369, dentro se localizan tres Bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Pedro Vázquez Pino.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Manuel Iglesias España.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Vicente Machado Gallego.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Manuel García Caballero.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Ana María Sierra Cañas.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. María Pilar González Frade.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Inés Martínez Díaz.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Encarna Martínez Díaz.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. José María Sánchez Blanco.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. María Josefa Dávila Barrios.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. José Rodríguez Racero.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. David Flores Aguirre.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Bloque III

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Julia Alonso Liebana.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Matilde Barrena Trujillo.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Ana María Jesús Morales.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Eduardo J. Cádiz San Blas.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. María Pérez Gil.
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 90,10 m2
Adjudicatario. Florentina Merchante Barrios
Precio de adquisición. 29.236,23 euros (4.864.499 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL MAR

Situado en la Barriada Cuesta del Rayo, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 367, dentro se localizan dos Bloques de viviendas:

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. José Gil Ramos.
Precio de adquisición. 17.298,52 euros (2.878.232 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Francisco Delgado Novalio.
Precio de adquisición. 17.298,52 euros (2.878.232 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Amparo Saenz Sanz.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Pedro Moyano Fernández.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Prudencio Conde Roncero.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Francisco Recalde González.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Inés Vargas Quesada.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Juan Carlos Morales Siles.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Magdalena Corvillo Repullo.
Precio de adquisición. 17.298,52 euros (2.878.232 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,51 m2
Adjudicatario. Manuel Fernández Rodríguez.
Precio de adquisición. 17.298,52 euros (2.878.232 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Miguel Fernández Cabas.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. José Luis Hernández Esteban.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. María del Carmen Gutierrez.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Daniel Lumbreras Parra.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Francisco González Sánchez.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Dolores Ballesteros García.
Precio de adquisición. 17.833,53 euros (2.967.250 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL PILAR

Situado en la Barriada de La Piñera, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 378, dentro se localiza un único Bloque de viviendas:

Bloque único

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie 80,51 m2
Adjudicatario. Sebastián Ríos Fernández.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie 80,51 m2
Adjudicatario. Enrique Heredia Romero.
Precio de adquisición. 22.944,38 euros (3.817.623 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Antonio García Mena.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Manuel Gómez Guerrero.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Ángeles Jiménez Mena.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 83 m2
Adjudicatario. Antonia Espinosa de los Monteros.
Precio de adquisición. 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

CENTRO: COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA ESPERANZA

Situado en la Barriada de la Reconquista, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 374, dentro se localiza un único Bloque de viviendas:

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Carmen Aguilera Ladrón.
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Miguel Ferrer Ribella.
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Francisco Cabello Osuna.
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Ángel S. de la Loza Díaz
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Eva María Cuenca Díaz.
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 80,67 m²
Adjudicatario. Rafael Moreno Bueno.
Precio de adquisición. 25.174,16 pesetas (4.188.628 pesetas).

CENTRO: I.E.S. ALMANZOR

Situado en el Polígono El Saladillo, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 372, dentro se localizan tres Bloques de viviendas:

Bloque I

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m²
Adjudicatario. Inmaculada Román Huertas.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 91,68 m²
Adjudicatario. José Luis Montero Pérez.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. Concepción Jiménez García.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m²

Adjudicatario. José Manuel Hidalgo Toro.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. José Carlos Acedo del Olmo Zúñiga
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m²
Adjudicatario. José María Sánchez Sandoval.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Bloque II

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m²
Adjudicatario. Francisco Moreno Ramírez.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 91,68 m²
Adjudicatario. Francisco Javier Ruiz Arrebola.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. María Dolores Carmona Pérez
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m²
Adjudicatario. Manuel Bermejo Calado.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. Brigitte Crespo García.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m²
Adjudicatario. Manuel Román Martínez.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 93,37 m²
Adjudicatario. Juan A. Cano Guerrero.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Bloque III

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 94,42 m²
Adjudicatario. Francisca Triviño Morillo.
Precio de adquisición. 27.684,30 euros (4.606.280 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 91,68 m²
Adjudicatario. Carmelo Ruiz Sánchez.
Precio de adquisición. 26.880,92 euros (4.472.609 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. María García Gil.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 96,11 m2
Adjudicatario. Diego Liñán Pérez.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. María del Carmen Casas Puertas.
Precio de adquisición. 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 96,11 m2
Adjudicatario. María Ángeles Santoja Granados.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 93,37 m2
Adjudicatario. Catalina García Gil.
Precio de adquisición. 28.179,81 euros (4.688.726 pesetas).

I.E.S MIGUEL HERNANDEZ

Situado en la Barriada de la Reconquista, figura inscrito en el Libro de Inventario de bienes del Ayuntamiento de Algeciras con el número 379, dentro se localiza un único Bloque de viviendas:

Vivienda. Bajo Dcha.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Isabel Polo Teodoro.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Bajo Izda.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Francisco Castaño.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Dcha.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. José Antonio Peña Custodio.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Primero Izda.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Antonia Molina Aguilera.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Segundo Dcha.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Javier García Montero.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Segundo Izda.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Francisca López.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Tercero Dcha.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Luis Artea Roldán.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

Vivienda. Tercero Izda.
Superficie. 80,67 m2
Adjudicatario. Vicente Jiménez Escobar.
Precio de adquisición. 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).

De conformidad con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, que confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, la legislación a tener en cuenta en el supuesto que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastantes en orden a proceder a la autorización para la enajenación de las viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Algeciras, provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas anteriormente citadas en esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a la adjudicataria de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en C/ Zaragoza, número 2, a favor de doña María Araceli Pérez Romera, por el precio de 30.851,86 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, al Tomo 198, Libro 20, Folio 170, Finca registral núm. 2.672. Tiene una superficie de 220,86 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas,

de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, provincia de Granada, a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores del Decreto 292/2001, de 26 de diciembre, mediante el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías. (BOJA núm. 19, de 14.2.2002).

Advertido error en el Anexo 1 del Decreto 292/2001, de 26 de diciembre, mediante el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a varias Consejerías, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 14 de febrero de 2002, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 2.362. Consejería de Economía y Hacienda. Donde dice: «D.P. Economía y Hacienda de Almería», debe decir: «D.P. Economía y Hacienda de Huelva».

Sevilla, 4 de marzo de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes de la captación denominada Sondeo 118/Marmolejo, sito en el paraje Moyanico, término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 1775/2001).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes de la captación denominada «Sondeo 118/Marmolejo», sito en el paraje «Moyanico», término municipal de Marmolejo (Jaén), expediente incoado por doña María Dolores Corvinos Aguarón, en nombre y representación de Balneario de Marmolejo, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de Jaén eleva el expediente para que se proceda a la declaración como mineral de estas aguas, con informe favorable a la misma.

Segundo. El entorno en que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Tercero. En cumplimiento de lo estipulado en el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, y no encuentra inconveniente para que sean declaradas como minerales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como Minerales las aguas procedentes de la captación denominada «Sondeo 118/Marmolejo», sito en el paraje «Moyanico», término municipal de Marmolejo (Jaén), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes de la captación denominada Sondeo 116/Marmolejo, sito en el paraje Arroyo del Agua, término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 2623/2001).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes de la captación denominada «Sondeo 116/Marmolejo», sito en el paraje «Arroyo del Agua», término municipal de Marmolejo (Jaén), expediente incoado por doña María Dolores Corvinos Aguarón, en nombre y representación de Balneario de Marmolejo, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de Jaén eleva el expediente para que se proceda a la declaración como mineral de esta agua, con informe favorable a la misma.

Segundo. El entorno en que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Tercero. En cumplimiento de lo estipulado en el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, y no encuentra inconveniente para que sean declaradas como minerales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como minerales las aguas procedentes de la captación denominada «Sondeo 116/Marmolejo», sito en el paraje «Arroyo del Agua», término municipal de Marmolejo (Jaén), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento en que la autorización le sea comunicada al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se declara en concreto la utilidad pública de una ampliación de la subestación Olivares, situada en el término municipal de Jaén. (PP. 436/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., con domicilio social en Avda. de la Borbolla, de Sevilla, solicitó con fecha 27 de junio de 2000, en la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para efectuar una ampliación en la subestación «Olivares», situada en el t.m. de Jaén, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Consta en el expediente Acta de puesta en marcha e inscripción en el registro industrial de la citada subestación emitida por la Delegación Provincial de Jaén del entonces Ministerio de Industria con fecha 15 de junio de 1977.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 8.11.00, BOP de la provincia de Jaén núm. 274, de 27.11.00, y «Diario de Jaén» de 18.11.00.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la ampliación del único propietario don Capilla Bago Ruiz.

Cuarto. Al citado propietario afectado don Capilla Bago Ruiz se le remitió escrito por la Delegación Provincial de Jaén con fecha 27.9.00, adjuntando documentación de la propiedad afectada, al objeto de que emitiera las alegaciones oportunas.

Dichas alegaciones fueron evacuadas con fecha 25 de octubre de 2000 y contestadas a su vez por Compañía Sevillana de Electricidad con fecha 4 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa de instalaciones eléctricas está regulada en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La declaración en concreto de utilidad pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar la ampliación de la subestación «Olivares» solicitada por la empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Emplazamiento: Terrenos anexos a la actual subestación Olivares, Ctra. de las Cuevas, s/n.

Término municipal afectado: Jaén.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

En 220 kV:

Tipo de instalación: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

- 2 posiciones de línea.
- 1 posición de transformador.
- 1 posición de acople de barras.
- 2 posiciones de barras.

Transformación 220/132 kV:

1 transformador de potencia 220/132 kV, 150 MVA, con regulación en carga.

En 132 kV:

Tipo: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición de transformador.

Sistema de Control: Telemandada desde el Despacho de Maniobras.

Posición de Servicios Auxiliares: Se conectarán a los existentes.

Instalaciones complementarias: Telecomunicaciones. Sistemas de puesta a tierra. Sistema de alumbrado.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0122.CA/01.

Beneficiario: Carpintería Metálica Hermanos Fuentes, S.L.L.

Municipio: Tarifa.

Subvención: 34.550,00 €.

Cádiz, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se fijan los precios públicos de la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el Organo o Ente receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, hoy de Economía y Hacienda. En virtud de ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1989, autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su exposición de motivos, establece entre las funciones de la mencionada Consejería la programación, coordinación y elaboración de producción cartográfica autonómica; en este sentido, la actividad cartográfica comprende la elaboración y distribución de una diversa y compleja gama de productos para su utilización en diferentes ámbitos de la actividad pública y privada. Continúa dicho Acuerdo de julio de 1989 diciendo que todo ello supone la producción de un conjunto de bienes de imposible reducción a la idea del mapa editado, incluyendo una serie de productos intermedios con utilidad y valor propios, que deben ser puestos a disposición de las Instituciones y Organismos, así como de los particulares que lo precisen, mediante la percepción de los precios correspondientes.

Posteriormente, por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, se fijó la cuantía de los citados precios públicos, actualizándose posteriormente mediante la Orden de 2 de agosto de 1993. Nuevamente, en el año 1995, ante la evolución experimentada en el índice de precios al consumo, fue preciso acometer la actualización de los citados precios a través de la Orden de 26 de septiembre.

Los fines que persigue la presente Orden son la actuación de la citada Orden de 1995; recoger los precios de nuevos productos que no se relacionaban en la mencionada Orden,

y que ahora se recogen en el Anexo: Fotografías aéreas y soportes digitales, e incluir, además, las reproducciones a medida, teniendo en cuenta la solicitud de trabajos específicos que requieren una información mucho más especializada y concreta, y que, haciendo necesaria la intervención de profesionales técnicos en materia cartográfica, es preciso darle un valor económico, donde se contemple tanto el trabajo realizado como las horas invertidas en él.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Precios públicos de la reproducción cartográfica.

1. Los precios públicos que regirán la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes son los contenidos en el Anexo de esta Orden.

2. Los citados precios públicos, que incluyen el IVA, no comprenden los gastos que se generen por preparación especial, plastificado, embalaje y envío, en su caso.

Artículo 2. Pago.

El pago de los precios establecidos se efectuará desde el momento en que se solicite el producto.

Artículo 3. Reserva de derechos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos relacionados en el Anexo a esta Orden.

Disposición adicional única. Actualización anual de las cuantías.

La cuantía de los precios públicos aprobada por la presente Orden deberá actualizarse anualmente, en función de la evolución de los costes o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, por los Organos competentes, según establece el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza al/la titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

PRECIOS PUBLICOS DE LA REPRODUCCION DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA PRODUCCION CARTOGRAFICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Reproducciones normalizadas.

1.1. Cartografía analógica.

Hoja DIN A-1:

Papel: 2,25 euros.

Vegetal: 5,00 euros.

Poliéster: 10,00 euros.

- 1.2. Cartografía digital.
1 Megabyte raster: 1,00 euros
vectorial: 1,75 euros.

1.3. Fotografía aérea analógica:

- A) Blanco y negro contacto: 2,50 euros.
diapositiva: 5,00 euros.
ampliaciones con tamaño hasta:

- 50 x 50 cm: 23 euros.
- 75 x 75 cm: 35 euros.
- 100 x 100 cm: 47 euros.

- B) Color contacto: 6,00 euros.
diapositiva: 15,50 euros.
ampliaciones con tamaño hasta:

- 50 x 50: 28 euros.
- 75 x 75: 45 euros.
- 100 x 100: 66 euros.

- 1.4. Fotografía aérea digital.
1 Megabyte raster: 0,20 euros.

2. Reproducciones a medida.

Para determinar los costes se sumarán, por una parte, la información que se suministra, en base a los precios anteriormente expuestos, y, por otro, el tiempo empleado por el personal encargado de realizar la reproducción específica, conforme a las siguientes tarifas:

- Hora de técnico superior: 60 euros.
Hora de técnico medio: 42 euros.
Hora de técnico auxiliar: 24 euros.

- Todos los precios incluyen el 16% de IVA.
- En los productos digitales, los precios se incrementarán con el coste del soporte a razón de 2 euros por CD-ROM.

ORDEN de 7 de marzo de 2002, sobre cánones y tarifas a aplicar en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de 2002 y modificación puntual de las normas de aplicación de dichas tarifas.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, por Decreto 126/1992, de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos, siendo el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, la norma que, introduciendo modificaciones en el texto de 1992, aprueba un nuevo Estatuto, en el que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta, a los órganos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

El Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo de propuesta de cánones y tarifas portuarias a aplicar por los servicios prestados por la citada Empresa Pública en los puertos de gestión directa y normas para la aplicación de las mismas, para el ejercicio 2002.

Dicha revisión incluye los cánones vigentes de concesiones y autorizaciones en los Puertos adscritos a la Comunidad

Autónoma de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera 2, párrafo 2.º, de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medias fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

La aprobación de la revisión mencionada es competencia de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad, constandingo, asimismo, el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria establecido en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el artículo 15.1.b) del Estatuto de EPPA.

En su virtud, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de tarifas portuarias para el año 2002.

Se aprueban las tarifas portuarias para 2002 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en los puertos de gestión directa, que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

Artículo 2. Incremento de la cuantía de los cánones vigentes.

Se eleva para el año 2002 el importe de la cuantía de los cánones vigentes de concesiones y autorizaciones en los Puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero veintisiete (1,027) a la cuantía exigible en 2001.

Disposición Final Primera. Habilitación para su desarrollo. Se autoriza al/la titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

TARIFAS PORTUARIAS PARA 2002

1. Tarifa G-1. Entrada y estancia.

(Euros por cada unidad de arqueo bruto y 24 horas de estancia o fracción).

	(Euros/GT/24 h)
Arqueo o Registro Bruto < = 2.000	0,108017
2.000 < Arqueo o Registro Bruto < = 7.000	0,121596
7.000 < Arqueo o Registro Bruto < = 10.000	0,135176
10.000 < Arqueo o Registro Bruto	0,148755

2. Tarifa G-2. Atraque.

(Euros por m.l. de eslora o fracción y 24 horas o fracción).

	(Euros/m.l./24 h)
Calado mayor o igual a 12 m	4,913843
Calado mayor o igual a 10 m y menor de 12	3,426296
Calado mayor o igual a 8 m y menor de 10	2,389951

Calado mayor o igual a 6 m y menor de 8	1,888753
Calado mayor o igual a 4 m y menor de 6	1,420885
Calado menor de 4 m	0,953018

3. Tarifa G-3. Mercancías y pasajeros.

A. Pasajeros (Euros por pasajero embarcado o desembarcado).

	Navegación interior Euros/pasaj.	Navegación cabotaje Euros/pasaj.	Navegación exterior Euros/pasaj.
Bloque I	0,052465	3,070149	5,677985
Bloque II	0,052465	0,916601	3,554065

A'. Vehículos en régimen de pasaje (Euros por vehículo embarcado o desembarcado).

	Navegación interior Euros/veh.	Navegación cabotaje Euros/veh.	Navegación exterior Euros/veh.
Bloque A	0,035183	1,537543	2,327610
Bloque B	0,069748	4,543499	6,989619
Bloque C	0,139496	20,968858	31,453287

B. Mercancías (Euros por Tm. o fracción).

Grupo (**)	(Euros/Tm.)
Primero	0,764760
Segundo	1,091279
Tercero	1,638771
Cuarto	2,401679
Quinto	3,275689
Sexto	4,368821
Séptimo	5,460100

(**) Definición de Grupos contenida en el Repertorio de Mercancías del MOPTMA

4. Tarifa G-4. Pesca fresca.

2% sobre valor en primera venta de la pesca fresca.

5. Tarifa G-5. Embarcaciones deportivas y de recreo.

(Euros por 24 horas de estancia o fracción y por superficie (eslora x manga), expresadas ambas dimensiones en metros)

	Euros/m ² /día
Para esloras menores o iguales a 12,00 m	0,121596
Para esloras mayores de 12,00 m	0,080859

6. Tarifa E-1. Equipo.

A. Utilización de grúa	(Euros/hora)
Grúa mayor de 5 Tm. hasta 10 Tm.	32,968880
Grúa mayor de 3 Tm. y menor o igual a 5 Tm.	25,728968
Grúa de 3 Tm. o menor	20,076809

B. Utilización de rampa: Rampa para lanzamiento y varada de embarcaciones.

Movimiento	Abono por uso intensivo		
	Mes	Trimestre	Año
	Euros	Euros	Euros
eslora total ≤ 6	5,382424	26,924381	67,310952
6 < eslora total ≤ 8	8,073636	40,386571	100,966428
8 < eslora total	13,462191	67,323212	168,289640
			336,585410

7. Tarifa E-2. Almacenaje, locales y edificios.

(Euros por m² de superficie ocupada y día natural o fracción).

	(Euros/m ² /día)
Superficie descubierta	0,035556
Superficie cubierta	0,072337

8. Tarifa E-3. Suministros.

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un porcentaje del 30%, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto.

9. Tarifa E-4. Servicios diversos.

El suministro de servicios diversos se facturará atendiendo al coste real de los mismos incrementando en un porcentaje del 20%.

Coste personal polivalente	16,881498 Euros/hora
----------------------------	----------------------

ANEXO II

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES EN EL AÑO 2002

5. Tarifas.

Los importes de las tarifas a aplicar por cada movimiento son, en función de la eslora de la embarcación, los siguientes:

ESLORA TOTAL (Metros)	Importe (Euros)
Hasta 5 Mts	20,257798
Hasta 6 Mts	28,362152
Hasta 7 Mts	37,818260
Hasta 8 Mts	48,626123
Hasta 9 Mts	60,779567
Hasta 10 Mts	74,284766
Hasta 11 Mts	85,432109
Hasta 12 Mts	97,246072
Hasta 13 Mts	109,738998
Hasta 14 Mts	122,910888
Hasta 15 Mts	136,755569
Hasta 16 Mts	151,279213
Hasta 17 Mts	166,469475
Hasta 18 Mts	182,338701
Mt. o fracc. adicional	16,881498

En todos los casos el IVA no está incluido.

Para embarcaciones con características especiales se realizará presupuesto previo.

ANEXO III

TARIFAS DE AMARRE Y MARINA SECA EN LOS PUERTOS DEPORTIVOS DE GESTION DIRECTA DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2002

A) Tarifas portuarias.

2. Cuantías.

2.1. Atraques.

Las cuantías se determinarán por intervalo de dimensiones de los atraques, independientemente de la embarcación que lo ocupe que, necesariamente, deberá tener una dimensión igual o inferior a la del atraque. Los importes básicos se refieren a estancias diarias en temporada alta. Los importes en períodos superiores y en temporada baja se deducen de las normas de aplicación correspondientes.

ESLORA X MANGA MAX.	Importe (Euros/día)
6 x 2,5 m	6,296414
8 x 3,0 m	8,313903
10 x 3,5 m	11,416898
12 x 4,0 m	14,497332
15 x 4,5 m	19,371942
Metro o fracción adicional	1,551110

Para el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), se aplicará un coeficiente corrector de 0,89, teniendo en cuenta que la menor carrera de marea requiere unas instalaciones de atraque más simples para un nivel de servicios equivalente.

2.2. Estancia en seco.

La estancia en seco en zona descubierta devengará las siguientes tarifas:

Temporada Alta: 0,160482 euros por metro cuadrado y día.
Temporada Baja: 0,129621 euros por metro cuadrado y día.

En caso de estancia en zona cubierta, las tarifas anteriores se incrementarán en un 25%.

B) Normas de aplicación.

Norma 5. Se modifica el primer párrafo, según la siguiente redacción:

«Se establecen los siguientes descuentos para contratos de duración continuada superior a ciertos períodos:

- Para estancias iguales o superiores a 30 días: 10%.
- Para estancias iguales o superiores a 90 días: 15%.
- Para estancias anuales: 35%».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de 2001 (Programas 12.F y 61.D) de la Consejería de Agricultura y Pesca, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO UNICO

Orden de 28 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria, y se efectúa convocatoria de las mismas para el año 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), modificada por la Orden de 15 de noviembre de 2001, por la que se abre un nuevo plazo de solicitud de ayudas (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre).

A) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 12.F, Aplicación Presupuestaria 483:

Empresa: ASAJA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 77.000.000 de ptas.

Empresa: UPA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 87.000.000 de ptas.

Empresa: UAGA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 87.000.000 de ptas.

Empresa: FAECA.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 44.000.000 de ptas.

Empresa: ARA.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 6.000.000 de ptas.

B) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 61.D, Aplicación Presupuestaria 780:

Empresa: ASAJA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 18.000.000 de ptas.

Empresa: UPA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 18.000.000 de ptas.

Empresa: UAGA-Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 18.000.000 de ptas.

Empresa: FAECA.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Subvención concedida en pesetas: 6.000.000 de ptas.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para el período 00/01.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la Orden de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2000/01, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 17 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez

A N E X O

- Programa y Crédito Presupuestario: 01.16.00.18. 21.782.04.61B.3 - C.P.: 2000/210176.

Finalidad: Ayuda Programa Sanitario.
Beneficiarios:

ADSG Campiña, 7.175,360 €.
ADSG Sierra Central, 125.533,280 €.
ADSG Sierra Nororiental, 44.229,290 €.
ADSG Doñana Ganadera, 29.319,740 €.

- Programa y Crédito Presupuestario: 01.16.00.11. 21.782.00.61B.6 - CP.: 2000/210937.

Finalidad: Ayuda Programa Sanitario.
Beneficiarios:

ADSG Ovipo-Andévalo, 167.704,250 €.
ADSG Sierra Oriental, 76.711,550 €.
ADSG Campiña, 24.040 €.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Jaén en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadores de empleo, con cargo al Programa Inem-CC.LL., para la realización de diversas actuaciones en Consultorios Locales en municipios de la provincia de Jaén, por la que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Jaén en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadores de empleo,

con cargo al Programa Inem-CC.LL., que promueve la Junta de Andalucía, para la realización de diversas actuaciones, por lo que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de municipios de la provincia de Jaén.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de diversas actuaciones por un importe de ciento cuatro mil noventa y cinco euros con treinta céntimos (104.095,30 €), en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Jaén:

- Jamilena.
- Huelma (Solera).
- Cazalilla.
- Arquillos.
- Guarromán.
- Segura de la Sierra (El Batán).
- Segura de la Sierra (El Robledo).
- La Puerta de Segura.
- Torredonjimeno.
- Sorihuela del Guadalimar.
- Alcaudete.
- Estación Linares-Baeza.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Jaén en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para obras de interés social generadores de empleo, con cargo al Programa Inem-CC.LL., por un importe ciento cuatro mil noventa y cinco euros con treinta céntimos (104.095,30 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial, para la realización de diversas actuaciones, por lo que el SAS subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas actuaciones en los Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Jaén:

- Jamilena.
- Huelma (Solera).
- Cazalilla.
- Arquillos.
- Guarromán.
- Segura de la Sierra (El Batán).
- Segura de la Sierra (El Robledo).
- La Puerta de Segura.
- Torredonjimeno.
- Sorihuela del Guadalimar.
- Alcaudete.
- Estación Linares-Baeza.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Centro de Salud de Torredelcampo (Jaén) por un importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de adecuación de local para Consultorio Local en El Fontanar.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de ade-

cuación de local para Consultorio Local en El Fontanar, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adecuación de local para Consultorio Local en El Fontanar, municipio de Pozo Alcón (Jaén), por un importe de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de adecuación de local para Consultorio Local en El Fontanar, por un importe de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para las obras de desdoblamiento del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para las obras de desdoblamiento del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de desdoblamiento en el Centro de Salud de Ubeda (Jaén) por un importe de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (240.404,84 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para las obras de desdoblamiento en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (240.404,84 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adaptación de local para Consultorio Local en Segura de la Sierra (Jaén) por un importe de ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Navas de San Juan (Jaén) por un importe de doscientos catorce mil quinientos sesenta y un euros con treinta y dos céntimos (214.561,32 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de doscientos catorce mil quinientos sesenta y un euros con treinta y dos céntimos (214.561,32 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento

de Jódar (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Centro de Salud de Jódar (Jaén) por un importe de ciento noventa y cinco mil trescientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (195.328,93 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ciento noventa y cinco mil trescientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (195.328,93 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ibros (Jaén) para las obras de reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ibros (Jaén) para las obras de reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma y ampliación en el Consultorio Local de Ibros (Jaén) por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ibros (Jaén) para las obras de reforma y ampliación en el Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adaptación de local para Consultorio Local en Cambil (Jaén), por un importe de ciento nueve mil setecientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (109.708,75 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para las obras de adaptación de local para Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ciento nueve mil setecientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (109.708,75 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Centro de Salud de Bailén (Jaén), por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para las obras de remodelación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para las obras de remodelación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las pres-

taciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación en el Centro de Salud de Baeza (Jaén), por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (144.242,91 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para las obras de remodelación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (144.242,91 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Albarchez de Mágina (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Albarchez de Mágina (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Albarchez de Mágina (Jaén) por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villadompardo (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villadompardo (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Villadompardo (Jaén), por un importe de ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (88.348,78 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villadompardo (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (88.348,78 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Centro de Salud de Peal de Becerro (Jaén), por un importe de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (84.141,69 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (84.141,69 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/01, interpuesto por doña María del Pilar García-Calvo Romero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 4 de marzo se ha dictado la siguiente Resolución General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 3211/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA CALVO ROMERO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado para que se aportase el expediente admi-

nistrativo correspondiente al recurso núm. 3211/01, interpuesto por doña María del Pilar García-Calvo Romero contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de aspirantes que han superado el concurso-oposición del grupo administrativo de función administrativa de centros asistenciales dependientes de dicho Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de marzo de 2002, El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 14 de mayo de 2002 a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3211/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotrarse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto la sentencia de 6 de abril de 2001, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 38/00, interpuesto por don Juan Caballero Gómez y otros.

En el recurso de apelación núm. 38/00, interpuesto por don Juan Caballero Gómez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/99-2 contra las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud de fechas 20 de febrero y 5 de marzo de 1999 (BOJA núms. 25 y 40, de 27 de febrero y 6 de abril, respectivamente), por las que se publican las relaciones definitivas de las convocatorias para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Anestesiología, Cuidados Críticos y Urgencias y Pediatría; Aparato Digestivo, Endocrinología y Oncología Médica; Angiología y Cirugía Vasculat, Cirugía Cardiovascular y Cirugía General y del Aparato Digestivo; Dermatología, Medicina Interna y Psiquiatría de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado, convocadas

por Resolución de 20 de julio de 1998 (BOJA núms. 90, 94 y 95, de 11, 22 y 25 de agosto), se ha dictado sentencia, que ha adquirido firmeza, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos en parte el recurso de apelación objeto de las presentes actuaciones y, en consecuencia, revocamos la sentencia de instancia en el sentido de anular las Resoluciones objeto del recurso contencioso-administrativo, estimándose en parte las pretensiones de los actores en el sentido de reconocerles el derecho a la baremación de la experiencia desde la fecha de integración del Hospital de Osuna en el Servicio Andaluz de Salud y no desde que adquirieron la condición de personal estatutario.»

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de 6 de abril de 2001 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictada en el recurso de apelación núm. 38/00 y, en consecuencia, reconocer a los actores el derecho a la baremación de la experiencia desde la fecha de integración del Hospital de Osuna en el Servicio Andaluz de Salud, esto es desde el 22 de marzo de 1988, conforme señala el Fundamento de Derecho Primero de la misma.

Reunidas las Comisiones de Valoración a fin de proceder a la baremación de tal mérito, conforme a lo dispuesto en la sentencia citada, concluyeron lo siguiente:

Aparato Digestivo

Apellidos y nombre: Caballero Gómez, Juan.
DNI: 030427011.
Puntuación: 256,20.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Pediatría

Apellidos y nombre: Tort Pérez, Teresa.
DNI: 028552689.
Puntuación: 264,40.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Anestesiología y Reanimación

Apellidos y nombre: Santa-Cruz González, Pedro.
DNI: 028334152.
Puntuación: 261,00.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Cirugía General

Apellidos y nombre: Covacho Martínez, Domingo.
DNI: 051963025.
Puntuación: 288,20.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Apellidos y nombre: Gollonet Carnicero, José Luis.
DNI: 024130636.
Puntuación: 323,50.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Apellidos y nombre: Oliva Mompeán, Fernando.
DNI: 022451799.
Puntuación: 290,90.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Medicina Interna

Apellidos y nombre: León de Lope, Manuel.
DNI: 028516775.
Puntuación: 278,15.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

Apellidos y nombre: López Chozas, José Manuel.
DNI: 028550016.
Puntuación: 297,25.
Código plaza adjudicada: Sin plaza.

La presente Resolución no implica variación alguna respecto a las plazas adjudicadas al resto de participantes en los procesos de provisión afectados por la sentencia ejecutada.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de El Sauce para el Instituto de Educación Secundaria de La Carlota (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Punta del Sauce, 4, de La Carlota (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «El Sauce» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Sauce» para el Instituto de Educación Secundaria de La Carlota (Córdoba), con código núm. 14.000.321, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de marzo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Formación Duarte System, de Coín (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Alonso Sánchez Méndez, como representante de la entidad «Academia de Estudios Duarte, S.L.», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Duarte System», sito en Coín (Málaga), Plaza de Andalucía, Edificio La Tierra, L. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de

abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en doble turno), de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Duarte System», de Coín (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Formación Duarte System».

Titular: Academia de Estudios Duarte System.

Domicilio: Plaza de Andalucía, Edificio La Tierra, L. 2.

Localidad: Coín.

Municipio: Coín.

Provincia: Málaga.

Código: 29000372.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 2002, por la que se autoriza la modificación de la autorización al centro docente privado Albaydar, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Adelina Elías Mitjans, como representante de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, titular del Centro docente privado «Albaydar», sito en Sevilla, Avda. de la Palmera, núm. 36, solicitando modificación de la autorización, por ampliación de Ciclos Formativos de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y un ciclo de Técnico Superior en Secretariado, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que por Orden de 22 de abril de 1999 (BOJA de 1 de junio), el Centro Privado «Albaydar», de Sevilla, tiene autorización para impartir las enseñanzas de: a) Bachillerato con 2 unidades y 53 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 4 unidades y 87 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; b) Ciclo Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, tres ciclos de Técnico en Gestión Administrativa y un ciclo de Técnico en Comercio. Por Orden de 20 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre), tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y un ciclo de Técnico Superior en Secretariado. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/2002: 4 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio,

2 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y 2 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el Centro Privado «Albaydar», de Sevilla, la ampliación de Ciclos Formativos de Grado Superior: Uno de Técnico Superior en Administración y Finanzas y uno de Técnico Superior en Secretariado y, como consecuencia, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Albaydar».

Titular: Sdad. Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar.

Domicilio: Avda. de la Palmera, núm. 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41007060.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 53 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 87 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Comercio.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
 Núm. Ciclos: 2.
 Grupos: 4.
 Puestos escolares: 120.

- Técnico Superior en Secretariado.
 Núm. Ciclos: 2.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 704/01), ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n. Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta de Sevilla, se ha interpuesto por doña María Dolores Fuentes Caballero, recurso contencioso-administrativo núm. 704/01, contra la Resolución 21.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2001/2002 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 9 de abril de 2002 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Música y Artes Escénicas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y los litados de adscripción del personal funcionario de los citados Centros a las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (BOJA núm. 25, de 27.2.2002).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 25, de 27.2.2002, en las páginas comprendidas entre la 3.292 y la 3.298, procede sustituir el citado Anexo en su totalidad.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia	ALMERIA
ALBOX	
04700201-CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	
Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2
ALMERIA	
04606239-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	
Puesto	PI
00594435-DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	4
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	6
00594438-FLAMENCO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1
ALMERIA	
04600022-REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	
Puesto	PI
00594403-CANTO P.M.A.E.	1
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	4
00594421-ORQUESTA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	10
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	3
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	5
CUEVAS DEL ALMANZORA	
04700211-CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	
Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1
EJIDO (EL)	
04700193-CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	
Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2
OLULA DEL RIO	
04700284-CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	
Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

VELEZ RUBIO
04700296-CONS. ELEM. TORRECILLAS IGLESIAS

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

Provincia CADIZ

ALGECIRAS
11700251-CONSERVAT.ELEM. DE MUSICA PACO DE LUCIA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1

Provincia CADIZ

ALGECIRAS
11700251-CONSERVAT.ELEM. DE MUSICA PACO DE LUCIA

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

ARCOS DE LA FRONTERA
11700366-CONSERVATORIO ELEM. GOMEZ ZARZUELA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

CADIZ
11007788-CONS.PROF DE MÚSICA MANUEL DE FALLA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594411-FLAUTA DE PICO P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	4
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594421-ORQUESTA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	10
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	2
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	4

CADIZ
11701176-CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA

Puesto	PI
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	2

CHICLANA DE LA FRONTERA
11700241-CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

JEREZ DE LA FRONTERA
11007946-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
11700071-CONS. PROF. DE MÚSICA MUÑOZ MOLLEDA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1

00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	3

Provincia CADIZ

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
11700071-CONS. PROF. DE MÚSICA MUÑOZ MOLLEDA

Puesto	PI
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
11700378-CONS. ELEM. DE MÚSICA RAFAEL TABOADA

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

SAN FERNANDO
11700469-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA RUIZ CASAUX

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

SANLUCAR DE BARRAMEDA
11700238-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA JOAQUIN TURINA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

Provincia CORDOBA

BAENA
14700262-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

CABRA
14700109-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	2
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

CORDOBA
14007817-ESC. SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

Puesto	PI
00594442-CARACTERIZACION E INDUMENTARIA P.M.A.E.	1
00594443-DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO P.M.A.E.	1
00594444-DICCION Y EXPRESION ORAL P.M.A.E.	1
00594448-ESPACIO ESCENICO P.M.A.E.	1
00594449-EXPRESION CORPORAL P.M.A.E.	1
00594451-INTERPRETACION P.M.A.E.	3
00594455-LITERATURA DRAMATICA P.M.A.E.	2

Provincia CORDOBA

CORDOBA
14700225-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1

00594407-CORO P.M.A.E.	2
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	3
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	6
00594421-ORQUESTA P.M.A.E.	1
00594422-PERCUSION PMAE	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	13
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	2
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	4
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	2
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	14

CORDOBA**14700328-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA**

Puesto	PI
00594415-GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594435-DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	7
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	4
00594438-FLAMENCO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

LUCENA**14700122-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MONTILLA**14700237-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MONTORO**14700274-CONSERVATORIO ELEM. MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

POZOBLANCO**14700134-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA MARCOS REDONDO**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

Provincia CORDOBA**PRIEGO DE CORDOBA****14700249-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1

00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

Provincia GRANADA**BAZA****18700271-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1

GRANADA**18700189-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA**

Puesto	PI
00594415-GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594435-DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	3
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	3
00594438-FLAMENCO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

GRANADA**18700335-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA**

Puesto	PI
00594403-CANTO P.M.A.E.	1
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594408-FAGOT P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	2
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	5
00594421-ORQUESTA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	16
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	5

GUADIX**18700220-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

Provincia GRANADA**LOJA****18700190-CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

MOTRIL**18700207-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1

Provincia HUELVA

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

21700228-CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1

HUELVA

21004157-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594408-FAGOT P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	4
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	2
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

ISLA CRISTINA

21700101-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA V. SANCHIS SANZ

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

NERVA

21700216-CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA.

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

TRIGUEROS

21700198-CONSER. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1

Provincia HUELVA

TRIGUEROS

21700198-CONSER. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1

VALVERDE DEL CAMINO

21700137-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

Provincia JAEN

ALCALA LA REAL

23700153-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA PEP VENTURA

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1

ANDUJAR

23700098-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

BAEZA

23700360-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA B.RAMOS PAREJA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

BAILEN

23700219-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

CAROLINA (LA)

23700165-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1

CAZORLA

23700190-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

Provincia JAEN

HUELMA

23700207-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

JAEN

23700104-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594408-FAGOT P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	3
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594422-PERCUSION PMAE	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	10
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	3
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	4

LINARES

23700128-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594408-FAGOT P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1

00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	3
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	5
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	3
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	4

UBEDA**23700086-CONS. ELEM. DE MÚSICA MARIA DE MOLINA**

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

Provincia MALAGA

ANTEQUERA**29700461-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1

Provincia MALAGA

ANTEQUERA**29700461-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

FUENGIROLA**29700643-CONSERV. ELEMENTAL DE MUSICA**

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

MALAGA**29700266-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA EDUARDO OCÓN**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	5
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MALAGA**29700278-CONSERV. PROF. DE MÚSICA MANUEL CARRA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	4
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	4
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	17
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	4
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	8

MALAGA**29700281-CONSERV. ELEM. MÚSICA MARTIN TENLLADO**

Puesto	PI
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	4
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MALAGA**29700291-CONSERV. ELEM. MÚSICA MAESTRO ARTOLA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	4
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

Provincia MALAGA

MALAGA**29700308-ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO**

Puesto	PI
00594442-CARACTERIZACION E INDUMENTARIA P.M.A.E.	1
00594443-DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO P.M.A.E.	1
00594444-DICCION Y EXPRESION ORAL P.M.A.E.	1
00594445-DIRECCION ESCENICA P.M.A.E.	1
00594448-ESPACIO ESCENICO P.M.A.E.	1
00594449-EXPRESION CORPORAL P.M.A.E.	2
00594451-INTERPRETACION P.M.A.E.	2
00594455-LITERATURA DRAMATICA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MALAGA**29700552-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA PABLO PICASSO**

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	4
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

MALAGA**29700813-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA**

Puesto	PI
00594415-GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594435-DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	8
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	8
00594438-FLAMENCO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

RONDA**29700539-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA RAMON CORRALES**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

TORRE DEL MAR**29700540-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

Provincia SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA**41700804-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1

00594423-PIANO P.M.A.E. 1
 00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E. 1

CAZALLA DE LA SIERRA
41700488-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

Provincia SEVILLA

CORIA DEL RIO
41700786-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2

DOS HERMANAS

41700610-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

ECIJA

41700634-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA. JUAN BERMUDO

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

MAIRENA DEL ALJARAFE

41700521-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

OSUNA

41700592-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

SAN JOSE DE LA RINCONADA

41700609-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

SEVILLA

41700233-ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO

Puesto	PI
00594442-CARACTERIZACION E INDUMENTARIA P.M.A.E.	1
00594443-DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO P.M.A.E.	1
00594444-DICCION Y EXPRESION ORAL P.M.A.E.	1
00594447-ESGRIMA P.M.A.E.	1
00594449-EXPRESION CORPORAL P.M.A.E.	1
00594451-INTERPRETACION P.M.A.E.	3

Provincia SEVILLA

SEVILLA

41700233-ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO

Puesto	PI
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

SEVILLA

41700269-CONS. PROF. DE MÚSICA FRANCISCO GUERRERO

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594408-FAGOT P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	3
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594421-ORQUESTA P.M.A.E.	1
00594422-PERCUSION PMAE	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	10
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	3
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	4

SEVILLA

41700270-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (TRIANA)

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594422-PERCUSION PMAE	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594431-VIOLA P.M.A.E.	1
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	2
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

SEVILLA

41700282-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (MACARENA)

Puesto	PI
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594434-VIOLONCELLO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

SEVILLA

41700294-CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (LA PALMERA)

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	2

Provincia SEVILLA

SEVILLA

41701249-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

Puesto	PI
00594415-GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	3
00594435-DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	6
00594436-DANZA CLASICA P.M.A.E.	8
00594438-FLAMENCO P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

SEVILLA**41702230-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA**

Puesto	PI
00594402-ARPA P.M.A.E.	1
00594403-CANTO P.M.A.E.	2
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	3
00594406-CONTRABAJO P.M.A.E.	1
00594407-CORO P.M.A.E.	1
00594410-FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	2
00594411-FLAUTA DE PICO P.M.A.E.	1
00594412-FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	4
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	5
00594416-HISTORIA DE LA MÚSICA P.M.A.E.	1
00594419-OBOE P.M.A.E.	1
00594422-PERCUSION PMAE	2
00594423-PIANO P.M.A.E.	16
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594426-TROMBON P.M.A.E.	1
00594427-TROMPA P.M.A.E.	1
00594428-TROMPETA P.M.A.E.	2
00594433-VIOLIN P.M.A.E.	4
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	3

UTRERA**41700622-CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA**

Puesto	PI
00594404-CLARINETE P.M.A.E.	1
00594414-GUITARRA P.M.A.E.	1
00594423-PIANO P.M.A.E.	1
00594424-SAXOFON P.M.A.E.	1
00594460-LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado El Berrueco, de propios del Ayuntamiento de Ronda, sito en el término de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga.

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado El Berrueco, núm. 30 del C.U.P. de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Ronda y situado dentro del término municipal de Cortes de la Frontera, Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. En fecha 13 de mayo de 1895 se realizó el primer deslinde del monte, que posteriormente fue anulado por sentencia de 10 de marzo de 1900, por cuanto la misma estimaba el recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto por señores Ferrer y al mismo tiempo declaraba nulo el deslinde practicado.

2. Se realizó un segundo deslinde, aprobado en el año 1909, en el que se resolvía considerar como lindero Norte el límite con el término municipal de Ubrique. Esa linde era la causa por la que se interpuso el recurso administrativo en el deslinde anterior.

3. Aún cuando existían varios trozos de terrenos roturados dentro del monte y con algunas viviendas no se deslindaron atendiendo a su origen ilegal que no daba derecho alguno a los que las ocupaban, siendo aquellas nuevas ocupaciones muy distintas a las de la posesión de buena fe que es la que puede dar lugar a los derechos establecidos por las Leyes.

Respecto a ellos no se presentaron documentos que acreditasen su propiedad o pertenencia, ni se hicieron reclamaciones algunas en el acta de apeo del deslinde.

4. La existencia de terrenos ocupados ha ocurrido desde antiguo con mayor o menor intensidad a cargo generalmente de vecinos del lugar que vivieron en estos terrenos. Con el tiempo fueron abandonados de forma casi generalizada y desde hace unos 20 años se ha ido produciendo, con carácter frecuente, la compraventa de los mismos, con un claro matiz especulativo. El resultado ha sido que muchos de esos huertos y parcelas, que en un principio servían a la subsistencia de los vecinos, se están convirtiendo en segundas residencias. Este es el caso de los cinco enclavados existentes en el monte El Berrueco: La Armilla 1, La Armilla 2, La Armilla 3, Guiterías 1 y Guiterías 2. Cuatro de estos enclavados tienen vivienda, siendo tres de ellos casas viejas reformadas. Se da la circunstancia de que uno de los propietarios ha sido denunciado por unir dos de estos enclavados mediante un pasillo que ha ocupado recientemente.

5. Con fecha 12 de abril de 2000, esta Consejería autorizó el inicio del deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte El Berrueco, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Ronda, aunque sito en el término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas», circunstancias que concurren en el monte referenciado.

6. La citada Orden fue expuesta en los tablones de anuncios de los municipios de Ronda y Cortes de la Frontera y publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó alguna, por lo que se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ronda y Cortes de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea perimetral para el día 23 de octubre de 2000.

7. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el enclavado A, conocido como Guiterías. Este enclavado, cercado todo él con pared de piedra y bardo en algunos tramos, reúne dentro de su perímetro varias propiedades. Se marcó el enclavado A entero con los piquetes A1 a A19. Tal y como consta en el Acta, los propietarios manifestaron estar de acuerdo con las estacas colocadas y lo ratificaron mediante firma, ausentándose seguidamente.

8. A continuación se procedió a recorrer el perímetro de los enclavados B y C. Dentro del enclavado B no existe ninguna edificación y su perímetro quedó definido mediante la colocación de 8 estaquillas (B1 a B8). El enclavado C pertenece a los mismos propietarios y en su interior existe una edificación y una pequeña caseta. El perímetro de este enclavado lo definen los piquetes C1 a C10. Al finalizar, los Sres. Juan Chacón Lobato y Miguel Salvador Moscoso Morales manifiestan la existencia de un solo enclavado que alberga a los dos medidos e insisten en este sentido. Firman y de esta forma ratifican lo anteriormente expuesto ausentándose a continuación.

Se definieron dos enclavados y no sólo uno como pretendían los dueños en base a la existencia de denuncias interpuestas contra estos particulares por la ocupación de un terreno perteneciente al monte público y situado entre los dos enclavados. Por último se recorrió el enclavado D. Al igual que en los tres casos anteriores se comenzó por el punto más al Norte de dicho enclavado donde se colocó el piquete D1. El recorrido finalizó con el piquete D13.

9. En todos los casos se indicó por parte del representante del Ayuntamiento de Ronda que el arbolado forestal de los enclavados pertenece a los propios de este Ayuntamiento a lo que dieron su conformidad todos los propietarios.

10. Anunciado el período de vista del expediente, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera y de Ronda, y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes se recibió una reclamación de don Juan Chacón Lobato.

Con respecto a la reclamación hecha por don Juan Chacón Lobato, el Ingeniero Operador en virtud de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Montes, y por existir consenso entre las partes implicadas y suponer una mejora de los límites del monte, procedió el día 18 de abril de 2001 a materializar esta mejora sobre el terreno. Se realizó una mejora de forma que los propietarios cedieron al monte la misma superficie que el pasillo que se le reconoció quedando de esta forma los enclavados B y C unidos en un único enclavado B-C.

11. Esta alegación se remitió al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en Málaga. Y en el informe emitido por dicho Gabinete Jurídico referido a la alegación se indica textualmente: «La propuesta de Resolución se considera ajustada a derecho a salvo de la comprobación del cumplimiento de los trámites de notificación que mencionamos más arriba y de la emisión de informe por el Ingeniero Operador en los términos también señalados».

12. En el informe del Ingeniero Operador al que hace referencia el Informe del Gabinete Jurídico debe versar sobre la aclaración de los elementos en que se concretan los criterios utilizados para atender a la alegación del interesado y que estos son los que a continuación se relatan:

a) Supone una mejora para el límite del monte en cuanto que abarcando la misma superficie de enclavado, el perímetro que se deriva es menor, con la ventaja que esto supone en el mantenimiento del mismo. Igualmente la forma de este segundo perímetro es mucho más regular y con menor número de estaquillas se define la misma superficie.

b) Supone una ventaja para el monte en cuanto que se facilita la gestión del mismo sobre el terreno y reduce el número de enclavados de dos a uno, los enclavados B y C pasan a ser un único enclavado denominado B-C.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo, salvo la reclamación del señor Chacón Lobato, no se produjo protesta alguna contra la líneas apeadas que definen el perímetro del deslinde, y en cuanto a aquella, fue debidamente informada por el Gabinete Jurídico, como se dice en el punto 7 de la exposición, siendo atendida por el Ingeniero Operador en el sentido expuesto en el punto siguiente.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados, se describe con precisión en las actas de apeo y queda fielmente representado en los planos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Que se apruebe el deslinde parcial del monte El Berrueco, núm. 30 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ronda y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que figuran en el expediente.

2. Que la relación de enclavados reconocidos sea la siguiente:

Enclavados: A, B-C y D, que limitan por sus cuatro vientos con el Monte y en los que el vuelo forestal que sustentan es propiedad de los propios de Ronda, estando solamente en posesión de particulares el suelo y el vuelo no forestal.

Letra: A.
Superficie (ha): 0,8649.
Propietario: Don Eladio Rodríguez Solano, otros.

Letras: B-C.
Superficie (ha): 0,5775.
Propietario: Don Juan Chacón Lobato y don Miguel S. Moscoso Morales.

Letra: D.
Superficie (ha): 0,4337.
Propietario: Don Matías Gutiérrez Pérez.

3. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

5. Que perteneciendo el vuelo forestal al Ayuntamiento de Ronda en las fincas reconocidas e indicadas anteriormente, se inscriba sobre las mismas dicha carga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el amojonamiento del monte denominado La Saucedá, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Examinado el expediente de amojonamiento del monte «La Saucedá» núm. 34 del C.U.P. de la provincia de Málaga, en su perímetro exterior y condominio conocido como «Capellanía del Bujeo», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Por Orden de fecha 9 de mayo de 2001, esta Consejería autorizó el inicio del expediente de amojonamiento, publicándose en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Jerez de la Frontera y Alcalá de los Gazules y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Málaga y Cádiz, señalándose la fecha y el lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento.

2.º El expediente de amojonamiento del monte «La Saucedá», surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro exterior y condominio conocido como «Capellanía del Bujeo», donde la linde actual del monte coincide con los linderos fijados en los deslindes aprobados los días 25 y 28 de febrero y 18 y 19 de abril del año 1888.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, el Ingeniero Operador procedió al comienzo del amojonamiento el día 8 de octubre de 2001, estimando aconsejable empezar por el piquete número cincuenta y cuatro del deslinde de la Majada Moral, haciendo coincidir éste con el hito número uno del amojonamiento.

4.º Este hito número uno marca la linde del monte «La Saucedá» con la finca «Marrufo» propiedad de doña Mercedes González Guerrero, que no asistió al acto de apeo, estando representada por don José Clavijo Pan, aportando la oportuna documentación acreditativa.

5.º Este hito número uno se fijó, en la conocida «Loma del Orégano», en una esquina de la pared de piedra que marca la linde del monte, fijándose sobre la misma los hitos dos al ocho. A partir de este punto la pared de piedra se une con la Garganta del Moral. La linde continúa por la Garganta del Moral hasta donde ésta se une con la Garganta de La Saucedá. A partir de este punto, la linde del monte discurre por la Garganta de la Saucedá hasta encontrarse de nuevo con la pared de piedra que vuelve a marcar la linde por la que discurre el monte; dicha pared es linde común del monte «La Saucedá» con el monte «Las Majadas de Ronda». Desde el hito número uno hasta donde la pared de piedra vuelve a ser linde, las fincas colindantes son «Marrufo» y «Dehesa Abanto», cuyos propietarios son doña Mercedes González Guerrero y don Juan Fernández Carbonell, respectivamente. Los hitos números uno al ocho, ambos incluidos, son hitos de segundo orden.

6.º Del hito número ocho al nueve la linde discurre la pared de piedra que es linde común de los montes «Las Majadas de Ronda» y «La Saucedá».

7.º El hito número nueve se situó en la esquina de la pared de piedra por la que discurre la linde del monte, y donde empieza la finca «Moracha» propiedad de don Roque Gutiérrez Toro que no asistió al acto. Sobre la misma pared de piedra se colocaron los hitos de segundo orden números diez, once, doce, trece, catorce, quince en el denominado Puerto de Los Hermosillos, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno sobre la Loma de Mojea Llana, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete, siendo éste último un hito de primer orden. Entre los hitos dieciséis y diecisiete se encuentra el Risco de Los Hermosillos. Entre los hitos diecinueve y veinte se encuentra el Puerto de Mojea Llana.

8.º En el hito número veintisiete termina la propiedad de don Roque Gutiérrez Toro y empieza el monte público Montero propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, no asistiendo ningún representante del mismo al acto de apeo. Sobre la pared de piedra se situaron los hitos números vein-

tiocho, veintinueve, treinta en el denominado Puerto del Moro, y el treinta y uno cerca de un vértice geodésico que se encuentra próximo a un gran peñón llamado «Baño o Pileta de la Reina Mora», todos ellos de segundo orden excepto el hito número treinta y uno que es de primer orden.

9.º Continuando por la pared de piedra y en el punto donde concurren el monte público «Montero» y el monte público «Hernán Martín», ambos propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se situó el hito de primer orden número treinta y dos, y sobre la misma pared se colocaron los hitos de segundo orden números treinta y tres y treinta y cuatro, y el hito de primer orden número treinta y cinco en el denominado Puerto Oscuro.

10.º En el hito número treinta y cinco termina la propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y empieza la finca «Dehesa Aljibe» propiedad de la Orden Hospitalaria de San Juan. Manteniendo la pared de piedra como linde y siguiendo la divisoria de la Sierra del Aljibe se situaron los hitos de segundo orden del treinta y seis al cuarenta y dos. Siguiendo por la pared de piedra se situaron los hitos de segundo orden números cuarenta y tres al cuarenta y siete. A partir de ahora empieza la denominada Sierra del Retoradero en la que se situaron los hitos cuarenta y ocho al cincuenta y uno. En lo alto de la Sierra del Retoradero se situó el hito de primer orden número cincuenta y dos.

11.º En el hito número cincuenta y dos termina la propiedad de la Orden Hospitalaria y empieza la finca «Dehesa Montfartillo» propiedad de doña Dulce Romero Guerrero, que no asistió al acto de apeo. Continuando por la pared de piedra y en el denominado Puerto Ortela se situó el hito número cincuenta y tres. Avanzando por la divisoria de la Sierra Ortela se colocaron los hitos cincuenta y cuatro al sesenta. Debido a la dificultad del terreno no fue posible colocar los hitos números cincuenta y cinco al sesenta, siendo reemplazados por caras labradas en roca viva.

12.º En el hito número sesenta termina la propiedad de doña Dulce Romero Guerrero y empieza la propiedad de Cultivos Varios, S.A. Continuando por la divisoria de la Sierra de Ortela se situaron los hitos de segundo orden números sesenta y uno, y sesenta y dos. A partir de este hito empieza de nuevo la pared de piedra por la que discurre la linde del monte, y colocándose sobre la misma los hitos números sesenta y tres y sesenta y cuatro; siendo éste último de primer orden.

13.º En el hito sesenta y cuatro termina la propiedad de Cultivos Varios, S.A. y empieza la finca «Marrufo», propiedad de doña Mercedes González Guerrero, que no asistió al acto de apeo, estando representada por don José Clavijo Pan. Continuando por la pared de piedra se situaron los hitos de segundo orden números sesenta y cinco y uno, con el que se cierra el perímetro exterior del monte.

14.º Se continuó con las operaciones materiales de amojonamiento del condominio del perímetro exterior del monte «La Saucedá», conocido «Capellanía del Bujeo», cuyos propietarios son don Antonio Sancho Lora y don Cristóbal Pérez Núñez, no asistiendo ninguno de ellos al acto de apeo, y colocándose el hito denominado D1 junto a una piedra próxima al Regajo de Los Lentiscos y empezando en dicho hito una pared de piedra en la que se situaron los hitos D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13 y D14. El hito D9 se situó en el denominado Puerto de La Panera, pared abajo el hito de primer orden D10, en la llamada Piedra del Higuero, el hito D12 que fue sustituido por una cara labrada en roca viva. Próximo al hito D14 comienza un arroyo que corre a unirse con la Garganta de Pasadallana, hasta unirse

ésta con la Garganta de la Saucedá. Continuando aguas debajo de dicha garganta hasta encontrar una piedra grande con una cruz, desde este punto y siguiendo aguas arriba del Regajo del Lentisco hasta llegar al hito denominado D1.

15.º Durante el día 8 de octubre de 2001 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de ocho hitos de primer orden, sesenta y dos hitos de segundo orden y nueve caras labradas con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

16.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Jerez de la Frontera y Alcalá de los Gazules, y notificado a los particulares interesados expuestos en audiencia durante el plazo de un mes, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2.º La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3.º Las alegaciones efectuadas son reclamaciones sobre propiedad, y que, existiendo otras vías establecidas para el estudio de éstas, no pueden ser estimadas en este expediente.

4.º El emplazamiento de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano y registro topográfico que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el amojonamiento del Monte «La Saucedá», número 34 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y ubicado en dicho término municipal, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos que constan en el expediente, siendo el total de su perímetro exterior y condominio conocido como «Capellanía del Bujeo» el amojonado.

2.º Que se inscriba la presente Resolución en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado El Robledal, de propios y término del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado «El Robledal» núm. 33 del C.U.P. de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, Málaga, y situado dentro de su término municipal, inscrito y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Con fecha 12 de mayo de 2000, esta Consejería autorizó el inicio de deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte El Robledal, majadas Lagunetas y Albertillas, de propios y en el término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», circunstancias, éstas últimas, que concurren en el monte referenciado, ya que el mismo no se había deslindado con anterioridad y existían dudas en el reconocimiento del terreno de los linderos.

2.º La citada Orden fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó ninguna, por lo que se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea perimetral del monte para el día 30 de noviembre de 2001.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional de los perímetros de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados, comenzando por el tramo comprendido entre los hitos 76 y 80.

4.º Durante el apeo se procedió a medir la linde que definen los mojones que, además, se encuentran en el terreno números 76, 77, 78, 79 y 80, correspondientes a los piquetes del deslinde: 41, 42, 43, 45 y 46, respectivamente. Tras esto, los particulares manifestaron su queja y dijeron que aunque los mojones se colocaron mediante un amojonamiento aprobado en noviembre del año 1970, derivado de los deslindes aprobados en 1887, la pared que ellos defendían como linde llevaba en el terreno «toda la vida», es decir, más de 30 años.

5.º El Ingeniero Operador le preguntó sobre este extremo al representante del Ayuntamiento que, además, en este caso,

actuó como práctico durante el amojonamiento y que confirmó lo que los particulares defendían «debido al consenso existente entre los particulares y el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera». El Ingeniero Operador procedió a medir la linde que define la pared, quedando anulados los mojones antes citados. La pared quedó definida por la colocación de las estaquillas numeradas del 1 al 12 y del 1 al 2, que se situaron en las esquinas o cambio de dirección de la misma y los particulares mostraron y firmaron su conformidad con la ubicación de las mismas.

6.º Existen antecedentes administrativos, algunos de los cuales quedan reflejados en el acta, en lo referente a una queja sobre la ubicación de un mojón durante el amojonamiento que, aunque fue estimada por el Abogado del Estado en su día, posteriormente no se incluyó en la propuesta de aprobación del amojonamiento (piquetes 1 al 12). Igualmente, en las actas de amojonamiento del día 16.9.68 se hace referencia a un pequeño triángulo de tierra de labor que al replantar los piquetes de deslinde ha quedado dentro del monte público, referido a otro trozo de tierra contiguo al de la queja (piquetes 1 al 2).

7.º En estos tramos de perímetro exterior, el representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal lo venía aprovechando el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial y aunque los particulares manifestaron estar de acuerdo en ello, no quisieron firmar su conformidad con que el vuelo forestal de la finca pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

8.º A continuación se procedió a medir los siguientes enclavados:

A) Enclavados N' y O' (Albertillas): El enclavado N' pertenece a don Alberto del Río Piña y el enclavado O' a don Antonio García Guerrero. Ninguno de los dos estaba deslindado en el deslinde de 1969 y ambos particulares presentaron escritos en los que reclamaban que se les reconociese la propiedad. No están inscritos en el Registro de la Propiedad, pero al ser preguntado por el Ingeniero Operador, el representante del Ayuntamiento de Cortes manifestó que le constaba que estos enclavados «llevaban en el terreno más de 30 años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida», tal y como se conocen en la actualidad. El Ingeniero Operador procedió a medirlos. Ambos enclavados quedan definidos por la colocación de 13 estaquillas en cada caso de forma que se describe la pared o muro de piedra en seco que rodea a ambos. Ambos particulares firmaron y mostraron su conformidad con las estaquillas colocadas en el terreno. El vuelo forestal de ambos enclavados, manifestó el representante del Ayuntamiento, se viene aprovechando desde tiempo inmemorial por este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, por tanto se especificó por parte del Ingeniero Operador que la propiedad del mismo es de este Ayuntamiento de Cortes, extremo que corroboraron y firmaron los dueños de ambos enclavados.

B) Enclavado Z (Albertillas): Pertenece a Pedro Calvente Diáñez y lo vendió a Francisco Clerc de Lasalle Watson. Se trata de un enclavado que se deslindó en el deslinde de enclavados del año 1969 y en el que el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. La linde que lo delimita lleva así en el terreno más de 30 años según el testimonio del representante del Ayuntamiento de Cortes. Se procedió a medir el enclavado definido por los piquetes 1 a 18 colocados por la parte exterior de la pared de piedra y bardo que rodean al enclavado. El propietario manifestó su conformidad con la ubicación de los mismos como se recoge en las actas. En este enclavado don Francisco Clerc manifestó su conformidad con la propiedad del vuelo forestal

a favor del Ayuntamiento de Cortes y así lo manifestó y firmó en las actas del apeo.

C) Ocupación pretendida por María Calvente Diáñez: En este momento y tras haber medido el enclavado Z, don Francisco Clerc de Lasalle Watson, esposo de doña Isabel Rubín de Celis Carranza, presentó de nuevo documentación relativa al enclavado de María Calvente Diáñez, que no está deslindado ni tiene título inscrito en el Registro de la Propiedad, y que en la actualidad ha comprado Isabel Rubín de Celis Carranza. Durante este acto de apeo se hizo entrega, entre otros documentos, de un escrito firmado por 9 vecinos en el que los firmantes manifestaban que la parcela referida ha sido habitada pacíficamente desde hace más de 30 años por doña María Calvente Diáñez. Se procedió a preguntar la opinión del representante del Ayuntamiento que manifestó que esta finca se encuentra abandonada desde hace más de 30 años. El Agente de Medio Ambiente de la zona manifestó que tampoco había sido ocupada durante los 10 últimos años. En la actualidad, y como se puede comprobar en el terreno, el mencionado enclavado está abandonado. El Ingeniero Operador estima que, con los antecedentes referidos: Las declaraciones del representante del Ayuntamiento y del Agente de Medio Ambiente de la zona y con la situación de abandono que se aprecia en el apeo (edificación ruinosa, falta de evidencia de labores de labranza e inexistencia de pared o muro de piedra o alambrada que lo delimite como es habitual en el resto de los enclavados de la zona), el escrito firmado por nueve vecinos, no demuestra suficientemente que el enclavado en cuestión cumple los requisitos precisos para que se acredite el dominio a favor de doña María Calvente Diáñez y la pretendida nueva titular, doña Isabel Rubín de Celis Carranza. Por tanto, Ingeniero Operador que suscribe, procedió a no medir el enclavado pretendido por el particular.

D) Enclavado A' (Albertillas): El enclavado está deslindado y el vuelo forestal pertenece al Ayuntamiento. No existen dudas sobre sus lindes. La documentación aportada por el antiguo propietario es la misma que la aportada por el nuevo, es decir; título de propiedad no inscrito en el Registro de la Propiedad. En el perímetro de este enclavado se colocaron 21 estaquillas que se situaron junto a la pared de piedra en seco que rodea el huerto y en diversos cambios de dirección de la misma. El vuelo forestal pertenece al Ayuntamiento de Cortes y don Sebastián Ramos Flores, propietario actual, manifestó su conformidad tanto con este extremo como con la ubicación de las estaquillas.

E) Enclavados P' y Q' (Albertillas): Se trata de dos enclavados que se encuentran en el terreno desde hace más de 30 años, situados muy próximos y que no se deslindaron en el deslinde de 1969. Ambos pertenecen ahora a don Sebastián Ramos Flores, que ha presentado un escrito en el que solicita que se le reconozcan. Tras preguntar la opinión al representante del Ayuntamiento propietario del monte, que manifestó que le «constaba que los dos enclavados se hallaban en el terreno desde hace más de 30 años, tal y como se encuentran en la actualidad». El Ingeniero Operador procedió a medirlos. Junto a la pared que rodea al enclavado P' se situaron 12 piquetes. La linde del enclavado Q' quedó definida por la ubicación de 8 piquetes junto a la pared de piedra y en diversas esquinas de una casa que se encuentra en su interior. El vuelo forestal de estos enclavados lo viene aprovechando el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, por tanto se especificó que la propiedad del mismo es de este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboró y firmó el dueño de ambos enclavados. Entre los piquetes cinco y seis del enclavado Q', don Sebastián Ramos Flores reclama una extensión de unos 20 m² donde hay construido un horno que está definido parcialmente por un muro de piedra y que dice que ocupa desde hace más de treinta años. No obstante,

tanto el representante del Ayuntamiento como el Agente de Medio Ambiente de la zona estiman que esta superficie ha sido ocupada más recientemente, por lo que el Ingeniero Operador no estimó la reclamación, dejando esta ocupación fuera del enclavado.

F) Ocupación pretendida por Jacinto Ramírez Sánchez: A continuación se hizo constar en las actas que don Jacinto Ramírez Sánchez, que no se presenta durante el apeo, había remitido a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga documentación relativa a un pequeño huerto que se haya junto a estos enclavados P' y Q'. Este pequeño huerto, que tiene una casa en su interior, no está deslindado ni posee escrituras y según el representante del Ayuntamiento, tal y como se recoge en las actas, está ocupado de forma quieta y pacífica desde hace diecisiete años. Anteriormente al plazo citado consta, según la manifestación del representante del Ayuntamiento, que estuvo desocupado durante un plazo de tiempo de alrededor de diez años. Anteriormente a este plazo de desocupación estuvo ocupado por la misma familia desde tiempo inmemorial. Al no cumplirse el requisito legal de ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de treinta años, el Ingeniero Operador decidió no medirlo ni por tanto reconocerlo como de propiedad particular.

G) Enclavado R' (Albertillas): Este enclavado se deslindó junto con los perímetros exteriores de cada una de las majadas que componen el monte El Robledal en el año 1887. Se trata del único enclavado de todo el monte El Robledal que se deslindó en este año, y se hizo por quedar definido por la unión del perímetro exterior de dos majadas. En el deslinde se le reconoció a los propietarios particulares la propiedad del suelo y del vuelo. El enclavado se encuentra desde hace más de 30 años, tal y como está en la actualidad. Este enclavado está formado por varias propiedades particulares. De todos los particulares notificados, algunos han presentado escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad y otros solamente escritos en los que reclaman que se les reconozcan las lindes actuales. Se procedió a medir el enclavado. Se colocaron las estaquillas 1 a la 109 en la linde del enclavado, que se denomina R', con el monte público. Los propietarios que estuvieron presentes y manifestaron su conformidad con las estaquillas colocadas fueron don Francisco Gutiérrez Pérez (esposo de doña Mercedes Lozano Fernández), don Melchor Pérez Pérez (hijo de Ana Pérez Sánchez), don Bartolomé Lozano Fernández, don Antonio García Guerrero, doña Ana Pérez Sánchez (viuda de Juan Lozano Fernández), doña Ana Pérez Sánchez y don Carlos Cintora Escalante.

H) Enclavado A (Lagunetas): Este enclavado está formado por varias propiedades pertenecientes a distintos particulares. Se deslindó en el año 1969 y al igual que en el resto de enclavados deslindados, en la orden aprobatoria del deslinde se especifica que el vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. El día del apeo también estuvieron presentes don Gonzalo Fernández García y doña Ana Pérez Sánchez (viuda de don Juan Lozano Fernández). En la colocación de las estaquillas se comenzó por el punto situado más al norte, colocando un total de 27. Se situaron junto a la pared de piedra en seco que rodea al enclavado. En cuanto a la propiedad del vuelo forestal, el representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal se venía aprovechando por este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Don Gonzalo Fernández García manifestó estar de acuerdo con la ubicación de los piquetes y se opuso a lo relativo a la propiedad del vuelo a favor de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Doña Ana Pérez Sánchez manifestó estar igualmente de acuerdo con los piquetes colocados y desconocer lo relativo al vuelo forestal.

I) Enclavado Y (Albertillas): Se trata de un enclavado deslindado y sin problemas aparentes de lindes. La nueva propietaria es doña Mara Sperandii, que se encontraba presente el día del apeo. Se procedió a medir el enclavado por el punto más al norte situando la estaquilla 1, en total se colocaron 16 estaquillas. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Doña Mara Sperandii manifestó estar de acuerdo con la ubicación de los piquetes colocados.

J) Tramo del perímetro exterior comprendido entre los hitos 37 al 41: A continuación se procedió a deslindar las fincas colindantes con el perímetro exterior permutadas entre el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, propietario del monte «El Robledal», y doña Rosa María Martín Moreno. No obstante, y por existir acuerdo entre las partes y en virtud del artículo 110 del Reglamento de Montes, no se deslindaron las parcelas tal y como en su día se permutaron, sino que se modificaron debido al acuerdo previo existente entre la propietaria particular y el Ayuntamiento. Ambas partes manifestaron su conformidad en el sentido de que esta nueva modificación deberá ser aprobada por el pleno de dicho Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, según el trámite que conforme a la normativa local corresponda. Dado este consenso, el Ingeniero Operador procedió a medir lo que las partes implicadas reconocían como nueva linde, quedando anulados los mojones del amojonamiento 37 al 41, comprendidos entre los piquetes 1 al 7. La nueva linde une parte del perímetro de la parcela que doña Rosa María Martín Moreno recibe del Ayuntamiento y parte del perímetro de la que esta propietaria entrega al mismo, quedando definida por la colocación de los piquetes 1 al 7. El piquete número 7 se situó junto a la garganta de la Calderona.

K) Carta remitida por Melchor Pérez Sánchez: Antes de concluir el apeo, el representante del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera hizo entrega al Ingeniero Operador, y pidió que constase en acta, de un escrito presentado por don Melchor Pérez Sánchez, en el que pedía que se le reconociese un terreno colindante con su finca en el paraje El Palero y que dicho propietario considera como suyo. A diferencia de los otros casos de El Palero (los deslindados el día 30 de noviembre de 2000), se hace constar en el acta que obra al expediente administrativo una carta dirigida a dicho propietario que consta recibida el 20 de junio de 2000 relativa al apercibimiento de la desocupación del monte público, no contestada. La documentación aportada es un recibo de catastro. Por tanto, y aunque en las actas se recoge que se le dará el trámite correspondiente, se entiende que la documentación presentada se engloba dentro del grupo C, y el Ingeniero Operador que suscribe entiende que la linde está definida por los hitos que se encuentran en el terreno correspondientes al amojonamiento aprobado en 1970, con lo cual no se procedió a medir su reclamación.

9.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, se recibieron dos reclamaciones una de Isabel Rubín de Celis Carranza y otra de Melchor Pérez Sánchez. Con respecto a la reclamación hecha por don Melchor Pérez Sánchez, el Ingeniero Operador, en virtud de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Montes, y por existir consenso entre las partes implicadas y suponer una mejora de los límites del monte, procedió el día 17 de mayo de 2001 a materializar esta mejora sobre el terreno, en el tramo del perímetro exterior comprendido entre los hitos 68 al 71.

10.º Ambas alegaciones se remitieron al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, con sede en Málaga. En

el informe emitido por el mismo, referente a ambas alegaciones, se indica textualmente: «La propuesta elaborada por el Ingeniero Operador se considera ajustada a derecho a salvo de la comprobación del cumplimiento de los trámites de notificación indicados más arriba».

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra las líneas apeadas que definen el perímetro del deslinde y en cuanto a las alegaciones a que se aluden en el punto 9.º de la parte expositiva, fueron debidamente informadas por el Gabinete Jurídico en el sentido expuesto en el punto 10.º de la presente Orden.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados se describe con precisión en las actas de apeo y queda fielmente representado en los planos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Que se apruebe el deslinde parcial del monte El Robledal, majadas Lagunetas y Albertillas, núm. 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizada por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente.

2. Que la relación de enclavados y tramos del perímetro exterior reconocidos sea la siguiente:

- Enclavados deslindados:

Enclavados en los que el suelo es particular y el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera:

Majada Albertillas:

Letra: N.
Superficie (has): 0,2094.
Propietario: Alberto del Río Piña.

Letra: O.
Superficie (has): 0,2272.
Propietario: Antonio García Guerrero.

Letra: Z.
Superficie (has): 0,5834.
Propietario: Francisco Clerc de Lasalle Watson.

Letra: A.
Superficie (has): 0,5228.
Propietario: Sebastián Ramos Flores.

Letra: P.
Superficie (has): 0,0664.
Propietario: Sebastián Ramos Flores.

Letra: Q.
Superficie (has): 0,0214.
Propietario: Sebastián Ramos Flores.

Letra: Y.
Superficie (has): 0,3430.
Propietario: Mara Sperandii.

Majada Lagunetas:

Letra: A.
Superficie (has): 7,8096.
Propietario: Ana Pérez Sánchez y otros.

Enclavados en los que el suelo y el vuelo pertenecen a la propiedad particular:

Majada Albertillas:

Letra: R.
Superficie (has): 41,8121.
Propietario: Bartolomé Lozano Fernández y otros.

- Tramos del perímetro exterior deslindados:

Mojones 76 al 80 (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24.11.1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 12 y 1 al 2. En este tramo, el vuelo forestal de la finca colindante pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Mojones 37 al 41 (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24.11.1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 7.

Mojones 68 al 71 (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24.11.1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 13, el mojón 70 del amojonamiento aprobado en 1970 y el piquete 34' del deslinde aprobado en 1887.

3. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/02, interpuesto por don Joaquín San Antonio Serrano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Joaquín San Antonio Serrano recurso núm. 77/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 20.10.2000, recaída en el expediente sancionador núm. P-2000-021, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Pesca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1391/01.S.3.^a, interpuesto por Federación Andaluza de Caza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Caza recurso núm. 1391/01.S.3.^a contra el Decreto 230/01, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1391/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por Administración del Estado. Confederación Hidrográfica del Sur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Administración del Estado. Confederación Hidrográfica del Sur, recurso núm. 88/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 27.11.00, recaída en expediente sancionador núm. M 142/00, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02, interpuesto por don Pedro María Serrano Galisteo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Pedro María Serrano Galisteo recurso núm. 36/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 24 de octubre de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 13 de marzo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. PNS/73/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/02, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur, recurso núm. 86/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.3.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 16.8.00, recaída en expediente sancionador núm. E-78/00, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1989, de 18 de junio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad recurso núm. 36/02 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 7.3.2001, recaída en el expediente de ocupación de vías pecuarias núm. 72/00, de autorización de ocupación temporal de terrenos pertenecientes al dominio público de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», t.m. de La Peza (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 66/02, interpuesto por don Miguel Alvarez Racero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez, se ha interpuesto por don Miguel Alvarez Racero recurso núm. 66/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.11.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 19.4.01, recaída en el expediente sancionador núm. C.1132/2000, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 17/02, interpuesto por don Robert Jon Taylor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Robert Jon Taylor recurso núm. 17/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19.11.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.10.96, recaída en el expediente sancionador núm. A-51/96, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 17/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 58/02, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Rosario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto recurso núm. 58/02, por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Rosario, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.11.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 2.4.2001, recaída en el expediente sancionador núm. GGL/1714/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/02, interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, S.A., recurso núm. 59/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19.11.01, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 29.11.00, recaída en el expediente sancionador SE/SAN/PAM/001/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1254/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1254/01.S.3.ª contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria de los recursos de reposición deducidos contra Resoluciones recaídas en los recursos ordinarios interpuestos contra las Resoluciones aprobatorias de los deslindes de los tramos cuarto, sexto, octavo y noveno de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla», en el término municipal de Utrera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1254/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1384/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1384/01.S.3.ª contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria «Cañada Real de la Marisma Gallega», desde la «Cañada Real de los Isleños» hasta la «Vereda de los Labrados», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1384/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1232/01.S.3.^a, interpuesto por doña M.^a Cristina de Piña Jiménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.^a Cristina de Piña Jiménez recurso núm. 1232/01.S.3.^a contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Gibraltar», entre los Llanos de La Zarza y el Abrevadero La Parrilla, en el término municipal de El Bosque (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1232/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1282/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1282/01.S.3.^a contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria «Cañada Real del Pajarero», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1282/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 92/02, interpuesto por Transportes y Firmes, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Transportes y Firmes, S.A, recurso núm. 92/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 16 de mayo de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. PAM/044/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 92/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación La Milagrosa, instituida en la localidad de San Roque (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación La Milagrosa, instituida en la localidad de San Roque, Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de noviembre de 2001, ante el Notario don Antonio A. Camarena de la Rosa, bajo el núm. 2.155 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo el de «atender todas las obras asistenciales necesarias en el término municipal de San Roque, Cádiz, relacionadas con la atención a personas de la tercera edad y con la formación y cualificación profesional y laboral de jóvenes, y de desempleados de larga duración, así como programar y desarrollar con cuantas personas, instituciones o corporaciones crea conveniente proyectos de ayuda y cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los citados grupos poblacionales necesitados y desfavorecidos, y a la promoción y formación del voluntariado, dirigido a colaborar con los mencionados propósitos».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está valorada en la cantidad de 434.712,06 euros (72.330.000 ptas.), desembolsándose inicialmente la cantidad de 329.534,94 euros (54.830.000 ptas.), según consta en la escritura de constitución, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación La Milagrosa, instituida en la localidad de San Roque, Cádiz, mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 2001, ante el Notario don Antonio A. Camarena de la Rosa, bajo el núm. 2.155 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Res. de 21.1.2002), José Ramón Begines Cabeza.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 6891/00-B. (PD. 767/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 6.891/00-B, se ha dictado la sentencia con fecha 11.3.02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Alvarez García, Magistrados, Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a once de marzo de dos mil dos. Vistos, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Wavin Sistemas Ibérica, S.A., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina y defendida por el Letrado don Antonio Martínez Ferrer. Es parte recurrida Salvador Rus López Construcciones, S.A., que está representada por el Procurador don José Ignacio Ales Sioli y defendido por el Letrado don José Luis Bonmati, que en la instancia ha litigado como parte demandante, siendo así mismo parte recurrida la Entidad GECOISUR, S.A., que en la instancia ha litigado como parte demandada, estando la misma declarada en rebeldía.

Fallamos. Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Wavin Sistemas Ibérica, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla en los autos de Menor Cuantía núm. 756/94, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte recurrente las costas procesales de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Manuel Damián Alvarez García. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde GECOISUR, S.A., expido el presente en Sevilla, a once de marzo de dos mil dos.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 3155/01-C. (PD. 769/2002).

NIG: 4109137C20010001253.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 3155/2001-C.

Asunto: 200326/2001.

Autos de: Proced. ordinario (N) 385/2000.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Tres.

Negociado: 3C.

Apelante: Juan Vela Lérica.

Procurador: Gutiérrez de Rueda García, Reyes.

Abogado:

Apelado: Juan Vela Lérica y herederos de Dolores Asian Bejarano.

Procurador: Gutiérrez de Rueda García, Reyes.

Abogado:

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 3155/01-C se ha dictado la sentencia núm. 995, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Manuel Damián Alvarez García. En Sevilla, a catorce de diciembre de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de procedimiento ordinario sobre declaración de propiedad de finca procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Juan Vera Lérica, que en el recurso es parte apelante, contra herederos de Dolores Asian Bejarano, que en el recurso es parte declarada en rebeldía.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Juan Vera Lérica, confirmamos la sentencia apelada y condenamos al apelante al pago de las costas causadas. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Manuel Damián Alvarez García, don Víctor Nieto Matas y don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde herederos de doña Dolores Asian Bejarano, expido el presente en Sevilla, a trece de marzo de dos mil dos.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación núm. 569/01-A. (PD. 770/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 569/01-A, dimanante de los autos Juicio Verbal núm. 205/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija, sobre reclamación de cantidad por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 891/01. Audiencia Provincial de Sevilla. Sección Segunda.»

Visto en grado de apelación, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de juicio verbal por daños en tráfico, seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Lebrija, con el núm. 205 de 1997, en los que se dictó sentencia con fecha 31 de mayo de 2000, que fue apelada por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón, en nombre y representación del primer actor don Jesús Starsky Fernández Alvarez, defendido por el Abogado don Rafael Tagua Rueda, siendo partes apeladas los demandados don David Ruiz Casado, la entidad Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., y Sur, S.A., de Seguros y Reaseguros, todos representados por la Procuradora doña Carmen Castellano Ferrer y defendidos por el Abogado don Julián Vélez Lamadrid, don Alonso Gutiérrez Vélez, la entidad Telepizza, S.A., y Mutua Madrileña Automovilista Sociedad de Seguros a Prima Fija, que formuló también demanda, contra los primeros demandados, incoándose el juicio verbal núm. 9 de 1998, que se acumuló al presente procedimiento, pero no ha comparecido en el recurso.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el primer actor don Jesús Starsky Fernández Alvarez, con la defensa del Abogado don Rafael Tagua Rueda,

contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Lebrija, con fecha 31 de mayo de 2000, en el juicio verbal de tráfico núm. 205 de 1997, al que se acumuló el juicio verbal de tráfico núm. 9 de 1998, del mismo Juzgado, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus términos y sin hacerse expresa condena en costas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que quedará testimonio en el Rollo de la Sección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Alonso Gutiérrez Veliz, expido la presente en Sevilla, a 27 de diciembre de dos mil uno.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 540/2001. (PD. 797/2002).

NIG: 1402100C20010005042.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 540/2001. Negociado: RR.

De: Don Máximo Checa Laguna.

Procurador: Sr. Aguayo Corraliza, Francisco Javier.

Ltrado: Sr. Julián Urbano Soto.

Contra: Doña Concepción Illescas Crespo.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 540/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba a instancia de Máximo Checa Laguna contra los Herederos de doña Concepción Illescas Crespo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 34

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba, a 25 de febrero de 2002.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 540/01, promovidos a instancia de don Máximo Checa Laguna, representado por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza y asistido por el Letrado Sr. Urbano de Sotomayor contra los herederos de doña Concepción Illescas Crespo, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente juicio.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza, en nombre y representación de don Máximo Checa Laguna, contra los herederos de doña Concepción Illescas Crespo, y en su virtud declaro que las fincas objeto del procedimiento: A. «Vivienda compuesta de una habitación con un departamento pequeño destinado a cocina, situada en la planta alta de la casa número 32 de la calle Tejón y Marín de esta ciudad» que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, al Libro y Tomo 906, Folio 101, finca 36.562, Inscripción 1.ª y única, de la siguiente manera: «Urbana: Número diecisiete (rectificado dieciséis). Departamento alto de la casa número treinta y dos de la calle Tejón y Marín de esta capital. Tiene una superficie de treinta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente, casa número treinta, departa-

tamento número quince y pasillo por la derecha entrando con la galería que da al patio central de luces, por la izquierda con la calle Tejón y Marín, y por el fondo con la casa número treinta y cuatro, consta de tres habitaciones, cocina y water». B. «Vivienda situada en planta baja -departamento siete-, que ha quedado libre a la muerte de Natividad León, constituida por una habitación y alcoba, sita en la casa número 32 de la calle Tejón y Marín de esta ciudad, edificio sujeto a régimen de propiedad horizontal. Linda entrando a la derecha y a la izquierda con viviendas de Teodora Cabello y al fondo con un pasillo de la casa». Que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba al libro y tomo 906, Folio 74, finca 36.544, Inscripción 1.ª y única, de la siguiente manera «Urbana: Número siete. Departamento bajo de la casa número treinta y dos de la calle Tejón y Marín de esta capital. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda por su frente con el patio central de luces, cuarto de pilas común, y pasillo que comunica dicho patio central de luces con el patio de luces del fondo, por su derecha entrando por el departamento número ocho, por su izquierda por el departamento número seis, por su fondo con la casa número treinta, consta de tres habitaciones, cocina y water» son de propiedad de don Máximo Checa Laguna, por prescripción adquisitiva ordinaria. Y en su virtud se ordena la cancelación de los asientos registrales y la inscripción de las referidas fincas en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Córdoba a nombre de don Máximo Checa Laguna. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instruyeseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s, herederos de Concepción Illescas Crespo, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, a 25 de febrero de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2001. (PD. 765/2002).

N.I.G.: 11035004200100101.

Procedimiento: J. Verbal (N) 203/2001. Negociado: JA. Sobre: Juicio Verbal.

De: Doña Juana Román Benítez.

Procuradora: Sra. García Hormigo, Ana María.

Ltrado: Sr. Sancho Lora, Agustín.

Contra: D/ña. Rabea El Bouhsini.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 203/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro a instancia de Juana Román Benítez contra Rabea El Bouhsini sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Sr. don Antonio Valego González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 203/01, seguidos ante este Juzgado a instancia de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, representadas por

la Procuradora Sra. García Hormigo y defendidas por el Letrado Sr. Sancho Lora, contra Ravela El Bouhsini, declarada en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Hormigo, en nombre y representación de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, contra Rabea El Bouhsini debo condenar y condeno a la misma a abonar a las actoras la cantidad de 210.000 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparata ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rabea El Bouhsini, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a quince de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 139/2001. (PD. 768/2002).

NIG: 2905441C20017000255.

Procedimiento: J. Verbal (N) 139/2001. Negociado: Z. Sobre: Juicio Verbal.

De: Servicios de Promoción, S.L.

Procuradora: Sra. Ochando Delgado, Ana María.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Soumaya Oumaali Sel-Lan.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 139/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Servicios de Promoción, S.L., contra Soumaya Oumaali Sel-Lan sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola a 6 de noviembre de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 7 de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido Judicial, los autos de Juicio Verbal núm. 139/01 seguidos en este Juzgado a instancia de Servicios de Promoción, S.L., representada por la Procuradora doña Ana María Ochando Delgado contra doña Soumaya Oumaali Sel-Lan y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Ochando Delgado, en nombre y representación de Servicios y Promoción, S.L., contra doña Soumaya Ouaali Sel-Lan, debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de 320.853 ptas. más los intereses legales desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Soumaya Oumaali Sel-Lan, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, treinta de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2017SM.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de Microordenadores y Periféricos.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2002.

b) Contratistas:

APD (Algoritmos Procesos y Diseños), S.A.

Aquivira, S.A.

Bull España, S.A.

Canon España, S.A.

Dell Computer, S.A.

Desarrollo Informático, S.A. (Dinsa).
 El Corte Inglés, S.A.
 Fujitsu ICL España, S.A.
 Fujitsu-Siemens Computers.
 General Electric Capital.
 ITS Informática El Corte Inglés, S.A.
 Informática Graef, S.L.
 Minolta Spain, S.A.
 Pedregosa, S.L.
 Proazimut, S.L.
 Ricoh España, S.A.
 Sadiel Soluciones, A.I.E.
 Servicios Lógicos, S.L.
 Siemens, S.A.
 Teknoservice, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: No hay.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General,
 Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2056SV.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de Ascensores del Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de fecha 6 de noviembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2001.
 - b) Contratista: Schindler, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 226.250 €.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General,
 Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas de su sede administrativa. (PD. 801/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: «Servicio de limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas de la sede de la Delegación del Gobierno en Córdoba» (el descrito en los Pliegos que rigen la contratación).
 - b) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.
 - c) Núm. de expediente: CO/SERV-2/02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total en euros:

En letra: Ciento diecisiete mil ciento noventa y siete euros con treinta y seis céntimos.

En cifras: 117.197,36 euros.

5. Obtención de la documentación e información. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en calle San Felipe, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba.

Teléfono: 957/00.22.00.

Fax: 957/00.21.90.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (2.343,95 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Requisitos del contratista. Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria, si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación de carácter general (Sobre A), la técnica (Sobre B) y la propuesta económica (Sobre C), exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en calle San Felipe, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la fecha y hora que previamente se anuncie en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de adjudicatario.

Córdoba, 19 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre instalaciones eléctricas. (PP. 803/2002).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, núm. 27, en Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En relación con las alegaciones formuladas, en el período de información pública, por los propietarios afectados y, en concreto, por don José M.^a Molina Rodela, esgrime aspectos formales de la notificación la cual ha recibido; don Segundo Adán Marín manifiesta error en la titularidad de la parcela, lo cual se procede a su corrección, doña Trinidad Betera González alega su oposición a la colocación del apoyo en su parcela, lo cual una vez comprobado se hace imposible técnicamente, cambio del trazado, asimismo, en el procedimental oportuno se le abonarán todos los daños ocasionados; don Basilio Ruiz Manjón manifiesta que no ha sido notificado, error que se ha subsanado; consecuentemente, dichas alegaciones no desvirtúan ni modifican el proyecto de instalaciones que se pretende realizar.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Independizar el suministro urbano de Villanueva del Arzobispo de los suministros rurales que actualmente soporta la línea de 25 kV de la Sub. de Villanueva. Expte. 8571.

Características de la instalación:

Línea aérea:

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 2.532 m.
- Origen: Desde el apoyo núm. 1 al núm. 3 en doble circuito (605 m) y desde el núm. 4 al núm. 11 en simple circuito (1.927 m).
- Final: Apoyo núm. 11.
- Conductor: LA-110 (Al-Ac de 116,2 mm² de sección total).
- Término municipal afectado: Villanueva del Arzobispo.
- Presupuesto en pesetas: 14.779.980.

Línea subterránea:

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 30. Doble Circuito.
- Origen: Subestación Villanueva del Arzobispo.
- Final: Apoyo fin de línea núm. 1.
- Cable subterráneo: DHZ-10L 18/30 kV, 1x150-Al+H16.

- Término municipal afectado: Villanueva del Arzobispo.
- Presupuesto en pesetas: 1.882.283.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, bien directamente o bien través de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley antes citada.

Jaén, 11 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 807/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Número de expediente: 2001-1903-06-01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: H-0936-97/04-P.-48 viviendas, C/ Ceuta y Melilla Convenio Ayamonte.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ayamonte (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (128.709,20 euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dos mil quinientos setenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (2.574,18 euros).
 - b) Definitiva: Cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (5.148,37 euros).
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ José Nogales, 4.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 959/00.20.00.
 - e) Telefax: 959/00.21.24/25.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Otros requisitos: Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2002, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 959/00.21.24/25.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva.

b) Domicilio: C/ José Nogales, 4.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 10 de mayo de 2002.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al D.O.C.E. (en su caso):

Huelva, 22 de marzo de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/236708.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales (a236708-HRO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 18.12.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 220.925,68 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.2.02.

b) Contratista: Air Liquide Medicinal, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 205.322,37 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de marzo de 2002, El Director Gerente, P.D. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/245693.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para la sustitución de un ascensor y montacamas en la zona de quirófanos del Hospital (a245693-HRO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 18.12.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
178.680,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.3.02.

b) Contratista: Schindiler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.899,59 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.
(Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se determina el tipo del material genérico de curas. (BOJA núm. 7, de 17.1.2002).

Advertido error en la Resolución de 10 de diciembre de 2001, por la que determina el tipo de material genérico de curas para el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, adjudicando definitivamente la contratación centralizada núm.: 4001/01, en los términos que se recoge en el Anexo a dicha Resolución, donde se indican los productos clasificados en partidas, lotes Código SAS y referencia de las Empresas suministradoras. Pues bien, en el apartado segundo de la parte dispositiva de dicha Resolución, donde dice:

SEGUNDO: Declarar desiertos las siguientes partidas y lotes:

PAR.	LOT..	NOMBRE
3	4	COMPRESA MALLA/ NO ESTERIL 50*50 cm Rx granel
8	1	COMPRESA GASA BORDEADA /NO ESTERIL 20*20cm 17 hilos Granel
16	1	ROLLO GASA TAPONAMIENTO 15 cm x 2m
16	2	ROLLO GASA TAPONAMIENTO 5 cm x 1 m
17	1	APOSITO ABSORBENTE NO ADHESIVO 7x7 cm
25	1	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Grande
25	2	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Mediano
25	3	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Pequeño
26	1	APOSITO REGENERATIVO EN GEL Grande
27	4	APOSITO DE POLIMERO HIDROCELULAR Conformado codo
38	4	APOSITO PARA QUELOIDES/ LAMINA DE SILICONA 20*20cm
41	5	ESPARADRAPO HIPOALERGICO PAPEL 10cm*10m
46	1	PUNTO APROXIMACION PAPEL 3*38mm
46	2	PUNTO APROXIMACION PAPEL 4*76mm
47	3	PUNTO APROXIMACION TELA 6*100mm
47	4	PUNTO APROXIMACION TELA 12*100mm
52	1	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 5cm*5m
52	2	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 7cm*5m
52	3	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 10cm*5m
52	4	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 10cm*10m
52	5	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 15cm*10m
53	1	VENDA ELASTICA ADHESIVA 3cm
53	5	VENDA ELASTICA ADHESIVA 12cm
55	1	VENDA DE GOMA 5cm
55	2	VENDA DE GOMA 10cm
55	3	VENDA DE GOMA 15cm
57	1	VENDA DE ALMOHADILLADO DE GOMA-ESPUMA 7cm
57	2	VENDA DE ALMOHADILLADO DE GOMA-ESPUMA 10cm
57	3	VENDA DE ALMOHADILLADO DE GOMA-ESPUMA 15cm
59	1	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 5cm
59	2	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 7cm
59	3	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 10cm
59	4	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 15cm
59	5	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 20cm
74	1	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Grande
74	2	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Mediano
74	3	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Pequeño
81	1	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Extragrande
81	2	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Grande
81	3	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Mediana
81	4	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Pequeña
89	2	TORUNDA TOMA MUESTRAS SIN MEDIO DE CULTIVO No estéril
90	1	TORUNDA TOMA MUESTRAS CON MEDIO DE CULTIVO/ ESTERIL
90	2	TORUNDA TOMA MUESTRAS CON MEDIO DE CULTIVO/ ESTERIL/ METALICA

95	1	FUNDA TERMOMETRO TIMPANICO
102	1	PINZA DE CURAS DESECHABLE Estéril
103	2	EQUIPO QUITAPUNTOS DESECHABLE

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Declarar desiertos las siguientes partidas y lotes:

PAR.	LOT.	NOMBRE
3	4	COMPRESA MALLA/ NO ESTERIL 50*50 cm Rx granel
8	1	COMPRESA GASA BORDEADA /NO ESTERIL 20*20cm 17 hilos Granel
15	3	TORUNDA DE GASA RADIOPACA NO ESTERIL 20 mmø
16	1	ROLLO GASA TAPONAMIENTO 15 cm x 2m
16	2	ROLLO GASA TAPONAMIENTO 5 cm x 1 m
17	1	APOSITO ABSORBENTE NO ADHESIVO 7x7 cm
17	3	APOSITO ABSORBENTE NO ADHESIVO 7x15 cm
25	1	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Grande
25	2	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Mediano
25	3	APOSITO REGENERATIVO ALTA HIDRATAACION Pequeño
26	1	APOSITO REGENERATIVO EN GEL Grande
27	4	APOSITO DE POLIMERO HIDROCELULAR Conformado codo
32	1	APOSITO REGENERATIVO CLORURO SODICO 7*7cm
38	4	APOSITO PARA QUELOIDES/ LAMINA DE SILICONA 20*20cm
40	1	ESPARADRAPO DE TELA PERFORADO 20cm*5m
40	2	ESPARADRAPO DE TELA PERFORADO 30cm*10m
41	5	ESPARADRAPO HIPOALERGICO PAPEL 10cm*10m
41	6	ESPARADRAPO HIPOALERGICO PAPEL 15cm*10m
41	7	ESPARADRAPO HIPOALERGICO PAPEL 20cm*10m
46	1	PUNTO APROXIMACION PAPEL 3*38mm
46	2	PUNTO APROXIMACION PAPEL 4*76mm
47	3	PUNTO APROXIMACION TELA 6*100mm
47	4	PUNTO APROXIMACION TELA 12*100mm
52	1	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 5cm*5m
52	2	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 7cm*5m
52	3	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 10cm*5m
52	4	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 10cm*10m
52	5	VENDA ELASTICA COMPRESION FUERTE 15cm*10m
53	1	VENDA ELASTICA ADHESIVA 3cm
53	5	VENDA ELASTICA ADHESIVA 12cm
55	1	VENDA DE GOMA 5cm
55	2	VENDA DE GOMA 10cm
55	3	VENDA DE GOMA 15cm
57	1	VENDA DE ALMOHADILLADO DE GOMA-ESPUMA 7cm
57	2	VENDA DE ALMOHADILLADO DE GOMA-ESPUMA 10cm
58	2	VENDA DE ALMOHADILLADO RIZADA 10cm
59	1	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 5cm
59	2	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 7cm
59	3	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 10cm
59	4	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 15cm
59	5	VENDA YESO INMOVILIZACION OSEA FRAGUADO NORMAL 20cm
61	5	VENDA SINTETICA RIGIDA INMOVILIZACION OSEA 15cm
74	1	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Grande
74	2	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Mediano
74	3	COLLARIN CERVICAL RIGIDO APOYO MENTON Y OCCIPUCIO Pequeño
81	1	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Extragrande
81	2	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Grande
81	3	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Mediana
81	4	FERULA ALMOHADILLADA Y FORRADA Pequeña
89	2	TORUNDA TOMA MUESTRAS SIN MEDIO DE CULTIVO No estéril
90	1	TORUNDA TOMA MUESTRAS CON MEDIO DE CULTIVO/ ESTERIL
90	2	TORUNDA TOMA MUESTRAS CON MEDIO DE CULTIVO/ ESTERIL/
METALICA		
92	1	TALADRO BIOPSIA DERMICA ELIPTICO 3*7mm

92	2	TALADRO BIOPSIA DERMICA ELIPTICO 4*8mm
92	3	TALADRO BIOPSIA DERMICA ELIPTICO 7*14mm
93	1	CUCHARILLA LEGRADO DERMICO 4mmø
93	2	CUCHARILLA LEGRADO DERMICO 7mmø
95	1	FUNDA TERMOMETRO TIMPANICO
97	1	SENSOR TEMPERATURA INCUBADORA
98	1	DISCO ADHESIVO FIJACION SENSOR TEMPERATURA CUTANEA
102	1	PINZA DE CURAS DESECHABLE Estéril
103	2	EQUIPO QUITAPUNTOS DESECHABLE
105	1	LUBRICANTE EN GEL HIDROSOLUBLE 80gr
105	2	LUBRICANTE EN GEL HIDROSOLUBLE Sobre de 5gr

Asimismo, en el Anexo a la Resolución de 10 de diciembre de 2001 se hacen las siguientes correcciones:

DONDE DICE:

Partida:	54	Lote:	4				
	01.00.06.312000			VENDA ELASTICA ADHESIVA POROSA 12cm			
	Precio máximo:			98,17 E			
Empresa		Unidades	Precio Oferta	Valoración		Referencia	
Smith & Nephew, SA		100	1,71 E	Bueno		5465684	
CARDIO MEDICAL DEL		100	61,30 E	Bueno		ARTSANACEL-CIX	
Textil Planas Oliveras,SA		100	98,17 E	Bueno		7300035000	
UNITEX-HARTMANN, S.A.		100	98,17 E	Bueno		NO ESPECIFICA	

DEBE DECIR:

Partida:	54	Lote:	4				
	01.00.06.312000			VENDA ELASTICA ADHESIVA POROSA 12cm			
	Precio máximo:			98,17 E			
Empresa		Unidades	Precio Oferta	Valoración		Referencia	
(*)							
CARDIO MEDICAL DEL		100	61,30 E	Bueno		ARTSANACEL-CIX	
Textil Planas Oliveras,SA		100	98,17 E	Bueno		7300035000	
UNITEX-HARTMANN, S.A.		100	98,17 E	Bueno		NO ESPECIFICA	

DONDE DICE:

Partida:	94	Lote:	1				
	01.00.21.001000			TERMOMETRO CLINICO AXILAR			
	Precio máximo:			27,97 E			
Empresa		Unidades	Precio Oferta	Valoración		Referencia	
Distribuciones Médicas, SA		100	3,21 E	Bueno		Bueno	
CARDIO MEDICAL DEL		100	23,29 E	Bueno		ARTSANA46206	
Jose Queraltó Rosal		100	25,00 E	Bueno		NO ESPECIFICA	
AMEVISA		100	25,20 E	Bueno		TROGE000000	
MASANA MEDICA SL		100	26,70 E	Bueno		NO ESPECIFICA	
NOVICO MEDICA		100	27,05 E	Bueno		2458	
Garric Medica SL		100	27,65 E	Bueno		NO ESPECIFICA	
El Corte Inglés		100	27,86 E	Bueno		1	

DEBE DECIR:

Partida:	94	Lote:	1				
	01.00.21.001000			TERMOMETRO CLINICO AXILAR			
	Precio máximo:			27,97 E			
Empresa		Unidades	Precio Oferta	Valoración		Referencia	
Distribuciones Médicas,SA		100	26,75 E	Bueno		TERMOBL	
CARDIO MEDICAL DEL		100	23,29 E	Bueno		ARTSANA46206	
Jose Queraltó Rosal		100	25,00 E	Bueno		NO ESPECIFICA	

AMEVISA	100	25,20 E	Bueno	TROGE000000
MASANA MEDICA SL	100	26,70 E	Bueno	NO ESPECIFICA
NOVICO MEDICA	100	27,05 E	Bueno	2458
Garric Medica SL	100	27,65 E	Bueno	NO ESPECIFICA
El Corte Inglés	100	27,86 E	Bueno	1

DONDE DICE:

Partida: 94 Lote: 2

01.00.21.005000 TERMOMETRO CLINICO RECTAL Niños
 Precio máximo: 30,23 E

Empresa	Unidades	Precio Oferta	Valoración	Referencia
Distribuciones Médicas, SA	100	3,21 E	Bueno	TERMORECT
CARDIO MEDICAL DEL	100	23,29 E	Bueno	ARTSANA46213
Jose Queralto Rosal	100	27,00 E	Bueno	NO ESPECIFICA
El Corte Inglés	100	28,84 E	Bueno	2
NOVICO MEDICA	100	29,45 E	Bueno	2463

DEBE DECIR:

Partida: 94 Lote: 2

01.00.21.005000 TERMOMETRO CLINICO RECTAL Niños
 Precio máximo: 30,23 E

Empresa	Unidades	Precio Oferta	Valoración	Referencia
Distribuciones Médicas, SA	100	26,75 E	Bueno	TERMORECT
CARDIO MEDICAL DEL	100	23,29 E	Bueno	ARTSANA46213
Jose Queralto Rosal	100	27,00 E	Bueno	NO ESPECIFICA
El Corte Inglés	100	28,84 E	Bueno	2
NOVICO MEDICA	100	29,45 E	Bueno	2463

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 802/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Cultura, Secretaría General Técnica.
 Dirección: C/ San José, núm. 13; c.p.: 41071, Sevilla;
 Tfno: 95/503.64.00; Fax: 95/503.64.06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: «Servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».
 - b) Número de expediente: K02001CS00SG.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 330.556,00 euros (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: III, Subgrupo: 2, Categoría: B.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes del decimoquinto día natural, desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Abonos a buena cuenta.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 y 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 809/2002).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: Con-Lim. 1/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza Centros de Día Plaza de los Campos, Maracena, Orgiva y Churriana».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada y otros municipios.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2002 al 30 de abril 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Setenta y siete mil euros (77.000 euros).

5. Garantías. Provisional: Mil quinientos cuarenta euros (1.540 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/02.46.00.

e) Telefax: 958/02.46.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 810/2002).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: Con-Lim. 2/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza Centro de Día Buenos Aires».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada y otros municipios.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ochenta y un mil euros (81.000 euros).

5. Garantías. Provisional: Mil seiscientos veinte euros (1.620 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

- b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.
c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
d) Teléfono: 958/02.46.00.
e) Telefax: 958/02.46.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.
b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 811/2002).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: Con-Lim. 3/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza Centros de Día de Santa Cruz del Comercio, Castril, Láchar y Huéscar».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada y otros municipios.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ochenta y seis mil euros (86.000 euros).

5. Garantías. Provisional: Mil setecientos veinte euros (1.720 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/02.46.00.

e) Telefax: 958/02.46.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 812/2002).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: Con-Lim. 4/2002.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza Centro de Día Guadix».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada y otros municipios.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2002 al 30 de abril 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cuarenta mil euros (40.000 euros).
 5. Garantías. Provisional: Ochocientos euros (800 euros). Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/02.46.00.
 - e) Telefax: 958/02.46.94.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2.º Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.
 - c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 813/2002).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: Con-Lim. 5/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de atención y aseo personal a los beneficiarios asistidos en el Servicio de Estancia Diurna Buenos Aires».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada y otros municipios.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de mayo de 2002, al 30 de abril 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cincuenta y nueve mil seiscientos euros (59.600 euros).
5. Garantías.
 - Provisional: Mil ciento noventa y dos euros (1.192 euros). Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/02.46.00.
 - e) Telefax: 958/02.46.94.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad. Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de febrero de 2002.- El Delegado, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 793/2002).

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Números de expedientes: SE-54/02 y SE 55/02.

2. Objeto de los contratos.

2.1. Expediente SE-54/02.

2.1.1. Descripción del objeto: Suministro de zapatos correspondiente al vestuario de los trabajadores laborales de los Centros dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, mediante concurso público (Expte: SE 54/02).

2.1.2. División por lotes: No.

2.2. Expediente SE-55/02.

2.2.1. Descripción del objeto: Suministro del vestuario de los trabajadores laborales de los Centros dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, mediante concurso público (Expte: SE 55/02).

2.2.2. División por lotes: Sí.

2.3. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

2.4. Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

4.1. Expediente SE-54/02: Treinta y seis mil ciento cincuenta y tres euros (36.153 euros).

4.1.1. Garantía provisional total: Setecientos veintitrés euros con seis céntimos (723,06 euros).

4.2. Expediente SE-55/02 (total): Ciento cinco mil trescientos setenta y siete euros (105.377 euros).

4.2.1. Lote 1. Grupo Personal de Mantenimiento: Ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros (8.652 euros).

4.2.2. Lote 2. Grupo Ordenanzas y Vigilantes: Veintiséis mil sesenta y seis euros (26.066 euros).

4.2.3. Lote 3. Grupo Personal Educativo: Treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis euros (34.616 euros).

4.2.4. Lote 4. Grupo Personal de Servicio Doméstico: Veintitrés mil ciento ochenta euros (23.180 euros).

4.2.5. Lote 5. Grupo Personal de Cocina: Doce mil ochocientos sesenta y tres euros (12.863 euros).

4.2.6. Garantía provisional (total): Dos mil ciento siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.107,54 euros).

4.2.6.1. Lote 1. Grupo Personal de Mantenimiento: Ciento setenta y tres euros con cuatro céntimos (173,04 euros).

4.2.6.2. Lote 2. Grupo Ordenanzas y Vigilantes: Quinientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos (521,32 euros).

4.2.6.3. Lote 3. Grupo Personal Educativo: Seiscientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (692,32 euros).

4.2.6.4. Lote 4. Grupo Personal de Servicio Doméstico: Cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos (463,60 euros).

4.2.6.5. Lote 5. Grupo Personal de Cocina: Doscientos cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (257,26 euros).

5. Obtención de documentos e información.

5.1. Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

5.2. Domicilio: C/ Imagen, 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

5.3. Teléfono: 95/500.49.00. Telefax: 95/500.49.10.

5.4. Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada en el apartado 7.1.

6. Requisitos específicos del contratista.

6.1. Clasificación: No se requiere.

6.2. Otros requisitos: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para estas contrataciones.

7. Presentación de ofertas para ambos expedientes.

7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada expediente.

Aquellos licitadores que participen en los dos expedientes deberán presentar 3 sobres por cada uno de ellos, pudiendo presentar la documentación administrativa (sobre 1) en uno de los expedientes y en el sobre 1 del segundo expediente sólo la garantía provisional y un certificado indicando que la documentación administrativa se encuentra en el primer expediente.

7.3. Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, en calle Pagés del Corro, 90, 41071, Sevilla.

7.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.

7.5. Admisión de variantes: Se admitirá un máximo de 4 variantes por Lote, en los casos que se presenten más variantes, se seleccionarán las cuatro de menor importe económico.

8. Apertura de las ofertas.

8.1. Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

8.2. Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 90, Sevilla. (Sala de Juntas).

8.3. Fecha: El décimo día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

8.4. Hora: 11,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso público que se cita. (PP. 784/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
 - c) Número del expediente: 318/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de pistolas del calibre 9 mm. Parabellum con armazón de polímero, fundas de servicios y portacargadores para los Agentes de la Policía Local.
 - b) Números de unidades a entregar: 300.
 - c) División por lotes y números: Entregas unitarias.
 - d) Lugar de entrega: Jefatura de la Policía Local, Isla de la Cartuja.
 - e) Plazo de entrega: 60 días como máximo a contar desde la fecha de comunicación al adjudicatario de la adjudicación de la oferta.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.308,69 euros (IVA incluido).
5. Garantías. Provisional: 3.666 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Seguridad Ciudadana, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico.
 - b) Domicilio: Avda. de Américo Vespucio, 35. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/450.57.50.
 - e) Telefax: 95/450.57.57.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista. La solvencia técnica del contratista podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 18 de la TRLCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación.

Sobre núm. 3: Plica económica, atenido a modelo. Todos los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.
 - 2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el art. 90 de la LCAP.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas. (Sobres 2 y 3).
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla-Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 2.º Lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: A partir de las 9,00 horas.
10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos, Avda. Américo Vespucio, 35, Isla de la Cartuja.
11. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General.

EDICTO de 27 de febrero de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Comisión de Gobierno, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto Modificado de Urbanización del PERI-TO-1 (El Pino) Fase A. (PP. 550/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 271/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto Modificado de Urbanización del PERI-TO-1 (El Pino) Fase A.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso Público.
4. Tipo de licitación: 2.098.649,98 euros.
5. Garantía provisional: 41.973,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/448.02.50.
 - e) Telefax: 95/448.02.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.
8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de febrero de 2002. El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO de concurso ordinario para adjudicar la ejecución del proyecto de modernización de alumbrado público en barriada La Motilla (Plan de Inversiones 2002). (PP. 642/2002).

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar el proyecto de Modernización de Alumbrado Público en Barriada La Motilla (Plan de Inversiones 2002), se convoca concurso ordinario, por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: A la baja de 762.747,41 €, más IVA que sobre dicha cantidad asciende a 122.039,58 €, que se liquidará conforme al porcentaje que proceda en razón de cada certificación de obras. El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 884.787 €.

Plazo de ejecución: Ocho meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 15.254,94 € y definitiva de 30.509,89 €. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría D.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los 26 días naturales siguientes a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOE, BOJA y BOP.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación Administrativa; núm. 2: Proposición Económica, ajustada al modelo, y núm. 3: Documentación Básica para la Valoración de la Solvencia del Licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: «Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en la calle , núm. , NIF núm. , en su propio nombre (o en representación de , con domicilio en , Tfno. , conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca concurso ordinario, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de Obras de Modernización de Alumbrado Público en Barriada La Motilla (Plan de Inversiones 2002), y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen en los siguientes términos:

1. Precio sin IVA (detallar en cifras y letras).
2. IVA sobre el precio ofrecido: €.
3. Importe total (precio más IVA): €.
4. Baja: %.
5. Plazo de ejecución: meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 26 de febrero de 2002.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

ANUNCIO de concurso ordinario por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución del proyecto de construcción del Consultorio Local Tipo I-A en Las Portadas. (PP. 643/2002).

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las obras de construcción del Consultorio Local tipo I-A en «Las Portadas», se convoca concurso ordinario, por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: Se fija a la baja de la siguiente cantidad: 234.429,09 €, más 37.508,65 € de IVA. El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 271.937,74 €, a financiar y abonar en la forma prevista en el Pliego, siendo los horarios técnicos por cuenta del adjudicatario.

Plazo de ejecución: Cinco meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 4.688,58 € y definitiva de 9.377,16 €. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1 a 4, Categoría D.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los veintiséis días naturales siguientes, a partir de la inserción de la convocatoria en el BOP, BOJA y BOE.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación Administrativa;

núm. 2: Proposición Económica, ajustada al modelo, y núm. 3: Documentación Básica para la Valoración de la Solvencia del Licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: «Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., NIF núm., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., Fax conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca concurso ordinario, por procedimiento abierto para adjudicar, la ejecución de Obras de Construcción del Consultorio Local tipo I-A en «Las Portadas», y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, y especialmente por lo que se refiere a la forma de pago de las obras, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen en los siguientes términos:

- Precio ofrecido (sin IVA: €.
- Porcentaje de bajo sobre el tipo:%.
- Cálculo del IVA sobre el precio ofrecido: €.
- Importe total (precio más IVA): €.
- Plazo de ejecución: meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 5 de marzo de 2002.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 773/2002).

Objeto: Contratación de la prestación de servicios de personal sanitario para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 2002 (Expte. 2007/02).

Presupuesto total (IVA incluido): Ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros noventa y ocho céntimos (192.431,98 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 95/104.22.00. Fax: 95/104.22.01. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: Tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros sesenta y cuatro céntimos (3.848,64 €).

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 18 de marzo de 2002.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 772/2002).

Objeto: Contratación de la prestación de asistencia técnica para la evaluación de Directivos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 2005/02).

Presupuesto total (IVA incluido): Cincuenta mil trescientos treinta y seis euros (50.336 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 95/104.22.00. Fax: 95/104.22.01. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: Mil seis euros setenta y dos céntimos (1.006,72 €).

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 18 de marzo de 2002.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 808/2002).

Objeto: Contratación de la prestación de los servicios de asesoría laboral y jurídica laboral de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 2008/02).

Presupuesto total (IVA incluido): Sesenta y cuatro mil trescientos diez euros (64.310 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto, Concurso Público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Dos años.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 95/104.22.00, Fax: 95/104.22.01, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: Mil doscientos ochenta y seis euros con veinte céntimos (1.286,20 €).

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: C.P 50/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Reactivos Bioquímica Especial.
 - c) Lotes: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.12.01 BOJA, núm. 144.
3. Tramitación: Ordinaria. Concurso: Público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.464,364 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.3.02.
 - b) Contratista: Química Farmacéutica Bayer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 102.462,510 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No.

El Ejido, 5 de marzo de 2002.- Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio que se cita. (PD. 794/2002).

Se convoca concurso público para cubrir los servicios de embalaje y transporte de recogida y posterior devolución a origen de las obras de arte de la exposición «Los Excesos de la Mente» en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Sevilla).

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: C/ San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.
Tlfno.: 95/503.73.00.
2. Objeto del contrato.

Título: Servicios de embalaje y transporte de recogida y reembalaje y posterior devolución a origen de las obras de arte de la exposición «Los Excesos de la Mente».

Número de expediente: SE 002/02 CAAC.

Lugar de ejecución: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Sevilla).

Período de exposición: Desde el 16 de mayo hasta el 8 de setiembre de 2002.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 144.242,90 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Definitiva: 4% mediante retención en el precio.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 10 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado mantener la oferta: Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del tercer día natural después del indicado en el punto 8. (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: El pago de los trabajos se hará efectivo contra factura una vez visadas a conformidad por el supervisor previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha, y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director-Gerente, Javier M.^a de Domingo Morales.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización Plaza del Mar del sector Toyo-1 en Almería (Expte. 13/11-2001).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: «Urbanización Plaza del Mar en el Sector Toyo-1 de Almería».
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos (7.952.967,76 euros), IVA incluido (1.323.262.493 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.1.2002.

b) Contratista: FCC Construcción, S.A.

c) Importe de adjudicación: 7.056.668,28 euros.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso para la construcción de edificio para la instalación de cabina insonorizada y edificio para Laboratorio de Control Metrológico en San Fernando (Cádiz). (PD. 795/2002).

Mediante la presente se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que puedan estar inte-

resadas que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la construcción de edificio para la instalación de cabina insonorizada y edificio para Laboratorio de Control Metrológico en San Fernando (Cádiz).

En las oficinas de VEIASA, Isla de la Cartuja, Calle Albert Einstein, s/n, 41092, Sevilla, y en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de VEIASA.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director de Operaciones, Luis A. Gutiérrez Pando.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34, de Granada.

Interesado: Juegos Láser Granada, S.L. (Granada).

Número expediente: GR-61/01-S.

Infracción: Grave, artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 300,51 euros, artículo 29.1.d) de la Ley 13/1999.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Granada, 6 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Luis Saavedra Dávila.

Expediente: SAN/ET-96/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 1.3.02.

Sanción: 150,25 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Jaramillo Salas.

Expediente: SAN/EP-1/01-SE.

Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de EE.PP. y AA.RR. de Andalucía.

Fecha: 1.3.02.

Sanción: 300,51 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Luis Contioso Conejo.

Expediente: SAN/ET-107/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 1.3.02.

Sanción: 150,25 €.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: 15 días para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Martínez Castro.

Expediente: SAN/ET-111/01-SE.

Infracción:

Fecha: 17.1.02.

Sanción: -

Acto/s notificado/s: Resolución declarando la no existencia de responsabilidad.

Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre corrección de errores al Edicto de 18 de diciembre de 2001. (BOJA núm. 24, de 26.2.2002).

CORRECCION DE ERRORES AL EDICTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE ALMERIA, COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA (BOJA NUM. 24, DE 26 DE FEBRERO DE 2002)

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instados en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

DONDE DICE:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200100444	DOMINGO JOSE FERNANDEZ ROMERA CL. ENCUENTRO Nº 51 04002- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	12-09-01

DEBE DECIR:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200100444	DOMINGO JOSE FERNANDEZ ROMERA CL. ENCUENTRO Nº 51 04002- ALMERIA	RECONOCIDO YA EL DERECHO EN EL EXPTE. 01200100301 (SESION 13/06/01)	12-09-01

DONDE DICE:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200101047	CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ CL. SALTIRE Nº 31 04800- ALBOX ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	12-09-01

DEBE DECIR:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200101047	CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ 04800- ALBOX ALMERIA	RECONOCIDO YA EL DERECHO EN EL EXPTE. 01200100301 (SESION 29/11/00)	12-09-01

DONDE DICE:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200101851	SALVADOR MARTINEZ CANOVAS ANTONIO MAIRENA Nº 31 04009- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	12-09-01

DEBE DECIR:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01200101851	SALVADORA MARTINEZ CANOVAS ANTONIO MAIRENA Nº 31 04009- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	12-09-01

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días desde su notificación, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería, calle Alcalde Muñoz, núm. 15 (C.P. 04071).

Almería, 7 de febrero de 2002.- El Presidente de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Juan Bautista Parra Llónch.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción del Proyecto de Instalaciones Ramal de Suministro de Gas Natural a la Rambla, en los términos municipales de Santaella, Montalbán de Córdoba y La Rambla. (PP. 756/2002).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba, de fecha 8 de febrero de 2002, ha sido autorizada la construcción del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro de gas natural a la Rambla», en los términos municipales de Santaella, Montalbán de Córdoba y La Rambla. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos

afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2002, a partir de las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Santaella y a partir de las 16,00 horas en el Ayuntamiento de la Rambla, y los días 9 y 10 de abril de 2002, en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Andalucía, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Vista-Genil núm. 6.644. (PP. 667/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que: Por don Bernardino Saavedra Palos, con domicilio en C/ Dos de Mayo, núm. 20, Puente Genil, Córdoba, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado Vista-Genil número 6.644, Recursos Sección C), 30 cuadrículas mineras, términos municipales: Alameda (Málaga), Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba), y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 38' 20"	37° 17' 00"
2	4° 39' 40"	37° 17' 00"
3	4° 39' 40"	37° 16' 00"
4	4° 40' 00"	37° 16' 00"
5	4° 40' 00"	37° 14' 20"
6	4° 40' 20"	37° 14' 20"
7	4° 40' 20"	37° 13' 40"
8	4° 39' 20"	37° 13' 40"
9	4° 39' 20"	37° 15' 20"
10	4° 39' 00"	37° 15' 20"
11	4° 39' 00"	37° 16' 00"
12	4° 38' 20"	37° 16' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publi-

cación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 21 de febrero de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 761/2002).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.

Domicilio: C/ Sierra de Gialda, núm. 4, torre 1, bajo derecha, 29016, Málaga.

Finalidad: Anteproyecto planta eólica para generación de energía eléctrica «La Higuera».

Situación: Paraje La Higuera.

Características:

- 37 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro rotor 52 m, generador asíncrono de 750 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 1.000 KVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.

- Potencia total: 27,75 MW.

Términos municipales afectados: Ardales y Teba (Málaga).

Presupuesto, euros: 20.032.051 €.

Referencia: CG-116.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 760/2002).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y

Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.

Domicilio: C/ Sierra de Gialda, núm. 4, torre 1, bajo derecha, 29016, Málaga.

Finalidad: Anteproyecto planta eólica para generación de energía eléctrica «Zaharillas».

Situación: Finca «Zaharillas».

Características:

- 39 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro rotor 52 m, generador asíncrono de 750 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 1.000 KVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.

- Potencia total: 29,25 MW.

Términos municipales afectados: Ronda y Cuevas del Becerro (Málaga).

Presupuesto, euros: 21.088.222 €.

Referencia: CG-113.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública. (PP. 759/2002).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.

Domicilio: C/ Sierra de Gialda, núm. 4, torre 1, bajo derecha, 29016, Málaga.

Finalidad: Anteproyecto planta eólica para generación de energía eléctrica «Gómez Velasco».

Situación: Parajes La Calderona y Las Lagunillas.

Características:

- 36 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro rotor 52 m, generador asíncrono de 750 kW de potencia nominal y tensión en bornas

690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 1.000 KVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.

- Potencia total: 27 MW.

Término municipal afectado: Antequera (Málaga).

Presupuesto, euros: 19.503.965 €.

Referencia: CG-123.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 11 de marzo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 304/2002).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 11 de L/132 kV. S/C «Dos Hermanas-Siderúrgica».

Final: Subestación «Dos Hermanas».

T.m. afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea S/C.

Longitud, en km: 0,985.

Tensión en servicio: 220 kV.

Conductor/fase: LA-455.

Cable de tierra: Ac-50.

Apoyos nuevos: 3 metálicos.

Aislamiento: Composite.

Finalidad de la instalación: Posibilitar entrada de línea en parque de 220 kV de la Subestación para cambio de tensión.

Presupuesto, ptas.: 24.519.000.

Referencia. R.A.T.: 11463.

Expediente: 222224.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**RESUELVE**

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Marcelino Martínez Pesado, sobre expediente administrativo de desahucio A-2/2001.

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-2/2001, incoado contra don Marcelino Martínez Pesado, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 16.3.2001, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en Avda. de Andalucía, Pta. A-1.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. En tiempo y forma, el interesado formula pliego de descargo cuyas manifestaciones se recogen en la Propuesta de Resolución de desahucio.

Segundo. Con fecha 18.5.2001, se notificó al interesado propuesta de resolución elevado al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa. Con fecha 28.5.2001, el interesado solicita plazo de dos meses para hacer entrega voluntaria de la vivienda.

Tercero. Transcurrido en exceso el plazo solicitado, esta Delegación Provincial con fecha 14.8.2001, solicita al interesado información sobre la fecha de entrega. A dicho escrito no se ha recibido contestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

Haber lugar al Desahucio de don Marcelino Martínez Pesado, de la vivienda sita en la Avda. de Andalucía, Pta. A-1.º B, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 5 de febrero de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera entre Alicún de Ortega-Granada con hijuela de Iznalloz a Ubeda por Guadahortuna (VJA-157) y Granada-Huércal Overa con hijuelas a Jaén y Almería (V-158) de AUTEDIA, SA. (PP. 622/2002).

AUTEDIA, S.A., con fecha 14 de diciembre de 2001, ha solicitado la unificación de las citadas concesiones VJA-157 y VJA-158.

Admitida a trámite, por la Dirección General de Transportes, el 5.2.2002, asignado número de Expte. UJA 1/02 y remitida a esta Delegación Provincial para su tramitación preceptiva, conforme a lo previsto en el art. 92.2 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el R.O.T.T., se abre un período de información pública a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Granada y Jaén.
- Todos los Ayuntamientos de dichas provincias por cuyos términos municipales discurren los servicios objeto de la unificación.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos resultantes de la proyectada unificación.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente administrativo puede ser examinado en los correspondientes Servicios de Transportes de las Delegaciones de la Consejería en las provincias de Almería (C/ Hnos. Machado, 4-6.º); Granada (Avda. Madrid, 7-3.º) y Jaén (C/ Arquitecto Berges, 7), a donde podrán dirigir las alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Granada, 22 de febrero de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera entre Bacor-Freila y Baza (VJA-060), Baza-Puebla de Don Fadrique e hijuelas (VJA-066), Castril-Huéscar (VJA-067) y Baza-Ubeda (VJA-068) de Hijos de Simón Maestra, SA. (PP. 621/2002).

Hijos de Simón Maestra García, S.A., con fecha 14 de diciembre de 2001, ha solicitado la unificación de las citadas concesiones VJA-060, VJA-066, VJA-067 y VJA-068.

Admitida a trámite, por la Dirección General de Transportes, el 18.2.2002, asignado número de expte. UJA-2/02, y remitida a esta Delegación Provincial para su tramitación preceptiva, conforme a lo previsto en el art. 92.2 del R.D. 1211/1990, de 28 septiembre, por el que se aprueba el R.O.T.T., se abre un período de información pública a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén.
- Todos los Ayuntamientos de dichas provincias por cuyos términos municipales discurren los servicios objeto de la unificación.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos resultantes de la proyectada unificación.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente administrativo puede ser examinado en los correspondientes Servicios de Transportes de las Delegaciones de la Consejería en las provincias de Granada (Avda. Madrid, 7-3.^a), y Jaén (C/ Arquitecto Berges, 7), a donde podrán dirigir las alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Granada, 22 de febrero de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de pliego de cargos dirigido a doña Vanesa R. Chamorro Pérez por no ocupación de la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, 93, Blq. 3-1.º C, de Huelva (Expte. A-10/2002).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en la Avda. Cristóbal Colón, 93, Blq. 3-1.º C, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.^a del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que, transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 4 de marzo de 2002.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de pliego de cargos dirigido a don Mariano Hernández Jurado por no ocupación de la vivienda sita en plaza La Granaína, blq. 35-4.ºA, de Huelva (Expte. A-14/2002).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en la Plaza la Granaína, Blq. 35-4.ºA, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.^a del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que, transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 1 de marzo de 2002.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
					EUROS
MA-2072/00	11/11/99	INDUSTRIAS FIEL, S.A. (CIRCUNVALACION, 6. TORREJON DE ARDOZ 28850 MADRID)		141 P) LOTT	601,01
MA-2985/00	28/02/00	MARTIN CANOSA GERMAN (TERRAZA EDF LOS VERDIALES 3. ESTEPONA 29680 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-0095/01	19/03/00	HERMANOS CIEZAR, S.L. (NUÑEZ VELA 8. 4.F. 29010 MALAGA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-0205/01	27/03/00	STAUDE-TORSTEN (URB. CAROLINA PARK ACUARIO, 4. MARBELLA 29600 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-0342/01	28/04/00	QUINTANA FERNANDEZ, MANUEL (AVDA. GREGORIO DIEGO BQ D-28. 29004 MALAGA)		141 I) LOTT	450,76
MA-0353/01	07/04/00	ESTEPA MAYANO, MANUEL (CUARTELES, 34-4-D. 29002 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-0413/01	10/04/00	PACHECO ARROYO, JOSE (SAN SALVADOR, 1. 29006 MALAGA)		141 H) LOTT	300,51
MA-0452/01	06/04/00	MULLER PLASTIK SA (AVDA. ANDALUCIA, S/N. LEBRIJA 41740 SEVILLA)		140 A) LOTT	300,51
MA-0521/01	10/04/00	CAMION CANAL, S.L. (GREGORIO MARAÑON, 5 LOCAL 2. ESTEPONA 29680 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-0531/01	11/04/00	GRUAS Y SEÑALIZACIONES, S.L. (ALFONSO XIII, EDIFICIO TERMINAL 1. FUENGIROLA 29640 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-0882/01	29/05/00	IGNACIO MATEO, S.L. (POLG. INDUSTRIAL LOS... PARC. 4. FUENTE OBEJUNA 14290 CORDOBA)		140 A) LOTT	300,51
IMA-0903/01	14/05/00	TTES. SANMARTI, SA (PASEO DE MORELLA, 43. CASTELLON DE LA PLANA (CAPITAL 12006 CASTELLON)		141 P) LOTT	601,01
MA-0904/01	19/05/00	TTES. SANMARTI, SA (PASEO DE MORELLA, 43. CASTELLON DE LA PLANA (CAPITAL 12006 CASTELLON)		141 P) LOTT	601,01
MA-0921/01	28/05/00	JERONIMO ALMENDROS FABIOLA (TORRECUEVAS, S/N. ALMUÑECAR 18690 GRANADA)		141 P) LOTT	1.382,33
MA-0943/01	02/05/00	QUALIT PESCA ESPAÑA, S.L. (EL ESPAÑOL, 1. ALGECIRAS 11200 MALAGA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-0971/01	27/05/00	PESCADOS MERCADER, S.L. (MERCAMALAGA, MODULO 3. CAMPANILLAS 29590 MALAGA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-1008/01	17/05/00	ARCO NUÑEZ ALFREDO CUSTODIO (HERNAN CORTES S/N. ALOMARTES 18350 GRANADA)		140 B) LOTT	2.764,66
MA-1052/01	24/05/00	MANUEL OÑATE GOMEZ SL (AVDA. ORTEGA Y GASSET-MERCAMALAGA P 359, 360 Y 407 29196 MALAGA)		141 H) LOTT	1.382,33
MA-1054/01	24/05/00	MARTINEZ FONTARROSA, CARMEN (BARCENILLAS, 10-4° C. 29012 MALAGA)		141 H) LOTT	300,51
MA-1130/01	19/06/00	GRUAS RAMA S.L. (LEOPOLFO ALAS CLARIN BL. 1. 29001 MALAGA)		141 I) LOTT	1.382,33
MA-1475/01	26/03/01	RAYA PORRAS A. (SOR TERESA PRAT, 012. 29003 MALAGA)		140 E) LOTT	2.764,66
MA-1484/01	23/06/00	AYLLON ROMERO ANTONIO (PLAZA DE SAN CRISTOBAL 7-2-D. CAMPILLOS 29320 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-1618/01	14/07/00	AYLLON ROMERO ANTONIO (PLAZA DE SAN CRISTOBAL 7-2-D. CAMPILLOS 29320 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones don Emilio Rodríguez Utrera y esposa, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Guadiato, núm. 4, 8.º D (expediente MA-33, CTA. 240).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadiato, núm. 4, 8.º D, expediente MA-33, CTA. 240, por lo que se pone de manifiesto a don Emilio Rodríguez Utrera y esposa, o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de doña Rosalía Heredia Román sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 22, 1.º C (expediente MA-33, CTA. 2.387).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 22, 1.º C, expediente MA-33, CTA. 2.387, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Rosalía Heredia Román para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don José García Sánchez, y la esposa de éste, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 10, 4.º A (expediente MA-33, CTA. 2.661).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 10, 4.º A, expediente MA-33, CTA. 2.661, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don José García Sánchez, y a la esposa de éste, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 1, 9.º B, presentada por don Blas Enríquez Oña (expediente MA-33, CTA. 2.430).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de promoción pública, en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Guadalbullón, 1, 9.º B, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 2.430, presentada con fecha 4 de noviembre de 1994 por don Blas Enríquez Oña, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como

requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991 que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 13, 2.º A, presentada por doña Rosa de la Torre Gutiérrez (expediente MA-33, CTA. 1.449).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de promoción pública, en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Cabriel, núm. 13, 2.º A, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 1.449, presentada con fecha 16 de julio de 1996 por doña Rosa de la Torre Gutiérrez, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991 que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 4 de febrero de 2002 y referencia 200200124, de la ayuda al tabaco, campaña 1999/2000.

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 4.2.2002 y referencia 200200124, de la ayuda al tabaco 1999/2000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 4.2.2002 y referencia 200200124, ayuda al tabaco cosecha 1999, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que podrá solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, ya que el citado Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/92, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en defensa de su derecho.

Interesado: Soto Rodríguez, Agustín.
 Con NIF-CIF: 23583444-A.
 Último domicilio, para notificaciones, en: C/ Real, 2. Santa Fe (Granada), 18320.

Procedimiento: De Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, iniciado en fecha 4.2.2002, de referencia 200200124, de la ayuda al tabaco campaña 1999/2000.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 045/01.
 Interesada: M.^ª Angeles Muñoz Martos.
 DNI: 24.146.004-Y.
 Último domicilio: Camino de Ronda, 75-7.º G.
 Acto administrativo: Resolución.
 Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 5.954,00 euros.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General de Gestión Económica, P.D. (Res. de 25.3.96), Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de terreno en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 591/2002).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular de terreno en montes públicos, iniciado

como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O-P/760/02.
 Peticionario: Telefónica Móviles España, S.A.
 Monte público: «Grupo Bodegones-Cabezudos».
 Objeto: Instalación de tres Estaciones Base y una Unidad Móvil ligera de Telefonía móvil.
 Superficie/m²: 256 (64×4).
 Período de ocupación: Tres meses.
 Tramitación de urgencia: De conformidad con lo dispuesto en art. 69 del Decreto 208/97, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21001.

Huelva, 25 de febrero de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda declarar la situación provisional de desamparo de los menores F.J., M.^ª M. y D.S.R. (Exptes. núms. D-15-16 y 17/02).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Declarar la situación provisional de desamparo de los referidos menores y, en consecuencia, se asuma la tutela de los mismos por ministerio de la Ley, constituyéndose su acogimiento residencial en el Centro de Protección dependiente de esta Entidad Pública «Lucano», de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Comoquiera que se ignora el domicilio actual de don José María Silveria, padre de los citados menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 231/01. Doña M.^a Elena Palomino Morales, que con fecha 29.1.02 se ha dictado resolución de Desamparo Acogimiento Residencial, respecto de la menor E.I.P., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 5 de marzo de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo sabe a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 232/01. Doña Angeles Trinidad Vargas, que con fecha 28.12.01 se ha dictado resolución de Desamparo Acogimiento Residencial, respecto de la menor V.N.T., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Elorrieta Collado, Carlos. 14790941D.

Expediente: Tekindal, S.A. A11306743.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Trámite de audiencia exp. res-pon. subsidiaria.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.^a planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Arteche Tarascón, Francisco J. 15113065H.

Expediente: Miragolf, S.A. A29072808.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Trámite de audiencia exp. res-pon. subsidiaria.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.^a planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciem-

bre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Sdad. Coop. And. de Trabajadores del Redol. F11034980.

Expediente: Sdad. Coop. And. de Trabajadores del Redol. F11034980.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación deuda con clave de liquidación A1160001800036310 y núm. justificante 110210000034R.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Inmarren, S.L. B11393097.

Expediente: Inmarren, S.L. B11393097.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación acuerdo compe. oficio núm. justifi. 110130006165Z.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Control de Obras y Reformas, S.L. B14397756.

Expediente: Control de Obras y Reformas, S.L. B14397756.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación ac. compensación oficio núms. justifi. 140130005374F y 140130005375P.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Perezca, S.L. B41854589.

Expediente: Perezca, S.L. B41854589.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Requerimiento para señalamiento de bienes susceptibles de embargo.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. A41087263.

Expediente: Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. A41087263.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación deuda con clave de liquidación A4185001030000131 y núm. justificante 410210003528Y.

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía,

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Trapuluz, S.A. A41374489.

Expediente: Trapuluz, S.A. A41374489.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación deuda con clave de liquidación A4160701500014653 y núm. justificante 0141100074366.

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida

República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía,

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Cía. Sevillana de Produ. Agropecua. A41242439.

Expediente: Cía. Sevillana de Produ. Agropecua. A41242439.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación deudas con clave de liquidación H2000097410644883 y H20000096410644871 y N justificantes 0141100104461 y 0141100104450 respectivamente.

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía,

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Doscousur, S.L. B41755554.
Expediente: Doscousur, S.L. B41755554.
Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación Diligencia de Embargo de Derechos de Créditos.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Prosema, S.A. A41263930.

Expediente: Prosema, S.A. A41263930.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación deuda con clave de liquidación A4160001800084780 y núm. justificante 410210006778A.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá, seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Adminis-

tración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Prosema, S.A. A41263930.

Expediente: Prosema, S.A. A41263930.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación embargo de cuentas bancarias 410220005507P.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación (URRE1).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

María Magdalena del Rosal García, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Estructuras Dilja, S.A. A29588969.

Expediente: Estructuras Dilja, S.A. A29588969.

Procedimiento: Apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación de las siguientes deudas:

Clave liquidación: A0460096800034762.

Justificante: 040110025955E.

Clave liquidación: A0460097800035753.

Justificante: 040110025956T.

Clave liquidación: A4185297700400070.

Justificante: 040110025957Q.

Clave liquidación: A0460098800038064.

Justificante: 040110025958W.

Clave liquidación: A0460000800042146.

Justificante: 040110025959A.

Clave liquidación: A0460001800044040.

Justificante: 040210007361G.

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación (Urre 2).

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de rectificación de bases.

Hace saber: Que advertidos errores en el texto del anuncio de las bases particulares publicadas para la provisión de tres plazas de Vigilante de Parques y Espacios Públicos, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2001 (BOP núm. 43, de 21 de febrero de 2002 y BOJA núm. 29, de 9 de marzo del mismo año), los mismos quedan subsanados de la siguiente manera:

En el Anexo II, TEMARIO:

Al enunciar el tema núm. 2, donde dice: «... El Consejo General del Poder Judicial», debe decir: «... El Consejo General del Poder Judicial».

Al enunciar el tema núm. 17, donde dice: «... Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía», debe decir: «... Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Aljaraque, 19 de marzo de 2002.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de Técnico de Organización y Formación.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de enero de 2002, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Organización y Formación que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2002, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Organización y Formación, Grupo A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo para el año 1999, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o Sociología, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales. 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo, de los cuales uno será eminentemente práctico de Ofimática, en relación con la funciones a desarrollar.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional

de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de la Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil), y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 30,68 euros (5.104 pesetas), y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o, en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones, de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se apartará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de enero de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II

19. La organización, concepto. La organización como sistema. Naturaleza y propósito de la organización.

20. El individuo en la organización. Proceso de selección. Vinculación entre persona y puesto. Técnicas e instrumentos de selección.

21. La motivación laboral de empleados públicos. Teorías. La satisfacción, factores motivadores.

22. Los grupos humanos en la organización, su influencia y tipos.

23. La comunicación interna en la organización: Concepto. Redes de comunicación. La toma de decisiones.

24. La estructura organizativa: Concepto. dimensiones. Cambios organizativos y ciclos.

25. La Administración. Evolución del pensamiento administrativo. Análisis de la Administración. Función de los administradores.

26. La planificación en la Administración, su naturaleza. Objetivos de la planificación. Estrategias, requisitos. Proceso e implantación estratégica.

27. Planificación de los recursos humanos. Concepto. Decisiones previas a la planificación. Previsión de necesidades de Recursos Humanos.

28. Factores humanos en la Administración, modelos de comportamiento. Evaluación del desempeño. Criterios.

29. El conflicto en la organización: Concepto y clases.

30. Procesos evaluativos de recursos humanos. Tecnología de la información. Auditoría administrativa.

31. La dirección de Recursos Humanos. Responsabilidad de línea y función de staff. Políticas de recursos humanos, objetivos, planificación.

32. Análisis y descripción de los puestos de trabajo. Importancia de estos procesos en el ámbito de la administración. Las relaciones de puestos de trabajo en la Administración Pública española. El sistema «puesto de trabajo» en la Administración Pública.

33. Análisis y valoración de los puestos de trabajo. Consecuencias de los procesos de análisis y valoración de puestos en la organización. Su aplicación en las relaciones de puestos de trabajo. Referencia a la Administración Pública.

34. Administración Pública y Estado. Objeto de la ciencia de la administración. Su finalidad.

35. La organización administrativa, su vertebración. Relación entre organizaciones administrativas.

36. La Administración en la Constitución Española. La distribución territorial del poder: Competencias y conflictos.

Existencia de tres administraciones: Estatal, Autonómica y Local.

37. Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Flujos de trabajo. Organización, racionalización y simplificación de procedimientos administrativos.

38. La cultura organizativa, factores. Ética, cultura y lenguaje en la Administración Pública.

39. Clima laboral en Administraciones Públicas.

40. La investigación socio laboral. Fases. Técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación.

41. La calidad total en la Administración Pública. Planificación y aseguramiento. Dirección por objetivos. Dirección por competencias.

42. El marco institucional de la Unión Europea. La Europa de los municipios. Organizaciones que representan los poderes regionales y locales en el ámbito europeo.

43. Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ergonomía en el trabajo. Su incidencia en las organizaciones.

44. Equipos de trabajo en Entidades Locales. Tipos, creación y aplicaciones.

45. Estructura política y administrativa del Ayuntamiento de Granada. Organigrama. Las Áreas administrativas, objetivos y fines, su estructura. Otras formas de prestación de servicios: Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

46. Ofimática: Generalidades, características fundamentales y ejemplos.

47. Sistemas operativos de ordenadores personales: Interfaces, gráficas de usuario. Windows. Intercambio de datos bajo Windows.

48. El paquete ofimático «Lotus Smarsuite». Especial incidencia: Procesador de Textos. Bases de Datos. Hoja de Cálculo. Gráficos. Interrelaciones entre estos sistemas. Su aplicación a la organización.

49. Programas informáticos de maquetación y diseño gráfico. Programas estadísticos.

50. Internet: Generalidades, protocolos, servicios, seguridad, software cliente. Intranet.

51. La formación. El por qué de la formación en la Administración Pública. La formación continua. La eficacia de la formación.

52. La formación en la planificación estratégica de los recursos humanos. Incidencia en las políticas de gestión de recursos humanos. Factores: Culturales, organizacionales y relacionales.

53. Los planes de formación. Etapas. Premisas al iniciar un Plan de Formación.

54. Análisis global de la organización. Los recursos humanos como factor organizativo. Diagnóstico. Estrategia.

55. La detección de necesidades: Procesos formales e informales.

56. Instrumentos y metodología en la detección de necesidades.

57. Estrategias e instrumentos de difusión en Formación Continua.

58. Formación a distancia, características y requisitos.

59. La autoformación en organizaciones públicas.

60. Nuevas tecnologías aplicadas a la Formación Continua.

61. Formación externa frente a formación interna. Especialización y racionalización de la gestión de acciones formativas.

62. Diseño y gestión de instalaciones, infraestructuras y equipamientos educativos.

63. Diseño y organización de objetivos en Planes y programas.

64. Las acciones de formación. Tipos. Diseño. Objetivos, contenidos y metodología.

65. El profesorado (1). Selección. El Reglamento del profesorado de acciones formativas del Ayuntamiento de Granada. Baremo. Profesorado Externo.

66. El profesorado (2). Capacitación. Motivación. Funciones del formador: Programación, impartición y evaluación de las acciones formativas.

67. Fundamentos psicopedagógicos de la formación de adultos.

68. Fundamentos de aprendizaje y memorización en formación de adultos. Significatividad y motivación de aprendizaje en empleados públicos.

69. Planificación, organización y preparación de acciones formativas y sus sesiones.

70. Elaboración y selección de materiales y recursos didácticos.

71. La dirección de grupos. Participación, trabajo en equipo. Estilos y habilidades docentes. La motivación del alumno.

72. Asertividad. Técnicas para fomentar la participación en el aula. Escucha y retroinformación. Tratamiento de situaciones difíciles.

73. Utilización de materiales y recursos didácticos en la facilitación del aprendizaje.

74. Gestión administrativa de la Formación Continua. Mejora y racionalización de procesos en la Formación Continua de Entidades Locales.

75. La guía didáctica de la acción formativa. Objetivos, contenidos, metodología y evaluación. Documentación del profesorado. Documentación para el alumno. Materiales de trabajo.

76. Diseño, realización y adaptación de prácticas en acciones formativas. Transferencia y adaptación al puesto de trabajo.

77. Selección de alumnado. Adecuación a los objetivos del curso. Número.

78. Valoración y evaluación de la Formación Continua. Necesidad de la evaluación. La evaluación como proceso global de mejora y sus tipos.

79. Evaluación de la formación (1). Evaluación de la percepción.

80. Evaluación de la formación (2). Evaluación del aprendizaje.

81. Evaluación de la formación (3). Evaluación de transferencia.

82. Evaluación de la formación (4). Evaluación de Impacto.

83. Técnicas de evaluación. Metodología de evaluación, controles y diseños.

84. Mecanismos de evaluación de profesorado en Formación Continua.

85. Instrumentos de evaluación en Formación Continua aplicados a Entidades Locales. Selección y registro de indicadores.

86. Gestión y administración del profesorado en planes de Formación Continua.

88. Elaboración de un Plan de Formación en un Entidad Local. Tramitación. Procedimiento. Participantes. Las Comisiones de Formación.

88. Gestión de calidad en procesos de Formación Continua.

89. Marco legal de la Formación Continua. El Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP). Historia. Evolución. El III AFCAP. Novedades, objetivos generales. Bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP. La solicitud de subvención: Tramitación, procedimiento y justificación.

90. Contexto Macroinstitucional de la Formación Continua en la Administración Pública: FEMP, FAMP y CEMCI.

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Bomberos.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de enero de 2002 se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de dieciséis plazas de Bomberos, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2002, se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas de Bomberos, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacantes números 10, 17, 25, 27, 41, 43, 50, 101, 102, 103, 104 y 105 y Oferta de Empleo Público para 2000, vacantes números 2, 3, 106 y 107.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

B) Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias

y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del concurso-oposición. La certificación citada no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

C) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que, asimismo, se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Pruebas físicas:

Primera. Salto de longitud con los pies juntos.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia delante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Segunda. Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado el opositor debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso, la extensión de los brazos será total.

Tercera. Press de Banca.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el opositor. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos.

Cuarta. Carrera de 100 m lisos.

Finalidad: Potencia dinámica del tren inferior y coordinación dinámica general.

Ejecución: Situados en el punto de partida, a la voz de «listos-ya», recorrer la distancia de 100 m sin salirse de la calle correspondiente.

Quinta. Carrera de 2.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.

Sexta. Natación 50 m.

Séptima. Trepas de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado en el suelo con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

Octava. Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera automática de 30 m en extensión total apoyada en su extremo final.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse, al menos, dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas formuladas sobre un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo I a la convocatoria, en tiempo que, asimismo, determine éste.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba eminentemente práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con las funciones a desarrollar, en tiempo que, asimismo, determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexos I y II.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos y superar la prueba Novena, subida de autoescalera, que se calificará de apto o no apto. El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas en la tabla será puntuado con 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de este ejercicio dividido por 2.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, así como el Certificado Médico a que se hace referencia en la base 1.3.B).

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto

en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento, ubicadas en Carretera de La Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil), y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 20,44 euros (3.402 ptas.), y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 4.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos

sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 7.7.

7.3. En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario del carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo del curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

7.7. El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 200 horas.

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios.

Coordinador: El Jefe del Servicio.

Materias que comprende:

Area de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.
- Legislación en materia de seguridad contra incendios.

Area de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios.
- Actuación en incendios tipo.
- Sistemas de comunicación.
- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.
- Líneas de extinción.

Area de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo.
- Rescate en altura.
- Descarcelación.
- Rescate en ascensores.

Area de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del Bombero.
- Herramientas, maquinarias y materiales.
- Equipos de protección respiratoria.
- Equipos de detección.

Area de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios.
- Gas.
- Inundaciones.
- Alarmas.
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo, de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta el curso un mínimo de 5,00 puntos.

7.8. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Bomberos, a la autoridad, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

7.9. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de enero de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
3. El municipio. Organización Municipal. Competencias.
4. Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
5. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su Organización.

GRUPO II

6. Naturaleza del fuego. Química. Factores, clasificación, evolución y transmisión de los incendios.
7. Agentes Extintores. Definición y características de aplicación.
8. Equipos e instalaciones de protección Contra Incendios.
9. Prevención y Protección Contra Incendios.
10. Actuaciones más frecuentes del servicio de extinción de incendios, en el saneamiento y consolidación de construcciones y terrenos.
11. Equipos de seguridad Contra incendios y técnicas de actuación en instalaciones eléctricas, aparatos elevadores, instalaciones de gas, calderas y otras instalaciones de edificios.
12. Incendios Forestales. Tipo y métodos de actuaciones del servicio de extinción de incendios.
13. Comportamiento del ser humano en los siniestros. Técnicas de actuación.
14. Vehículos en los servicios contra incendios. Herramientas y equipos.
15. Hidráulica. Bombas de aspiración-impulsión. Técnicas de extinción con agua. Sistemas de achique y extracción.
16. Equipos y sistemas de seguridad y protección en actuaciones. Niveles de protección personal y equipos protectores respiratorios.
17. Situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública. Actuaciones preventivas y de protección.
18. Sistema de transmisión de alarma y comunicaciones en los servicios contra incendios.
19. Técnicas y equipos de primeros auxilios.
20. Técnicas y equipos de rescate y salvamento en diversas situaciones.
21. Actuaciones en accidentes producidos en el almacenamiento y transporte de mercancías peligrosas.
22. La Ley 2/85, de Protección Civil. Planes de Emergencia de edificios. Plan de Emergencia del municipio de Granada.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS PARA BOMBEROS

Pruebas-puntuación	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS					
	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40
Dominadas	10	12	14	16	17	18
Press de banca kilogramos elevados	50	56	60	66	70	76
Carrera de 100 m segundos y centésimas	15"	14"5	14"	13"5	13"	12"5
Carrera de 2.000 m minutos y segundos	8'	7'50"	7'40"	7'30"	7'20"	7'10"
Trepa cuerda	5 puntos subida/10 puntos subida y bajada					
Subida de autoescalera	Apto: Subida y bajada de autoescalera a 70º de inclinación					
Natación 50 m minutos y segundos	1'10"	1'05"	60"	55"	45"	40"

PRUEBAS FISICAS PARA BOMBEROS

Pruebas-puntuación	PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS					
	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros	1,80	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10
Dominadas	8	9	10	12	14	16
Press de banca kilogramos elevados	42	44	46	48	50	52
Carrera de 100 m segundos y centésimas	16"	16"5	15"	14"5	14"	13"5
Carrera de 2.000 m minutos y segundos	8'45"	8'35"	8'25"	8'15"	8'05"	7'55"
Trepa cuerda	5 puntos subida/10 puntos subida y bajada					
Subida de autoescalera	Apto: Subida y bajada de autoescalera a 70° de inclinación					
Natación 50 m minutos y segundos	1'10"	1'05"	60"	55"	50"	45"

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES

A) Enfermedades generales.

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm al torácico.
2. Infantilismo marcado.
3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.

B) Enfermedades de los tejidos.

4. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
5. Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

6. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
7. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
8. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.
9. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
10. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

11. Tartamudez muy graduada o permanente.
12. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.
13. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
14. Lesiones valvulares.
15. Hipertensión o hipotensión marcada.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

16. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
17. Falta del dedo gordo del pie.
18. Pies semi-planos o con arco plantal poco marcado.
19. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
20. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante.
21. Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.
22. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin ser marcadas, produzcan asimetría en la bipedestación.
23. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
24. Genu varum y Genu valgum.
25. Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
26. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
27. Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

F) Enfermedades del aparato de la visión.

28. Defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

G) Enfermedades del aparato de la audición.

29. Sordera que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído medio por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda:
 - Voz cuchicheada: Debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.
 - Voz alta: Debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

30. Existencia de patología vertiginosa no aguda.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

*CORRECCION de erratas a anuncios de bases.
(BOJA núm. 34, de 21.3.2002).*

Advertidas erratas en anuncios de bases publicados en el BOJA núm. 34, de 21.3.2002, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 4.478, en la segunda columna, párrafo 20, donde dice «... en la relación de excluidos, sino además,» debe decir «... en la relación de excluidos, además,».

En la página núm. 4.483, en la primera columna, párrafo 6, donde dice «... personal funcionario de este Ayuntamiento», debe decir «... personal laboral de este Ayuntamiento». En el párrafo 14, donde dice «... personal funcionario vacantes», debe decir «... personal laboral vacante». En el párrafo 30, donde dice «... lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986», debe decir «... lo establecido en el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y supletoriamente el Real Decreto Legislativo 781/86». En el párrafo del 43 al 46, donde dice «... Personal al Servicio de la Administración General del Estado y, Acuerdos suscritos entre el Colectivo de Funcionarios y este Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables», debe decir «... Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y, por cualesquiera otras disposiciones aplicables». En la segunda columna, los párrafos 54 a 59, donde dice «... 4.6. Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan sólo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sea incompatible con las funciones de la plaza a la que se opta», no debe decir nada, es decir, ese texto no existe.

En la página núm. 4.484, en la primera columna, en los párrafos 30 y 31, donde dice «... Un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de funcionarios», debe decir «... Un empleado de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los representantes del personal laboral». En el párrafo 32, donde dice «... Un Concejal nombrado por el Alcalde», debe decir «... Un Concejal elegido por el Alcalde». En la segunda columna, en los párrafos del 10 al 14, donde dice «... 7.7. El Tribunal acomodará las pruebas a la medidas...», debe decir «... 7.7. El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes». En el párrafo del 15 al 18, donde dice «... 7.8. El Tribunal adoptará en lo posible...», debe decir «... 7.8. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones». En los párrafos del 19 al 24, donde dice «... 7.9. Contra las resoluciones adoptadas...», no debe decir nada, es decir, ese texto no existe.

En la página núm. 4.485, en la segunda columna, párrafo 40, donde dice «... en el artículo 10 en relación con el artículo de la Ley», debe decir «... en el artículo 10 en relación con el artículo 14 de la Ley». En el párrafo 64, donde dice «... Las Cabezas de San Juan, 24 de febrero de 2002», debe decir «... Las Cabezas de San Juan, a 26 de febrero de 2002».

Las Cabezas de San Juan, 27 de marzo de 2002

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

BASES GENERALES Y ANEXOS

Por Decreto de Alcaldía núm. 174/2002, de fecha 5 de febrero de 2002, se han aprobado las bases para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Administración General y una plaza de Administrativo de la Administración General (por promoción interna), cuyo texto es el que sigue:

I. NORMAS GENERALES

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales. Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía, 6, de esta localidad, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en dos mil (2.000 ptas.) pesetas o, en defecto, se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de concurso en sus Anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos

por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de concurso habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

IV. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos, y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de carrera serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las plazas a que se opta habrá de acreditarse por el servicio médico que designe el Ayuntamiento.

V. TRIBUNALES

Novena. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Un representante de la Sección Sindical mayoritaria del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, a todos los miembros se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstos en las Bases. En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo el Vocal de mayor edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o de su suplente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal respectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia, en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente. El Tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «A». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. Fase oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal Calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Se despreciarán las notas máximas y mínimas, eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido

despreciadas. Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos Anexos se establezca otro distinto. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus Anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los Anexos se estableciera una fase de concurso diferente, y se valorará conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas. Por poseer título académico relacionado con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos. No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Cursos y Seminarios. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto.

Si el curso se hubiera impartido por un organismo oficial (adicionales): 0,20 puntos.

3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Local: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

4. Experiencia. La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en la empresa privada: 0,40 puntos.

5. Publicaciones, Conferencias, Cursos, Seminarios, etc. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

6. Trabajos de Superior Categoría. Este apartado sólo se tendrá en consideración en los procesos selectivos de promoción interna. El tiempo de servicio prestado en puestos

de superior categoría se valorará hasta un máximo de 4 puntos de la forma siguiente:

- Por cada tres meses en puesto de superior categoría prestados en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca: 0,25 puntos.

En ningún caso la valoración total de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia, en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los Cursos y Seminarios: Diploma o certificación de asistencia, expedido por Centro u Organismo Oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por funcionarios competentes.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: Contrato de Trabajo y certificado de cotización a la Seguridad Social.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador. Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de oposición.

VIII. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumadas a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento. Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado,

no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezcan, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimocuarta. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indiquen en los Anexos de estas Bases Generales. De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los Anexos respectivos a dichas plazas. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación, que se contenga en el Anexo de las convocatorias en que así se determine, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero. Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los Anexos de la convocatoria en que así se determinare perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera. Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

X. IMPUGNACION

Decimoquinta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta agotan la vía administrativa, pudiendo poner recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición del citado recurso ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 29 de julio de 1998. No obstante, podrán utilizarse otros recursos si lo estiman procedente. Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a que se haga pública su actuación en el tablón de edictos de la Corporación, en los términos previstos en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

ANEXO I

Plaza: Auxiliar Administración General.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliar Administración General.
 Cualificación: Auxiliar Administración General.
 Grupo: D.
 Nivel: 15.
 Sistema de selección: Oposición libre.
 Complemento específico: El establecido en la V.P.T.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica sobre procesador de textos Microsoft Word, a desarrollar en el tiempo que indique el Tribunal.

La fase de oposición se calificará conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local.
4. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
6. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.
7. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.
8. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
3. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.
4. Los Contratos Administrativos en la esfera local.
5. El régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales.
6. Los Presupuestos Locales: Estructura y tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.
8. Derechos y deberes de los funcionarios locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.
9. Formas de acción administrativa en la esfera local. La acción de fomento. El servicio público. La actividad de Policía. Las concesiones de licencias.
10. La comunicación. Comunicación sonora. Comunicación oral. Comunicación telefónica. Comunicación visual. Comunicación al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

11. Concepto de documentos. Documentos Oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos.

12. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos y las Bases de Datos.

ANEXO II

Plaza: Administrativo Administración General.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Administrativo Administración General.

Cualificación: Administrativo Administración General.

Grupo: C.

Nivel Complemento Destino: 16.

C. específico: El establecido en la V.P.T.

Reservada promoción interna: Una. Los aspirantes que concurren a este turno de promoción interna deberán ser Auxiliares de la Administración General de este Ayuntamiento, teniendo una antigüedad de, al menos, dos años como Auxiliar de la Administración General.

Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. También podrán acceder los Auxiliares de la Administración General que, sin contar con la anterior titulación, posean una antigüedad mínima de diez años en dicho Cuerpo.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Fase oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias que se determinan en el programa de este Anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se establece en el programa la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de la Administración General.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias comunes y específicas que figuran en el programa de la convocatoria.

Fase de concurso. Se efectuará conforme a lo dispuesto en la base undécima de las generales que rigen la convocatoria.

Tanto la fase de oposición como la de concurso se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las generales que rigen la convocatoria.

MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

1. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

2. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al Tratamiento de textos y Bases de Datos.

3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

5. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales.

6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

8. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

9. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca, 7 de febrero de 2002.- El Alcalde-Presidente, Emilio Amuedo Moral.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

ANUNCIO de corrección de errores de bases.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2002, se ha aprobado la modificación de las Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local en la plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre, en el sentido que a continuación se indica:

El punto 1.1 queda redactado del siguiente modo: «De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2002 (BOE núm. 44, de 20.2.02), se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, tres plazas de Policía, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local».

Al punto 3.c) se añade lo siguiente: «Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

El punto 6.1 queda redactado del siguiente modo: El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales y el presidente:

Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado del personal funcionario.
- El Concejal-Delegado de Policía Local o quien legalmente le sustituya.
- Un representante designado por la Jefatura de la Policía Local de la localidad.
- Un representante del Grupo Político Grupos.
- Un representante del Grupo Político PP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los apartados A y B del punto 8.1 quedan redactados como se indica:

A) Primera prueba. Aptitud física: Se mantiene la redacción de los dos párrafos añadiendo al final del primero: «... que figuran en el Anexo I de las Bases».

E) Segunda prueba. Examen médico: Se eliminan los párrafos segundo y tercero y se añade al párrafo primero el

siguiente inciso: «Los aspirantes serán calificados aptos o no aptos».

En el punto 9 donde dice «nombramiento como funcionarios», debe decir «funcionarios en prácticas».

Al punto 11 se añade el siguiente apartado: «6. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes estuvieran en el supuesto regulado en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre».

El punto 12.1 queda redactado del siguiente modo: Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final del Tribunal, que no podrá contener un número de aspirantes que haya superado el proceso selectivo superior al número de plazas convocadas, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes propuestos dispensados de realizar el curso de ingreso, que hubieran sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, presentarán la documentación a que se refiere la base 10 ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

El Anexo III, relativo al temario, se rectifica en lo siguiente:

- En el tema 2 se elimina el epígrafe «Relaciones y funcionamiento», que aparece a continuación del denominado «El Gobierno y la Administración».

- En el tema 21, cuando dice «poblaciones», debe decir «poblacionales».

- La referencia que se hace a la Administración Central en los temas 3.º y 7.º ha de entenderse referida a la Administración del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 22 de marzo de 2002.- El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO de 1 de marzo de 2002, sobre bases.

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo del año 2002 se aprueban las siguientes

B A S E S

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre y mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.

1.2. La citada plaza se adscribe a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (fundamentalmente la D.T. 5.ª); Orden de 29 de enero de 1993, actualizada por la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Dado que la plaza se acoge a la D.T. 5.ª de la Ley 13/01, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, para participar en el proceso selectivo los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, deberán poseer nombramiento de funcionarios interinos y además reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptiva.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción reglamentarios.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

h) Se excusan los requisitos de edad (máximo 30 años) y de estatura.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando copias compulsadas y certificaciones relativas a los méritos a valorar.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane lo falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite,

con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; un representante de la Junta de Personal; el Concejal delegado de personal y tres funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña; Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Proceso selectivo.

Primera Fase. Concurso-oposición.

A) Concurso de Méritos. El Tribunal valorará los méritos aportados de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación que se detallan y bareman en el Anexo I de estas bases.

B) Oposición.

Primera prueba. Conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de un tema elegido al azar por el aspirante de los que figuran en el temario de la Convocatoria (Anexo II) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y que decidirá el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la media. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Segunda prueba. Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos obligatorios que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, publicadas en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000 siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Tercera prueba. Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que o continuación se indican:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior o la media de la población española.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

c) Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por medio y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba. Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de diciembre de 2000, ya citada. El requisito de la estatura no será exigible en base a lo dispuesto en la D.T. 5.ª de la Ley 13/01, de 11 de diciembre.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

8. Relación de aprobados.

Una vez terminado el concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales o partir de la publicación del acta del Tribunal en el tablón de anuncios, los documentos a los que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad con la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherente al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguien-

te que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe al Ayuntamiento sobre aptitud. Dicho informe será valorado por el Tribunal Calificador.

11.2. Tras lo propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12. Recursos.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS

(Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación)

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en las categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

- Los cursos superados en Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpo de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24.
- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51.

Más de 100 horas lectivas: 0,75.

- Los cursos en los que sólo se haya obtenido «asistencias» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en la escalas anteriores.

- Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada en Pleno, cada una: 0,25 puntos. (Máx. 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

(Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. Lo Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 1 de marzo de 2002.- El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.066

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

5.173

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de abril de 2002

Año XXIV

Número 39 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo establece que las entidades referidas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituirán sus estados contables conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

Con carácter previo a la realización de un plan general de contabilidad específico para las empresas de la Junta de Andalucía, la Intervención General ha realizado un análisis de los planes de cuentas que se vienen utilizando en este tipo de entidades, llegando a la conclusión de que en un porcentaje muy alto de las mismas, se trata del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo, asimismo, la conclusión de que la realidad económico-financiera y de actividades llevadas a cabo, tanto por las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica como por sociedades mercantiles, no justifica la aprobación de planes de contabilidad diferentes para cada una de las dos formas jurídicas que pueden adoptar las empresas de la Junta de Andalucía, según el artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, se ha decidido la realización de un solo Plan General para ambos tipos de entidades, si bien en el mismo se realizan las distinciones necesarias.

La necesidad de elaborar un Plan General de Contabilidad para las empresas de la Junta de Andalucía viene a su vez impuesta por el contenido de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. Dicho precepto establece que la Consejería de Economía y Hacienda implantará un sistema informático de información permanente de datos respecto a

las empresas de la Junta de Andalucía. En este contexto, y dentro de la implantación del citado sistema de información, se ha considerado necesario que exista una homogeneidad en el tratamiento contable de datos y en la presentación de los estados financieros entre los diferentes tipos de entidades que quedarán integradas en dicho sistema.

A su vez, la aprobación del Plan General de Contabilidad a las Empresas de la Junta de Andalucía viene impuesta por los requerimientos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En este sentido, las necesidades de información a remitir a los centros responsables a nivel nacional y europeo aconsejan el tratamiento homogéneo e informatizado del subsector público empresarial andaluz.

El artículo 89 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al referirse a la Intervención General como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad, establece, en su apartado «c)», que le corresponde a ésta aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1.º Se aprueba el Plan de Contabilidad de las empresas de la Junta de Andalucía cuyo texto se inserta a continuación de la presente Resolución.

2.º El presente Plan será de aplicación obligatoria para las sociedades mercantiles y las entidades de Derecho Público a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se aplicará a las operaciones realizadas por las entidades sujetas al mismo a partir del día uno de enero de 2002.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

**Plan General de Contabilidad de
las empresas de la Junta de
Andalucía.**

INTRODUCCIÓN

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. El Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de enero de 1997 es de aplicación obligatoria a las Consejerías de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, entidades éstas pertenecientes al sector público que desarrollan su actividad en un entorno con características propias que afectan a sus aspectos económicos y jurídicos, tal y como se describe en el apartado II de la Introducción del Plan.

El mencionado apartado señala que las demás entidades que, conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública, están constituidos por los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, las instituciones y empresas de la Junta de Andalucía.

En cuanto a los organismos comerciales, industriales, financieros o análogos, su inexistencia en la actual configuración del sector público autonómico de Andalucía determina la innecesidad de contemplar su singularidad en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Por lo que respecta a las instituciones y empresas de la Junta de Andalucía que no tengan la condición de sociedad mercantil, por la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá procederse, en función de las necesidades a la elaboración de Planes parciales que aborden la problemática específica de tales entidades.

Adicionalmente, la Disposición Adicional Primera de la citada Orden, relativa al régimen aplicable a las empresas de la Junta de Andalucía, establece que las entidades referidas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituirán sus estados contables conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

El artículo 89.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al referirse a la Intervención General como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma establece que le corresponde a ésta aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad.

En base a todo ello y por considerarlo necesario, se ha procedido a abordar en este momento, la adaptación del Plan General de Contabilidad aprobado

por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, a las empresas de la Junta de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de un plan general de contabilidad específico para las empresas de la Junta de Andalucía, se procedió por parte de la Intervención General, a realizar un análisis de los planes de cuentas que de facto se están utilizando en este tipo de entidades, llegando a la conclusión de que en un porcentaje muy alto de las mismas, se trata del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo asimismo la conclusión de que la realidad económico-financiera y de actividades llevadas a cabo tanto por las entidades de derecho público con personalidad jurídica como por sociedades mercantiles, no justifica que se realice una adaptación diferente del plan para cada una de las dos formas jurídicas que pueden adoptar las empresas de la Junta de Andalucía según el artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, se decidió la realización de una sola adaptación para ambos tipos de entidades, si bien el propio Plan realiza las distinciones necesarias.

Por estas razones, se optó por utilizar este texto como base para la adaptación a efectuar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las presentes normas de adaptación van destinadas a las empresas de la Junta de Andalucía según se describe en el artículo 6 apartado 1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a saber:
- a) Las sociedades mercantiles, en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público.
 - b) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica, que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.
3. La necesidad de realizar una adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de la Junta de Andalucía, viene a su vez impuesto por el hecho de que el artículo 85.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía extiende el control de carácter financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía y además, la Disposición Adicional Tercera del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía establece que la Consejería de Economía y Hacienda implantará un sistema informático de información permanente de datos. En este contexto, y dentro de la implantación del citado sistema de información, se ha considerado necesario que exista una homogeneidad en el tratamiento contable de datos y en la presentación de los estados financieros entre los diferentes tipos de entidades que quedarán integradas en dicho sistema.

4. A su vez, la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de la Junta de Andalucía y el sistema integrado vienen impuestos por los requerimientos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En este sentido, las necesidades de información a remitir a los centros responsables a nivel nacional y europeo aconsejan el tratamiento homogéneo e informatizado del subsector público empresarial andaluz.

5. Obvio es decir que estas normas de adaptación, están abiertas para recoger las modificaciones que procedan. Todo dependerá de la evolución que experimenten las empresas de la Junta de Andalucía, del progreso contable y muy especialmente de las sugerencias de profesionales y expertos apoyadas en sus observaciones al aplicar el modelo.

II. BREVE EXPLICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN REALIZADA

6. Como anteriormente se mencionó, se efectúa una adaptación del Plan General de Contabilidad de empresas privadas; por tanto, es este el punto de partida.

Al igual que el Plan que sirve de base para la adaptación, su estructura consta de cinco partes:

- Principios contables
- Cuadro de cuentas
- Definiciones y relaciones contables
- Cuentas anuales
- Normas de valoración

7. La primera parte, principios contables, no contiene modificaciones respecto del texto base ya que desarrolla, sistematiza y completa lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio, aplicable con carácter general cualquiera que sea la actividad que se lleve a cabo.

8. La segunda parte, cuadro de cuentas, contiene prácticamente las mismas cuentas que el texto base, por entenderse que son las que normalmente emplearán las empresas de la Junta de Andalucía. No obstante, se han añadido las cuentas que desde la promulgación del Plan General de Contabilidad, se han ido incorporando mediante Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dichas cuentas son:

- 119. Diferencias por ajuste del capital a euros.
- 137. Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios.
- 138. Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones fiscales a distribuir en varios ejercicios.
- 1608. Deudas a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo.
- 2448. Créditos a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo.

- 2518. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo.
- 4741. Impuesto sobre beneficios anticipado a largo plazo.
- 4746. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio... a largo plazo.
- 4748. Impuesto sobre beneficios anticipado por operaciones "intra-grupo".
- 4749. Crédito por pérdidas a compensar en régimen de declaración consolidada del ejercicio.
- 4791. Impuesto sobre beneficios diferido a largo plazo.
- 4798. Impuesto sobre beneficios diferido por operaciones "intra-grupo".
- 5108. Deudas a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo.
- 5348. Créditos a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo.
- 5418. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo.
- 632. Sociedades transparentes, efecto impositivo.
- 637. Imposición indirecta, regímenes especiales.
- 658. Reintegro de subvenciones.
- 6681. Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro.
- 6691. Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro.
- 676. Donaciones del inmovilizado material.
- 6781. Gastos producidos por la introducción del euro.
- 7618. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.
- 7681. Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro.
- 7691. Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro.

Asimismo se han incorporado nuevas cuentas destinadas a recoger situaciones propias de las empresas de la Junta de Andalucía y necesidades de información del sistema de información permanente. Dichas cuentas son:

- 1302. Subvenciones de la Junta de Andalucía.
- 132. Ingresos derivados de derechos sobre bienes cedidos o adscritos.
- 216. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos.
- 412. Acreedores por subvenciones pendientes de justificar.
- 448. Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir.
- 4707. Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos.
- 4759. Junta de Andalucía, acreedora por diversos conceptos.
- 559. Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar.

9. En la tercera parte, definiciones y relaciones contables, para la incorporación de las nuevas cuentas añadidas, ha sido necesario efectuar ciertos

cambios en la definición y movimiento de algunas cuentas entre los que cabe destacar:

Se ha introducido la cuenta 1302. "Subvenciones de la Junta de Andalucía" para distinguirlas de las recibidas del Estado o de otras Administraciones Públicas, siendo su juego contable el mismo que el establecido para éstas. Se introducen también las cuentas 132 "Ingresos derivados de derechos sobre bienes cedidos o adscritos" y 216 "Derechos sobre bienes adscritos o cedidos" con objeto de recoger el valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a la entidad de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación, afectos tanto a la actividad propia como a la actividad mercantil. Se incluyen asimismo las cuentas que se han considerado necesarias para reflejar aquellas situaciones en las que las empresas de la Junta de Andalucía puedan actuar como entidades colaboradoras intermediarias en la concesión y control de subvenciones; para ello, se han definido las siguientes cuentas: 448 "Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir", 4707 "Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos" y 559 "Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar".

Se ha considerado también conveniente, añadir la cuenta 4759 "Junta de Andalucía, acreedora por diversos conceptos" para distinguir esta situación de la relativa a la Hacienda Pública Estatal.

Finalmente, se ha añadido la cuenta 676 "Donaciones del inmovilizado material" en previsión de aquellos casos en los que se pudiera producir esta situación.

- 10.** La cuarta parte, cuentas anuales, ha sido objeto de modificaciones importantes. En las normas de elaboración de las cuentas anuales se ha eliminado la posibilidad de utilizar los modelos de cuentas anuales abreviadas, por considerarse que éstos no proporcionan toda la información requerida por el sistema de información permanente establecido para estas entidades por la Junta de Andalucía.

Por esta razón, y con el ánimo de evitar duplicidad de esfuerzos en el suministro de información por parte de las empresas de la Junta de Andalucía, se ha considerado conveniente que sólo sea utilizado el modelo normal. Esto ha hecho necesario eliminar todas las referencias a cuentas anuales abreviadas, cifra anual de negocios, número medio de trabajadores, etc...

El modelo normal de cuentas permanece siendo básicamente el mismo que en el texto base, si bien se le incorporan las cuentas de nueva creación, y se añaden pequeñas modificaciones introducidas por Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- 11.** En relación con la memoria de las cuentas anuales, se ha incorporado toda aquella información introducida por Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las cuales afectan fundamentalmente a las notas de Existencias, Inmovilizado Material e Inmaterial y Situación fiscal.

En la nota relativa a la Distribución de resultados, se añade que en el caso de resultado negativo del ejercicio, existiendo aportaciones de socios para compensación de pérdidas, se reflejará el importe del resultado obtenido y la parte del mismo que se compensa con la citada aportación.

Además de estas indicaciones, se ha añadido un mayor detalle en la información suministrada en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el sistema de información permanente, tales como:

- Origen y condiciones detalladas de los bienes adscritos o cedidos por la Junta de Andalucía a sus empresas y por éstas a terceros.
- En el apartado "Inversiones financieras" se añaden los datos considerados necesarios para la determinación de la contribución de estas entidades a los Activos Financieros de la Junta de Andalucía.
- En "Existencias", se requiere información sobre bienes recibidos de la Junta de Andalucía que por su naturaleza y destino hubiese que clasificarlos como tales.
- Respecto de la nota de "Subvenciones" se especifica con un mayor grado de detalle todas las recibidas de la Junta de Andalucía sobre las que se suministrará información sobre su origen, destino y cumplimiento de las condiciones asociadas.
- Finalmente en relación a la nota de "Deudas no derivadas de la actividad", se suministrará la información con indicación de los datos necesarios para la determinación de su contribución a los pasivos financieros de la Junta de Andalucía.

- 12.** La quinta parte, normas de valoración, contiene los criterios de contabilización y las reglas aplicables a las operaciones o hechos económicos realizados por estas entidades. Aunque las normas de adaptación se han ajustado en todo lo posible a las del Plan General de Contabilidad, ha sido necesario incluir algunas novedades fundamentalmente en pro de la homogeneización de todos los tipos de entidades que integran el subsector público empresarial de la Comunidad, así como para obtener la información necesaria a incluir en el sistema permanente evitando la duplicidad de esfuerzos. Las novedades incorporadas se ha considerado que no contradicen los principios contables establecidos por el Plan General de Contabilidad y las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con lo anterior, conviene precisar que en todo lo no modificado expresamente serán de aplicación las normas y criterios de valoración contenidos en el Plan General de Contabilidad, sus adaptaciones sectoriales en la medida que estas entidades realicen actividades correspondientes a un sector determinado, así como las Resoluciones dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas al amparo de la disposición final quinta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

En un primer momento, el grupo de trabajo que realizó la adaptación, incluyó en el texto una gran parte de las contestaciones a consultas efectuadas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como todas las resoluciones dictadas por este organismo. No obstante, con posterioridad, se optó por eliminar las contestaciones a consultas si bien se hace referencia marginal a ellas y dejar sólo las resoluciones más importantes. Esta decisión se adoptó con la finalidad de no hacer la adaptación del plan excesivamente prolija, así como por el carácter de no vinculantes de las contestaciones a consultas.

Las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que se han incorporado de forma integrada en cada una de las normas de valoración a las que afectaban son las siguientes:

- Resolución de 30 de julio de 1991 por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material (B.O.E. del 18 de enero de 1992).
- Resolución de 21 de enero de 1992 por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial (B.O.E. del 7 de abril de 1992).
- Resolución de 27 de julio de 1992 por la que se dictan normas de valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación del capital de sociedades (B.O.E. del 4 de noviembre de 1992).
- Resolución de 9 de mayo de 2000 por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. (B.O.E. del 13 de junio de 2000).

Para las restantes resoluciones referidas a normas de valoración no incorporadas al texto, se ha hecho una referencia marginal.

Otras novedades incorporadas además de las comentadas son:

- En la norma 3ª Normas particulares sobre inmovilizado material, se añaden las letras l) y m) relativas a la construcción de infraestructuras y elementos de inmovilizado por mandato o encargo de la Junta de Andalucía y elementos de inmovilizado cedidos a terceros, respectivamente.
- En la norma 5ª Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial, letra c), se establecen las que afectan al tratamiento sobre bienes adscritos o cedidos.
- Norma 13ª Existencias, punto 4). Normas de valoración de bienes recibidos de la Junta de Andalucía.
- Norma 17ª Compras y otros gastos, letra g), distinción en los casos en que la entidad construye infraestructuras y elementos de inmovilizado por mandato o encargo de la Junta de Andalucía actuando como mero intermediario o de forma diferente.
- En la norma 18ª Ventas y otros ingresos, en la letra h) se dictan normas en relación con aquellas entidades en las que la financiación de

la actividad ordinaria se realice total o parcialmente mediante la recaudación de tributos por cuenta de la Junta de Andalucía.

Finalmente, en la norma de valoración 20ª Transferencias y subvenciones es en la que se realiza una mayor aportación de novedades con el ánimo de resolver aquellas situaciones propias de las actividades realizadas por las Empresas de la Junta de Andalucía que presentan un tratamiento no homogéneo por parte de éstas o inadecuado en ocasiones, por no existir un desarrollo suficiente en el Plan General de Contabilidad. Básicamente, las situaciones a las que se hace referencia son:

- Definición y contabilización de los diferentes tipos de transferencias y subvenciones.
- Tratamiento contable de los sobrantes de subvenciones de explotación.
- Aportaciones de socios para compensación de pérdidas.
- Adquisición de acciones de otras empresas obteniendo para la financiación de estas inversiones subvenciones oficiales no reintegrables.
- Actuación por las empresas como intermediarias en la entrega y distribución de subvenciones en virtud de convenios.
- Tratamiento contable del derecho de cobro de las transferencias y subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía.

PRIMERA PARTE. PRINCIPIOS CONTABLES

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

2. La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de prudencia. Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el

ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

Principio de empresa en funcionamiento. Se considerará que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Principio del registro. Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso, deberá facilitarse cumplida información en la memoria.

Principio del devengo. La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquellos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa.

Principio de no compensación. En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la

variación sobre las cuentas anuales.

Principio de importancia relativa. Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 1.

3. En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

SEGUNDA PARTE. CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1. FINANCIACION BASICA

10. CAPITAL

- 100. Capital social
 - 1000. Capital ordinario
 - 1001. Capital privilegiado
 - 1002. Capital sin derecho a voto
 - 1003. Capital con derechos restringidos
- 101. Fondo social
- 102. Capital

11. RESERVAS

- 110. Prima de emisión de acciones
- 111. Reservas de revalorización
- 112. Reserva legal
- 113. Reservas especiales
- 114. Reservas para acciones de la sociedad dominante
- 115. Reservas para acciones propias
- 116. Reservas estatutarias
- 117. Reservas voluntarias
- 118. Reserva por capital amortizado
- 119. Diferencias por ajuste del capital a euros

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

- 120. Remanente
- 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores
- 122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas
- 129. Pérdidas y ganancias

13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

- 130. Subvenciones oficiales de capital
 - 1300. Subvenciones del Estado
 - 1301. Subvenciones de otras Administraciones Públicas
 - 1302. Subvenciones de la Junta de Andalucía
- 131. Subvenciones de capital
- 132. Ingresos derivados de derechos sobre bienes cedidos o adscritos

135. Ingresos por intereses diferidos
 136. Diferencias positivas en moneda extranjera
 137. Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios
 138. Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones fiscales a distribuir en varios ejercicios
14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
140. Provisión para pensiones y obligaciones similares
 141. Provisión para impuestos
 142. Provisión para responsabilidades
 143. Provisión para grandes reparaciones
 144. Fondo de reversión
15. EMPRESTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS
150. Obligaciones y bonos
 1500. Obligaciones y bonos simples
 1501. Obligaciones y bonos garantizados
 1502. Obligaciones y bonos subordinados
 1503. Obligaciones y bonos cupón cero
 1504. Obligaciones y bonos con opción de adquisición de acciones
 1505. Obligaciones y bonos con participación en beneficios
 151. Obligaciones y bonos convertibles
 155. Deudas representadas en otros valores negociables
16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo
 1600. Préstamos a largo plazo de empresas del grupo
 1608. Deudas a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
 1609. Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo
 161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas
 162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo
 163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas
 164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo
 165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito
 1700. Préstamos a largo plazo de entidades de crédito
 1709. Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito
 171. Deudas a largo plazo
 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo
 174. Efectos a pagar a largo plazo
18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
180. Fianzas recibidas a largo plazo
 185. Depósitos recibidos a largo plazo
19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION
190. Accionistas por desembolsos no exigidos
 191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo
 192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas
 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes
 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo
 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas
 196. Socios, parte no desembolsada
 198. Acciones propias en situaciones especiales
 199. Acciones propias para reducción de capital
- GRUPO 2. INMOVILIZADO**
20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO
200. Gastos de constitución
 201. Gastos de primer establecimiento
 202. Gastos de ampliación de capital
21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES
210. Gastos de investigación y desarrollo
 2100. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos no terminados
 2101. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos terminados
 211. Concesiones administrativas
 212. Propiedad industrial
 213. Fondo de comercio
 214. Derechos de traspaso
 215. Aplicaciones informáticas
 216. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos
 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
 219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales
22. INMOVILIZACIONES MATERIALES
220. Terrenos y bienes naturales
 221. Construcciones
 222. Instalaciones técnicas
 223. Maquinaria
 224. Utillaje
 225. Otras instalaciones
 226. Mobiliario
 227. Equipos para procesos de información
 228. Elementos de transporte
 229. Otro inmovilizado material
23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO
230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales
 231. Construcciones en curso
 232. Instalaciones técnicas en montaje
 233. Maquinaria en montaje
 237. Equipos para procesos de información en montaje
 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales
24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
240. Participaciones en empresas del grupo

241. Participaciones en empresas asociadas
 242. Valores de renta fija de empresas del grupo
 243. Valores de renta fija de empresas asociadas
 244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo
 2448. Créditos a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
 245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas
 246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
 247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
 248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo
 249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas.
25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
250. Inversiones financieras permanentes en capital
 2500. Inversiones financieras permanentes en acciones con cotización en un mercado secundario organizado
 2501. Inversiones financieras permanentes en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado
 2502. Otras inversiones financieras en capital
 251. Valores de renta fija
 2518. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo
 252. Créditos a largo plazo
 253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
 254. Créditos a largo plazo al personal
 256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija
 257. Intereses a largo plazo de créditos
 258. Imposiciones a largo plazo
 259. Desembolsos pendientes sobre acciones
26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO
260. Fianzas constituidas a largo plazo
 265. Depósitos constituidos a largo plazo
27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
270. Gastos de formalización de deudas
 271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables
 272. Gastos por intereses diferidos
28. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO
281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial
 2810. Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo
 2811. Amortización acumulada de concesiones administrativas
 2812. Amortización acumulada de propiedad industrial
 2813. Amortización acumulada de fondo de comercio
 2814. Amortización acumulada de derechos de traspaso
 2815. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas
 2817. Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
 282. Amortización acumulada del inmovilizado material
2821. Amortización acumulada de construcciones
 2822. Amortización acumulada de instalaciones técnicas
 2823. Amortización acumulada de maquinaria
 2824. Amortización acumulada de utillaje
 2825. Amortización acumulada de otras instalaciones
 2826. Amortización acumulada de mobiliario
 2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información
 2828. Amortización acumulada de elementos de transporte
 2829. Amortización acumulada de otro inmovilizado material
29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO
291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial
 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material
 293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
 2930. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
 2935. Provisión por depreciación de valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo
 294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
 2941. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
 2946. Provisión por depreciación de valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas
 295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo
 296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
 297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo
 298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
- GRUPO 3. EXISTENCIAS**
30. COMERCIALES
300. Mercaderías A
 301. Mercaderías B
31. MATERIAS PRIMAS
310. Materias primas A
 311. Materias primas B
32. OTROS APROVISIONAMIENTOS
320. Elementos y conjuntos incorporables
 321. Combustibles
 322. Repuestos
 325. Materiales diversos
 326. Embalajes
 327. Envases
 328. Material de oficina
33. PRODUCTOS EN CURSO
330. Productos en curso A
 331. Productos en curso B

34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS
340. Productos semiterminados A
341. Productos semiterminados B
35. PRODUCTOS TERMINADOS
350. Productos terminados A
351. Productos terminados B
36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS
360. Subproductos A
361. Subproductos B
365. Residuos A
366. Residuos B
368. Materiales recuperados A
369. Materiales recuperados B
39. PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS
390. Provisión por depreciación de mercaderías
391. Provisión por depreciación de materias primas
392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos
393. Provisión por depreciación de productos en curso
394. Provisión por depreciación de productos semiterminados
395. Provisión por depreciación de productos terminados
396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados
- GRUPO 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO**
40. PROVEEDORES
400. Proveedores
4000. Proveedores (euros)
4004. Proveedores (moneda extranjera)
4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar
401. Proveedores, efectos comerciales a pagar
402. Proveedores, empresas del grupo
4020. Proveedores, empresas del grupo (euros)
4021. Efectos comerciales a pagar, empresas del grupo
4024. Proveedores, empresas del grupo (moneda extranjera)
4026. Envases y embalajes a devolver a proveedores, empresas del grupo
4029. Proveedores, empresas del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar
403. Proveedores, empresas asociadas
406. Envases y embalajes a devolver a proveedores
407. Anticipos a proveedores
41. ACREEDORES VARIOS
410. Acreedores por prestaciones de servicios
4100. Acreedores por prestaciones de servicios (euros)
4104. Acreedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)
4109. Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar
411. Acreedores, efectos comerciales a pagar
412. Acreedores por subvenciones pendientes de justificar
419. Acreedores por operaciones en común
43. CLIENTES
430. Clientes
4300. Clientes (euros)
4304. Clientes (moneda extranjera)
4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar
431. Clientes, efectos comerciales a cobrar
4310. Efectos comerciales en cartera
4311. Efectos comerciales descontados
4312. Efectos comerciales en gestión de cobro
4315. Efectos comerciales impagados
432. Clientes, empresas del grupo
4320. Clientes, empresas del grupo (euros)
4321. Efectos comerciales a cobrar, empresas del grupo
4324. Clientes, empresas del grupo (moneda extranjera)
4326. Envases y embalajes a devolver a clientes, empresas del grupo
4329. Clientes, empresas del grupo, facturas pendientes de formalizar
433. Clientes, empresas asociadas
435. Clientes de dudoso cobro
436. Envases y embalajes a devolver por clientes
437. Anticipos de clientes
44. DEUDORES VARIOS
440. Deudores
4400. Deudores (euros)
4404. Deudores (moneda extranjera)
4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar
441. Deudores, efectos comerciales a cobrar
4410. Deudores, efectos comerciales en cartera
4411. Deudores, efectos comerciales descontados
4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro
4415. Deudores, efectos comerciales impagados
445. Deudores de dudoso cobro
448. Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir
449. Deudores por operaciones en común
46. PERSONAL
460. Anticipos de remuneraciones
465. Remuneraciones pendientes de pago
47. ADMINISTRACIONES PUBLICAS
470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos
4700. Hacienda Pública, deudor por IVA
4707. Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos.
4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas
4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos
471. Organismos de la Seguridad Social, deudores
472. Hacienda Pública, IVA soportado
473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
4732. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas
 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado
 4741. Impuesto sobre beneficios anticipado a largo plazo
 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio ...
 4746. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio ... a largo plazo
 4748. Impuesto sobre beneficios anticipado por operaciones "intra-grupo"
 4749. Crédito por pérdidas a compensar en régimen de declaración consolidada del ejercicio...
475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales
 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA
 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas
 4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades
 4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar
 4759. Junta de Andalucía, acreedora por diversos conceptos.
476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores
 477. Hacienda Pública, IVA repercutido
 479. Impuesto sobre beneficios diferido
 4791. Impuesto sobre beneficios diferido a largo plazo
 4798. Impuesto sobre beneficios diferido por operaciones "intra-grupo"
48. AJUSTES POR PERIODIFICACION
480. Gastos anticipados
 485. Ingresos anticipados
49. PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRAFICO
490. Provisión para insolvencias de tráfico
 493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo
 494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas
 499. Provisión para otras operaciones de tráfico
- GRUPO 5. CUENTAS FINANCIERAS**
50. EMPRESTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS A CORTO PLAZO
500. Obligaciones y bonos a corto plazo
 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo
 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo
 506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas
 509. Valores negociables amortizados
 5090. Obligaciones y bonos amortizados
 5091. Obligaciones y bonos convertibles amortizados
 5095. Otros valores negociables amortizados
51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo
 5100. Préstamos a corto plazo de empresas del grupo
5108. Deudas a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
 5109. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo
511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas
 512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo
 5120. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito del grupo
 5128. Deudas por efectos descontados en entidades de crédito del grupo
 5129. Otras deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo
513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas
 514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo
 515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
 516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo
 517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas
52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito
 5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
 5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
 5208. Deudas por efectos descontados
521. Deudas a corto plazo
 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo
 524. Efectos a pagar a corto plazo
 525. Dividendo activo a pagar
 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
 527. Intereses a corto plazo de deudas
53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo
 531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas
 532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo
 533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas
 534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo
 5348. Créditos a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
 535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas
 536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
 5360. Intereses a corto plazo de valores de renta fija de empresas del grupo
 5361. Intereses a corto plazo de créditos a empresas del grupo
537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
 538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo
 539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas
54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
540. Inversiones financieras temporales en capital
 5400. Inversiones financieras temporales en acciones

- con cotización en un mercado secundario organizado
- 5401. Inversiones financieras temporales en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado
- 5409. Otras inversiones financieras temporales en capital
- 541. Valores de renta fija a corto plazo
- 5418. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo
- 542. Créditos a corto plazo
- 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
- 544. Créditos a corto plazo al personal
- 545. Dividendo a cobrar
- 546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija
- 547. Intereses a corto plazo de créditos
- 548. Imposiciones a corto plazo
- 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

- 55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

- 550. Titular de la explotación
- 551. Cuenta corriente con empresas del grupo
- 552. Cuenta corriente con empresas asociadas
- 553. Cuenta corriente con socios y administradores
- 555. Partidas pendientes de aplicación
- 556. Desembolsos exigidos sobre acciones
- 5560. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas del grupo
- 5561. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas asociadas
- 5562. Desembolsos exigidos sobre acciones de otras empresas
- 557. Dividendo activo a cuenta
- 558. Accionistas por desembolsos exigidos
- 559. Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar

- 56. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

- 560. Fianzas recibidas a corto plazo
- 561. Depósitos recibidos a corto plazo
- 565. Fianzas constituidas a corto plazo
- 566. Depósitos constituidos a corto plazo

- 57. TESORERIA

- 570. Caja, euros
- 571. Caja, moneda extranjera
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros
- 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros
- 575. Bancos e instituciones de créditos, cuentas de ahorro, moneda extranjera

- 58. AJUSTES POR PERIODIFICACION

- 580. Intereses pagados por anticipado
- 585. Intereses cobrados por anticipado

- 59. PROVISIONES FINANCIERAS

- 593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo

- 594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
- 595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo
- 596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
- 597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo
- 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

GRUPO 6. COMPRAS Y GASTOS

- 60. COMPRAS

- 600. Compras de mercaderías
- 601. Compras de materias primas
- 602. Compras de otros aprovisionamientos
- 607. Trabajos realizados por otras empresas
- 608. Devoluciones de compras y operaciones similares
- 6080. Devoluciones de compras de mercaderías
- 6081. Devoluciones de compras de materias primas
- 6082. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos
- 609. "Rappels" por compras
- 6090. "Rappels" por compras de mercaderías
- 6091. "Rappels" por compras de materias primas
- 6092. "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos

- 61. VARIACION DE EXISTENCIAS

- 610. Variación de existencias de mercaderías
- 611. Variación de existencias de materias primas
- 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos

- 62. SERVICIOS EXTERIORES

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
- 621. Arrendamientos y cánones
- 622. Reparaciones y conservación
- 623. Servicios de profesionales independientes
- 624. Transportes
- 625. Primas de seguros
- 626. Servicios bancarios y similares
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- 628. Suministros
- 629. Otros servicios

- 63. TRIBUTOS

- 630. Impuesto sobre beneficios
- 631. Otros tributos
- 632. Sociedades transparentes, efecto impositivo
- 6320. Importes a cuenta no recuperables por entidades transparentes
- 6321. Importes a cuenta no recuperables por agrupaciones de interés económico
- 6323. Ajustes negativos en la imposición en sociedades transparentes
- 6328. Ajustes positivos en la imposición en sociedades transparentes
- 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
- 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta
- 6341. Ajustes negativos en IVA de circulante
- 6342. Ajustes negativos en IVA de inversiones
- 636. Devolución de impuestos
- 637. Imposición indirecta, regímenes especiales

6371. Régimen simplificado, IVA
6373. Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA
638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
639. Ajustes positivos en la imposición indirecta
6391. Ajustes positivos en IVA de circulante
6392. Ajustes positivos en IVA de inversiones
64. GASTOS DE PERSONAL
640. Sueldos y salarios
641. Indemnizaciones
642. Seguridad Social a cargo de la empresa
643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones
649. Otros gastos sociales
65. OTROS GASTOS DE GESTION
650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables
651. Resultados de operaciones en común
6510. Beneficio transferido (gestor)
6511. Pérdida soportada (partícipe o asociado no gestor)
658. Reintegro de subvenciones
659. Otras pérdidas en gestión corriente
66. GASTOS FINANCIEROS
661. Intereses de obligaciones y bonos
6610. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas del grupo
6611. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas asociadas
6613. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en otras empresas
6615. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en empresas del grupo
6616. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en empresas asociadas
6618. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras empresas
662. Intereses de deudas a largo plazo
6620. Intereses de deudas a largo plazo con empresas del grupo
6621. Intereses de deudas a largo plazo con empresas asociadas
6622. Intereses de deudas a largo plazo con entidades de crédito
6623. Intereses de deudas a largo plazo con otras empresas
663. Intereses de deudas a corto plazo
6630. Intereses de deudas a corto plazo con empresas del grupo
6631. Intereses de deudas a corto plazo con empresas asociadas
6632. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito
6633. Intereses de deudas a corto plazo con otras empresas
664. Intereses por descuento de efectos
6640. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo
6641. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas
6643. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito
665. Descuentos sobre ventas por pronto pago
6650. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas del grupo
6651. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas asociadas
6653. Descuentos sobre ventas por pronto pago a otras empresas
666. Pérdidas en valores negociables
6660. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
6661. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
6663. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de otras empresas
6665. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
6666. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
6668. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de otras empresas
667. Pérdidas de créditos
6670. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas del grupo
6671. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas asociadas
6673. Pérdidas de créditos a largo plazo a otras empresas
6675. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas del grupo
6676. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas asociadas
6678. Pérdidas de créditos a corto plazo a otras empresas
668. Diferencias negativas de cambio
6680. Diferencias negativas de cambio
6681. Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro
669. Otros gastos financieros
6690. Otros gastos financieros
6691. Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro
67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES
670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material
672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
673. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias
676. Donaciones del inmovilizado material
678. Gastos extraordinarios
6780. Otros gastos extraordinarios
6781. Gastos producidos por la introducción del euro
679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores
68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES
680. Amortización de gastos de establecimiento
681. Amortización del inmovilizado inmaterial
682. Amortización del inmovilizado material
69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES
690. Dotación al fondo de reversión
691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial
692. Dotación a la provisión del inmovilizado material
693. Dotación a la provisión de existencias
694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico

695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico
696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo
6960. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
6961. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
6963. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo de otras empresas
6965. Dotación a la provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo
6966. Dotación a la provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas
697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
6970. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo
6971. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
6973. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a otras empresas
698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo
6980. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
6981. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
6983. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas
699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo
6990. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo
6991. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
6993. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a otras empresas
7094. "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes
71. VARIACION DE EXISTENCIAS
710. Variación de existencias de productos en curso
711. Variación de existencias de productos semiterminados
712. Variación de existencias de productos terminados
713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados
73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA
730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento
731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial
732. Trabajos realizados para el inmovilizado material
733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso
737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas
74. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION
740. Subvenciones oficiales a la explotación
741. Otras subvenciones a la explotación
75. OTROS INGRESOS DE GESTION
751. Resultados de operaciones en común
7510. Pérdida transferida (gestor)
7511. Beneficio atribuido (participe o asociado no gestor)
752. Ingresos por arrendamientos
753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación
754. Ingresos por comisiones
755. Ingresos por servicios al personal
759. Ingresos por servicios diversos

GRUPO 7. VENTAS E INGRESOS

70. VENTAS DE MERCADERIAS, DE PRODUCCION PROPIA, DE SERVICIOS, ETC
700. Ventas de mercaderías
701. Ventas de productos terminados
702. Ventas de productos semiterminados
703. Ventas de subproductos y residuos
704. Ventas de envases y embalajes
705. Prestaciones de servicios
708. Devoluciones de ventas y operaciones similares
7080. Devoluciones de ventas de mercaderías
7081. Devoluciones de ventas de productos terminados
7082. Devoluciones de ventas de productos semiterminados
7083. Devoluciones de ventas de subproductos y residuos
7084. Devoluciones de ventas de envases y embalajes
709. "Rappels" sobre ventas
7090. "Rappels" sobre ventas de mercaderías
7091. "Rappels" sobre ventas de productos terminados
7092. "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados
7093. "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos
76. INGRESOS FINANCIEROS
760. Ingresos de participaciones en capital
7600. Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo
7601. Ingresos de participaciones en capital de empresas asociadas
7603. Ingresos de participaciones en capital de otras empresas
761. Ingresos de valores de renta fija
7610. Ingresos de valores de renta fija de empresas del grupo
7611. Ingresos de valores de renta fija de empresas asociadas
7613. Ingresos de valores de renta fija de otras empresas
7618. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario
762. Ingresos de créditos a largo plazo
7620. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas del grupo
7621. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas asociadas
7623. Ingresos de créditos a largo plazo a otras empresas
763. Ingresos de créditos a corto plazo
7630. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas del grupo
7631. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas asociadas

7633. Ingresos de créditos a corto plazo a otras empresas
765. Descuentos sobre compras por pronto pago
7650. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas del grupo
7651. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas asociadas
7653. Descuentos sobre compras por pronto pago de otras empresas
766. Beneficios en valores negociables
7660. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
7661. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
7663. Beneficios en valores negociables a largo plazo de otras empresas
7665. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
7666. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
7668. Beneficios en valores negociables a corto plazo de otras empresas
768. Diferencias positivas de cambio
7680. Diferencias positivas de cambio
7681. Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro
769. Otros ingresos financieros
7690. Otros ingresos financieros
7691. Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro
77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES
770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial
771. Beneficios procedentes del inmovilizado material
772. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
773. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias
775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio
778. Ingresos extraordinarios
779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores
79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES
790. Exceso de provisión para riesgos y gastos
791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial
792. Exceso de provisión del inmovilizado material
793. Provisión de existencias aplicada
794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada
795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada
796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo
7960. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
7961. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
7963. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de otras empresas
7965. Exceso de provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo
7966. Exceso de provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas
797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
7970. Exceso de provisión para insolvencias de

- créditos a largo plazo de empresas del grupo
7971. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas asociadas
7973. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas
798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo
7980. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
7981. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
7983. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas
799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo
7990. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo
7991. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas
7993. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de otras empresas.

TERCERA PARTE. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1. FINANCIACION BASICA

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios, acciones propias y otras situaciones transitorias de la financiación básica.

10. CAPITAL
100. Capital social
1000. Capital ordinario
1001. Capital privilegiado
1002. Capital sin derecho a voto
1003. Capital con derechos restringidos
101. Fondo social
102. Capital

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

100. Capital social

Capital suscrito en las sociedades que revistan forma mercantil.

Tratándose de sociedades anónimas y comanditarias por acciones, la emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las mismas tengan por conveniente, mientras se encuentren en período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones.
- b) Se cargará por las reducciones del mismo y a la extinción de la sociedad una vez transcurrido el período de liquidación.

101. Fondo social
- Capital de las entidades sin forma mercantil.

- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 100.
102. Capital
- Corresponde a las empresas individuales. Estará constituido, generalmente, por la diferencia entre el activo y el pasivo del negocio, salvo en el supuesto de haberse contabilizado todos o parte de los beneficios bajo cuenta o cuentas de reservas.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por el capital inicial.
- a2) Por los resultados positivos capitalizados, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará:
- b1) Por la cesión de los negocios o el cese de los mismos.
- b2) Por los resultados negativos que no se carguen para su amortización en la cuenta 121, con abono a la cuenta 129.
- c) Se abonará o cargará, al final del ejercicio, por el saldo de la cuenta 550, con cargo o abono a dicha cuenta.
11. RESERVAS
110. Prima de emisión de acciones
111. Reservas de revalorización
112. Reserva legal
113. Reservas especiales
114. Reservas para acciones de la sociedad dominante
115. Reservas para acciones propias
116. Reservas estatutarias
117. Reservas voluntarias
118. Reserva por capital amortizado
119. Diferencias por ajustes del capital a euros
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.
110. Prima de emisión de acciones
- Aportación realizada por los accionistas en el caso de emisión y colocación de acciones a precio superior a su valor nominal.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por la disposición que de la prima pueda realizarse.
111. Reservas de revalorización
- En esta cuenta se contabilizarán las revalorizaciones de elementos patrimoniales procedentes de la aplicación de Leyes de Actualización.
- Su movimiento será en cada caso el que se establezca en la correspondiente Ley.
112. Reserva legal
- Esta cuenta registrará la reserva establecida por el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará, generalmente, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará por la disposición que se haga de esta reserva.
113. Reservas especiales
- Las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo.
- Se incluye la reserva por participaciones recíprocas establecida en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
114. Reservas para acciones de la sociedad dominante
- Las constituidas obligatoriamente en caso de adquisición de acciones de la sociedad dominante y en tanto éstas no sean enajenadas (artículo 79.3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de las acciones de la sociedad dominante en garantía (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas serán indisponibles.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la adquisición de las acciones de la sociedad dominante o por el importe a que ascienda la cantidad garantizada mediante las mismas, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se cargará, por el mismo importe, cuando dichas acciones se enajenen o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.
115. Reservas para acciones propias
- Son las que obligatoriamente deben ser constituidas en caso de adquisición de acciones propias y en tanto éstas no sean enajenadas o amortizadas (artículo 79.3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de acciones propias en garantía (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas serán indisponibles.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la adquisición o por el importe al que ascienda la cantidad garantizada mediante acciones propias, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.

- b) Se cargará, por el mismo importe, cuando dichas acciones se pongan nuevamente en circulación o, en su caso, sean amortizadas por reducción del capital social o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.
116. Reservas estatutarias
Son las establecidas por los estatutos de la sociedad.
Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.
117. Reservas voluntarias
Son las constituidas libremente por la empresa.
Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.
118. Reserva por capital amortizado
Nominal de las acciones de la propia empresa adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas disponibles. También se incluirá el nominal de las acciones de la propia empresa amortizadas, si han sido adquiridas por ésta a título gratuito. La dotación a esta cuenta se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de su saldo sólo podrá disponerse con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.
Su movimiento es el siguiente:
a) Se abonará con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
b) Se cargará por las reducciones que de la misma se realicen.
119. Diferencias por ajuste del capital a euros
Recogerá las diferencias que surjan como consecuencia de la conversión a euros de la cifra de capital de acuerdo con el contenido de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.
12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION
120. Remanente
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores
122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas
129. Pérdidas y ganancias
Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según corresponda.
120. Remanente
Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados.
Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará con cargo a la cuenta 129.
b) Se cargará por su aplicación ó disposición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores
Pérdidas de ejercicios anteriores.
Su movimiento es el siguiente:
a) Se cargará con abono a la cuenta 129.
b) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.
La empresa desarrollará en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.
122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas
Cantidades entregadas por los socios con el objeto de compensar pérdidas de la sociedad, incluyendo, entre otras, las subvenciones entregadas por los socios por este concepto.
Su movimiento es el siguiente:
a) Se abonará con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
b) Se cargará con abono a la cuenta 121.
129. Pérdidas y ganancias
Beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.
Su movimiento es el siguiente:
a) Se abonará:
a1) Para determinar el resultado del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.
a2) Por la aplicación del resultado negativo, con cargo a la cuenta 121.
b) Se cargará:
b1) Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.
b2) Cuando se aplique el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.
13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
130. Subvenciones oficiales de capital
1300. Subvenciones del Estado
1301. Subvenciones de otras Administraciones Públicas
1302. Subvenciones de la Junta de Andalucía
131. Subvenciones de capital
132. Ingresos derivados de derechos sobre bienes cedidos o adscritos

135. Ingresos por intereses diferidos
136. Diferencias positivas en moneda extranjera
137. Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios
138. Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones fiscales a distribuir en varios ejercicios
- Ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la empresa.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.
130. Subvenciones oficiales de capital
- Las concedidas por las Administraciones Públicas, para el establecimiento o estructura fija de la empresa, cuando no sean reintegrables.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por la subvención concedida a la empresa con cargo a cuentas del subgrupo 47 ó 57.
- a2) Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
- b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la parte de subvención imputada como ingreso en el mismo, con abono a la cuenta 775.
131. Subvenciones de capital
- Las concedidas por empresas o particulares, para el establecimiento o estructura fija de la empresa, cuando no sean reintegrables.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 130.
132. Ingresos derivados de derechos sobre bienes cedidos o adscritos
- Valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a las empresas de la Junta de Andalucía de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación.
- Su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 130 y 131, si bien en lugar de abonarse por el importe de las subvenciones recibidas, se abonará por el valor de los derechos de uso activados.
135. Ingresos por intereses diferidos
- Los intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de los ingresos financieros que se difieren para años sucesivos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 43 ó 44.
- b) Se cargará, al final del ejercicio, por el importe de los ingresos diferidos que deban imputarse al ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.
136. Diferencias positivas en moneda extranjera
- Diferencias positivas producidas por conversión de los saldos en moneda extranjera representativos de valores de renta fija, créditos y deudas; de acuerdo con lo establecido en las Normas de Valoración de este texto.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de las diferencias positivas.
- b) Se cargará cuando venzan o se cancelen anticipadamente los valores, créditos y deudas que originaron las citadas diferencias o cuando estas resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con abono a la cuenta 768.
137. Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios
- Su movimiento será el siguiente:
- a) Se abonará, con cargo a la cuenta 630 por el importe del efecto impositivo de las diferencias permanentes a imputar en varios ejercicios.
- b) Se cargará por la parte correspondiente a imputar en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.
138. Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones fiscales a distribuir en varios ejercicios
- Su movimiento será el siguiente:
- a) Se abonará, con cargo a la cuenta 630 por el importe de las deducciones o bonificaciones a imputar en varios ejercicios.
- b) Se cargará por la parte correspondiente a imputar en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.
14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
140. Provisión para pensiones y obligaciones similares
141. Provisión para impuestos
142. Provisión para responsabilidades
143. Provisión para grandes reparaciones
144. Fondo de reversión
- Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.
140. Provisión para pensiones y obligaciones similares
- Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales o

contractuales referentes al personal de la empresa, con motivo de su jubilación o por otras atenciones de carácter social (viudedad, orfandad, etc.).

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a1) Por las estimaciones de los devengos anuales, con cargo a la cuenta 643.
 - a2) Por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida, con cargo a la cuenta 662.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

141. Provisión para impuestos

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 63.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

142. Provisión para responsabilidades

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la empresa.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 ó 67.
- b) Se cargará:
 - b1) A la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

143. Provisión para grandes reparaciones

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622.
- b) Se cargará:
 - b1) Por el importe de la revisión o reparación realizada, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

144. Fondo de reversión

Reconstitución del valor económico del activo revertible, teniendo en cuenta las condiciones relativas a la reversión establecidas en la concesión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 690.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando se aplique la provisión con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 22.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

15. EMPRESTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS

150. Obligaciones y bonos

- 1500. Obligaciones y bonos simples
- 1501. Obligaciones y bonos garantizados
- 1502. Obligaciones y bonos subordinados
- 1503. Obligaciones y bonos cupón cero
- 1504. Obligaciones y bonos con opción de adquisición de acciones
- 1505. Obligaciones y bonos con participación en beneficios

151. Obligaciones y bonos convertibles

155. Deudas representadas en otros valores negociables

Financiación ajena a largo plazo instrumentada en valores negociables.

La emisión y suscripción de estos pasivos financieros se registrarán en la forma que las empresas tengan por conveniente, mientras se encuentran los valores en período de suscripción.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 50.

150. Obligaciones y bonos

Obligaciones y bonos en circulación no convertibles en acciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe a reembolsar de los valores colocados, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 271.
- b) Se cargará por el importe a reembolsar de los valores a la amortización anticipada de los mismos, con abono, generalmente, a la cuenta 509 y, en su caso, a la cuenta 774.
151. Obligaciones y bonos convertibles
- Obligaciones y bonos convertibles en acciones.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150.
155. Deudas representadas en otros valores negociables
- Otros pasivos financieros representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150.
16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo
1600. Préstamos a largo plazo de empresas del grupo
1608. Deudas a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
1609. Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo
161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas
162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo
163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas
164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo
165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
- Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 15, 17 ó 18.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formado parte de Acreedores a largo plazo.
- La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51.
160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo
- Las contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará, a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 15, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa del grupo.
1608. Deudas a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo.
- Su movimiento será el descrito en el punto 6.5 de la norma de valoración nº 16.
161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas
- Las contraídas con empresas multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 15, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa multigrupo o asociada.
162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo
- Las contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.
163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas
- Las contraídas con entidades de crédito multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.
164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo
- Deudas con empresas del grupo en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con

- vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
 - b) Se cargará por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
- Deudas con empresas multigrupo o asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 164.
17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.
1700. Préstamos a largo plazo de entidades de crédito
1709. Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito
171. Deudas a largo plazo
172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo
174. Efectos a pagar a largo plazo
- Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.
- La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 52.
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito
- Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
 - b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.
171. Deudas a largo plazo
- Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
- Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, empresas o particulares con carácter de subvención reintegrable.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por las cantidades concedidas a la empresa con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 ó 57.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
 - b2) Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 130 ó 131.
173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo
- Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
174. Efectos a pagar a largo plazo
- Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de

bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
- b) Se cargará por el pago anticipado de los efectos, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

180. Fianzas recibidas a largo plazo

185. Depósitos recibidos a largo plazo

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

La parte de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.

180. Fianzas recibidas a largo plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará:
 - b1) A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.

185. Depósitos recibidos a largo plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará a la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION

190. Accionistas por desembolsos no exigidos

191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo

192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas

193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes

194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo

195. Accionistas por aportaciones no dinerarias

- pendientes, empresas asociadas
196. Socios, parte no desembolsada
 198. Acciones propias en situaciones especiales
 199. Acciones propias para reducción de capital

190/191/192. Accionistas por desembolsos no exigidos...

Capital social suscrito y pendiente de desembolso.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono a la cuenta 100.
- b) Se abonarán a medida que se vayan exigiendo los desembolsos, con cargo a la cuenta 558.

193/194/195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes...

Capital social suscrito pendiente de desembolso y correspondiente a aportaciones no dinerarias.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono a la cuenta 100.
- b) Se abonarán cuando se realicen los desembolsos, con cargo a las cuentas representativas de los bienes no dinerarios aportados.

196. Socios, parte no desembolsada

Tratándose de sociedades regulares colectivas o comanditarias simples figurarán, en su caso, en esta cuenta, las aportaciones pendientes de desembolso. Igualmente se incluirán en la misma las aportaciones pendientes de desembolso de los socios colectivos de las sociedades comanditarias por acciones.

Esta cuenta cumple la misma finalidad, por lo que se refiere a las sociedades indicadas, que la cuenta 190.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 190.

198. Acciones propias en situaciones especiales

Acciones propias adquiridas por la empresa (sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la adquisición de las acciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- b) Se abonará: anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.
- b1) Por la enajenación de las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. La pérdida o el beneficio producido en la operación se cargará a la cuenta 674 o se abonará a la cuenta 774, respectivamente.
- b2) Por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100 por el importe del nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.
199. Acciones propias para reducción de capital
- Acciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General (art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).
- Figurará en el pasivo del balance minorando los fondos propios.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de la adquisición de las acciones, con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100 por el importe del nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.
- GRUPO 2. INMOVILIZADO**
- Comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. También se incluyen en este grupo los "gastos de establecimiento" y los "gastos a distribuir en varios ejercicios".
20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO
200. Gastos de constitución
201. Gastos de primer establecimiento
202. Gastos de ampliación de capital
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.
200. Gastos de constitución
- Los necesarios para llevar a efecto la operación reseñada en la denominación de la cuenta. La nota más característica de estos gastos es su naturaleza jurídico formal.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el importe que deba imputarse
201. Gastos de primer establecimiento
- Gastos necesarios hasta que la empresa inicie su actividad productiva, al establecerse aquella o con motivo de ampliaciones de su capacidad.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 730.
- b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.
202. Gastos de ampliación de capital
- Gastos inherentes a esta operación; normalmente guardarán gran analogía con los citados en la cuenta 200.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 201.
21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES
210. Gastos de investigación y desarrollo
2100. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos no terminados
2101. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos terminados
211. Concesiones administrativas
212. Propiedad industrial
213. Fondo de comercio
214. Derechos de traspaso
215. Aplicaciones informáticas
216. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos
217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales
- Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.
210. Gastos de investigación y desarrollo
- Investigación: Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.
- Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de los gastos que deban figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 731.
- b) Se abonará:
- b1) Por la baja en inventario, en su caso, con

- cargo a la cuenta 670.
- b2) Por ser positivos y, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con cargo a la cuenta 212 ó 215 según proceda.

Cuando se trate de investigación y desarrollo por encargo a otras empresas o a Universidades u otras Instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 210 es también el acabado de indicar.

211. Concesiones administrativas

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión, o por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

212. Propiedad industrial

Importe satisfecho por la propiedad, por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con abono a la cuenta 210.
- a3) Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

213. Fondo de comercio

Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza

análoga que impliquen valor para la empresa.

Esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

214. Derechos de traspaso

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 213.

215. Aplicaciones informáticas

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos; se incluirán los elaborados por la propia empresa.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por la elaboración propia, con abono a la cuenta 731 y, en su caso, a la cuenta 210.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

216. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos

Valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a las empresas de la Junta de Andalucía de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación.

Su movimiento es el descrito en la letra c) de la norma de valoración quinta.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la empresa utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

El movimiento de esta cuenta se realizará atendiendo a lo dispuesto en las Normas de Valoración.

219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales

Entregas a proveedores de inmovilizado inmaterial, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

<p>Su movimiento es el siguiente:</p> <p>a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.</p> <p>b) Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.</p>	<p>224. Utillaje</p> <p>Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.</p> <p>La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las Normas de Valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659.</p>
<p>22. INMOVILIZACIONES MATERIALES</p> <p>220. Terrenos y bienes naturales</p> <p>221. Construcciones</p> <p>222. Instalaciones técnicas</p> <p>223. Maquinaria</p> <p>224. Utillaje</p> <p>225. Otras instalaciones</p> <p>226. Mobiliario</p> <p>227. Equipos para procesos de información</p> <p>228. Elementos de transporte</p> <p>229. Otro inmovilizado material</p> <p>Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles.</p> <p>Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.</p> <p>Su movimiento es el siguiente:</p> <p>a) Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 732 o, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.</p> <p>b) Se abonarán por las enajenaciones y en general por la baja en inventario con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671.</p>	<p>225. Otras instalaciones</p> <p>Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados en la cuenta 222; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.</p> <p>226. Mobiliario</p> <p>Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227.</p> <p>227. Equipos para procesos de información</p> <p>Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.</p> <p>228. Elementos de transporte</p> <p>Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223.</p> <p>229. Otro inmovilizado material</p> <p>Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 22. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.</p>
<p>220. Terrenos y bienes naturales</p> <p>Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.</p>	<p>23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO</p> <p>230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales</p> <p>231. Construcciones en curso</p> <p>232. Instalaciones técnicas en montaje</p> <p>233. Maquinaria en montaje</p> <p>237. Equipos para procesos de información en montaje</p> <p>239. Anticipos para inmovilizaciones materiales</p> <p>Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.</p> <p>230/238 Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.</p> <p>Su movimiento es el siguiente:</p>
<p>221. Construcciones</p> <p>Edificaciones en general cualquiera que sea su destino.</p>	<p>a) Se cargarán:</p> <p>a1) Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso.</p> <p>a2) Por las obras y trabajos que la empresa lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 733.</p>
<p>222. Instalaciones técnicas</p> <p>Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.</p>	
<p>223. Maquinaria</p> <p>Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos.</p> <p>En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.</p>	

- b) Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.
239. Anticipos para inmovilizaciones materiales
- Entregas a proveedores de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros, obras y trabajos futuros.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por las entregas en efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo y del anterior.
24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
240. Participaciones en empresas del grupo
241. Participaciones en empresas asociadas
242. Valores de renta fija de empresas del grupo
243. Valores de renta fija de empresas asociadas
244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo
2448. Créditos a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas
246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo
249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas
- Inversiones financieras permanentes en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a largo plazo constituidas en estas empresas.
- La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53.
240. Participaciones en empresas del grupo
- Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas del grupo.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 248.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 248 y en caso de pérdidas a la cuenta 672.
241. Participaciones en empresas asociadas
- Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas multigrupo y asociadas.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 240.
242. Valores de renta fija de empresas del grupo
- Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas del grupo, con vencimiento superior a un año.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
243. Valores de renta fija de empresas asociadas
- Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 242.
244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo
- Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas del grupo, con vencimiento superior a un año.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o

- parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.
2448. Créditos a largo plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
- Su movimiento será el descrito en la norma de valoración nº 16 b).
245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas
- Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 244.
246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
- Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas del grupo.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 761 ó 762.
- b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de valores o créditos y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666 ó 667.
247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
- Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas multigrupo y asociadas.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 246.
248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo
- Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas del grupo.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 240 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.
249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas
- Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas multigrupo y asociadas.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 248.
25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
250. Inversiones financieras permanentes en capital
2500. Inversiones financieras permanentes en acciones con cotización en un mercado secundario organizado.
2501. Inversiones financieras permanentes en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado
2502. Otras inversiones financieras en capital
251. Valores de renta fija
2518. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo
252. Créditos a largo plazo
253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
254. Créditos a largo plazo al personal
256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija
257. Intereses a largo plazo de créditos
258. Imposiciones a largo plazo
259. Desembolsos pendientes sobre acciones
- Inversiones financieras permanentes no relacionadas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año.
- La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54.
250. Inversiones financieras permanentes en capital
- Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 259.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo,

generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 259 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

251. Valores de renta fija

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo, multigrupo o asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 242 ó 243, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

2518. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a largo plazo

Inversiones a largo plazo en participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a1) A la adquisición, por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2) Por el reconocimiento de los rendimientos positivos devengados por las participaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la norma segunda de la Resolución de 27 de julio de 1992, del ICAC, con abono a la cuenta 7618.
- b) Se abonará:
 - b1) Por los resultados distribuidos del Fondo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por el reconocimiento de los rendimientos negativos devengado por las participaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la norma segunda de la Resolución de 27 de julio de 1992 del ICAC, con cargo a la cuenta 666.
 - b3) Por las enajenaciones, con cargo, generalmente, a cuentas del

subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

252. Créditos a largo plazo

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 ó 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado

Créditos a terceros cuyo vencimiento sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 ó 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del grupo 2.
- b) Se abonará a la cancelación anticipada, total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

254. Créditos a largo plazo al personal

Créditos concedidos al personal de la empresa cuyo vencimiento sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuenta de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 252.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija..

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.
- b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de valores y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
257. Intereses a largo plazo de créditos
- Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a largo plazo.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.
- b) Se abonará en los casos de enajenación o de cobro anticipado de los créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.
258. Imposiciones a largo plazo
- Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta de plazo" o similares, con vencimiento superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.
- Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con entidades de crédito del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 ó 245, según corresponda.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.
- b) Se abonará a la recuperación o traspaso anticipado de los fondos.
259. Desembolsos pendientes sobre acciones
- Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.
- Figurará el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 250 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.
26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO
260. Fianzas constituidas a largo plazo
265. Depósitos constituidos a largo plazo
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.
- La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Activo Circulante; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.
260. Fianzas constituidas a largo plazo
- Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación a plazo superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará:
- b1) A la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 678.
265. Depósitos constituidos a largo plazo
- Efectivo entregado en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará a la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
270. Gastos de formalización de deudas
271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables
272. Gastos por intereses diferidos
- Gastos que se diferencian por la empresa por considerar que tienen proyección económica futura.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.
270. Gastos de formalización de deudas
- Gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares.
- Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 737.
- b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 669.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables

Diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por dicha diferencia, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.
- b) Se abonará:
 - b1) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a la cuenta 661.
 - b2) En caso de amortización anticipada de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.

272. Gastos por intereses diferidos

Diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los intereses diferidos, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 1.
- b) Se abonará:
 - b1) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
 - b2) Por la cancelación anticipada de deudas, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16 ó 17.

28. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

- 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial
 - 2810. Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo
 - 2811. Amortización acumulada de concesiones administrativas
 - 2812. Amortización acumulada de propiedad industrial
 - 2813. Amortización acumulada de fondo de comercio
 - 2814. Amortización acumulada de derechos de traspaso
 - 2815. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas
 - 2817. Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
- 282. Amortización acumulada del inmovilizado material
 - 2821. Amortización acumulada de construcciones
 - 2822. Amortización acumulada de instalaciones técnicas

- 2823. Amortización acumulada de maquinaria
- 2824. Amortización acumulada de utillaje
- 2825. Amortización acumulada de otras instalaciones
- 2826. Amortización acumulada de mobiliario
- 2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información
- 2828. Amortización acumulada de elementos de transporte
- 2829. Amortización acumulada de otro inmovilizado material

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo.

Las amortizaciones acumuladas figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO

- 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial
- 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material
- 293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas de grupo
- 2930. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
- 2935. Provisión por depreciación de valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo
- 294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
- 2941. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
- 2946. Provisión por depreciación de valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas
- 295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo

296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo
298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
- Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando la inversión.
291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado inmaterial. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 691.
- b) Se cargará:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 791.
- b2) Cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.
292. Provisión por depreciación del inmovilizado material
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado material. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692.
- b) Se cargará:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 792.
- b2) Cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.
293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a largo plazo emitidos por empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 696.
- b) Se cargará:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 796.
- b2) Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24.
294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a largo plazo emitidos por empresas multigrupo y asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293.
295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 244. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 697.
- b) Se cargará:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 797.
- b2) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta 244.
296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 245. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295.
297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo
- Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores emitidos por empresas que no tienen la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293.
298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 25. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para cuenta 295.

GRUPO 3. EXISTENCIAS

Mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados.

30. COMERCIALES

300. Mercaderías A 301. Mercaderías B

Cosas adquiridas por la empresa y destinadas a la venta sin transformación.

Las cuentas 300/309 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 610.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 610.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31. MATERIAS PRIMAS

310. Materias primas A 311. Materias primas B

Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 310/319 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS

320. Elementos y conjuntos incorporables 321. Combustibles 322. Repuestos 325. Materiales diversos 326. Embalajes 327. Envases 328. Material de oficina

320. Elementos y conjuntos incorporables

Los fabricados normalmente fuera de la empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

321. Combustibles

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

322. Repuestos

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

325. Materiales diversos

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

326. Embalajes

Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.

327. Envases

Recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contienen.

328. Material de oficina

El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la empresa opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

Las cuentas 320/329 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

33. PRODUCTOS EN CURSO

330. Productos en curso A 331. Productos en curso B

Los que se encuentran en fase de formación o transformación en un centro de actividad al cierre del ejercicio y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 ó 36.

Las cuentas 330/339 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 710.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 710.

34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS

340. Productos semiterminados A
341. Productos semiterminados B

Los fabricados por la empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.

Las cuentas 340/349 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

35. PRODUCTOS TERMINADOS

350. Productos terminados A
351. Productos terminados B

Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.

Las cuentas 350/359 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

360. Subproductos A
361. Subproductos B
365. Residuos A
366. Residuos B
368. Materiales recuperados A
369. Materiales recuperados B

Subproductos: Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Residuos: Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Materiales recuperados: Los que, por tener valor intrínseco entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS

390. Provisión por depreciación de mercaderías
391. Provisión por depreciación de materias primas
392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos
393. Provisión por depreciación de productos en curso
394. Provisión por depreciación de productos semiterminados
395. Provisión por depreciación de productos terminados
396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas 390/396 figurarán en el activo del balance minorando las existencias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.
b) Se cargarán por la dotación efectuada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

GRUPO 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la empresa, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior a un año. Para estas últimas y a efectos de su clasificación se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas.

40. PROVEEDORES

400. Proveedores
4000. Proveedores (euros)
4004. Proveedores (moneda extranjera)
4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o formalizar
401. Proveedores, efectos comerciales a pagar
402. Proveedores, empresas del grupo
4020. Proveedores, empresas del grupo (euros)
4021. Efectos comerciales a pagar, empresas del grupo
4024. Proveedores, empresas del grupo (moneda extranjera)
4026. Envases y embalajes a devolver a proveedores, empresas del grupo
4029. Proveedores, empresas del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar
403. Proveedores, empresas asociadas
406. Envases y embalajes a devolver a proveedores
407. Anticipos a proveedores

400. Proveedores

Deudas con suministradores de mercancías y de los demás bienes definidos en el grupo 3.

En esta cuenta se incluirán las deudas con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento, generalmente, es el siguiente:

- a) Se abonará:
a1) Por la recepción "a conformidad" de las remesas de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.
a2) Por los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores con facultad de su devolución a éstos, con cargo a la cuenta 406.
b) Se cargará:
b1) Por la formalización de la deuda en

- efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 401.
- b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b3) Por los "rappels" que correspondan a la empresa, concedidos por los proveedores, con abono a la cuenta 609.
 - b4) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que le concedan a la empresa por pronto pago sus proveedores, con abono a la cuenta 765.
 - b5) Por las devoluciones de compras efectuadas, con abono a la cuenta 608.
 - b6) Por los envases y embalajes devueltos a proveedores que fueron cargados en factura por éstos y recibidos con facultad de devolución, con abono a la cuenta 406.
401. Proveedores, efectos comerciales a pagar
- Deudas con proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 400.
 - b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
402. Proveedores, empresas del grupo
- Deudas con las empresas del grupo en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.
403. Proveedores, empresas asociadas
- Deudas con las empresas multigrupo o asociadas en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.
406. Envases y embalajes a devolver a proveedores
- Importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a éstos.
- Figurará en el pasivo del balance minorando la cuenta 400.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por el importe de los envases y embalajes, a la recepción de las mercaderías
- contenidas en ellos, con abono a la cuenta 400.
- b) Se abonará:
 - b1) Por el importe de los envases y embalajes devueltos, con cargo a la cuenta 400.
 - b2) Por el importe de los envases y embalajes que la empresa decida reservarse para su uso así como los extraviados y deteriorados, con cargo a la cuenta 602.
407. Anticipos a proveedores
- Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.
- Cuando estas entregas se efectúen a empresas del grupo, multigrupo o asociadas deberán desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b) Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 60.
41. ACREEDORES VARIOS
410. Acreedores por prestaciones de servicios
- 4100. Acreedores por prestaciones de servicios (euros)
 - 4104. Acreedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)
 - 4109. Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar
411. Acreedores, efectos comerciales a pagar
412. Acreedores por subvenciones pendientes de justificar
419. Acreedores por operaciones en común
- Cuando los acreedores sean empresas del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los débitos con las mismas, incluidos los formalizados en efectos de giro.
410. Acreedores por prestaciones de servicios
- Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los servicios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 411.
 - b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los acreedores,

- con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
411. Acreedores, efectos comerciales a pagar
- Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 410.
- b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
412. Acreedores por subvenciones pendientes de justificar
- Ayudas asignadas al beneficiario, actuando la empresa como intermediaria en la entrega de subvenciones, pendientes de ser justificadas por aquél.
- Su movimiento es el descrito en la norma de valoración 20ª letra h).
419. Acreedores por operaciones en común
- Deudas con participes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Siendo la empresa participe gestor, por el beneficio que deba atribuirse a los participes no gestores, con cargo a la cuenta 6510.
- a2) Por la pérdida que corresponde a la empresa como participe no gestor, con cargo a la cuenta 6511.
- b) Se cargará, generalmente, al pago de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
43. CLIENTES
430. Clientes
4300. Clientes (euros)
4304. Clientes (moneda extranjera)
4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar
431. Clientes, efectos comerciales a cobrar
4310. Efectos comerciales en cartera
4311. Efectos comerciales descontados
4312. Efectos comerciales en gestión de cobro
4315. Efectos comerciales impagados
432. Clientes, empresas del grupo
4320. Clientes, empresas del grupo (euros)
4321. Efectos comerciales a cobrar, empresas del grupo
4324. Clientes, empresas del grupo (moneda extranjera)
4326. Envases y embalajes a devolver a clientes, empresas del grupo
4329. Clientes, empresas del grupo, facturas pendientes de formalizar
433. Clientes, empresas asociadas
435. Clientes de dudoso cobro
436. Envases y embalajes a devolver por clientes
437. Anticipos de clientes
430. Clientes
- Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el grupo 3, así como con los usuarios de los servicios prestados por la empresa, siempre que constituyan una actividad principal.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará:
- a1) Por las ventas realizadas, con abono a cuentas del subgrupo 70.
- a2) Por los envases y embalajes cargados en factura a los clientes con facultad de su devolución por éstos, con abono a la cuenta 436.
- b) Se abonará:
- b1) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el cliente, con cargo a la cuenta 431.
- b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de los clientes, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b3) Por su clasificación como clientes de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.
- b4) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.
- b5) Por los "rappels" que correspondan a clientes, con cargo a la cuenta 709.
- b6) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que se concedan a los clientes por pronto pago, con cargo a la cuenta 665.
- b7) Por las devoluciones de ventas, con cargo a la cuenta 708.
- b8) Por los envases devueltos por clientes que fueron cargados a éstos en factura y enviados con facultad de devolución, con cargo a la cuenta 436.
431. Clientes, efectos comerciales a cobrar
- Créditos con clientes, formalizados en efectos de giro aceptados.
- Se incluirán en esta cuenta los efectos descontados, los entregados en gestión de cobro y los impagados; en este último caso sólo cuando no deban reflejarse en la cuenta 435.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 430.

b) Se abonará:

- b1) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.
- b3) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4311, con cargo a la cuenta 5208.

432. Clientes, empresas del grupo

Créditos con las empresas del grupo en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

433. Clientes, empresas asociadas

Créditos con las empresas multigrupo y asociadas en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

435. Clientes de dudoso cobro

Saldo de clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430 ó 431.
- b) Se abonará:
 - b1) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 650.
 - b2) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b3) Al cobro parcial, con cargo a cuentas del subgrupo 57 en la parte cobrada, y a la cuenta 650 por lo que resultara incobrable.

436. Envases y embalajes a devolver por clientes

Importe de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de devolución por éstos.

Figurará en el activo del balance minorando la cuenta 430.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los envases y embalajes al envío de las mercaderías contenidas en ellos, con cargo a la cuenta 430.
- b) Se cargará:
 - b1) A la recepción de los envases y embalajes devueltos, con abono a la cuenta 430.
 - b2) Cuando transcurrido el plazo de devolución, ésta no se hubiera efectuado, con abono a la cuenta 704.

437. Anticipos de clientes

Entregas de clientes, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen por empresas del grupo, multigrupo o asociadas deberán desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las recepciones en efectivo, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 57.
- b) Se cargará por las remesas de mercaderías u otros bienes a los clientes, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 70.

44. DEUDORES VARIOS

440. Deudores

4400. Deudores (euros)

4404. Deudores (moneda extranjera)

4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar

441. Deudores, efectos comerciales a cobrar

4410. Deudores, efectos comerciales en cartera

4411. Deudores, efectos comerciales descontados

4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro

4415. Deudores, efectos comerciales impagados

445. Deudores de dudoso cobro

448. Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir

449. Deudores por operaciones en común

Cuando los deudores sean empresas del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los créditos con las mismas, incluidos los formalizados en efectos de giro.

440. Deudores

Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas de este grupo.

En esta cuenta se contabilizará también el importe de las subvenciones de explotación concedidas a la empresa, excluidas las que deban registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por la prestación de servicios, con abono a cuentas del subgrupo 75.
 - a2) Por la subvención de explotación concedida, con abono a cuentas del subgrupo 74.
- b) Se abonará
- b1) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el deudor, con cargo a la cuenta 441.
 - b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b3) Por su clasificación como deudores de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b4) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.
441. Deudores, efectos comerciales a cobrar
- Créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 440.
 - b) Se abonará:
 - b1) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b3) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.
- La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4411, con cargo a la cuenta 5208.
445. Deudores de dudoso cobro
- Saldos de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 435.
448. Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir
- Derechos de cobro de subvenciones, en los casos en que la empresa actúa como intermediaria en la concesión de las mismas, surgidos en base a la protocolización del convenio.
- Su movimiento es el descrito en la norma de valoración 20ª letra h).
449. Deudores por operaciones en común
- Créditos con participes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará:
 - a1) Siendo la empresa participe gestor, por la pérdida que deba atribuirse a los participes no gestores, con abono a la cuenta 7510.
 - a2) Por el beneficio que corresponde a la empresa como participe no gestor, con abono a la cuenta 7511.
 - b) Se abonará, generalmente, por el cobro de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
46. PERSONAL
460. Anticipos de remuneraciones
465. Remuneraciones pendientes de pago
- Saldos con personas que prestan sus servicios a la empresa y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.
460. Anticipos de remuneraciones
- Entregas a cuenta de remuneraciones al personal de la empresa.
- Cualesquiera otros anticipos que tengan la consideración de préstamos al personal se incluirán en la cuenta 544 o en la cuenta 254, según el plazo de vencimiento.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b) Se abonará al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.
465. Remuneraciones pendientes de pago
- Débitos de la empresa al personal por los conceptos citados en las cuentas 640 y 641.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a las cuentas 640 y 641.
 - b) Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.

47. ADMINISTRACIONES PUBLICAS con cargo a la cuenta 477.
470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos b2) En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
4700. Hacienda Pública, deudor por IVA
4707. Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos
4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas
4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos
471. Organismos de la Seguridad Social, deudores
472. Hacienda Pública, IVA soportado
473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
4732. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas
4740. Impuesto sobre beneficios anticipado
4741. Impuesto sobre beneficios anticipado a largo plazo
4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio
- ...
4746. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio ... a largo plazo
4748. Impuesto sobre beneficios anticipado por operaciones "intra-grupo"
4749. Crédito por pérdidas a compensar en régimen de declaración consolidada del ejercicio...
475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales
4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA
4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas
4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades
4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar
4759. Junta de Andalucía, acreedora por diversos conceptos
476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores
477. Hacienda Pública, IVA repercutido
479. Impuesto sobre beneficios diferido
4791. Impuesto sobre beneficios diferido a largo plazo
4798. Impuesto sobre beneficios diferido por operaciones "intra-grupo"
470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos
- Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.
- Figurará en el activo del balance.
- El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:
4700. Hacienda Pública, deudor por IVA
- Exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.
- a) Se cargará al terminar cada período de liquidaciones, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.
- b) Se abonará:
- b1) En caso de compensación en declaración-liquidación posterior,
4707. Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos
- Créditos con la Junta de Andalucía por operaciones contempladas en las normas de valoración 20ª y 21ª.
- Su movimiento es similar al de cuenta 4708, salvo en el caso de que dichas subvenciones tengan la consideración de aportaciones de socios para compensación de pérdidas, en el cual será el descrito en la norma de valoración 20ª letra d).
4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas
- Créditos con la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas.
- a) Se cargará cuando sean concedidas las subvenciones, con abono, generalmente, a las cuentas 130, 172 ó 740.
- b) Se abonará al cobro, con cargo, generalmente, a cuentas de subgrupo 57.
4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos
- Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.
- a) Se cargará:
- a1) Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.
- a2) Tratándose de devoluciones de impuestos que hubieran sido contabilizados en cuentas de gastos, con abono a la cuenta 636. Si hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2, serán éstas las cuentas abonadas por el importe de la devolución.
- b) Se abonará al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
471. Organismos de la Seguridad Social, deudores
- Créditos a favor de la empresa, de los diversos Organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al cancelar el crédito.
472. Hacienda Pública, IVA soportado

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

objeto de devolución a la empresa, con cargo a la cuenta 4709.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

- a1) Por el importe del IVA deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a cuentas de acreedores o proveedores de los grupos 1, 4 ó 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono en la cuenta 477.
- a2) Por las diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.

b) Se abonará:

- b1) Por el importe del IVA deducible que se compensa en la declaración-liquidación del periodo de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.
- b2) Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.

- c) Se cargará o se abonará, con abono o cargo a cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5, por el importe del IVA deducible que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Cantidades retenidas a la empresa y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se abonará:
 - b1) Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del periodo, con cargo a la cuenta 630.
 - b2) Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser

474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto del impuesto sobre beneficios devengado e importe de las cuotas correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los créditos del impuesto sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los impuestos diferidos, ni aún dentro de un mismo ejercicio.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4740. Impuesto sobre beneficios anticipado

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto al impuesto sobre beneficios devengado.

a) Se cargará:

- a1) Por el impuesto anticipado del ejercicio, con abono a la cuenta 630.
- a2) Por el aumento de impuestos anticipados, con abono a la cuenta 638.

b) Se abonará:

- b1) Por las reducciones de impuestos anticipados, con cargo a la cuenta 633.
- b2) Cuando se impute el impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 630.

4741. Impuesto sobre beneficios anticipado a largo plazo

Su movimiento será el establecido en la Norma de valoración 16ª.

4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...

Importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

a) Se cargará:

- a1) Por el crédito impositivo derivado de la base imponible negativa en el impuesto sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.
- a2) Por el aumento del crédito impositivo, con abono a la cuenta 638.

b) Se abonará:

- b1) Por las reducciones del crédito impositivo, con cargo a la cuenta 633.
- b2) Cuando se compensen las bases

- imponibles negativas de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 630.
4746. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio... a largo plazo
- Su movimiento será el establecido en la Norma de valoración 16ª.
4748. Impuesto sobre beneficios anticipado por operaciones "intra-grupo"
4749. Crédito por pérdidas a compensar en régimen de declaración consolidada del ejercicio
- Tanto esta cuenta como la anterior tendrán el movimiento descrito en Resolución de 9 de octubre de 1997 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales
- Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.
- Figurará en el pasivo del balance.
- El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:
4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA
- Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.
- a) Se abonará al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.
- b) Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas
- Importe de las retenciones tributarias efectuadas, pendientes de pago a la Hacienda Pública.
- a) Se abonará al devengo del tributo, cuando la empresa sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
4752. Hacienda Pública, acreedor por el impuesto sobre sociedades
- Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.
- a) Se abonará por la cuota a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 630.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar
- Deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver.
- a) Se abonará por el importe de la subvención que deba ser reintegrada, con cargo, generalmente, a la cuenta 172.
- b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.
4759. Junta de Andalucía, acreedora por diversos conceptos
- Su movimiento es similar al de la cuenta 4758, asimismo se abonará por el nacimiento de las obligaciones de reintegro derivadas de las operaciones contempladas en la norma 20ª.
476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores
- Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por las cuotas que le corresponden a la empresa, con cargo a la cuenta 642.
- a2) Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la empresa, con cargo a la cuenta 465 ó 640.
- b) Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.
477. Hacienda Pública, IVA repercutido
- IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores o clientes de los grupos 2, 4 ó 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con cargo a la cuenta 472 y a la cuenta del activo de que se trate.
- a2) Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, en el caso de retirada de bienes de inversión o de bienes del circulante con destino al patrimonio personal del titular de la explotación o al consumo final del mismo, con cargo a la cuenta 550.

- b) Se cargará por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración-liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.
- c) Se abonará o se cargará, con cargo o abono a cuentas de los grupos 2, 4 ó 5, por el importe del IVA repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.
479. Impuesto sobre beneficios diferido
- Exceso del impuesto sobre beneficios devengado respecto del impuesto sobre beneficios a pagar.
- En esta cuenta figurará el importe íntegro de los impuestos diferidos, no siendo admisible su compensación con los créditos del impuesto sobre beneficios, ni aún dentro de un mismo ejercicio.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por el impuesto diferido del ejercicio, con cargo a la cuenta 630.
- a2) Por el aumento de impuesto diferido a pagar, con cargo a la cuenta 633.
- b) Se cargará:
- b1) Cuando se realice la imputación fiscal, con abono a la cuenta 630.
- b2) Por la disminución de impuestos diferidos, con abono a la cuenta 638.
4791. Impuesto sobre beneficios diferido a largo plazo
4798. Impuesto sobre beneficios diferido por operaciones "intra-grupo"
- El contenido y movimiento de estas cuentas contables, será el descrito en norma de valoración 16ª.
48. AJUSTES POR PERIODIFICACION
480. Gastos anticipados
485. Ingresos anticipados
480. Gastos anticipados
- Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.
485. Ingresos anticipados
- Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.
49. PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRAFICO
490. Provisión para insolvencias de tráfico
493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo
494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas
499. Provisión para otras operaciones de tráfico
- Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos 43 y 44 y otras provisiones de tráfico.
490. Provisión para insolvencias de tráfico
- Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico.
- Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44. Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la empresa:
1. Cuando la empresa cifre el importe de la provisión al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de clientes y deudores:
- a) Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794.
2. Cuando la empresa cifre el importe de la provisión mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y deudores:
- a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490.

494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490.

499. Provisión para otras operaciones de tráfico

Provisiones para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 695.
- b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 795.

GRUPO 5. CUENTAS FINANCIERAS

Deudas y créditos por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles.

50. EMPRESTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS A CORTO PLAZO

500. Obligaciones y bonos a corto plazo

501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo

506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas

509. Valores negociables amortizados

5090. Obligaciones y bonos amortizados

5091. Obligaciones y bonos convertibles amortizados

5095. Otros valores negociables amortizados

Financiación ajena instrumentada en valores negociables, cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 15.

500. Obligaciones y bonos a corto plazo

Obligaciones y bonos en circulación no convertibles en acciones cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando los valores sean emitidos a corto plazo por el importe a reembolsar de los valores colocados, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 661.
- b) Se cargará por el importe a reembolsar de los valores, a la amortización de los mismos, con abono a la cuenta 509.

501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo

Obligaciones y bonos convertibles en acciones cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500.

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo

Otros pasivos financieros cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500.

506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 661.
- b) Se cargará:
 - b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

509. Valores negociables amortizados

Deudas por valores negociables amortizados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el valor de reembolso de los valores amortizados, con cargo a cuentas de este subgrupo o del subgrupo 15.
- b) Se cargará:
- b1) Por el valor de reembolso de los valores amortizados, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b2) En caso de conversión de obligaciones en acciones, con abono, generalmente, a la cuenta 100 y, en su caso, a la cuenta 110.
51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo
5100. Préstamos a corto plazo de empresas del grupo
5108. Deudas a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
5109. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo
511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas
512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo
5120. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito del grupo
5128. Deudas por efectos descontados en entidades de crédito del grupo
5129. Otras deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo
513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas
514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo
515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo
517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas
- Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, contraídas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 50 ó 52 y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo del subgrupo 56.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.
- La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 16.
510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo
- Las contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, al vencimiento, igualmente, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 50, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa del grupo.
5108. Deudas a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
- Su contenido y movimiento contable es el descrito en norma de valoración 16ª.
511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas
- Las contraídas con empresas multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 50, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa multigrupo o asociada.
512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo
- Las contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.
513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas
- Las contraídas con entidades de crédito multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.
- Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.
514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo
- Deudas con empresas del grupo en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
- b) Se cargará por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
- Deudas con empresas multigrupo o asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 514.
516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo
- Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con empresas del grupo.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
- b) Se cargará:
- b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
- b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas
- Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con empresas multigrupo y asociadas.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 516.
52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito
5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
5208. Deudas por efectos descontados
521. Deudas a corto plazo
523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo
524. Efectos a pagar a corto plazo
525. Dividendo activo a pagar
526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
527. Intereses a corto plazo de deudas
- Financiación ajena a corto plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluyendo los dividendos a pagar.
- Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.
- La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 17.
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito
- Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.
- El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:
5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
- Cantidad que corresponde por este concepto de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.
5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
- Deudas por cantidades dispuestas en póliza de crédito.
- a) Se abonará por las cantidades dispuestas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por la cancelación, total o parcial, de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.
5208. Deudas por efectos descontados
- Deudas a corto plazo con entidades de crédito consecuencia del descuento de efectos.
- a) Se abonará al descontar los efectos, por el importe percibido, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, por los intereses y gastos soportados, con cargo, generalmente, a la cuenta 664.
- b) Se cargará:
- b1) Al vencimiento de los efectos atendidos, con abono, generalmente, a las cuentas 431 y 441.
- b2) Por el importe de los efectos no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

521. Deudas a corto plazo
- Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.
523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo
- Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por la instrumentación de las deudas en efectos a pagar, con abono a la cuenta 524.
 - b2) Por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
524. Efectos a pagar a corto plazo
- Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
 - b) Se cargará por el pago de los efectos, al llegar su vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.
525. Dividendo activo a pagar
- Deudas con accionistas por dividendos activos, sean definitivos o "a cuenta" de los beneficios del ejercicio.
- a) Se abonará:
 - a1) Por el dividendo "a cuenta" que se acuerde, con cargo a la cuenta 557.
 - a2) Por el dividendo definitivo, excluido en su caso el dividendo "a cuenta", al aprobarse la distribución de beneficios, con cargo a la cuenta 129.
 - a3) De acordarse el reparto de reservas expresas de libre disposición, con cargo a cuentas del subgrupo 11.
 - b) Se cargará:
- b1) Por la retención a cuenta de impuestos, con abono a la cuenta 475.
- b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
- Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
 - b) Se cargará cuando se produzca el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
527. Intereses a corto plazo de deudas
- Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deban ser registrados en la cuenta 526.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
 - b) Se cargará:
 - b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo
531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas
532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo
533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas
534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo
5348. Crédito a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo
535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas
536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
5360. Intereses a corto plazo de valores de renta fija de empresas del grupo
5361. Intereses a corto plazo de créditos a empresas del grupo
537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo
539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas
- Inversiones financieras temporales en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y

depósitos a corto plazo constituidos en estas empresas.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 24.

530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 538.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 538 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 530.

532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas del grupo, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses corridos y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u

otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 532.

534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas del grupo, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro, total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

5348. Créditos a corto plazo con empresas del grupo por efecto impositivo

Su contenido y movimiento contable es el descrito en norma de valoración 16ª

535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones del inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 534.

536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a1) A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos corridos y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2) Por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo

- vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761 ó 763.
- b) Se abonará:
- b1) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores o créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666 ó 667.
537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
- Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija y créditos en empresas multigrupo y asociadas.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 536.
538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo
- Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas del grupo, cuando tengan la consideración de inversiones financieras temporales.
- Figurará en el activo del balance minorando el saldo de la cuenta 530.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 530.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556, o a la cuenta 530 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.
539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas
- Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas multigrupo y asociadas, cuando tengan la consideración de inversiones financieras temporales.
- Figurará en el activo del balance minorando el saldo de la cuenta 531.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 538.
54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
540. Inversiones financieras temporales en capital
5400. Inversiones financieras temporales en acciones con cotización en un mercado secundario organizado
5401. Inversiones financieras temporales en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado
5409. Otras inversiones financieras temporales en capital
541. Valores de renta fija a corto plazo
5418. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo
542. Créditos a corto plazo
543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
544. Créditos a corto plazo al personal
545. Dividendo a cobrar
546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija
547. Intereses a corto plazo de créditos
548. Imposiciones a corto plazo
549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo
- Inversiones financieras temporales no relacionadas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.
- La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25.
540. Inversiones financieras temporales en capital
- Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 549.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 549 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
541. Valores de renta fija a corto plazo
- Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.
- Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo, multigrupo o asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 532 ó 533, según corresponda.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses corridos y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por la enajenación, amortización o

baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

5418. Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario a corto plazo

Inversiones a corto plazo en participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

- a1) A la adquisición, por el precio de adquisición, con abono, generalmente a cuenta del subgrupo 57.
- a2) Por el reconocimiento de los rendimientos positivos devengados por las participaciones, con abono a la cuenta 7618.

b) Se abonará:

- b1) Por los resultados distribuidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por el reconocimiento de los rendimientos negativos devengados por las participaciones, con cargo a la cuenta 666.
- b3) Por las enajenaciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

542. Créditos a corto plazo

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

En esta cuenta se incluirán también las subvenciones de capital, reintegrables o no, concedidas a la empresa, a cobrar a corto plazo, excluidas las que deban registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro, total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado

Créditos a terceros distintos de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del grupo 2.
- b) Se abonará por el reintegro, total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

544. Créditos a corto plazo al personal

Créditos concedidos al personal de la empresa cuyo vencimiento no sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuenta de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 542.

545. Dividendo a cobrar

Créditos por dividendos, sean definitivos o "a cuenta", pendientes de cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe devengado, con abono a la cuenta 760.
- b) Se abonará por el importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada a la cuenta 473.

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a1) A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos corridos y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2) Por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.

b) Se abonará:

- b1) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

547. Intereses a corto plazo de créditos

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los intereses devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a las cuentas 762 y 763.
- b) Se abonará al cobro de los intereses, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

548. Imposiciones a corto plazo

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero. También se incluirán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de imposiciones a plazo.

Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con entidades de crédito del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.
- b) Se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos.

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuando se trate de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 540.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 540.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 540 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

- 550. Titular de la explotación
- 551. Cuenta corriente con empresas del grupo
- 552. Cuenta corriente con empresas asociadas
- 553. Cuenta corriente con socios y administradores
- 555. Partidas pendientes de aplicación
- 556. Desembolsos exigidos sobre acciones
 - 5560. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas del grupo
 - 5561. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas asociadas
 - 5562. Desembolsos exigidos sobre acciones de otras empresas
- 557. Dividendo activo a cuenta
- 558. Accionistas por desembolsos exigidos
- 559. Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar

550. Titular de la explotación

Cuenta corriente mantenida con el titular de la explotación que expresa la relación existente entre el patrimonio personal del titular y la empresa a lo largo del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a1) Por los bienes y derechos traspasados a la empresa desde el patrimonio personal del titular.
 - a2) Por los resultados positivos no capitalizados, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará por los bienes y derechos retirados de la empresa con destino al patrimonio personal o al consumo final del titular.
- c) Al final del ejercicio, se abonará o cargará, dependiendo de su saldo, con cargo o abono a la cuenta 102.

551/552/553. Cuentas corrientes con ...

Cuentas corrientes de efectivo con socios, administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, banquero o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la empresa, y que no correspondan a cuentas en participación.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas efectuadas por la empresa y se abonarán por las recepciones a favor de la empresa, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

555. Partidas pendientes de aplicación

Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - Se cargará al efectuar la aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.
556. Desembolsos exigidos sobre acciones
- Desembolsos exigidos y pendientes de pago correspondientes a inversiones financieras en participaciones en capital.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se abonará cuando se exija el desembolso, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54.
 - Se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a cuentas del subgrupo 57.
557. Dividendo activo a cuenta
- Importes, con carácter de "a cuenta" de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente.
- Figurará en el pasivo del balance, minorando los fondos propios.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se cargará al acordarse su distribución, con abono a la cuenta 525.
 - Se abonará por el importe de su saldo, cuando se tome la decisión sobre la distribución y aplicación de los beneficios, con cargo a la cuenta 129.
558. Accionistas por desembolsos exigidos
- Capital social suscrito, pendiente de desembolso, cuyo importe ha sido exigido a los accionistas.
- Se desglosarán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los desembolsos pendientes en mora.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se cargará por los desembolsos exigidos, con abono a cuentas del subgrupo 19.
 - Se abonará en la medida en que dichos desembolsos se vayan efectuando, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
559. Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar
- Importe de subvenciones concedidas en base a convenios suscritos en los que la empresa actúa como entidad intermediaria. Cuenta de carácter
- transitorio hasta que se asigne la ayuda a un beneficiario determinado.
- Su movimiento es el descrito en la norma de valoración 20ª letra h).
56. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO
560. Fianzas recibidas a corto plazo
561. Depósitos recibidos a corto plazo
565. Fianzas constituidas a corto plazo
566. Depósitos constituidos a corto plazo
- La parte de las fianzas y depósitos, recibidos o constituidos, a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo del balance en la agrupación: Pasivo Circulante o Activo Circulante respectivamente; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 y 26.
560. Fianzas recibidas a corto plazo
- Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - Se cargará:
 - A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.
561. Depósitos recibidos a corto plazo
- Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.
- Figurará en el pasivo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - Se cargará a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
565. Fianzas constituidas a corto plazo
- Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.
- Figurará en el activo del balance.
- Su movimiento es el siguiente:
- Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará:

- b1) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 678.

566. Depósitos constituidos a corto plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

57. TESORERIA

- 570. Caja, euros
- 571. Caja, moneda extranjera
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros
- 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros
- 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera

570/571. Caja, ...

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

572/573/574/575. Bancos e instituciones de crédito ...

Saldos a favor de la empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las instituciones referidas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.

b) Se abonarán por la disposición, total o parcial, del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACION

- 580. Intereses pagados por anticipado
- 585. Intereses cobrados por anticipado

580. Intereses pagados por anticipado

Intereses pagados por la empresa que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

585. Intereses cobrados por anticipado

Intereses cobrados por la empresa que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

59. PROVISIONES FINANCIERAS

- 593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
- 594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
- 595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo
- 596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
- 597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo
- 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores pendientes en el grupo 5.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando las inversiones o los créditos a que correspondan.

593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 698.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 798.
 - b2) Cuando se enajenen los valores o se den de baja en inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas multigrupo o asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593.

595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos a corto plazo concedidos a empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 699.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 799.
 - b2) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a cuentas del subgrupo 53.

596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas

Importe de las correcciones valorativas por las pérdidas reversibles estimadas en créditos a corto plazo concedidos a empresas multigrupo y asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 595.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas que no tienen la consideración de empresas del grupo, multigrupo y asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 54. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 595.

GRUPO 6. COMPRAS Y GASTOS

Aprovisionamientos de mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129; por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

60. COMPRAS

- 600. Compras de mercaderías
- 601. Compras de materias primas
- 602. Compras de otros aprovisionamientos
- 607. Trabajos realizados por otras empresas
- 608. Devoluciones de compras y operaciones similares
- 6080. Devoluciones de compras de mercaderías
- 6081. Devoluciones de compras de materias primas
- 6082. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos
- 609. "Rappels" por compras
- 6090. "Rappels" por compras de mercaderías
- 6091. "Rappels" por compras de materias primas
- 6092. "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos

Las cuentas del subgrupo 60 se adaptarán por las empresas a las características de las operaciones que realizan, con la denominación específica que a estas corresponda.

600/601/602/607. Compras de ...

Aprovisionamiento de la empresa de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32.

Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras empresas.

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la empresa, con abono a cuentas del subgrupo 40 ó 57.

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras empresas.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan, y en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del subgrupo 40 ó 57.
- b) Se cargará, por el saldo al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129.

609. "Rappels" por compras

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los "rappels" que correspondan a la empresa, concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 40 ó 57.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

61. VARIACION DE EXISTENCIAS

610. Variación de existencias de mercaderías
611. Variación de existencias de materias primas
612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos

610/611/612. Variación de existencias de ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31 y 32 (mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30, 31 y 32. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

62. SERVICIOS EXTERIORES

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621. Arrendamientos y cánones
622. Reparaciones y conservación
623. Servicios de profesionales independientes
624. Transportes
625. Primas de seguros
626. Servicios bancarios y similares
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628. Suministros
629. Otros servicios

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la empresa, no incluidos en el subgrupo 60 ó que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán normalmente con abono a la cuenta 410, a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14 ó, en su caso, a la cuenta 475.

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras empresas.

621. Arrendamientos y cánones

Arrendamientos

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la empresa.

Cánones

Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

622. Reparaciones y conservación

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

623. Servicios de profesionales independientes

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

624. Transportes

Transportes a cargo de la empresa realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

625. Primas de seguros

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la empresa.

626. Servicios bancarios y similares

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración

- de gastos financieros.
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.
628. Suministros
- Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.
629. Otros servicios
- Los no comprendidos en las cuentas anteriores.
- En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la empresa, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.
63. TRIBUTOS
630. Impuesto sobre beneficios
631. Otros tributos
632. Sociedades transparentes, efecto impositivo
6320. Importes a cuenta no recuperables por entidades transparentes
6321. Importes a cuenta no recuperables por agrupaciones de interés económico
6323. Ajustes negativos en la imposición en sociedades transparentes
6328. Ajustes positivos en la imposición en sociedades transparentes
633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
634. Ajustes negativos en la imposición indirecta
6341. Ajustes negativos en IVA de circulante
6342. Ajustes negativos en IVA de inversiones
636. Devolución de impuestos
637. Imposición indirecta, regímenes especiales
6371. Régimen simplificado, IVA
6373. Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA
638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
639. Ajustes positivos en la imposición indirecta
6391. Ajustes positivos en IVA de circulante
6392. Ajustes positivos en IVA de inversiones
630. Impuesto sobre beneficios
- Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se cargará:
- a1) Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.
- a2) Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con abono a la cuenta 473.
- a3) Por el impuesto diferido en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.
- a4) Por la aplicación de impuestos anticipados en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740.
- a5) Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación
- en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.
- b) Se abonará:
- b1) Por el impuesto anticipado en el ejercicio, con cargo a la cuenta 4740.
- b2) Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de base imponible negativa a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
- b3) Por la aplicación de impuestos diferidos en ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479.
- c) Se abonará o cargará, con cargo o abono a la cuenta 129.
631. Otros tributos
- Importe de los tributos de los que la empresa es contribuyente y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477.
- Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas de acuerdo con las definiciones de las mismas, como sucede, entre otros, con los contabilizados en las cuentas 200, 202, 600/603 y en el subgrupo 62.
- Esta cuenta se cargará cuando los tributos sean exigibles, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57. Igualmente se cargará por el importe de la provisión dotada en el ejercicio con abono a la cuenta 141.
632. Sociedades transparentes, efecto impositivo.
- El contenido y movimiento de esta cuenta contable será el descrito en norma de valoración 16ª. b).
633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
- Disminución, conocida en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.
- a) Se cargará:
- a1) Por el menor importe del impuesto anticipado, con abono a la cuenta 4740.
- a2) Por el menor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con abono a la cuenta 4745.
- a3) Por el mayor importe del impuesto diferido, con abono a la cuenta 479.
634. Ajustes negativos en la imposición indirecta
- Aumento de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la empresa.
- 6341/6342. Ajustes negativos en IVA
- Importe de las diferencias negativas que resulten en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de

- bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.
- Estas cuentas se cargarán por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.
636. Devolución de impuestos
- Importe de los reintegros de impuestos exigibles por la empresa como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará cuando sean exigibles las devoluciones, con cargo a la cuenta 4709.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
637. Imposición indirecta, regímenes especiales
- El contenido y movimiento de esta cuenta será el descrito en norma de valoración 15ª.
638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
- Aumento, conocido en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o disminución, conocida igualmente en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonará:
- a1) Por el mayor importe del impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 4740.
- a2) Por el mayor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
- a3) Por el menor importe del impuesto diferido, con cargo a la cuenta 479.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
639. Ajustes positivos en la imposición indirecta
- Disminución de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la empresa.
- 6391/6392. Ajustes positivos en IVA
- Importe de las diferencias positivas que resulten en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonarán por el importe de la regularización anual, con cargo a la cuenta 472.
- b) Se cargarán por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
64. GASTOS DE PERSONAL
640. Sueldos y salarios
641. Indemnizaciones
642. Seguridad Social a cargo de la empresa
643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones
649. Otros gastos sociales
- Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y los demás gastos de carácter social.
640. Sueldos y salarios
- Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la empresa.
- a) Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:
- a1) Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.
- a3) Por compensación de deudas pendientes, con abono a las cuentas 254, 460 y 544 según proceda.
- a4) Por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.
641. Indemnizaciones
- Cantidades que se entregan al personal de la empresa para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- Se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 46, 47 ó 57.
642. Seguridad Social a cargo de la empresa
- Cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.
- Se cargará por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476.
643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones
- Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la empresa.
- a) Se cargará:
- a1) Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la empresa, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 52 ó 57.

- a2) Por las estimaciones anuales que se realicen con el objeto de nutrir los fondos internos, con abono a la cuenta 140.
649. Otros gastos sociales
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la empresa.
- Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudio; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.
- Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los grupos 5 ó 7, según se paguen en efectivo o en mercaderías u otros productos.
65. OTROS GASTOS DE GESTION
650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables
651. Resultados de operaciones en común
6510. Beneficio transferido (gestor)
6511. Pérdida soportada (participe o asociado no gestor)
658. Reintegro de subvenciones
659. Otras pérdidas en gestión corriente
- Gastos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.
650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables
- Pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4.
- Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 44.
651. Resultados de operaciones en común
6510. Beneficio transferido
- Beneficio que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.
- En la cuenta 6510 la empresa gestora contabilizará dicho beneficio, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.
- La cuenta 6510 se cargará por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con abono a la cuenta 419 ó a cuentas del subgrupo 57.
6511. Pérdida soportada
- Pérdida que corresponde a la empresa como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.
- Se cargará por el importe de la pérdida, con abono a la cuenta 419 ó a cuentas del subgrupo 57.
658. Reintegro de subvenciones
- Importe de los reintegros de subvenciones que, habiendo sido imputados a resultados, sean exigibles como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa de los requisitos o condiciones establecidos en la concesión de los mismos.
659. Otras pérdidas en gestión corriente
- Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utilaje y herramientas.
66. GASTOS FINANCIEROS
661. Intereses de obligaciones y bonos
6610. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas del grupo
6611. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas asociadas
6613. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en otras empresas
6615. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en empresas del grupo
6616. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en empresas asociadas
6618. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras empresas
662. Intereses de deudas a largo plazo
6620. Intereses de deudas a largo plazo con empresas del grupo
6621. Intereses de deudas a largo plazo con empresas asociadas
6622. Intereses de deudas a largo plazo con entidades de crédito
6623. Intereses de deudas a largo plazo con otras empresas
663. Intereses de deudas a corto plazo
6630. Intereses de deudas a corto plazo con empresas del grupo
6631. Intereses de deudas a corto plazo con empresas asociadas
6632. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito
6633. Intereses de deudas a corto plazo con otras empresas
664. Intereses por descuento de efectos
6640. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo
6641. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas
6643. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito
665. Descuentos sobre ventas por pronto pago
6650. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas del grupo
6651. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas asociadas
6653. Descuentos sobre ventas por pronto pago a otras empresas
666. Pérdidas en valores negociables
6660. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
6661. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
6663. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de otras empresas

<p>6665. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas del grupo</p> <p>6666. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas</p> <p>6668. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de otras empresas</p> <p>667. Pérdidas de créditos</p> <p>6670. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas del grupo</p> <p>6671. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas asociadas</p> <p>6673. Pérdidas de créditos a largo plazo a otras empresas</p> <p>6675. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas del grupo</p> <p>6676. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas asociadas</p> <p>6678. Pérdidas de créditos a corto plazo a otras empresas</p> <p>668. Diferencias negativas de cambio</p> <p>6680. Diferencias negativas de cambio</p> <p>6681. Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro</p> <p>669. Otros gastos financieros</p> <p>6690. Otros gastos financieros</p> <p>6691. Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro</p> <p>661. Intereses de obligaciones y bonos</p> <p>Importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses, incluidos con el debido desglose en cuentas de cuatro o más cifras, los que correspondan a la periodificación de la diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros valores análogos.</p> <p>Se cargará al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 50 ó 51 o a la cuenta 271 y, en su caso, a la cuenta 475.</p> <p>662/663. Intereses de ...</p> <p>Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.</p> <p>Se cargarán al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 51 ó 52 o a la cuenta 272 y, en su caso, a la cuenta 475.</p> <p>664. Intereses por descuento de efectos</p> <p>Intereses en las operaciones de descuento de letras y otros efectos.</p> <p>Se cargará por el importe de los intereses, con abono generalmente a la cuenta 5208.</p> <p>665. Descuentos sobre ventas por pronto pago</p> <p>Descuentos y asimilados que conceda la empresa a sus clientes, por pronto pago, estén o no incluidos en factura.</p>	<p>Se cargará por los descuentos y asimilados concedidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 43.</p> <p>666. Pérdidas en valores negociables</p> <p>Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidas las que deban registrarse en las cuentas 672 y 673.</p> <p>Se cargará por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.</p> <p>667. Pérdidas de créditos</p> <p>Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos.</p> <p>Se cargará por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.</p> <p>668. Diferencias negativas de cambio</p> <p>Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.</p> <p>6680. Diferencias negativas de cambio</p> <p>a) Se cargará:</p> <p>a1) Al final del ejercicio o cuando venzan los respectivos valores, créditos o débitos, con abono a cuenta de los subgrupos 1, 2, 4 ó 5 representativas de los valores, créditos, débitos y efectivo, en moneda extranjera.</p> <p>a2) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con abono a cuentas de subgrupo 57.</p> <p>6681. Diferencias negativas de cambio por la introducción del euro</p> <p>a) Se cargará:</p> <p>a1) Por el importe de las diferencias de cambio negativas procedentes de las operaciones en monedas de los Estados participantes a 31 de diciembre de 1998, con abono a cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5.</p> <p>a2) Por el importe de las diferencias positivas de cambio llevadas a resultados de ejercicios anteriores de monedas de Estados no participantes que formaban parte del mismo grupo homogéneo, con abono a la cuenta 136.</p> <p>a3) Por el importe de las diferencias de cambio negativas procedentes de los contratos u operaciones especulativos del tipo de cambio, con abono, en general, a cuentas del grupo 5.</p>
--	--

669. Otros gastos financieros

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, incluyendo la cuota anual que corresponda imputar al ejercicio de los gastos comprendidos en la cuenta 270.

6690. Otros gastos financieros

Se cargará por el importe de los gastos devengados y por el importe que deba imputarse en el ejercicio de los gastos de formalización de deudas recogidos en el activo, con abono, en este último caso, a la cuenta 270.

6691. Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro

Se cargará por el importe de las diferencias derivadas del redondeo que puedan ponerse de manifiesto por la conversión, con abono a cuentas de los distintos grupos. Se abonará con cargo a la cuenta 129.

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES

670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material

672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo

673. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas

674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias

676. Donaciones del inmovilizado material

678. Gastos extraordinarios

6780. Otros gastos extraordinarios

6781. Gastos producidos por la introducción del euro

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

670/671. Pérdidas procedentes de ...

Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

672/673. Pérdidas procedentes de participaciones

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, o por la baja en inventario, total o parcial.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas del subgrupo 24.

674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias

Pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones emitidas por la empresa.

Se cargará:

a) Cuando se trate de acciones:

Por las pérdidas producidas al enajenar las acciones, con abono a la cuenta 198.

b) Cuando se trate de obligaciones:

Por las pérdidas producidas al amortizar los valores con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

676. Donaciones del inmovilizado material

Su contenido y movimiento contable será el descrito en norma de valoración 3ª letra h) punto 1.

678. Gastos extraordinarios

6780. Otros gastos extraordinarios

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.

Como regla general una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad en que opera la empresa, cumplen las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: Los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes; costes de una oferta pública de compra de acciones sin éxito; sanciones y multas fiscales o penales.

6781. Gastos producidos por la introducción del euro

Se cargará en general por el importe de los gastos de carácter significativo derivados de la introducción del euro, con abono, en general, a cuentas del grupo 5 ó, en su caso, del subgrupo 14. Se abonará con cargo a la cuenta 129.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

Se incluirán los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

680. Amortización de gastos de establecimiento

681. Amortización del inmovilizado inmaterial

682. Amortización del inmovilizado material

680. Amortización de gastos de establecimiento

Cuota del ejercicio que corresponde por amortización de gastos de establecimiento.

<p>Se cargará por la cuota de amortización anual, con abono a cuentas del subgrupo 20.</p> <p>681/682. Amortización del inmovilizado ...</p> <p>Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial y material, por su aplicación al proceso productivo.</p> <p>Se cargarán por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 281 y 282.</p> <p>69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES</p> <p>690. Dotación al fondo de reversión</p> <p>691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial</p> <p>692. Dotación a la provisión del inmovilizado material</p> <p>693. Dotación a la provisión de existencias</p> <p>694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico</p> <p>695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico</p> <p>696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo</p> <p>6960. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo</p> <p>6961. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas</p> <p>6963. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo de otras empresas</p> <p>6965. Dotación a la provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo</p> <p>6966. Dotación a la provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas</p> <p>697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo</p> <p>6970. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo</p> <p>6971. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas</p> <p>6973. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a otras empresas</p> <p>698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo</p> <p>6980. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo</p> <p>6981. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas</p> <p>6983. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas</p> <p>699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo</p> <p>6990. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo</p> <p>6991. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas</p> <p>6993. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a otras empresas</p> <p>690. Dotación al fondo de reversión</p> <p>Dotación estimada al cierre del ejercicio que debe realizarse al fondo de reversión.</p> <p>Se cargará por el importe de la dotación estimada, con abono a la cuenta 144.</p> <p>691/692. Dotación a la provisión del inmovilizado...</p>	<p>Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material.</p> <p>Se cargarán por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 291 y 292.</p> <p>693. Dotación a la provisión de existencias</p> <p>Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las existencias.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 39.</p> <p>694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico</p> <p>Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en clientes y deudores.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 490, 493 ó 494.</p> <p>Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.</p> <p>695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico</p> <p>Dotación, realizada al cierre del ejercicio, para riesgos y gastos derivados de devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otras operaciones de tráfico.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 499.</p> <p>696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo</p> <p>Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 24 y 25.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 293, 294 ó 297.</p> <p>697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo</p> <p>Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 24 y 25.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 295, 296 ó 298.</p> <p>698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo</p> <p>Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 53 y 54.</p> <p>Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 593, 594 ó 597.</p> <p>699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo</p>
---	---

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 595, 596 ó 598.

GRUPO 7. VENTAS E INGRESOS

Enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto del tráfico de la empresa; comprende también otros ingresos, variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio.

En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

70. VENTAS DE MERCADERIAS, DE PRODUCCION PROPIA, DE SERVICIOS, ETC

- 700. Ventas de mercaderías
- 701. Ventas de productos terminados
- 702. Ventas de productos semiterminados
- 703. Ventas de subproductos y residuos
- 704. Ventas de envases y embalajes
- 705. Prestaciones de servicios
- 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares
 - 7080. Devoluciones de ventas de mercaderías
 - 7081. Devoluciones de ventas de productos terminados
 - 7082. Devoluciones de ventas de productos semiterminados
 - 7083. Devoluciones de ventas de subproductos y residuos
 - 7084. Devoluciones de ventas de envases y embalajes
- 709. "Rappels" sobre ventas
 - 7090. "Rappels" sobre ventas de mercaderías
 - 7091. "Rappels" sobre ventas de productos terminados
 - 7092. "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados
 - 7093. "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos
 - 7094. "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes

Las cuentas del subgrupo 70 se adaptarán por las empresas a las características de las operaciones que realizan, con la denominación específica que a éstas corresponda.

700/705. Ventas de ...

Transacciones, con salida o entrega de los bienes o servicios objeto de tráfico de la empresa, mediante precio.

Estas cuentas se abonarán por el importe de las ventas, con cargo a cuentas del subgrupo 43 ó 57.

708. Devoluciones de ventas y operaciones similares

Remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean

posteriores a la emisión de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de las ventas devueltas por clientes y, en su caso, por los descuentos y similares concedidos, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 ó 57 que correspondan.
- b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

709. "Rappels" sobre ventas

Descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los "rappels" que correspondan o sean concedidos a los clientes, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 ó 57 que correspondan.
- b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

71. VARIACION DE EXISTENCIAS

- 710. Variación de existencias de productos en curso
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados
- 712. Variación de existencias de productos terminados
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

710/713. Variación de existencias de ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales correspondientes a los subgrupos 33, 34, 35 y 36 (productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 33; 34, 35 y 36. El saldo que resulte de estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA

- 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento
- 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial
- 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material
- 733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso
- 737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas

Contrapartida de los gastos realizados por la empresa para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan. También se contabilizarán en este subgrupo los realizados, mediante encargo, por otras empresas con finalidad de investigación y

- desarrollo, así como los que correspondan para incluir determinados gastos en el activo.
730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento
- Conjunto de gastos de establecimiento, realizados en la empresa, que se activan.
- Se abonará por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a cuentas del subgrupo 20.
731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial
- Gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21.
- Se abonará por el importe de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a la cuenta 210 ó 215.
732. Trabajos realizados para el inmovilizado material
- Construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22.
- Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.
733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso
- Trabajos realizados durante el ejercicio y no terminados al cierre del mismo. También se incluirá en esta cuenta la contrapartida de los gastos financieros activados.
- Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.
737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas
- Importe a activar de los gastos realizados por las operaciones señaladas en el título de la cuenta.
- Se abonará por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a la cuenta 270.
74. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION
740. Subvenciones oficiales a la explotación
741. Otras subvenciones a la explotación
- Las concedidas por las Administraciones Públicas, empresas o particulares al objeto, por lo general, de asegurar a éstos una rentabilidad mínima o compensar "déficits" de explotación. En este último caso se excluirán las realizadas por los socios o empresas del grupo, multigrupo o asociadas.
740. Subvenciones oficiales a la explotación
- Las recibidas de las Administraciones Públicas.
- Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 47 ó 57.
741. Otras subvenciones a la explotación
- Las recibidas de empresas o particulares.
- Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.
75. OTROS INGRESOS DE GESTION
751. Resultados de operaciones en común
7510. Pérdida transferida (gestor)
7511. Beneficio atribuido (participe o asociado no gestor)
752. Ingresos por arrendamientos
753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación
754. Ingresos por comisiones
755. Ingresos por servicios al personal
759. Ingresos por servicios diversos
- Ingresos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.
751. Resultados de operaciones en común
7510. Pérdida transferida
- Pérdida que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.
- En esta sola cuenta la empresa gestora contabilizará dicha pérdida, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.
- Se abonará por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 449 ó a cuentas del subgrupo 57.
7511. Beneficio atribuido
- Beneficio que corresponde a la empresa como participe no gestor de las operaciones acabadas de citar.
- Se abonará por el importe del beneficio, con cargo a la cuenta 449 ó a cuentas del subgrupo 57.
752. Ingresos por arrendamientos
- Los devengados por el alquiler de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros.
- Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.
753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación
- Cantidades fijas y variables que se perciben por la cesión en explotación, del derecho al uso, o la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

754. Ingresos por comisiones
- Cantidades fijas o variables percibidas como contraprestación a servicios de mediación realizados de manera accidental. Si la mediación fuera el objeto principal de la actividad de la empresa, los ingresos por este concepto se registrarán en la cuenta 705.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.
755. Ingresos por servicios al personal
- Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la empresa a su personal.
- Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 649.
759. Ingresos por servicios diversos
- Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras empresas o particulares. Se citan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.
- Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.
76. INGRESOS FINANCIEROS
760. Ingresos de participaciones en capital
7600. Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo
7601. Ingresos de participaciones en capital de empresas asociadas
7603. Ingresos de participaciones en capital de otras empresas
761. Ingresos de valores de renta fija
7610. Ingresos de valores de renta fija de empresas del grupo
7611. Ingresos de valores de renta fija de empresas asociadas
7613. Ingresos de valores de renta fija de otras empresas
7618. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario
762. Ingresos de créditos a largo plazo
7620. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas del grupo
7621. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas asociadas
7623. Ingresos de créditos a largo plazo a otras empresas
763. Ingresos de créditos a corto plazo
7630. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas del grupo
7631. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas asociadas
7633. Ingresos de créditos a corto plazo a otras empresas
765. Descuentos sobre compras por pronto pago
7650. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas del grupo
7651. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas asociadas
7653. Descuentos sobre compras por pronto pago de otras empresas
766. Beneficios en valores negociables
7660. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo
7661. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
7663. Beneficios en valores negociables a largo plazo de otras empresas
7665. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
7666. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
7668. Beneficios en valores negociables a corto plazo de otras empresas
768. Diferencias positivas de cambio
7680. Diferencias positivas de cambio
7681. Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro
769. Otros ingresos financieros
7690. Otros ingresos financieros
7691. Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro
760. Ingresos de participaciones en capital
- Rentas a favor de la empresa, devengadas en el ejercicio, provenientes de participaciones en capital.
- Se abonará cuando nazca el derecho a percibir dividendos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas del subgrupo 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.
761. Ingresos de valores de renta fija
- Intereses de valores de renta fija a favor de la empresa, devengados en el ejercicio.
- Se abonará al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.
7618. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario
- Rendimientos de las participaciones en los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, devengados en el ejercicio.
- Se abonará al devengo de los rendimientos, con cargo a las cuentas 2518 ó 5418.
- 762/763. Ingresos de créditos ...
- Importe de los intereses de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.
- Se abonarán al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.
765. Descuentos sobre compras por pronto pago
- Descuentos y asimilados que le concedan a la empresa sus proveedores, por pronto pago, estén o no incluidos en factura.
- Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.

766. Beneficios en valores negociables

Beneficios producidos en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidos los que deban registrarse en las cuentas 772 y 773.

Se abonará por el beneficio producido en la enajenación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

768. Diferencias positivas de cambio

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración. El movimiento de las subcuentas será el siguiente:

7680. Diferencias positivas de cambio

a) Se abonará:

- a1) Cuando venzan los valores, los créditos y deudas que originaron los citados beneficios, con cargo a las cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5 representativas de los valores, créditos o débitos en moneda extranjera.
- a2) Al final del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 57 representativas del efectivo en moneda extranjera.
- a3) Cuando los beneficios resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con cargo a la cuenta 136.
- a4) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

7681. Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro

a) Se abonará:

- a1) Por el importe de las diferencias de cambio positivas procedentes de las operaciones en monedas de los Estados participantes a 31 de diciembre de 1998, con cargo a cuentas de los grupos 1, 2 4 ó 5.
- a2) Por las diferencias de cambio positivas acumuladas de ejercicios anteriores de monedas de Estados participantes con cargo a la cuenta 136.
- a3) Por el importe de las diferencias de cambio positivas procedentes de los contratos u operaciones especulativos de tipo de cambio, con cargo, en general, a cuentas del grupo 5.

b) Se cargará con abono a la cuenta 129.

769. Otros ingresos financieros

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en

otras cuentas de este subgrupo.

7690. Otros ingresos financieros

Se abonará por el importe de los ingresos devengados.

7691. Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro

Se abonará por el importe de las diferencias derivadas del redondeo que puedan ponerse de manifiesto por la conversión, con cargo a cuentas de los distintos grupos. Se cargará con abono a la cuenta 129.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material

772. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo

773. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas

774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias

775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio

778. Ingresos extraordinarios

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

770/771. Beneficios procedentes del

Beneficios producidos en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

772/773. Beneficios procedentes de participaciones

Beneficios producidos en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias

Beneficios producidos con motivo de la enajenación de acciones o de la amortización de obligaciones emitidas por la empresa.

Se abonará:

a) Cuando se trate de acciones:

Por los beneficios producidos al enajenar las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Cuando se trate de obligaciones:

Por los beneficios producidos al amortizar los valores, con cargo a cuentas del subgrupo 15.

775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio
- Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital.
- Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.
778. Ingresos extraordinarios
- Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.
- Como regla general un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad en que opera la empresa, cumplen las dos condiciones siguientes:
- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
 - no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.
- Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquéllos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.
779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores
- Se incluirán los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.
79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES
790. Exceso de provisión para riesgos y gastos
791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial
792. Exceso de provisión del inmovilizado material
793. Provisión de existencias aplicada
794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada
795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada
796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo
7960. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo
7961. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas
7963. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de otras empresas
7965. Exceso de provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas del grupo
7966. Exceso de provisión para valores de renta fija a largo plazo de empresas asociadas
797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
7970. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas del grupo
7971. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas asociadas
7973. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas
798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo
7980. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo
7981. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
7983. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas
799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo
7990. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo
7991. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas
7993. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de otras empresas.
790. Exceso de provisión para riesgos y gastos
- Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.
- Se abonará por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14.
- 791/792. Exceso de provisión del inmovilizado ...
- Corrección valorativa, por la recuperación de valor del inmovilizado inmaterial y material, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.
- Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 291 y 292.
793. Provisión de existencias aplicada
- Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.
- Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39.
794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada
- Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.
- Se abonará por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a las cuentas 490, 493 ó 494.
- Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.
795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada
- Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.
- Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 499.
796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo
- Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.
- Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 293, 294 ó 297.

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 295, 296 ó 298.

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 53 y 54, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 593, 594 ó 597.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 53 y 54, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 595, 596 ó 598.

CUARTA PARTE. CUENTAS ANUALES

I. NORMAS PARA LA ELABORACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1ª Documentos que integran las cuentas anuales

- Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con el Código de Comercio, con lo previsto en la normativa mercantil aplicable de carácter estatal y autonómico y con este Plan General de Contabilidad.

2ª Formulación de cuentas anuales

- Las cuentas anuales deberán ser formuladas por los administradores en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas, por todos los socios ilimitadamente responsables por las deudas sociales, en caso de sociedad colectiva o comanditaria, o por todos los administradores, en caso de sociedad anónima, o entidad de derecho público con personalidad jurídica; si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte.
- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos

documentos su denominación, la empresa a que corresponden y el ejercicio al que se refieren.

- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, en este caso deberá indicarse estas circunstancias en las cuentas anuales; en todo caso, deberán redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

3ª Estructura de las cuentas anuales

Las cuentas anuales de las empresas de la Junta de Andalucía deberán adaptarse al modelo normal.

4ª Balance

El balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la empresa y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma deberá formularse teniendo en cuenta:

- En cada partida deberán figurar además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- No podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria.
- No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente. No obstante, si la inclusión de partidas a las que no corresponda importe alguno, no produce ninguna alteración al suministro de información contable, respetando la exigencia de claridad prevista en el art. 34.2 del Código de Comercio, puede admitirse el que figuren dichas partidas sin importe.
- No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
- Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
- Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas.
- Podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si se favorece la claridad.
- Los créditos y deudas con empresas del grupo o asociadas, cualquiera que sea su naturaleza,

- figurarán en las partidas del activo o pasivo correspondientes, con separación de las que no correspondan a empresas del grupo o asociadas, respectivamente. A estos efectos, en las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo.
- i) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.
- j) El importe global de los derechos de uso sobre los bienes de dominio público adscritos o cedidos a la empresa de forma duradera y de los derechos sobre los bienes afectos a operaciones de arrendamiento financiero que deban lucir en el activo figurarán en rúbrica independiente. A estos efectos se crearán las correspondientes partidas en el epígrafe B.II del activo del balance, con la denominación "Derechos sobre bienes adscritos o cedidos" y "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero". Para la contabilización de la contrapartida en el pasivo de los derechos sobre bienes adscritos o cedidos se creará una partida con la misma designación en el epígrafe B.2. Para la contabilización de las deudas procedentes de arrendamientos financieros, se crearán las partidas "Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo" y "Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo" en los epígrafes D.II y E.II, respectivamente, del pasivo del balance.
- k) Las inversiones financieras con vencimiento no superior a un año figurarán en el epígrafe D.IV del activo, "Inversiones financieras temporales".
- l) Los desembolsos pendientes sobre acciones que constituyan inversiones financieras permanentes, que no estén exigidos pero que conforme al artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sean exigibles a corto plazo figurarán en la partida E.V.3 del pasivo del balance.
- m) La financiación ajena con vencimiento no superior a un año figurará en la agrupación E del pasivo, "Acreedores a corto plazo".
- n) Cuando existan provisiones para riesgos y gastos con vencimiento no superior al año se creará la agrupación F del pasivo, con la denominación de "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".
- o) Cuando se posean acciones propias, pendientes de amortización, adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General se creará el epígrafe A.VIII del pasivo, con la denominación de "Acciones propias para reducción de capital". Este epígrafe, que siempre tendrá signo negativo, minorará el importe de los fondos propios.
- p) Para las cuentas deudoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año se creará el epígrafe B.VI del activo, con la denominación de "Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo"; realizándose el desglose necesario.
- q) Para las cuentas acreedoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año se creará el epígrafe D.VI del pasivo, con la denominación de "Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo"; realizándose el desglose necesario.
- r) En desarrollo de la norma de valoración decimosexta, se deberán crear además los siguientes conceptos en el balance:
- A incluir en el activo: "Administraciones Públicas a largo plazo", que se incluirá dentro del epígrafe B.IV "Inmovilizado financiero".
 - A incluir en el pasivo:
 - "Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios" en la agrupación B) "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".
 - "Provisiones para impuestos" que se incluirá en la agrupación F) "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".
 - "Administraciones Públicas a largo plazo dentro del epígrafe D.IV "Otros acreedores".

5ª Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias, que comprende, con la debida separación, los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo, se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente. No obstante, si la inclusión de partidas a las que no corresponde importe alguno, no produce ninguna alteración al suministro de información contable, respetando la exigencia de claridad prevista en el art. 34.2 del Código de Comercio, puede admitirse el que figuren dichas partidas sin importe.
- c) No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
- d) Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
- e) Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas.
- f) Podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si favorecen la claridad.
- g) En las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo.

- h) Los gastos financieros de deudas a largo plazo con vencimiento a corto figurarán en el Debe, en la agrupación 7. "Gastos financieros y gastos asimilados".

6ª Memoria

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.

7ª Cuadro de financiación

El cuadro de financiación, que recoge los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante, formará parte de la memoria. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar además de las cifras del ejercicio que se cierra las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Cuando unas y otras no sean comparables, se procederá a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente. No obstante, cuando en el ejercicio anterior se haya formulado memoria abreviada podrán omitirse las cifras del ejercicio precedente.
- b) Las rúbricas incluidas en el cuadro de financiación deberán adaptarse en función de la importancia que para la entidad hayan tenido las distintas operaciones, realizando agrupaciones de los distintos conceptos cuando resulten de escasa importancia e incorporando aquéllos no incluidos que puedan ser significativos para apreciar e interpretar los cambios acaecidos en la situación financiera.
- c) El cuadro de financiación deberá mostrar separadamente los distintos orígenes y aplicaciones permanentes de recursos en función de las operaciones que los han producido y con independencia de si dichas operaciones han afectado o no formalmente, al capital circulante,

incluidas, entre otras, las ampliaciones de capital realizadas mediante conversión de deudas a largo plazo, que deberán figurar simultáneamente como aplicación y como origen de fondos. Asimismo deberá mostrar resumidamente los aumentos y disminuciones que se han producido en el ejercicio en dicho capital circulante.

- d) Los resultados del ejercicio serán objeto de corrección para eliminar los beneficios o pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos e ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante y los resultados obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado. Las partidas que dan lugar a la corrección del resultado son, entre otras, las siguientes:

- Aumento del beneficio o disminución de la pérdida:
 1. Dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado.
 2. Dotación a la provisión para riesgos y gastos.
 3. Gastos derivados de intereses diferidos.
 4. Amortización de gastos de formalización de deudas.
 5. Diferencias de cambio negativas.
 6. Pérdidas en la enajenación de inmovilizado.
 7. Impuesto sobre sociedades diferido en el ejercicio y los ajustes pertinentes.
- Disminución del beneficio o aumento de la pérdida:
 1. Excesos de provisiones de inmovilizado.
 2. Excesos de provisiones para riesgos y gastos.
 3. Ingresos derivados de intereses diferidos.
 4. Diferencias de cambio positivas.
 5. Beneficios en la enajenación de inmovilizado.
 6. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.
 7. Ingresos contabilizados por adscripción o cesión de activos.
 8. Impuesto sobre sociedades anticipado en el ejercicio y crédito impositivo generado en el ejercicio por compensación de pérdidas y los ajustes pertinentes.

Cuando el resultado del ejercicio corregido fuese positivo (beneficio) se mostrará en recursos bajo la denominación "Recursos procedentes de las operaciones". Por el contrario, si dicho resultado del ejercicio corregido fuese negativo (pérdida), se

mostrará en aplicaciones con la denominación "Recursos aplicados en las operaciones".

Como nota al cuadro de financiación, se deberá incluir un resumen de las correcciones al resultado, conciliando el resultado contable del ejercicio con los recursos procedentes de las operaciones que se muestran en el mencionado cuadro.

- e) Los recursos obtenidos en la enajenación o cancelación anticipada de inmovilizado material, inmaterial o financiero se obtendrá sumando o restando, respectivamente, al valor neto contable del correspondiente inmovilizado, el beneficio o pérdida obtenido en la operación.
- f) Las revalorizaciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio al amparo de una Ley, no serán consideradas ni como orígenes ni como aplicaciones de recursos, sin perjuicio de que las revalorizaciones que hayan afectado a elementos de inmovilizado enajenados en el ejercicio, sean consideradas como mayor valor contable a efectos de determinar los recursos obtenidos en el ejercicio como consecuencia de dicha enajenación.
- g) Los distintos orígenes y aplicaciones de recursos por operaciones formalizadas en el ejercicio se mostrarán en el cuadro de financiación por su importe efectivo, esto es, deducidos los gastos e ingresos por intereses diferidos, y cualquier otro gasto o ingreso a distribuir en varios ejercicios que no haya supuesto variación del capital circulante.
- h) Las diferencias de cambio de valores de renta fija, deudas y créditos a largo plazo acaecidas durante el ejercicio, no se mostrarán como origen o aplicación de fondos, debiéndose proceder, por tanto, a la correspondiente corrección del resultado o a su compensación con ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- i) La aplicación de recursos en inversiones financieras permanentes, que sean consecuencia de la renegociación o traspaso de inversiones financieras temporales, se mostrará separadamente bajo la denominación "Renegociación de inversiones financieras temporales" cuando la importancia de su volumen así lo aconseje. Esta regla resultará también de aplicación a los recursos obtenidos por renegociación de deudas a corto plazo, debiendo figurar separadamente, en su caso, con la denominación "Renegociación de deudas a corto plazo".
- j) Los recursos aplicados por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo se mostrarán por el valor de reembolso de la deuda.
- k) Los recursos aplicados por cancelación anticipada de deudas a largo plazo se mostrarán por el importe efectivo de la cancelación.
- l) Los recursos procedentes de aportaciones de accionistas lucirán en el cuadro de financiación, como origen de fondos, en el ejercicio en que se realice la aportación efectiva o en el que se haya acordado el desembolso.
- m) Cuando se produzcan operaciones comerciales a

largo plazo, los débitos y créditos constituyen, respectivamente, orígenes o aplicaciones permanentes de recursos y deberán figurar separadamente en el cuadro de financiación, según el siguiente detalle:

- Recursos aplicados en operaciones de tráfico:
 - Créditos comerciales a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de deudas comerciales.
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico:
 - Deudas comerciales a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de créditos comerciales.

8ª Operaciones intersocietarias

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de dominio directa o indirecta análoga a la prevista en el artículo 42.1 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén dominadas, directa o indirectamente, por una misma entidad o persona física.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, alguna o algunas de las empresas que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerzan sobre tal empresa una influencia notable.

En las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo; se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por una empresa del grupo o la entidad o persona física dominante, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

9ª Estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios se presentarán con la forma y los criterios establecidos para las cuentas anuales; a estos efectos se formularán sin que tengan reflejo alguno en contabilidad, por lo cual, en su caso, se anularán las anotaciones contables eventualmente efectuadas para la realización de dichos estados financieros.

II. MODELOS DE CUENTAS ANUALES

BALANCE EJERCICIO...

Números de cuentas	ACTIVO	Ejerc N	Ejerc N-1	Números de cuentas	PASIVO	Ejerc N	Ejerc N-1
190,191,192,193,194,195,196	A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos			10	A) Fondos propios		
20	B) Inmovilizado			110	I. Capital suscrito		
210	1. Gastos de establecimiento			111	II. Prima de emisión		
211,212	II. Inmovilizaciones inmateriales			112	III. Reserva de revalorización		
213	1. Gastos de investigación y desarrollo			115	IV. Reservas		
214	2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares			114	1. Reserva legal		
215	3. Fondo de comercio			116	2. Reservas para acciones propias		
216	4. Derechos de traspaso			113,117,118,119	3. Reservas para acciones de la sociedad dominante		
217	5. Aplicaciones informáticas			120	4. Reservas estatutarias		
219	6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos			(121)	5. Otras reservas		
(291)	7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			122	V. Resultados de ejercicios anteriores		
(281)	8. Anticipos			129	1. Remanente		
220,221	9. Provisiones			(557)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
222,223	10. Amortizaciones			(199)	3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas		
224,225,226	III. Inmovilizaciones materiales			130,131	VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)		
23	1. Terrenos y construcciones			132	VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		
227,228,229	2. Instalaciones técnicas y maquinaria			136	VIII. Acciones propias para reducción de capital		
(229)	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			135			
(282)	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			137,138	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
240	5. Otro inmovilizado			140	1. Subvenciones de capital		
242,244,246	6. Provisiones			141	2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos		
241	7. Amortizaciones			142,143	3. Diferencias positivas de cambio		
243,245,247	IV. Inmovilizaciones financieras			144	4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		
250,251,256	1. Participaciones en empresas del grupo			150	5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios		
252,253,254,257,258	2. Créditos a empresas del grupo			151	C) Provisiones para riesgos y gastos		
260,265	3. Participaciones en empresas asociadas			155	1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares		
(293),(294),(295),(296),(297),(298)	4. Créditos a empresas asociadas			170	2. Provisiones para impuestos		
474,4746,(1)	5. Cartera de valores a largo plazo			(*)	3. Otras provisiones		
198	6. Otros créditos			(*)	4. Fondo de reversión		
(1)	7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo			150	D) Acreedores a largo plazo		
27	8. Provisiones			151	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
558	9. Administraciones públicas a largo plazo			155	1. Obligaciones no convertibles		
30	V. Acciones propias			170	2. Obligaciones convertibles		
31,32	VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo			(*)	3. Otras deudas representadas en valores negociables		
33,34	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios			(*)	II. Deudas con entidades de crédito		
35	D) Activo circulante			(*)	1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
36	I. Accionistas por desembolsos exigidos			160,162,164	2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		
407	II. Existencias			161,163,165	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		
(39)	1. Comerciales			174	1. Deudas con empresas del grupo		
460,461,435,(436)	2. Materias primas y otros aprovisionamientos			171,172,173	2. Deudas con empresas asociadas		
432,551	3. Productos en curso y semiterminados			180,185	IV. Otros acreedores		
433,552	4. Productos terminados			4791,(*)4798	1. Deudas representadas por efectos a pagar		
44,553	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			248	2. Otras deudas		
460,544	6. Anticipos			249	3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
470,471,472,474,(4741),(4746)	III. Deudores			259	4. Administraciones públicas a largo plazo		
474,4746,(1)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			(*)	V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
433,552	2. Empresas del grupo, deudores			500	1. De empresas del grupo		
44,553	3. Empresas asociadas, deudores			501	2. De empresas asociadas		
460,544	4. Deudores varios			505	3. De otras empresas		
470,471,472,474,(4741),(4746)	5. Personal			506	VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo		
(490),(493),(494)	6. Administraciones públicas			520	E) Acreedores a corto plazo		
530,(538)	7. Provisiones			501	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
532,534,536	IV. Inversiones financieras temporales			505	1. Obligaciones no convertibles		
531,(539)	1. Participaciones en empresas del grupo			506	2. Obligaciones convertibles		
533,535,537	2. Créditos a empresas del grupo			402,510,512,514,516,551	3. Otras deudas representadas en valores negociables		
540,541,546,(549)	3. Participaciones en empresas asociadas			403,511,513,515,517,552	4. Intereses de obligaciones y otros valores		
542,543,545,547,548	4. Créditos a empresas asociadas			437	II. Deudas con entidades de crédito		
565,566	5. Cartera de valores a corto plazo			400,(406),410,419,412	1. Préstamos y otras deudas		
(593),(594),(595),(596),(597),(598)	6. Otros créditos			401,411	2. Deudas por intereses		
(*)	7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo			475,476,477,479,(4791),524	3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		
57	8. Provisiones			524	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
480,580	V. Acciones propias a corto plazo			509,521,523,525,527,553,555,556,559	1. Deudas con empresas del grupo		
	VI. Tesorería			465	2. Deudas con empresas asociadas		
	VII. Ajustes por periodificación			560,561	IV. Acreedores comerciales		
				499	1. Anticipos recibidos por pedidos		
				485,585	2. Deudas por compras o prestaciones de servicios		
				(*)	3. Deudas representadas por efectos a pagar		
					V. Otras deudas no comerciales		
					1. Administraciones públicas		
					2. Deudas representadas por efectos a pagar		
					3. Otras deudas		
					4. Remuneraciones pendientes de pago		
					5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
					VI. Provisiones para operaciones de tráfico		
					VII. Ajustes por periodificación		
					F) Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo		
	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)				TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)		

1. Además, incluye el desglose a largo plazo de las cuentas deudoras del grupo 47, o, en su caso, el desglose del subgrupo 45. 2. Desglose a largo plazo de los subgrupos 43 y 44, o subgrupo 45. 3. Traspaso a corto plazo de las acciones propias incluidas en la cuenta 198. 4. Desglose pertinente de la cuenta 170, según la naturaleza de la operación. 5. Además incluye el desglose a largo plazo de las cuentas acreedoras del subgrupo 47, o, en su caso, el desglose del subgrupo 42. 6. Desglose a largo plazo de los subgrupos 40 y 41, o subgrupo 42. 7. Parte excluida de la cuenta 520 por operaciones de esta naturaleza. 8. Desglose a corto plazo de subgrupo 14.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO...

Número de cuentas	DEBE	Números de cuentas	HABER	Ejerc. N	Ejerc. N-1
71	A) GASTOS (A1 a A16)		B) INGRESOS (B1 a B13)		
600,(6080),(6090),610*	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	700,701,702,703,704	1. Importe neto de la cifra de negocios		
601,602,(6081),(6082),	2. Aprovisionamientos	705	a) Ventas		
(6091),(6092),611*612*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(709),(709)	b) Prestaciones de servicios		
607	c) Otros gastos externos	71	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas		
640,641	Gastos de personal	73	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
642,643,649	a) Sueldos, salarios y asimilados	75	3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado		
68	b) Cargas sociales	74	4. Otros ingresos de explotación		
693,(793)	4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	790	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
650,694,(794)	5. Variación de las provisiones de tráfico		b) Subvenciones		
695,(795)	a) Variación de provisiones de existencias		c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
62	b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables				
631,632,634,(636),637,(639)	c) Variación de otras provisiones de tráfico				
651,658,659	6. Otros gastos de explotación				
690	a) Servicios exteriores				
	b) Tributos				
	c) Otros gastos de gestión corriente				
	d) Dotación al fondo de reversión				
	I. Beneficios de explotación		I. Pérdidas de explotación		
	(B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)		(A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)		
6610,6615,6620,6630,	7. Gastos financieros y gastos asimilados	7600	5. Ingresos de participaciones en capital		
6640,6650,	a) Por deudas con empresas del grupo	7601	a) En empresas del grupo		
6611,6616,6621,6631,	b) Por deudas con empresas asociadas	7603	b) En empresas asociadas		
6641,6651	c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	7610,7620	6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
6613,6618,6622,6623,6632,	d) Pérdidas de inversiones financieras	7611,7621	a) De empresas del grupo		
6633,6643,6653,669,	8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	7613,7618,7623	b) De empresas asociadas		
666,667	9. Diferencias negativas de cambio	7630,7650	c) De otras empresas		
6963,6965,6966,697,698,		7631,7651	a) De intereses del grupo		
699,(7963),(7965),(7966),		7633,7653,769	b) De empresas asociadas		
(797),(798),(799)		766	c) Otros intereses		
668		768	d) Beneficios en inversiones financieras		
	II. Resultados financieros positivos		d) Diferencias positivas de cambio		
	(B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)				
	III. Beneficios de las actividades ordinarias		II. Resultados financieros negativos		
	(A1+A11-B1-B11)		(A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)		
691,692,690,6961,(791),	10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera	770,771,772,773	III. Pérdidas de las actividades ordinarias		
(792),(7960),(7961)	de control	774	(B1+B11-A1-A11)		
670,671,672,673,676	11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	775	9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
674	12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	778	10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
678	13. Gastos extraordinarios	779	11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
679	14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		12. Ingresos extraordinarios		
	IV. Resultados extraordinarios positivos		13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	(B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)				
	V. Beneficios antes de Impuestos		IV. Resultados extraordinarios negativos		
	(A11+A11-B11-B11)		(A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)		
630**632,(6328),633,(638)	15. Impuesto sobre Sociedades		V. Pérdidas antes de impuestos		
6320,6321,635	16. Otros impuestos		(B11+B11-A11-A11)		
	VI. Resultado del ejercicio (Beneficios)		VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas)		
	(A-V-A15-A16)		(B-V-A15-A16)		

(*) con signo positivo o negativo según su saldo. (**) Esta cuenta puede tener saldo acreedor y, por tanto, la partida A15 puede tener signo negativo.

MEMORIA

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Actividad de la empresa

En este apartado se describirá la normativa fundacional, el objeto social de la empresa, su vínculo de conexión con la Junta de Andalucía y la actividad o actividades a que se dedique.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel:

- Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables:

- Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información:

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.
- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.

d) Elementos recogidos en varias partidas

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

3. Distribución de resultados

- Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

<u>Bases de reparto</u>	<u>Importe</u>
Pérdidas y ganancias	
Remanente	
Reservas voluntarias	
Reservas.....	
Total	

<u>Distribución</u>	<u>Importe</u>
A reserva legal	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A	
A dividendos	
A	
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores ..	
Total	

- En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable provisional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un periodo de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.
- Limitaciones para la distribución de dividendos.
- En el caso de resultado negativo del ejercicio, existiendo aportaciones de socios para compensación de pérdidas, se reflejará el importe del resultado obtenido y la parte del mismo que se compensa con la citada aportación.

4. Normas de valoración

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio en un periodo superior a cinco años.

Además se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero, y de derechos sobre bienes adscritos o cedidos.

- c) Inmovilizado material; indicando los criterios sobre:
 - Amortización y dotación de provisiones.
 - Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
 - Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
 - Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

- Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
 - Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley.
- d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo, participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias y adquisición temporal de activos o con pacto de retrocesión no opcional; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.
- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.
- f) Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, criterios de imputación de costes indirectos empleados así como las razones, en su caso, para la modificación de los mismos y su incidencia cuantitativa, criterios de asignación de costes en caso de producción conjunta de más de un producto, criterios de imputación de las devoluciones de compras y ventas y rappels por compras precisando también los criterios seguidos sobre correcciones valorativas.
- Además se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.
- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones; indicando el criterio de contabilización e imputación a resultados, de los diferentes tipos de transferencias y subvenciones recibidas.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuesto sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para su contabilización, criterios empleados para la periodificación de diferencias permanentes y deducciones y bonificaciones en la cuota así como los utilizados para diferencias temporales y bases imponibles negativas.
- m) Transacciones en moneda extranjera; indicando lo siguiente:
- Criterios de valoración de saldos en moneda

extranjera.

- Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en euros de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
- Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.

n) Ingresos y gastos.

5. Gastos de establecimiento

Análisis del movimiento de este epígrafe del balance durante el último ejercicio; indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Adiciones.
- Amortización.
- Saneamiento.
- Saldo final.

Si hubiera alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

6. Inmovilizado inmaterial

Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones; indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos se distinguirá entre las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares adquiridas a título oneroso y las creadas por la propia empresa.

Se explicará el origen y condiciones detalladas de los bienes adscritos o cedidos, el método utilizado para su valoración y el carácter, demanial o patrimonial de la Junta de Andalucía, de éstos, especificando en aquél caso si son de uso común (general o especial) o privativos. Asimismo, deberá especificarse el destino previsto de los citados bienes, ya sea la utilización discrecional por la empresa en el cumplimiento de su objeto social, su afección a un uso o servicio público, su puesta en valor y su reversión, en su caso, a la Junta de Andalucía.

Se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, precisando de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rúbrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y período de amortización.

Finalmente, si existiesen, se detallarán los elementos cedidos a terceros con indicación de su valor y las características y condiciones de cesión.

7. Inmovilizado material

7.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones; indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Cuando se efectúan actualizaciones, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la revalorización para cada partida, así como del aumento de la amortización acumulada.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.

7.2 Información sobre:

- Importe de las revalorizaciones netas acumuladas al cierre del ejercicio realizadas al amparo de una ley y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.
- Coeficientes de amortización utilizados por grupos de elementos.
- Características de las inversiones en inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Importe de los intereses y diferencias de cambio capitalizados en el ejercicio.
- Características del inmovilizado no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable y la correspondiente amortización acumulada.
- Importe y características de los bienes totalmente amortizados, obsoletos técnicamente o no utilizados.
- Bienes afectos a garantías y reversión.

- Bienes no registrados en el inmovilizado material o inmaterial por no ser propiedad de la Sociedad, ni estar adscritos o cedidos pero que son utilizados de forma duradera en virtud de convenios de prestación de servicios, encomiendas de gestión o explotación o similares, sobre los mismos.
- Bienes cuyo uso haya sido cedido a terceros.
- Subvenciones y donaciones recibidas relacionadas con el inmovilizado material.
- Importe y características de los bienes valorados por una cantidad y valor fijos.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

8. Tesorería e Inversiones financieras

8.1 La empresa facilitará los datos necesarios para la determinación de su contribución a los "Activos Financieros de la Junta de Andalucía", para lo cual, se suministrarán los siguientes datos:

- Cuentas abiertas en entidades de crédito, depósitos, imposiciones a plazo, con indicación de:
 - Nombre de la Entidad
 - Número de cuenta
 - Saldo a la fecha
- Inversiones financieras en pagarés, bonos, obligaciones o cualquier activo financiero de renta fija, con indicación de:
 - Entidad emisora
 - Entidad Intermediaria/Depositaria
 - Fecha de vencimiento del activo
 - Valor nominal
 - Valor efectivo o contable
- Cualquier otro tipo de inversión financiera no reflejada en los apartados anteriores, con indicación de los mismos datos.

8.2 Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en los epígrafes de "Inmovilizaciones financieras" e "Inversiones financieras temporales" y de sus correspondientes provisiones, indicando, tanto para el largo como para el corto plazo, lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo, en su caso, entre participaciones en capital, valores de renta fija, créditos y créditos por intereses.

8.3 Información sobre empresas del grupo y asociadas, detallando:

- Denominación y domicilio de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
 - Actividades que ejercen.
 - Fracción de capital que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambas.
 - Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando los extraordinarios.
 - Valor según libros de la participación en capital.
 - Dividendos recibidos en el ejercicio.
 - Indicación de si las acciones cotizan o no en Bolsa, y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.
 - Identificación de las participaciones en empresas cuya adquisición se financió total o parcialmente con subvenciones, con indicación de la contabilización efectuada en el momento de su adquisición y ejercicios posteriores y los importes y criterios seguidos de corrección valorativa de las mismas.
 - Criterios seguidos y circunstancias de carácter sustantivo en relación con la valoración de las participaciones derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de otras sociedades, indicando el origen de la aportación no dineraria y los criterios seguidos de corrección valorativa de estas participaciones.

Sólo podrá omitirse la información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a que se refiera; en ese caso deberá justificarse la omisión.

- La misma información que la del punto anterior respecto de las empresas asociadas.
- Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.

8.4 Otra información sobre:

- Importe de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento; distinguiendo por deudores (empresas del grupo, asociadas y otros). Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a inversiones financieras, conforme al modelo

de balance.

- Importe de los intereses devengados y no cobrados.
- Valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos entregados o afectos a garantías.
- Desglose de los valores negociables y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, según los tipos de moneda en que estén instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos y, en todo caso, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la empresa (afianzamientos, avales, prendas, reservas de dominio, pactos de recompra, etc.).
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos, tal como: litigios, embargos, etc.

9. Existencias

Información sobre:

- Método de valoración de existencias seguido y período de utilización. Si se utilizase método LIFO u otro análogo, se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado.
- En el caso de que la empresa utilice como método de valoración el del coste estándar por no existir diferencia significativa con respecto a la valoración mediante precio o coste medio ponderado, se indicará la circunstancia y la diferencia entre una u otra valoración.
- Se indicará la influencia en la valoración de existencias de las devoluciones de compras, las devoluciones de ventas y de los rappels por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura.
- Bienes recibidos de la Junta de Andalucía que

por su naturaleza y destino hubiese que clasificarlos como existencias, contabilización efectuada de las mismas, criterios de valoración utilizados y correcciones de valor efectuadas.

- Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro relativos a existencias.
- Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan y su proyección temporal.
- Importe de las existencias que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

10. Fondos propios

- 10.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación; indicando los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales.

También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

10.2 Información sobre:

- Número de acciones y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases de acciones, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase de acciones los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad.
- Ampliación de capital en curso indicando el número de acciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.
- Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.
- Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.
- Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.
- Número, valor nominal y precio medio de

adquisición de las acciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía.

- La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.
- Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

11. Subvenciones

- 11.1 Recibidas de la Junta de Andalucía. Distinguiendo entre transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, se suministrará la siguiente información:

- Finalidad o destino de la subvención.
- Importe concedido al inicio del ejercicio.
- Modificaciones o anulaciones durante el ejercicio.
- Importe final concedido en el ejercicio.
- Importes cobrados en el ejercicio.
- Importes pendientes de cobro, con indicación de si se ha producido el reconocimiento contable de la obligación de pago por parte de la Junta de Andalucía o, en caso contrario, las circunstancias por las cuales surge el derecho de cobro.
- Importe transferido a resultados del ejercicio.
- Importe a reintegrar a la Junta de Andalucía.
- Información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las condiciones asociadas.

- 11.2 Encargos de ejecución recibidos de la Junta de Andalucía. Se suministrará similar información a la detallada en punto anterior desglosada por proyectos con indicación además, de los costes y gastos incurridos. Se informará sobre la contabilización efectuada y, en particular, sobre si los gastos e ingresos derivados de la ejecución de los proyectos se recogen o no en la cuenta de resultados.

- 11.3 Otras subvenciones recibidas de entidades y organismos diferentes a la Junta de Andalucía. Se suministrará similar información a la detallada en punto 11.1 anterior.

- 11.4 Inmovilizado financiado con transferencias y subvenciones de capital. Por grupos homogéneos de elementos de inmovilizado inmaterial, material o financiero, se indicará:

- Coste subvencionado al inicio del ejercicio.

- Adquisiciones financiadas con subvenciones durante el ejercicio.
- Coste subvencionado al final del ejercicio.
- Importes transferidos a resultados acumulados al inicio del ejercicio.
- Importes transferidos a resultados durante el ejercicio.
- Importes transferidos a resultados acumulados al final del ejercicio.
- Importe neto pendiente de amortizar y transferir al resultado del ejercicio.

12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares

12.1 Análisis del movimiento de esta partida del balance durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal, ...).
- Aplicaciones.
- Saldo final.

12.2 Información sobre:

- Riesgos cubiertos.
- Tipo de capitalización utilizado.

13. Otras provisiones del grupo 1

13.1 Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

13.2 Información sobre riesgos y gastos cubiertos

14. Deudas no comerciales

14.1 Desglose de la partida D.IV. 2 del pasivo del balance, "Otras deudas", distinguiendo entre deudas transformables en subvenciones, proveedores de inmovilizado y otras.

Desglose de las partidas E.III.1 y E.III.2 del pasivo del balance, "Deudas con empresas del grupo" y "Deudas con empresas asociadas", distinguiendo entre préstamos y otras deudas y deudas por intereses.

14.2 Información, distinguiendo entre corto y largo

plazo, sobre:

- Importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y hasta su cancelación, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a deudas, conforme al modelo de balance.
- Importe de las deudas con garantía real.
- Desglose de las deudas en moneda extranjera según los tipos de moneda en que estén contratadas y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Tipo de interés medio de las deudas no comerciales a largo plazo.
- Importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.
- Importe de los gastos financieros devengados y no pagados.
- Detalle de obligaciones y bonos en circulación al cierre del ejercicio, con indicación de las características principales de cada uno (interés, vencimientos, garantías, condiciones de convertibilidad, etc.).
- Avales concedidos y obtenidos.
- Otras operaciones comerciales (factoring, forfaiting, etc.) que conlleven riesgo comercial.

Toda la información recogida en esta nota, deberá suministrarse con indicación de los datos necesarios para la determinación de su contribución a los pasivos financieros de la Junta de Andalucía, tales como:

- Entidad prestamistas
- Tipo operación: préstamo, línea de crédito, ...
- Importe nominal
- Fecha de formalización
- Fecha de vencimiento
- Tipo de interés
- Importe dispuesto
- Amortización ejercicio corriente
- Amortización acumulada
- Importe saldo vivo

15. Situación fiscal

- Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

CONCILIACION DEL RESULTADO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
Resultado contable del ejercicio	Aumentos	Disminuciones
Impuesto sobre Sociedades
Diferencias permanentes
Diferencias temporales:			
- con origen en el ejercicio
- con origen en ejercicios anteriores
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores			()
Base imponible (resultado fiscal)			_____

- Además, deberá indicarse la siguiente información:
 - La diferencia entre la carga fiscal imputada al ejercicio y a los ejercicios anteriores y la carga fiscal ya pagada o que se habrá de pagar por esos ejercicios, en la medida en que esa diferencia tenga un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre impuesto anticipado e impuesto diferido.
 - Las diferencias que se produzcan entre la valoración contable y la que correspondería por correcciones de valor excepcionales de los elementos del activo inmovilizado y del activo circulante que sean debidas solamente a la aplicación de la legislación fiscal, debidamente justificadas.
 - Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer.
 - El tratamiento aplicado a los impuestos anticipados y créditos por compensación de bases imponibles negativas en el Impuesto sobre Sociedades, y las circunstancias que motivaron o no el registro de los mismos en el activo del balance.
 - Importes de los impuestos anticipados y de los créditos por compensación de bases imponibles negativas no registrados en el activo del balance, indicando, en su caso, el plazo y las condiciones para poder hacerlo.
 - Cuando afloren en un ejercicio impuestos anticipados o créditos por bases imponibles negativas, que procedentes de un ejercicio anterior no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada aforación respecto de las existencias en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance.
 - Criterios empleados en la periodificación prevista de las diferencias permanentes tanto en el ejercicio en que se produzcan como en los ejercicios posteriores hasta que se termine su periodificación. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con la periodificación prevista.
 - Naturaleza e importe de los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como deducciones y desgravaciones a la inversión, por creación de empleo, etc., así como los pendientes de deducir.
 - Compromisos adquiridos en relación con incentivos fiscales.
 - Criterios empleados en la periodificación prevista de las deducciones y bonificaciones de la cuota, tanto en el ejercicio en que se produzcan las deducciones y bonificaciones correspondientes como en los posteriores hasta que se termine su periodificación. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con dicha periodificación.
 - En los casos de entidades en régimen de transparencia fiscal, agrupaciones de interés económico o uniones temporales de empresas, se informará acerca de las imputaciones de las bases imponibles, deducciones, bonificaciones, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuotas satisfechas, además se incluirá el resultado contable y la conciliación con la base imponible de estas últimas.
 - En los casos de sociedades que tributan en régimen de grupos de sociedades se informará sobre cualquier circunstancia relativa a este régimen especial de tributación, indicando en particular:
 - Diferencias permanentes y temporales surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporales el ejercicio en que se originen las mismas, así como la reversión producida en cada ejercicio.
 - Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.
 - Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.

- Información sobre el registro de contingencias derivadas o no de actas de inspección, en el caso de ser significativas, y en particular sobre el gasto por impuesto producido en este ejercicio y el que se deriva de ejercicios anteriores.
- Distintos regímenes del IVA que resultan aplicables a la empresa, indicando el criterio seguido para la valoración y registro, operaciones sometidas a cada régimen, cambios de régimen de tributación, así como cualquier otra circunstancia significativa derivada del régimen de tributación aplicable por imposición indirecta.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.
- Servicios recibidos y prestados.
- Intereses abonados y cargados.
- Dividendos y otros beneficios distribuidos.
- Transacciones efectuadas en moneda extranjera, con indicación separada de compras, ventas y servicios recibidos y prestados.
- La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la empresa, por categorías de actividades así como por mercados geográficos. Deberá justificarse la omisión de la información requerida en este punto, cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la empresa.

16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

- Importe global de las garantías comprometidas con terceros, así como el importe de los incluidos en el pasivo del balance. Esta información se desglosará por clases de garantías y distinguiendo las relacionadas con empresas del grupo, asociadas y otros.
- Naturaleza de las contingencias, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación así como los riesgos máximos y mínimos existentes.
- Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías.
- Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los ingresos y gastos correspondientes a ejercicios precedentes.
- Gastos e ingresos que, habiendo sido contabilizados durante el ejercicio, correspondan a otro posterior.
- Gastos e ingresos imputados al ejercicio que hayan de ser satisfechos en otro posterior.

17. Ingresos y Gastos

- 17.1 Desglose de las partidas 2.a y 2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, "Consumo de mercaderías" y "Consumo de materias primas y otras materias consumibles", distinguiendo entre compras y variación de existencias.

Desglose de la partida 3.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Cargas sociales", distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida 5.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables", distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

- 17.2 Información sobre:

- Transacciones efectuadas con empresas del grupo y asociadas detallando las siguientes:
 - Compras efectuadas, devoluciones de compras y "rappels".
 - Ventas realizadas, devoluciones de ventas y "rappels".

18. Otra información

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Operaciones en las que exista algún tipo de garantía, indicando los activos afectos a las mismas incluso cuando se trate de disponibilidades líquidas, señalando en este caso las limitaciones de disponibilidad existentes.

19. Acontecimientos posteriores al cierre

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros.
- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

20. Cuadro de financiación

En él se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. A estos efectos deberá cumplimentarse el modelo que se adjunta.

CUADRO DE FINANCIACIÓN EJERCICIO			
APLICACIONES	EJERCICIO N	EJERCICIO N-I	ORÍGENES
1. Recursos aplicados en las operaciones			1. Recursos procedentes de las operaciones
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas			2. Aportaciones de accionistas a) Ampliaciones de capital - De la Junta de Andalucía - De Organismos Autónomos - De otros b) Para compensación de pérdidas
3. Adquisiciones de inmovilizado a) Inmovilizaciones inmateriales b) Inmovilizaciones materiales c) Inmovilizaciones financieras c1) Empresas del grupo c2) Empresas asociadas c3) Otras inversiones financieras			3. Subvenciones de capital - De la Junta de Andalucía - De Organismos Autónomos - De otros
4. Adquisición de acciones propias			4. Deudas a largo plazo a) Empréstitos y otros pasivos análogos b) De empresas del grupo c) De empresas asociadas d) De otras empresas e) De proveedores de inmovilizado y otros
5. Reducciones de capital			5. Enajenación de inmovilizado a) Inmovilizaciones inmateriales b) Inmovilizaciones materiales c) Inmovilizaciones financieras c1) Empresas del grupo c2) Empresas asociadas c3) Otras inversiones financieras
6. Dividendos - A la Junta de Andalucía - A otros			6. Enajenación de acciones propias a) Empresas del grupo b) Empresas asociadas c) Otras inversiones financieras
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo a) Empréstitos y otros pasivos análogos b) De empresas del grupo c) De empresas asociadas d) De otras deudas e) De proveedores de inmovilizado y otros			7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras a) Empresas del grupo b) Empresas asociadas c) Otras inversiones financieras
8. Provisiones para riesgos y gastos			
TOTAL APLICACIONES EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DE CAPITAL CIRCULANTE)			TOTAL ORIGENES EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE)

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO N		EJERCICIO N-I	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos				
2. Existencias				
3. Deudores				
4. Acreedores				
5. Inversiones financieras temporales				
6. Acciones propias				
7. Tesorería				
8. Ajustes por periodificación				
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				

21. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica

Como información adicional las empresas podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA					
Nº CUENTAS	CONCEPTOS	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
		Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
70,752,753,754,755,756,759,790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación				
71	± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
73	± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado				
74	+ Subvenciones a la explotación				
	= VALOR DE LA PRODUCCIÓN				
600,601,602,(608),(609)	- Compras netas				
61	± Variación de existencias de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles				
607,620,622,623,624,625,626,627,628,	- Gastos externos y de explotación				
629,631,634,(636),(639),659					
621,651	= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA				
751	- Otros gastos				
64	+ Otros ingresos				
	- Gastos de personal				
	= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN				
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado				
690	- Dotaciones al fondo de reversión				
650,693,(793),694,(794),695,(795)	- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico				
	= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN				
76	+ Ingresos financieros				
66	- Gastos financieros				
6963,6965,6966,(7963),(7965),(7966),	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras				
697,(797),698,(798),699,(799)					
	= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
77	+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales				
67	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales				
691,(791),692,(792),6960,6961,	- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control				
(7960),(7961)					
	= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
630,633,(638)	± Impuestos sobre Sociedades				
	= RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PÉRDIDAS)				

QUINTA PARTE. NORMAS DE VALORACION

1ª Desarrollo de principios contables

1. Las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos en la primera parte de este texto, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.
2. Las normas valorativas que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria.

2ª Inmovilizado material

Recogerá los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles cuyo título de propiedad corresponda a la empresa.

1. Valoración.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción. Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición.

Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

2. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

La posible capitalización de los gastos financieros como mayor valor de los activos de inmovilizado material, se realizará conforme a los criterios siguientes:

1. Gastos financieros, son los intereses y comisiones devengados como consecuencia de la utilización de fuentes ajenas de financiación destinadas a la adquisición o construcción del inmovilizado material.
2. Se entenderá por fuentes de financiación ajenas destinadas a la adquisición o construcción del inmovilizado, las deudas generadas por los proveedores del inmovilizado y aquellas otras que se hayan obtenido específicamente para la financiación de la adquisición del inmovilizado o al proceso de construcción del mismo.
3. Sólo se podrán capitalizar los gastos financieros devengados antes de que el inmovilizado esté en condiciones de entrar en funcionamiento.

Se entiende que el inmovilizado está en condiciones de funcionamiento cuando el bien es capaz de producir rendimientos con regularidad, una vez superado el período de prueba, es decir cuando está disponible para su utilización. Si se trata de un activo compuesto por partes susceptibles de ser utilizadas por separado, deberá interrumpirse la capitalización de los gastos financieros en momentos distintos para cada parte del activo.

4. La capitalización de los gastos financieros tendrá como límite máximo el valor de mercado del inmovilizado material en el que se integran como mayor valor.

5. No obstante lo previsto en el número 2 anterior, si existieran fuentes de financiación ajena no obtenidas específicamente para la adquisición o construcción del inmovilizado, se podrán capitalizar los gastos financieros devengados por estas deudas en función del tipo medio efectivo de interés, que se determinará de la siguiente forma:

a) Una vez determinadas las fuentes de financiación ajena excluidas las deudas comerciales, se procederá al cálculo del total gastos financieros devengados por las mismas. El tipo de interés medio, se obtendrá de relacionar los dos componentes anteriores, y reflejará el coste de utilización de la financiación ajena.

b) La magnitud obtenida en el apartado anterior será aplicada a la parte de inversión del inmovilizado una vez descontada la parte financiada con fondos ajenos específicos y con fondos propios, con el límite para esa diferencia del importe de los fondos ajenos no obtenidos específicamente para estas operaciones excluidas las deudas comerciales.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción.

El coste de producción de los bienes fabricados o contruidos por la propia empresa se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. Deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trata, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el coste de producción, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la fabricación o construcción. En este caso, su

inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria.

Todo ello sin perjuicio de lo que en este sentido resulte aplicable de la norma 13ª apartado 3.

4. Valor venal.

El valor venal de un bien es el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien.

5. Correcciones de valor de inmovilizado material.

5.1 Amortizaciones

En todos los casos se deducirán las amortizaciones practicadas. La amortización se identifica con la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del precio de adquisición o coste de producción, durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Para el cálculo de la cuantía anual de la amortización se debe proceder a determinar los siguientes conceptos:

a) Valor amortizable

Será el valor por el que estén contabilizados los activos inmovilizados depreciables, de acuerdo a las presentes normas de valoración,

b) Valor residual

El valor residual es aquel que se espera recuperar, por la venta del inmovilizado una vez esté fuera de servicio, descontando en todo caso de los costes necesarios para realizar su venta.

Si dicho valor no es significativo en términos cuantitativos, de acuerdo al principio de importancia relativa no debe considerarse a efectos de determinar la base de cálculo sobre la que se efectúa la amortización.

En caso de que el valor residual fuera negativo, se procederá a dotar una provisión de subgrupo 14. "Provisión para riesgos y gastos" del Plan General de Contabilidad, con objeto de constituir un fondo que compense dicho valor en el momento en que el inmovilizado esté fuera de servicio.

c) Vida útil

Se entiende por vida útil, el período, durante el cual se espera razonablemente que el bien inmovilizado

va a producir rendimientos normalmente.

Se trata de un período estimado y se debe prever en función de un criterio racional, teniendo en cuenta aquellos factores que pueden incidir a lo largo de la vida productiva del inmovilizado. Entre estos, se destacan:

- Uso y desgaste físico esperado
- Obsolescencia
- Límites legales u otros que afecten a la utilización del activo

Si se produjeran alteraciones no previstas en el momento en que se realizó la estimación de la vida útil de un activo, se procederá a modificar dicho período en función de las nuevas circunstancias aparecidas, ajustando las cuotas de amortización del ejercicio y de los siguientes.

En su caso, se imputará al resultado del ejercicio, como resultado extraordinario, el efecto significativo del cambio producido por error en la estimación de la amortización de los ejercicios anteriores. En ningún caso se realizará este ajuste cuando la modificación proceda de una alteración de las condiciones iniciales.

d) Métodos de amortización

Podrán utilizarse aquellos métodos de amortización que de acuerdo a un criterio técnico-económico distribuyan los costes de la amortización a lo largo de su vida útil, con independencia de consideraciones fiscales o de las condiciones de rentabilidad en que se desenvuelve la empresa.

e) Momento del inicio del proceso de amortización

El inicio de la amortización comenzará a partir del momento en que el activo esté en condiciones de funcionamiento, entendiéndose por ello, desde que el inmovilizado puede producir ingresos con regularidad, una vez concluidos los períodos de prueba; es decir, cuando esté disponible para su utilización. En caso de inmovilizado compuestos por partes susceptibles de ser utilizadas independientemente, comenzarán a amortizarse en momentos distintos cada una.

5.2 Pérdidas de carácter reversible en el inmovilizado

Cuando el valor de mercado de un inmovilizado, sea inferior al valor neto contable y esa diferencia no se considere definitiva, se procederá a dotar una provisión, siempre que su valor neto contable no pueda recuperarse mediante la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los

costes y gastos, incluida la amortización, que se producen como consecuencia de su utilización.

Si las causas que motivan la dotación desaparecen, se deberá anular el importe provisionado.

5.3 Pérdidas de carácter irreversible en el inmovilizado

Si se produce una disminución de valor, de carácter irreversible en un inmovilizado, se procederá a corregir la valoración de ese bien, contabilizando la correspondiente pérdida mediante cuentas del subgrupo 67, provocando una corrección del valor amortizable del respectivo bien.

3ª Normas particulares sobre inmovilizado material

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) Solares sin edificar.- Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.
- b) Construcciones.- Formarán parte de su precio de adquisición o coste de producción, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.
- c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.- Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición, o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y las herramientas que no formen parte de una máquina y cuyo periodo de utilización se estime no superior a un año, deben cargarse como gasto del ejercicio. Si el periodo de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime. Los moldes utilizados para

fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

e) Piezas de recambio del inmovilizado material.

Piezas de recambio son las destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas, en sustitución de otras semejantes, para su valoración se estará a las normas generales del inmovilizado material, y su contabilización se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- Aquellas piezas cuyo ciclo de almacenamiento sea inferior al año se contabilizarán, de acuerdo a lo previsto en el grupo 3, como "Existencias".
- Si el período de almacenamiento de las mismas supera el año, se estará a lo siguiente:

- En el caso de que la pieza corresponda de manera exclusiva a activos contabilizados en las cuentas 222. "Instalaciones técnicas" y 225. "Otras instalaciones", se registrarán conjuntamente con la instalación a la que está afectada y se someterá al mismo proceso de amortización.
- Cuando las piezas de recambio correspondan a otro tipo de activos, se contabilizarán en la cuenta 229. "Otro inmovilizado material", procediéndose a amortizar, en la medida que se pueda identificar, de acuerdo al mismo proceso al que está sometida la pieza a sustituir.

- f) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. Las cuentas del subgrupo 22 y a fin de ejercicio las cuentas 230/237, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a cuentas del subgrupo 73.
- g) En casos excepcionales y para determinados sectores de actividad se podrán valorar ciertas inmovilizaciones materiales por una cantidad y valor fijos, cuando cumplan las siguientes condiciones:

- que su valor global y composición no varíen sensiblemente y
- que dicho valor global, sea de importancia secundaria para la empresas.

La aplicación de este sistema se especificará en la memoria, fundamentando su aplicación y el importe que significa esa cantidad y valor fijos.

h) Formas especiales de adquisición del inmovilizado material

1. Donaciones de inmovilizado material

1.1. La entrega de activos del inmovilizado material sin contraprestación, se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) El inmovilizado material recibido se valorará por su valor venal tal y

como se refiere en la norma de valoración segunda.4:

- b) La empresa que realiza la donación del inmovilizado, deberá darlo de baja por su valor neto contable.

1.2. La contabilización de las operaciones anteriores, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La empresa receptora del bien obtenido sin contraprestación, lo contabilizará por su valor venal utilizando como contrapartida una cuenta del subgrupo 13 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", cuyo movimiento, habrá de coincidir con lo establecido para la referida cuenta, y se aplicarán las reglas previstas en la norma de valoración 20ª en lo concerniente a subvenciones de capital.
- b) La empresa que dona el activo dará de baja el inmovilizado material, produciéndose por dicho importe un resultado que dará origen a un cargo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, pudiéndose utilizar a esos efectos una cuenta del subgrupo 67 (676. Donaciones del inmovilizado material).

2. Permutas de inmovilizado material

2.1. En las operaciones de permuta de activos del inmovilizado material, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) El inmovilizado recibido se valorará de acuerdo al valor neto contable del bien cedido a cambio, con el límite del valor de mercado del inmovilizado recibido si éste fuera menor.
- b) No obstante lo anterior, para el caso en que existan provisiones que afecten al inmovilizado cedido, la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido a cambio en el caso de que el valor de mercado de este último fuera mayor que el valor neto contable del bien cedido a cambio.
- c) Los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento, incrementará el valor del mismo siempre que no supere el valor de mercado del referido bien.
- d) El inmovilizado cedido se dará de baja por su valor neto contable.

2.2. Para la contabilización de las operaciones anteriores se estará a lo siguiente:

- a) El inmovilizado recibido se

contabilizará por el valor correspondiente fijado anteriormente. Cuando el valor de mercado de este bien fuera menor que el valor del inmovilizado cedido, se registrará un resultado negativo que se anotará en la cuenta 671. "Pérdidas procedentes del inmovilizado material".

- b) Al dar de baja el inmovilizado cedido por el valor neto contable, se reconocerá en su caso, un exceso de la provisión existente, registrándose en la cuenta 792. "Exceso de provisión del inmovilizado material", por la diferencia entre el valor del bien recibido y el valor neto contable del inmovilizado cedido a cambio.

2.3. En la medida en que resulten de aplicación se tendrán en cuenta las contestaciones a consultas efectuadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas siguientes:

- nº 8 del BOICAC nº 15 de diciembre de 1993 sobre el REGISTRO DE ADQUISICIONES DE SOLARES A CAMBIO DE CONSTRUCCIONES FUTURAS REALIZADAS POR EMPRESAS INMOBILIARIAS Y CESIONES DE SOLARES Y EDIFICACIONES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.
- nº 3 del BOICAC nº 17 de julio de 1994 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE DE PERMUTA DE UN INMUEBLE POR ACCIONES DE OTRA SOCIEDAD CON DESEMBOLSOS PENDIENTES.
- nº 1 del BOICAC nº 30 de mayo de 1997 sobre la CONTABILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN EDIFICIO A CAMBIO DE UNA RENTA VITALICIA A FAVOR DEL VENDEDOR.
- nº 6 del BOICAC nº 32 de diciembre de 1997 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE DEL EFECTO IMPOSITIVO DERIVADO DE UNA PERMUTA DE INMUEBLES, COMPUESTOS POR UN VALOR DEL SUELO Y OTROS DE EDIFICACIONES, SIENDO EL VALOR DE MERCADO DEL INMUEBLE RECIBIDO SUPERIOR AL VALOR CONTABLE DEL OTORGADO.

3. Adquisiciones de inmovilizado material entregando como pago parcial otro inmovilizado material.

3.1. Para la valoración en este tipo de operaciones se aplicará lo previsto en esta norma para las permutas y adquisiciones en general.

La empresa que recibe el inmovilizado a cambio de otros más un diferencial

monetario, valorará en general el bien recibido por el valor neto contable del bien que transmite más el importe monetario pagado, con el límite máximo del valor de mercado del activo recibido.

3.2. La contabilización de la operación anterior se ajustará a lo previsto para las adquisiciones en general en la presente norma y en lo regulado en los apartados h.1 y h.2 anteriores.

4. Inmovilizado material recibido como consecuencia de aportaciones no dinerarias en la constitución y ampliación de capital de sociedades anónimas.

En el caso de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación del capital de sociedades anónimas, la valoración del inmovilizado recibido se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Es decir, el valor otorgado en la escritura de constitución de la sociedad, o en su caso de ampliación de capital.

5. Bienes recibidos sin contraprestación de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

Si la empresa recibe el bien sin contraprestación de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, ya sea en el momento de su constitución o en uno posterior, de forma que en el decreto o norma de adjudicación se especifica que dicho bien debe pasar a formar parte de su capital o fondo social, la contrapartida de su valor en el activo será la correspondiente cuenta del grupo 10. Capital. La valoración se efectuará por el importe asignado o, en su defecto, por el valor venal.

i) Renovación de los bienes de inmovilizado material

La "renovación del inmovilizado" es el conjunto de operaciones mediante las que se recuperan las características iniciales del bien objeto de renovación; su valoración se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. Se capitalizará, integrándose como mayor valor del inmovilizado material, el importe de las renovaciones efectuadas de acuerdo con el precio de adquisición o en su caso coste de producción de la operación.
2. Simultáneamente a la operación anterior se dará de baja, en su caso, el elemento sustituido y las correcciones de valor que le correspondan, registrándose en su caso, el correspondiente resultado producido en esta operación por la diferencia entre el valor neto contable resultante y el producto recuperado.
3. En caso de entrega de un elemento sustituido dentro del proceso de renovación, a cambio de un nuevo elemento, se aplicará lo relativo a las adquisiciones de inmovilizado entregando como pago parcial otro inmovilizado tal y

como se desarrolla en el punto 6.3 anterior.

4. Si la renovación afecta a una parte de un inmovilizado en el que la amortización no se realiza separadamente, o no pueden identificarse claramente las correcciones de valor efectuadas a cada elemento, el tratamiento contable que se debe dar a la renovación será el establecido en el punto 9 siguiente, para las reparaciones del inmovilizado material.

j) Ampliación y mejoras del inmovilizado material

1. La "ampliación" consiste en un proceso mediante el cual se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, obteniéndose como consecuencia una mayor capacidad productiva.

2. Se entiende por "mejora" el conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado aumentando su anterior eficiencia productiva.

3. Los criterios de valoración aplicables en los procesos descritos en los párrafos anteriores, serán los siguientes:

3.1 Para que puedan imputarse como mayor valor del inmovilizado los costes de una ampliación o mejora, deberán producir:

- Aumento de su capacidad de producción,
- Mejora sustancial en su productividad o,
- Alargamiento de la vida útil estimada del activo.

3.2 El incremento de valor del activo se establecerá de acuerdo con el precio de adquisición o coste de producción de la ampliación o mejora.

3.3 Si en estas condiciones se produjeran sustituciones de elementos, se aplicará lo dispuesto en la norma sobre renovación de los bienes del inmovilizado material.

3.4 Si en el proceso de ampliación o mejora, hubiera que incurrir en costes de destrucción o eliminación de los elementos sustituidos, dicho coste se considerará mayor valor, minorado en su caso, por el importe recuperado de la venta de los mismos.

3.5 En todo caso, el importe a capitalizar tendrá como límite máximo el valor de mercado de los respectivos elementos del inmovilizado material.

k) Reparaciones y conservación del inmovilizado material

1. Se entiende por "reparación" el proceso por el que se vuelve a poner en condiciones de funcionamiento un activo inmovilizado.

2. La "conservación" tiene por objeto mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento, manteniendo su capacidad productiva.
3. La valoración de las reparaciones y conservación, se ajustará a los siguientes criterios:
- 3.1 Los gastos derivados de estos procesos se imputará a las cuentas de resultados del ejercicio en que se producen.
- 3.2 No obstante lo anterior, para aquellos activos inmovilizados que como consecuencia de su utilización durante varios ejercicios, son objeto de reparación extraordinaria al finalizar el ciclo de utilización, y siendo este período superior a un año, se deberá de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos, dotar una provisión por la parte proporcional que corresponde a cada ejercicio del importe estimado de la reparación a efectuar. Para ello, en cada ejercicio se imputará el gasto a la cuenta de resultados, en función del importe que resulte de la estimación efectuada para el ejercicio de los costes de dicha reparación.
- A estos efectos se constituirá un fondo del subgrupo 14. "Provisión para grandes reparaciones", para hacer frente a la reparación en el ejercicio que se debe efectuar.
- 3.3 Si en la reparación se produjera alguna sustitución, se estará a lo dispuesto en el punto 7. Renovación de los bienes del inmovilizado material.
- l) Construcción de infraestructuras y elementos de inmovilizado por mandato o encargo de la Junta de Andalucía.
- En la construcción de infraestructuras y elementos de inmovilizado por mandato o encargo de la Junta de Andalucía, habrá que distinguir las siguientes situaciones:
1. Si el destino final del elemento construido fuera la propiedad del mismo por parte de la propia empresa, deberá pasar a formar parte del inmovilizado material de ésta, siendo su valoración la general de precio de adquisición o coste de producción.
- Si fuese el seguir perteneciendo a la Junta de Andalucía, cediendo ésta el derecho de uso a la empresa para su gestión o explotación, se contabilizará como los derechos sobre bienes adscritos o cedidos de acuerdo a lo previsto en las normas de valoración del inmovilizado inmaterial, pudiendo considerarse como valor venal el coste de producción siempre que éste no fuera superior al de mercado.
2. Si la construcción se realiza con la finalidad de su posterior venta o cesión a un tercero, deberá integrarse en el epígrafe de existencias, de acuerdo con las normas de valoración establecidas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras.
3. Si se trata de actuaciones de las empresas que se acometen por éstas en ejecución de expedientes de gastos tramitados por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía consistentes en inversiones reales no gestionadas directamente por aquéllos, sobre las que, sin embargo, sí ostentan su titularidad, los costes de dichas actuaciones no deben formar parte del activo de la empresa. En cuanto al tratamiento contable de los ingresos y gastos derivados de esta actuación, deberán adaptarse a lo establecido en el apartado g) de la norma de valoración 17ª y apartado g) de la norma de valoración 18ª, distinguiéndose el hecho que la empresa actúe como medio propio de la Junta de Andalucía o su labor sea de mera intermediación.
- En cualquier caso, en su plan de cuentas, la empresa realizará el suficiente desglose para conocer el coste y grado de ejecución de la citada obra.
- m) En el caso de que en el inmovilizado de la empresa, existan elementos cuyo uso haya sido cedido a terceros, éstos deberán ser contabilizados en cuenta diferenciada, explicando en la memoria de forma detallada las condiciones contractuales en las que se produjo dicha cesión.

4ª Inmovilizado inmaterial

1. Valoración

Los diversos conceptos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción; se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material tanto por lo que respecta a su forma de adquisición como a la dotación de amortizaciones y de provisiones, sin perjuicio de lo señalado en la norma 5ª.

2. Correcciones de valor del inmovilizado inmaterial

1. Amortización

Para la amortización del inmovilizado inmaterial se aplicará lo previsto en la norma 5ª y, en lo que resulte aplicable, las normas de valoración del inmovilizado material.

2. El cálculo del importe de la amortización se realizará en función de la vida útil de los bienes, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarles, aplicándose las siguientes reglas:

a) Valor amortizable

Es el importe de la totalidad de los costes o gastos producidos como consecuencia de la adquisición o producción de los

bienes del inmovilizado inmaterial. Si se estimara un valor residual de los bienes o derechos a amortizar, este valor disminuirá dicho importe.

Cuando el valor residual no sea significativo en términos cuantitativos, de acuerdo al principio de importancia relativa, no tiene que considerarse a efectos de determinar la base de cálculo sobre la que se efectúe la amortización.

b) Vida útil

Es el período durante el cual se espera que puedan producir rendimientos los elementos del inmovilizado inmaterial.

El período previsto para la amortización debe ser revisado anualmente en relación con las circunstancias que lo motivaron.

Si se produjeran posteriormente alteraciones no previstas en el momento en que se realizó la estimación de la vida útil de un inmovilizado, se procederá a modificar dicho período en función de las nuevas circunstancias aparecidas, ajustando las cuotas de amortización del ejercicio y de los siguientes.

En su caso, se imputará al resultado del ejercicio, como resultado extraordinario (gastos e ingresos de ejercicios anteriores), el efecto significativo del cambio producido por error en la estimación de la amortización de los ejercicios anteriores. En ningún caso se realizará este ajuste cuando la modificación proceda de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos.

c) Métodos de amortización

Será admisible cualquier método de carácter sistemático y que contemple las características técnico-económicas del bien objeto de amortización.

Los planes sistemáticos de amortización responderán a un criterio específico, entre los que se encuentran los siguientes:

- linealmente o cuota constante
- cuota variable creciente o decreciente dependiendo del activo a amortizar.

3. Pérdidas de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial

- a) deberá dotarse una provisión con el fin de atribuir a cada elemento del inmovilizado inmaterial el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio, siempre que el valor contable del inmovilizado no sea recuperable por la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

- b) las provisiones se anularán en la medida que desaparezcan las causas que motivaron la corrección de valor del bien del inmovilizado inmaterial.

4. Pérdidas de carácter irreversible en el inmovilizado inmaterial

Si se produce una disminución de valor, de carácter irreversible en un inmovilizado inmaterial, se procederá a corregir la valoración de ese activo, contabilizando la correspondiente pérdida mediante cuentas del subgrupo 67 del Plan General de Contabilidad y dando lugar a la corrección del valor amortizable del activo.

5ª Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Gastos de investigación y desarrollo:

1. Las actividades de "investigación" y "desarrollo" se definen de la siguiente forma:

Investigación: Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científicos o técnicos.

Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

2. Como criterio general, los gastos derivados de los proyectos de investigación y desarrollo, serán gastos del ejercicio en que se realicen, incluidos los correspondientes a proyectos encargados a otras empresas o instituciones de investigación.

3. No obstante lo anterior, se podrán activar los gastos de investigación y desarrollo si cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- existencia de un proyecto específico o individualizado para cada actividad de investigación y desarrollo.
- la asignación, imputación y distribución temporal de los costes de cada proyecto, deben estar claramente establecidas.
- en todo momento deben existir motivos fundados de éxito técnico en la realización del proyecto de investigación y desarrollo, tanto para el caso en que la empresa tenga la intención de su explotación directa, como para el de la venta a un tercero del resultado del proyecto, una vez concluido, si existe mercado.
- la rentabilidad económico-comercial del proyecto debe estar razonablemente asegurada.
- la financiación de los distintos proyectos de investigación y desarrollo debe estar razonablemente asegurada para poder completar la realización de los mismos.

Para los gastos de investigación, la apreciación de la rentabilidad económico-comercial y del éxito técnico de los mismos, se realizará genéricamente para cada conjunto de actividades de investigación interrelacionadas por la existencia de un objetivo común.

4. Las condiciones señaladas en el apartado anterior se considerarán durante todos los ejercicios en los que se realice el proyecto y el importe a activar será el que se produzca a partir del ejercicio en que se cumplan las condiciones anteriores.
5. Los proyectos de investigación y desarrollo encargados a otras empresas o instituciones, se valorarán por el precio de adquisición.
6. Si los proyectos se realizan con medios propios de la empresa, se valorarán por su coste de producción, incluyendo en particular los siguientes conceptos:
 - a) costes del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.
 - b) costes de materias primas, materias consumibles y servicios, utilizados directamente en el proyecto de investigación y desarrollo.
 - c) amortizaciones del inmovilizado afecto directamente al proyecto de investigación y desarrollo.
 - d) la parte de costes indirectos que razonablemente afectan a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo, siempre que respondan a una imputación racional de los mismos.
7. En ningún caso se imputarán a los proyectos de investigación y desarrollo, los costes de subactividad, los de estructura general de la empresa ni los financieros.
8. La imputación de costes a los proyectos de desarrollo se podrá realizar hasta el momento en que finalice el proyecto, y siempre que exista la certeza de éxito técnico y económico de su explotación.
9. El importe de los gastos de desarrollo susceptible de ser activados como inmovilizado, no incluirá en ningún caso los gastos de investigación.
10. La imputación a resultados de los gastos activados se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - Gastos de investigación: se amortizarán de acuerdo con un plan sistemático que comenzará a partir del ejercicio en que se activen y en un período máximo de 5 años.
 - Gastos de desarrollo: se imputarán a través de un proceso de amortización sistemático, que comenzará a partir de la fecha de terminación del proyecto y se extenderá durante el período en el cual genere ingresos, sin superar el plazo de 5 años.

11. En el caso de que los logros obtenidos en los proyectos de desarrollo deban imputarse a "Propiedad industrial", según lo establecido en la letra d) posterior, se procederá a amortizar la misma de acuerdo con su naturaleza.
12. En cada ejercicio de vida del proyecto se procederá, en su caso, a comprobar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la activación de los gastos de desarrollo, analizando si los ingresos que se esperan obtener de su explotación son suficientes para cubrir los gastos de desarrollo que figuran activados y los restantes costes relacionados con la producción o comercialización, procediéndose, en caso contrario, a imputar a resultados del ejercicio corriente el saldo no amortizado.

b) concesiones administrativas:

1. Se entiende por "Concesión administrativa", aquellos actos por los que una entidad de derecho público transfiere a un particular la gestión de un servicio público o el disfrute exclusivo de un bien de dominio público.
2. Las concesiones administrativas figurarán en el activo de la empresa valoradas por el importe total de los gastos incurridos para su obtención.
3. El coste de las concesiones administrativas se imputará a resultados, a través de su amortización, durante un plazo que no podrá superar el período concesional, utilizando para ello un método sistemático de amortización.
4. En el caso de que a la concesión administrativa se afecten activos del inmovilizado material que deban revertir a la entidad de derecho público otorgante de la concesión al finalizar el plazo concesional, se procederá a la constitución de un "Fondo de reversión", cuyas dotaciones se realizarán de acuerdo con un plan sistemático a lo largo del período concesional, debiendo reconstituir el valor neto contable estimado del activo a revertir en el momento de la reversión más los gastos necesarios para llevarla a cabo.
5. El plan sistemático a que debe responder la dotación del "Fondo de reversión" se establecerá en función de la duración del período concesional, independientemente de la vida útil del activo a revertir, y la dotación anual se calculará en función de los ingresos que se espere obtener en el futuro.
6. Si se perdieran los derechos derivados de la concesión administrativa por incumplimiento de las condiciones pactadas, deberá procederse a imputar el valor neto contable de la misma a los resultados del período y, simultáneamente, se dotará una provisión para riesgos y gastos estimada de acuerdo con las condiciones contractuales para cubrir las indemnizaciones, sanciones, etc. que se puedan producir por dicho incumplimiento.

Todo lo anterior se realizará sin perjuicio, en su caso, de considerar la inaplicación del principio de empresa en funcionamiento.

c) Derechos sobre bienes adscritos o cedidos:

Se contabilizará en este concepto el valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a las empresas de la Junta de Andalucía de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación. En el caso de no existir contraprestación alguna por la cesión o adscripción, el importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso. Excepcionalmente, si en razón a la naturaleza de los bienes y las condiciones impuestas por la norma de adscripción o cesión, su valor venal fuese nulo, se registrará por un valor simbólico.

El derecho de uso deberá amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción o cesión. Si dicho plazo fuera superior a la vida útil del bien sobre el que se ostenta los derechos, éstos deberán amortizarse durante el plazo de vida útil.

En el pasivo del balance, el ingreso derivado de la adscripción, salvo que la adscripción o cesión viniese motivada por las necesidades de la empresa en el momento de su constitución y recogidas en el título constitutivo de la misma, en cuyo caso se registraría formando parte de las cuentas de "Capital", deberá incluirse dentro del epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", el cual se imputará a resultados como ingreso extraordinario, en proporción a la amortización de los derechos de uso que figuran en el activo. Por último, dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizados como mayor valor del derecho de uso que luzca en cuentas, procediéndose a practicar su amortización de acuerdo con los criterios antes señalados.

d) Propiedad industrial:

1. La "Propiedad industrial" se valorará por los costes incurridos para la obtención del derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Se incluirán, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, y las patentes de introducción.
2. Los derechos de la propiedad industrial se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción. Para el caso de obtenerse como consecuencia de un proceso de desarrollo de la propia empresa, su activación se realizará por el importe de los gastos de desarrollo imputables a tales derechos que estén pendientes de amortización, más el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, y siempre que se cumplan las condiciones legales necesarias para su inscripción en el correspondiente Registro.

3. Las correcciones de valor a efectuar en los activos contabilizados como propiedad industrial, se realizarán de acuerdo a lo previsto en la norma 4ª.
4. Para los elementos de la propiedad intelectual se utilizarán los mismos principios y criterios de valoración que los indicados para la propiedad industrial, utilizando para su contabilización una partida específica.

e) Fondo de comercio:

1. Se entiende por "Fondo de comercio" el conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social, localización, cuotas de mercado y nivel de competencia de la empresa, capital humano, canales comerciales y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la empresa.
2. El fondo de comercio sólo será objeto de contabilización en el caso de que haya sido adquirido a título oneroso.
3. La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de una empresa, o parte de la misma, y la suma de los valores identificables de los activos individuales adquiridos menos los pasivos asumidos en la adquisición. El valor de mercado de los activos, de acuerdo con las normas de valoración, será el límite máximo a considerar para su valoración. Los pasivos se valorarán a su valor actual, sin perjuicio de contabilizar el valor de reembolso, teniendo en cuenta el tipo de interés de mercado.
4. La amortización del fondo de comercio se realizará, de acuerdo con un plan sistemático, durante el período en el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos y siempre que no exceda del plazo de cinco años, si bien se permite ampliar el plazo de amortización hasta un máximo de diez años, debiendo en este último caso justificarse tal ampliación en la memoria.
5. Cuando el importe de la diferencia obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado tercero sea negativa, se procederá a analizar la naturaleza de la misma, y si se trata de una "Provisión para riesgos y gastos" se contabilizará como tal. En caso contrario, se imputará como menor valor de los activos adquiridos.

f) Derechos de traspaso:

1. Se entiende por "Derechos de traspaso", la cesión de un local de negocio realizada por el arrendatario del mismo a un tercero, mediante contraprestación, quedando dicho tercero subrogado en los derechos y obligaciones nacidos del contrato primitivo de arrendamiento realizado entre el arrendatario y el arrendador. La contraprestación derivada de dicha operación constituye el valor del derecho de traspaso, que sólo podrá figurar en el activo de la empresa cuando se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

2. Si la empresa activa el importe de tales derechos, se procederá a amortizar este activo en el plazo mínimo posible, de acuerdo con un plan sistemático, sin que dicho plazo pueda superar el período de tiempo en que contribuya a generar ingresos. En todo caso se amortizará en un período de tiempo no superior al establecido para el fondo de comercio.

g) Aplicaciones informáticas:

1. Se registrará en la partida "Aplicaciones informáticas" el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, siempre que esté prevista su utilización en varios ejercicios, incluyendo los elaborados por la propia empresa cuando cumplan los requisitos y condiciones contenidas en la letra a) anterior para los gastos de investigación y desarrollo.
2. En ningún caso se incluirán los siguientes conceptos:
 - a) Los costes devengados como consecuencia de modificaciones o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa.
 - b) Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.
 - c) Los costes derivados de consultas realizadas a otras empresas y las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.
 - d) Los costes de mantenimiento de la aplicación informática.
3. En el caso de que la empresa elabore o adquiera una máquina por un importe global que incluya el programa informático necesario para su funcionamiento, deberá separarse su importe con objeto de que éste quede registrado como inmovilizado inmaterial, permitiendo de esta forma que su amortización se realice de acuerdo con su naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la definición realizada de la cuenta 222 Instalaciones técnicas, en la tercera parte de este Plan General de Contabilidad, si las máquinas se identifican con una instalación técnica que incluye la aplicación informática dentro del conjunto de elementos que configuran aquéllas, no debe separarse el importe correspondiente a los distintos elementos que la componen y deberán estar sometidos al mismo ritmo de amortización.

4. La amortización de las aplicaciones informáticas se realizará sistemáticamente en el plazo de tiempo en que se utilicen, en la misma forma que los proyectos de desarrollo, sin que en ningún caso se supere el plazo de 5 años.

h) Arrendamiento financiero:

1. El arrendamiento financiero es un contrato por el cual una empresa puede disponer de la utilización de un bien a cambio de unas cuotas periódicas, incluyéndose necesariamente en dicho contrato la posibilidad de que al finalizar el mismo pueda ejercitarse la opción de compra del bien utilizado.
2. Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el arrendamiento deberá registrar la operación en los términos establecidos a continuación:
 - Los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán como activos inmatrimales por el valor de contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos registrados como activos inmatrimales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.
 - Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero.
 - Las operaciones anteriores se realizarán sin perjuicio del reconocimiento del impuesto diferido derivado de la operación.
3. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, entre otros, en los casos siguientes:
 - Cuando, en el momento de firmar el contrato, el precio de la opción de compra sea menor que el valor residual que se estima tendrá el bien en la fecha en que se ejercite la opción de compra.
 - Cuando el precio de la opción de compra en el momento de firmar el contrato, sea insignificante o simbólico en relación al importe total del contrato de arrendamiento financiero.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grava las operaciones de arrendamiento financiero se contabilizará sólo en el importe devengado fiscalmente; por el resto no procederá incrementar la deuda con la entidad de crédito.

Si los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido devengados fiscalmente con posterioridad al registro del activo no son deducibles de acuerdo con la legislación del tributo, dichos importes se considerarán gastos

del ejercicio en que se devenguen, no produciendo ningún ajuste en la valoración inicial del inmovilizado.

5. Al finalizar el contrato de arrendamiento financiero, la empresa procederá, en su caso, a dar de baja la cuenta "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero" y su amortización acumulada y registrará los citados importes en las correspondientes cuentas del inmovilizado material.
- i) Venta de un activo conectada a una posterior operación de arrendamiento financiero:
1. Las operaciones de venta de activos conectadas a un posterior contrato de arrendamiento financiero, se registrarán en los términos siguientes:
 - Cuando por las condiciones económicas de la operación se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación, reconociendo simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial. Al mismo tiempo deberá reconocer en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra; la diferencia entre la deuda y la financiación recibida en la operación se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.
 - 2. Cuando se produce una venta de un activo para su posterior arrendamiento financiero, el beneficiario de la operación no se reconocerá contablemente, produciendo en todo caso una menor carga financiera por la financiación obtenida de la subsiguiente operación de arrendamiento financiero.
 - 3. La empresa procederá a dar de baja el inmovilizado material, registrando simultáneamente el valor neto contable del citado bien en la cuenta "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero", aplicándose lo dispuesto en la letra h) anterior.

6ª Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción de los bienes y servicios que los constituyan. En particular se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrán la consideración de gastos de constitución y ampliación de capital los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos; etc., ocasionados con motivos de la constitución o ampliación de capital.
- b) Tendrán la consideración de gastos de primer establecimiento los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución de personal; etc., ocasionados con motivo del

establecimiento.

- c) Los gastos necesarios de acondicionamiento de un local, propiedad de terceros, en el que la empresa ejerce su actividad serán considerados, en principio, como gastos del ejercicio. Sin embargo, cuando dichos gastos se hayan producido con motivo del inicio de la actividad de la empresa o de una ampliación de su capacidad operativa y antes de que la empresa comience o reanude su actividad en el referido local, deberán registrarse como gastos de primer establecimiento.

Los gastos de establecimiento deberán amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años.

7ª Gastos a distribuir en varios ejercicios

Se aplicarán las siguientes normas:

1. Gastos de formalización de deudas.

Los gastos de formalización de deudas se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción.

En principio estos gastos deberán afectarse al ejercicio a que correspondan, excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que correspondan.

2. Gastos por intereses diferidos.

Los gastos por intereses diferidos se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de las deudas a que correspondan.

Dichos gastos se imputarán a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

8ª Valores negociables

1. Valoración.

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. A estos efectos, se deberán observar los criterios siguientes:

- a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.
- b) El importe de los dividendos devengados, ya sean a cuenta de los beneficios futuros o definitivos, o de los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formará parte del precio de adquisición. Dichos dividendos o intereses se

registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, y minorarán el precio de adquisición de la inversión realizada siempre que se genere el derecho a su percepción con anterioridad al momento de la adquisición.

A estos efectos, se entenderá por "intereses explícitos" aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas. Si se produce una ampliación de capital que ponga de manifiesto el nacimiento de derechos de suscripción, la corrección valorativa de existir sobre los mismos, se segregará proporcionalmente a todos los derechos de suscripción ya se vendan o no los mismos, si bien para aquellos que permanezcan finalmente en la empresa inversora por aplicarse a la suscripción de nuevas acciones, pasarán a formar parte de la cartera. A partir de este momento el importe total de la inversión deberá ser objeto de comparación con el valor de mercado y, en su caso, de corrección valorativa.

En todo caso, deberá aplicarse el método del precio medio o coste medio ponderado por grupos homogéneos; entendiéndose por grupos homogéneos de valores los que tienen iguales derechos.

- d) En las participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación del capital de sociedades, se deberán respetar las siguientes normas:

1. Valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias a sociedades.

En las aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación del capital de sociedades, se aplicarán por parte del inversor los siguientes criterios de valoración:

- La participación en el capital recibida se valorará de acuerdo con el valor contable de los elementos patrimoniales aportados a la sociedad minorado, en su caso, únicamente por la amortización acumulada de los mismos y no por las provisiones que pudieran estar contabilizadas, con el límite máximo del valor atribuido por la sociedad receptora a dichos elementos patrimoniales a efectos de la aportación no dineraria.

- Los gastos inherentes a la operación

incrementarán el valor de la participación en capital recibida, siempre que el importe resultante no supere el valor de mercado de la participación.

- Los valores contables de los elementos patrimoniales cedidos, así como las amortizaciones acumuladas y provisiones se darán de baja por sus respectivos importes.

- En el caso de que el elemento patrimonial aportado consista en contratos, derechos o similares no registrados contablemente en el activo, las acciones recibidas a cambio deberán figurar en balance por un valor insignificante que permita a través del mismo su reflejo y control en la contabilidad de la entidad.

2. Contabilización por el inversor de las operaciones de aportaciones no dinerarias a sociedades.

En la contabilización de las aportaciones no dinerarias a sociedades, el inversor seguirá las siguientes reglas:

- La participación en capital recibida se contabilizará por el valor correspondiente fijado en el punto anterior. Cuando el valor contabilizado fuera inferior al valor neto contable (valor contable minorado, en su caso, por las amortizaciones y provisiones) de los elementos patrimoniales cedidos, se registrará un resultado negativo que será clasificado atendiendo a la naturaleza de los elementos patrimoniales cedidos.

- Al dar de baja los elementos patrimoniales por el valor neto contable se reconocerá, en su caso, el exceso o la aplicación de la provisión existente que fuera individualmente imputable a los elementos patrimoniales cedidos.

- Para el caso concreto en que la aportación no dineraria consista en un conjunto de activos y pasivos, en los que el valor contable de los activos es inferior a los pasivos, la empresa aportante dará de baja los elementos aportados y simultáneamente registrará por la diferencia una partida en el pasivo del balance que debe identificarse con "ingresos a distribuir en varios ejercicios". Dicha partida de ingresos a distribuir en varios ejercicios, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su enajenación, de lo que se informará específicamente en la memoria.

De todo lo anterior, se desprende que las acciones recibidas, figurarán en el balance de la sociedad aportante por un valor insignificante, con objeto de que dicho documento refleje en la partida correspondiente a las inversiones financieras la existencia de las mismas, informando en la memoria sobre el número de éstas, valor nominal y de emisión, así como su valor de mercado y cualquier otra circunstancia sustantiva relativa a dicha inversión.

3. Información en la Memoria

En la nota 4 de los modelos de memoria se informará sobre los criterios seguidos para la valoración de participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Asimismo se informará en la memoria sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con las mencionadas participaciones en capital.

2. Correcciones valorativas.

- Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado se contabilizarán, al menos al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada. No obstante, cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al precio de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado secundario organizado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día de cierre del balance o en su defecto la del inmediato anterior.

No obstante lo anterior, cuando existan intereses, implícitos o explícitos, devengados y no vencidos al final del ejercicio, los cuales deberán estar contabilizados en el activo, la corrección valorativa se determinará comparando dicho precio de mercado con la suma del precio de adquisición de los valores y de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

- Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe

de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior. Este mismo criterio se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas, la dotación de provisiones se realizará atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada aunque se trate de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado.

En la medida en que resulten de aplicación, se tendrán en cuenta las contestaciones a consultas efectuadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas siguientes:

- nº 1 del BOICAC nº 9 de abril de 1992 sobre la VALORACIÓN DE ACCIONES LIBERADAS CON CARGO A RESERVAS.
- nº 3 del BOICAC nº 17 de julio de 1994 sobre la PERMUTA DE UN INMUEBLE POR ACCIONES CON DESEMBOLSOS PENDIENTES.
- nº 2 del BOICAC nº 23 de octubre de 1995 sobre la VALORACIÓN CONTABLE DE UNA INVERSIÓN FINANCIERA RECIBIDA COMO CONSECUENCIA DE UN CANJE POR OTRA INVERSIÓN QUE POSEÍA YA LA SOCIEDAD.
- nº 3 del BOICAC nº 27 de noviembre de 1996 sobre el REGISTRO CONTABLE DE UNAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL, CUYO PRECIO DE ADQUISICIÓN INCLUYE UNA PLUSVALÍA TÁCITA EXISTENTE EN EL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN QUE SE IDENTIFICA CON EL FONDO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD PARTICIPADA.
- nº 6 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999 sobre la CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES EN VALORES DE RENTA VARIABLE DENOMINADAS EN LA MONEDA NACIONAL DE OTROS ESTADOS PARTICIPANTE DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA.
- nº 1 del BOICAC nº 31 de octubre de 1997 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE A OTORGAR POR UNA SOCIEDAD QUE RECIBE DE UNA SOCIEDAD FILIAL UNOS DIVIDENDOS REPARTIDOS A CARGO DE RESERVAS.
- nº 2 del BOICAC nº 40 de diciembre de 1999 sobre el REGISTRO CONTABLE POR PARTE DEL INVERSOR DE LAS REDUCCIONES DE CAPITAL.
- nº 1 del BOICAC nº 26 de septiembre de 1996 sobre la APORTACIÓN NO DINERARIA REALIZADA POR UNA SOCIEDAD, CONSISTENTE EN UNOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO QUE NO FIGURABAN CONTABILIZADOS EN EL ACTIVO DEL BALANCE DE DICHA SOCIEDAD
- nº 3 del BOICAC nº 41 de marzo de 2000 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE DEL EFECTO IMPOSITIVO QUE PUEDE GENERARSE EN LAS APORTACIONES NO DINERARIAS CONSISTENTES EN ACCIONES EN LA CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

- nº 3 del BOICAC nº 16 de marzo de 1994 sobre APORTACIONES EN LAS QUE LOS ACTIVOS APORTADOS TIENEN UN VALOR CONTABLE INFERIOR AL DE LOS PASIVOS TAMBIÉN APORTADOS.
- nº 7 del BOICAC nº 6 de julio de 1991 sobre CONTABILIZACIÓN DE LAS CESIONES TEMPORALES DE ACTIVOS FINANCIEROS CON PACTO DE RETROCESIÓN NO OPCIONAL.
- nº 6 del BOICAC nº 15 de diciembre de 1993 sobre la PROVISIÓN POR DEPRECIACIÓN DE UNA INVERSIÓN FINANCIERA EN EL CAPITAL DE OTRA SOCIEDAD DEL GRUPO CUANDO ÉSTA HA RECIBIDO SUBVENCIONES DE CAPITAL.
- nº 1 del BOICAC nº 16 de marzo de 1994 SOBRE SI LAS PLUSVALÍAS TÁCITAS EXISTENTES EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE SE ADQUIERE AL VALOR TEÓRICO UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%, DEBEN SER CONSIDERADAS A EFECTOS DE DOTAR LA PROVISIÓN PARA DEPRECIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS.
- nº 4 del BOICAC nº 17 de julio de 1994 sobre CORRECCIONES VALORATIVAS DE INVERSIONES EN EL CAPITAL DE EMPRESAS DEL GRUPO.
- nº 1 del BOICAC nº 25 de abril de 1996 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE DE DETERMINADAS INVERSIONES FINANCIERAS OBJETO DE CORRECCIÓN VALORATIVA, Y LOS CRITERIOS APLICABLES A UNA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA SU FINANCIACIÓN.
- nº 3 del BOICAC nº 36 de diciembre de 1998 sobre el TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR SOCIOS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS EN LA SOCIEDAD DE LA QUE POSEEN PARTICIPACIONES.
- nº 2 del BOICAC nº 39 de septiembre de 1999 sobre el REGISTRO CONTABLE DE LAS CORRECCIONES VALORATIVAS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES.
- Resolución de 27 de junio de 1992, del INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS SOBRE CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO (FIAMM).

9ª Créditos no comerciales

Se registrarán por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos deberá computarse como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán

imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.

Los intereses devengados, vencidos o no, figurarán en cuentas de crédito del grupo 2 ó 5 en función de su vencimiento.

Se registrarán en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición del valor.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

En la medida en que resulten de aplicación, se tendrán en cuenta la consulta nº 7 del BOICAC nº 6 de julio de 1994 sobre cesiones temporales de activos financieros y la nº 2 del BOICAC nº 19 de diciembre de 1994 sobre aportaciones como consecuencia de un contrato de cuentas en participación.

10ª Acciones y obligaciones propias

Las acciones propias se valorarán aplicando lo establecido en la norma 8ª.

En la amortización y enajenación de acciones propias se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La amortización de acciones propias dará lugar a la reducción del capital por el importe del nominal de dichas acciones. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas. En el caso de valores negociables de renta variable, el importe de la provisión deberá ser la diferencia entre el precio de adquisición y el menor de los tres importes siguientes: cotización del último día del ejercicio, cotización media del último trimestre o valor teórico de las acciones.
- b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe: "Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias" o "Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias", según proceda.

Cuando la empresa adquiera sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidas como gastos a distribuir en varios ejercicios, se cargarán o se abonarán, según proceda, a la cuenta 674 ó 774.

- c) En el caso de adquisición y posterior amortización de acciones propias por parte de una sociedad anónima, en la medida en que la diferencia existente entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal fuese mayor que el total de las reservas susceptibles de aplicación de acuerdo con la legislación mercantil, la sociedad deberá proceder a la creación de una partida de

reservas con denominación adecuada cuya naturaleza contable determina su inclusión en el pasivo del balance con signo negativo minorando los fondos propios, ya que, dicho importe se identifica, en general, con resultados a generar en el futuro que hoy se abonan por la sociedad.

11ª Deudas no comerciales

Figurarán en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero. No obstante, sólo los intereses implícitos, es decir, aquellos que formen parte del valor de reembolso, se registrarán en partidas de gastos a distribuir en varios ejercicios hasta que se produzca su imputación a resultados, por lo que aquellos rendimientos que no formen parte del citado valor de reembolso, es decir, los intereses explícitos, no deben incluirse como mayor valor del préstamo recibido y serán objeto de registro contable cuando se produzca el devengo de los mismos.

En aquellos casos de préstamos, en los que se indica claramente una subvención de tipo de interés, la contabilización del gasto por intereses devengados en cada ejercicio se deberá cuantificar a través de un tipo de interés de mercado correspondiente a préstamos de características similares y simultáneamente un ingreso por la parte de los mismos subvencionada, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de préstamo.

El procedimiento descrito anteriormente obliga a registrar la deuda en el pasivo del balance de la empresa por su valor de reembolso, procediendo a calcular el valor actual de la misma, para lo que se empleará un tipo de interés de mercado para deudas de similares características en ausencia de subvención de tipos de interés. La diferencia entre ambos importes se registrará en el activo del balance en una partida de "gastos a distribuir en varios ejercicios" con abono a una partida del pasivo del balance de "ingresos a distribuir en varios ejercicios". Ambas partidas se imputarán a los resultados del período a lo largo de la vida del préstamo, de acuerdo con un criterio financiero, de forma que coincida el importe correspondiente a dichas partidas registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio.

Todo lo anterior, sólo se producirá siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas por la entidad otorgante de la subvención de tipos de interés, o en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.

12ª Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico

1. Figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año, deberán registrarse en el balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" o "Gastos a distribuir en varios ejercicios", respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.
2. Si existiesen créditos frente a entes con solvencia garantizada, pero con plazos de cobro inciertos, aunque la operación no tenga en principio un vencimiento superior al año, si en la práctica resulta ineludible para el vendedor soportar un plazo de cobro incierto, pero previsiblemente superior al año, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, el crédito frente al cliente será tratado de acuerdo con la norma antes indicada.

Por tanto, el vendedor deberá registrar en el activo el crédito frente al cliente por su importe total, clasificándose en el corto o el largo plazo, en atención al plazo de cobro estimado, mientras que las ventas serán computadas por su importe neto de los intereses implícitamente incluidos en dicho crédito, calculados a un interés normal de mercado. Los referidos intereses se registrarán como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" y se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero en el plazo que va desde la venta hasta el cobro, debiéndose estimar dicho plazo en función de la información que sobre la demora en el pago de dichos Entes y Organismos posea la empresa vendedora.

3. En cuanto a la contabilización de operaciones de venta de mercaderías con precio aplazado hay que indicar que, de acuerdo con el principio del devengo los ingresos se contabilizan cuando se produce la corriente real de bienes y servicios, independientemente de la corriente financiera, por lo que la venta a plazos se contabilizará como ingreso por su importe de contado, en el momento en que se realiza la operación, sin perjuicio de que los intereses incorporados al nominal de las mismas, que se registrarán en una partida del pasivo del balance de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", se imputen a resultados de acuerdo con un criterio financiero, tal y como indica la norma de valoración 12ª.
4. Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

En la medida en que resulten de aplicación, se tendrán en cuenta las contestaciones a consultas efectuadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas siguientes:

- consulta nº 10 del BOICAC nº 38 de junio de 1999 sobre DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO CONTABLE

QUE CORRESPONDE OTORGAR EN CIERTAS OPERACIONES DE PAGOS A PROVEEDORES A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO.

- consulta nº 4 del BOICAC nº 38 de junio de 1999 sobre la CONTABILIZACIÓN POR PARTE DEL CEDENTE DE LA CESIÓN PLENA E INCONDICIONAL DE LA TITULARIDAD DE LAS CUENTAS A COBRAR QUE FIGURAN EN SU ACTIVO A FAVOR DE UN COMPRADOR (CESIONARIO) QUE PROCEDERÁ A SU TITULIZACIÓN, DE FORMA QUE EL CEDENTE NO ASEGURA EL BUEN FIN DE LA OPERACIÓN.
- consulta nº 5 del BOICAC nº 38 de junio de 1999 sobre el REGISTRO CONTABLE DE LA CESIÓN A UN TERCERO DE LA TITULARIDAD DE LOS INGRESOS FUTUROS DERIVADOS DE DETERMINADAS PRESTACIONES DE SERVICIOS A REALIZAR.

13ª Existencias

1. Valoración.

Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

2. Precio de adquisición.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción.

Las reglas para la determinación del coste de producción que a continuación se desarrollan será de aplicación, con carácter general, para la determinación del coste de producción de los productos, bienes y servicios, comprendidos en las existencias, que sean o hayan sido fabricados o elaborados por la propia entidad. También es aplicable, con las necesarias adaptaciones terminológicas, para la determinación del coste de producción del inmovilizado fabricado o construido por la propia entidad.

Las reglas a seguir serán:

1) Coste de producción

El coste de producción de un producto es el formado por el precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles necesarias para su producción, así como los costes directamente imputables al producto, y la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables al producto de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción.

2) Costes directos

Costes directos son los que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto.

3) Costes indirectos

a) Costes indirectos son los que se derivan de recursos que se consumen en la fabricación, elaboración o construcción de un producto, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. Por ello, para su imputación al producto, es necesario emplear unos criterios de distribución o reparto previamente definidos.

b) La distribución o reparto de los costes indirectos entre los diferentes productos responderá a unos criterios de imputación razonables, para lo que se tendrá en cuenta, al menos, lo siguiente:

- Se identificarán de forma específica los costes indirectos que deben ser asignados al ámbito de fabricación de la empresa, incluidos, en su caso, los de control de calidad, así como los de administración específicos u otros que estén vinculados a la producción. Estos costes indirectos, se imputarán como mayor importe del coste del producto, salvo los costes de subactividad.
- Se entiende por costes de subactividad, aquellos que son consecuencia de la no utilización total o parcial de algún elemento en su capacidad productiva normal; dichos costes se considerarán gasto del ejercicio y su medición se determinará a partir de los costes que no varían a corto plazo con el nivel de producción, teniendo presente la proporción resultante entre la actividad real y la capacidad normal de producción. A estos efectos, se entiende por capacidad normal de producción la que puede llegar a desarrollar un equipo productivo en condiciones adecuadas en términos económicos racionales.

c) De acuerdo con el principio de uniformidad, los criterios de distribución o reparto de los costes indirectos se habrán de preestablecer sistemáticamente y se deberán mantener uniformemente a lo largo del tiempo en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de un criterio.

d) La asignación e imputación de costes a los productos, se realizará hasta que dichos productos estén terminados, es decir, cuando se hallen en condiciones de ser destinados al consumo final o a su

utilización por otras empresas.

- e) En la memoria de las cuentas anuales se incluirá información acerca de los criterios de imputación de costes empleados y en el caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio.
- 4) Producción conjunta
- a) Si en un determinado proceso de fabricación, de forma inexorable, se fabrica simultáneamente más de un producto, la asignación de los costes que no son imputables a un producto concreto se basará en criterios o indicadores lo más objetivos posible con la orientación, con carácter general, de que los costes imputados a cada producto sean lo más paralelos o proporcionales al valor neto de mercado o de realización del citado producto. En la memoria de las cuentas anuales se señalarán los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los referidos costes.
- b) Si en el proceso de fabricación se obtienen adicionalmente subproductos, residuos, desechos, desperdicios o materiales recuperados, su valoración se realizará de acuerdo con lo indicado en el número anterior. No obstante, cuando esta valoración sea de importancia secundaria, se podrán valorar por el valor neto de realización o el precio de reposición, según corresponda, importe que se deducirá del coste del producto o productos principales.
- c) A efectos de esta norma, tendrán la consideración de:
- Subproductos: los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.
 - Residuos, desechos o desperdicios: los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser reutilizados o vendidos.
 - Materiales recuperados: los que, por tener valor intrínseco, entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo, y una vez que han sido reacondicionados para su uso.
- 5) Mermas en los procesos productivos
- a) Formarán parte del coste de producción del producto, las mermas derivadas del proceso de fabricación hasta que el producto esté terminado.
- b) Las mermas producidas en los productos terminados, se consideran una pérdida
- del ejercicio en que se producen y se recogerán contablemente a través del registro de las existencias finales.
- 6) Gastos de comercialización y gastos posteriores a la venta
- a) Gastos de comercialización son aquellos en que incurre una empresa para llevar a cabo la comercialización de los productos y que son, por tanto, necesarios para realizar las ventas y entregas de los productos. Estos gastos no formarán parte del coste de producción de un producto.
- b) Las comisiones de ventas se imputarán al ejercicio en que se devenguen los ingresos producidos por dichas ventas, por lo que serán, en su caso, objeto de periodificación.
- c) Los gastos posteriores a la venta del producto por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos, así como las dotaciones a las provisiones para otras operaciones de tráfico que correspondan, no formarán parte del coste de producción del producto.
- 7) Gastos generales de administración o dirección de empresa
- Gastos generales de administración o dirección de empresas son aquellos en que incurre una empresa para llevar a cabo la gestión, organización o control, no estando relacionados con el ciclo de producción. Estos gastos no forman parte del coste de producción del producto.
- 8) Gastos financieros
- a) Gastos financieros son aquellos que se derivan de la utilización de recursos financieros ajenos a la empresa para el desarrollo de su actividad. Entre otros, se consideran gastos financieros, los intereses y comisiones devengados como consecuencia de la utilización de fuentes ajenas de financiación.
- b) Se permite incorporar los gastos financieros como mayor valor de las existencias en curso cuyo proceso de fabricación sea de ciclo largo, esto es, aquellas existencias cuyo proceso de fabricación sea superior a un año, sin computar en este plazo las interrupciones, y siempre que dichos gastos financieros se hayan devengado antes de que las existencias estén en condiciones de ser destinadas al consumo final o a su utilización por otras empresas.
- También se permite incorporar los gastos financieros como mayor valor del inmovilizado en curso, sin tener en cuenta las interrupciones, y siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado.

- c) La incorporación de los gastos financieros a que se refieren los apartados anteriores, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
- En primer lugar, se entiende que las fuentes específicas de financiación ajena de cada elemento son las primeras a tener en cuenta. A estos efectos, fuentes de financiación específica son aquellas que inequívocamente han sido empleadas para la financiación de las existencias o del inmovilizado en curso, no reputándose como tal la simple nominación de la deuda, es decir, que en todo caso debe existir una identificación entre el activo financiado y la deuda correspondiente; en particular, para las existencias de ciclo largo de fabricación se considerarán, en su caso, como fuentes de financiación específicas las deudas comerciales correspondientes a los distintos elementos integrantes de su coste de producción.

La parte correspondiente del importe de los gastos financieros devengados por las fuentes de financiación específicas, se imputará como mayor valor del activo en producción o construcción a que se ha hecho referencia.

- El importe total de los fondos propios de la empresa se asignará como financiación, a cada uno de los elementos, existencias o inmovilizado, en fabricación o construcción, en proporción a su valor contable disminuido en el importe de la financiación específica a que se ha hecho referencia en el punto anterior. Al importe de los elementos en fabricación o construcción financiado con fondos propios que resulte de la operación anterior, no se le asignará ningún gasto financiero.
- Al valor contable de las existencias en fabricación y del inmovilizado en curso que resulte una vez descontada la parte financiada con fuentes específicas y fondos propios, de acuerdo con lo indicado en las letras a) y b) anteriores, se le asignará proporcionalmente, como parte de la financiación, el resto de fondos ajenos no comerciales, excluida en todo caso, la financiación específica de otros elementos del activo.

Al importe de las existencias en fabricación y del inmovilizado en curso que resulte de la aplicación del párrafo anterior, se le asignará la parte correspondiente de los gastos financieros que se devenguen

durante el proceso de fabricación o construcción respectivamente, correspondiente a las deudas que de acuerdo con lo anterior financian estos elementos.

- d) En ningún caso se podrán capitalizar gastos financieros que hagan que el valor de los citados activos sea superior a su valor de mercado o de reposición, según corresponda a la naturaleza del bien.
 - e) Los apartados anteriores se aplicarán para la formulación de las cuentas anuales consolidadas teniendo en cuenta la situación del grupo de sociedades como sujeto contable.
- 9) Diferencias de cambio en moneda distinta del euro
- a) Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambio en moneda distinta del euro no deben considerarse como rectificaciones del coste de producción del inmovilizado o de las existencias.

No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en deudas en moneda distinta del euro a plazo superior a un año y destinadas a la financiación específica del inmovilizado en curso o de las existencias de ciclo largo de fabricación en curso, podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para la construcción de un inmovilizado o la fabricación de existencias, concretos e identificados.
 - que el periodo de construcción del inmovilizado o de fabricación de las existencias sea superior a doce meses.
 - que la variación del tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado esté en condiciones de funcionamiento o que las existencias se encuentren en condiciones de ser destinadas al consumo final o a su utilización por otras empresas.
 - que el importe resultante de la incorporación no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado o de las existencias.
- b) Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrán la consideración de un elemento más del coste de producción del inmovilizado o de las existencias y, por tanto, estarán sujetos, en su caso, a

amortización y provisión.

- c) Los apartados anteriores se aplicarán para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, teniendo en cuenta la situación del grupo de sociedades como sujeto contable.

10) Métodos de valoración de las existencias

- a) Cuando se trate de existencias cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de forma individualizada, se adoptará con carácter general el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado; en ningún caso se admite la media simple para determinar dichos parámetros.
- b) Para la valoración de existencias, los métodos de ordenación de entradas y salidas FIFO (primera entrada, primera salida), LIFO (última entrada, primera salida) u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión, y siempre que mediante dichos métodos la valoración obtenida permita conseguir el objetivo de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Con carácter general, la aplicación de los métodos indicados se realizará, durante el ejercicio económico, en cada momento en que tengan lugar las correspondientes entradas y salidas de existencias. No obstante, se admitirá la aplicación de dichos métodos cada cierto período de tiempo, siempre que resulte necesario para la gestión propia de la empresa y de tal forma que el final del último período considerado, coincida con la fecha de cierre del ejercicio. En cualquier caso, se deberán aplicar de forma sistemática y uniforme al conjunto de existencias de la empresa, justificándose, en la memoria de las cuentas anuales, los períodos utilizados.
- d) Si se emplea el método LIFO (última entrada, primera salida) u otro análogo, en la memoria de las cuentas anuales se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado.
- e) No se admite el empleo del coste estándar para la valoración de las existencias, salvo cuando, de acuerdo con el principio de importancia relativa, no exista diferencia significativa con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado lo dispuesto en las presentes reglas. Esta circunstancia deberá indicarse claramente en la memoria de las cuentas anuales.
- f) A efectos de la valoración de existencias, las devoluciones de compras se

imputarán como menor valor de las existencias objeto de devolución; en el caso de que no fuera viable identificar las existencias devueltas, se imputarán como menor valor de las existencias que correspondan de acuerdo con el método de ordenación de entradas y salidas de existencias utilizado por la empresa. En la memoria de las cuentas anuales se indicará la influencia de las devoluciones de compras en la valoración de existencias.

- g) A efectos de la valoración de existencias, las procedentes de devoluciones de ventas se incorporarán por el precio de adquisición o coste de producción que les correspondió de acuerdo con el método de ordenación de entradas y salidas de existencias utilizado, salvo que su valor de mercado fuera menor, en cuyo caso se registrarán por dicho importe. En la memoria de las cuentas anuales se indicará la influencia de las devoluciones de ventas en la valoración de existencias.
- h) Los "rappels" por compras, es decir, descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, así como otros descuentos originados entre otras causas, por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, se imputarán directamente como menor valor de las existencias que los causaron; si una parte de esas existencias no se pudiera identificar, los "rappels" y otros descuentos y similares se imputarán como menor valor de las existencias identificadas en proporción al descuento que les sea imputable; el resto de los "rappels" por compras y otros descuentos y similares, no afectarán al valor de las existencias, en todo caso se registrarán como un ingreso del ejercicio en que se devenguen de acuerdo con su naturaleza. En la memoria de las cuentas anuales se indicará la influencia de los "rappels" por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.
- i) De acuerdo con el principio de uniformidad, una vez adoptado un método de valoración de existencias, deberá mantenerse uniformemente en el tiempo y aplicarse para el conjunto de existencias de la empresa que presenten similares características o naturaleza. No obstante, con carácter excepcional, se podrá cambiar el método de valoración de las existencias siempre que se haya producido una modificación de las circunstancias que exija el cambio de criterio para conseguir un mejor reflejo de la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa, que deben suministrar las cuentas anuales.

En este sentido, en los cambios de criterios contables en la valoración de existencias habrá que tener en cuenta la norma de valoración vigésimo primera de la quinta parte del Plan General de Contabilidad.

El efecto acumulado del citado cambio se calculará, como mínimo, a partir de la información que se deriva de los libros, documentación y justificantes que el empresario debe conservar obligatoriamente de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio.

11) Correcciones de valor

a) Cuando el valor de mercado de las existencias, o cualquier otro valor que le corresponda, sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible, esto es, cuando se produzcan en las existencias deterioros sin posibilidad de recuperación, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias, es decir, dándose de baja el valor de éstas. A este efecto, se entenderá por valor de mercado:

- Para las materias primas, su precio de reposición. Cuando no se vaya a continuar con la producción del producto del que forman parte las materias primas o éstas no se vayan a utilizar en el proceso productivo de tales productos, el valor de mercado de dichas materias primas será el valor neto de realización si fuese menor que el precio de reposición.
- Para las mercaderías y los productos terminados, su valor de realización, deducidos los gastos de comercialización que correspondan.
- Para los productos en curso, el valor de realización de los productos terminados correspondientes, deducidos la totalidad de costes de fabricación pendientes de incurrir y comercialización.

No obstante lo anterior, los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa indicada en el párrafo precedente, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

b) A estos efectos, se entiende por:

- Precio de reposición de las materias primas: importe necesario para adquirir o producir las materias primas que sustituirán a las que se están utilizando.
- Valor neto de realización de las materias primas: importe que se puede obtener por la enajenación de las materias primas en el mercado, deduciendo los costes estimados de venta necesarios para llevar a cabo (gastos de comercialización).
- Valor de realización: importe que se puede obtener por la enajenación de las existencias teniendo en cuenta las características y el estado de avance productivo en que se encuentre dicho bien.

4. Bienes recibidos de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la entidad recibiese bienes de la Junta de Andalucía que por su naturaleza y destino hubiese que clasificarlos como existencias, la valoración de las mismas se realizará de acuerdo con lo establecido en el decreto o norma de adjudicación de éstas. En ausencia de tal valoración, se aplicará la norma de valoración segunda en lo referido al valor venal. Como contrapartida del activo, se utilizará la cuenta correspondiente del grupo 10. Capital, si se reciben en el acto constitutivo. Si se reciben en un momento posterior, se contabilizará como ingreso extraordinario del ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las correcciones de valor que pudiesen considerarse necesarias. En la memoria de las cuentas anuales se detallarán las existencias que se encuentran en esta situación, los criterios de valoración utilizados, y las correcciones de valor efectuadas.

14ª Diferencias de cambio en moneda extranjera

1. Inmovilizado material e inmaterial.

Como norma general su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubieren incorporado al patrimonio.

Las amortizaciones y las provisiones por depreciación deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de aplicar el párrafo anterior.

2. Existencias.

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que se produce cada adquisición, y esta valoración será la que se utilice tanto si se aplica el método de identificación específica para la valoración de las existencias, como si se aplican los métodos de precio medio ponderado, FIFO, LIFO u otros análogos.

Se deberá dotar la provisión cuando la valoración así obtenida exceda del precio que las existencias

tuvieren en el mercado en la fecha de cierre de cuentas. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda extranjera se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

3. Valores de renta variable.

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que dichos valores se hubieren incorporado al patrimonio. La valoración así obtenida no podrá exceder de la que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre, al valor que tuvieren los valores en el mercado.

4. Tesorería.

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente al resultado del ejercicio.

5. Valores de renta fija, créditos y débitos.

La conversión en moneda nacional de los valores de renta fija así como de los créditos y débitos en moneda extranjera se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento. En los casos de cobertura de cambio (seguro de cambio o cobertura similar), se considerará únicamente la parte del riesgo no cubierto.

Las diferencias de cambio positivas o negativas de cada valor, débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. A estos efectos, se agruparán aquellas monedas que, aún siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España.

- a) Las diferencias positivas no realizadas que se produzcan en cada grupo, como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".
- b) Por el contrario, las diferencias negativas que se produzcan en cada grupo, como norma general, se imputarán a resultados.

No obstante, las diferencias positivas no realizadas podrán llevarse a resultados cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferencias negativas de cambio, y por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas por las diferencias positivas reconocidas en resultados de ejercicios anteriores.

Las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados en el ejercicio

que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes valores de renta fija, créditos y débitos o en la medida en que se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

6. Normas especiales.

Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambios en moneda extranjera no deben considerarse como rectificaciones del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado. No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en deudas en moneda extranjera a plazo superior a un año y destinadas a la financiación específica del inmovilizado, podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado concreto y perfectamente identificable;
- que el período de instalación de dicho inmovilizado sea superior a doce meses;
- que la variación en el tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado se encuentre en condiciones de funcionamiento;
- que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado.

Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrán la consideración de un elemento más del coste del inmovilizado material y, por consiguiente, estarán sujetos a amortización y provisión, en su caso.

Podrán existir también normas especiales aplicables a industrias o sectores específicos con grandes endeudamientos a largo plazo en moneda extranjera. Estas situaciones concretas serán analizadas en las correspondientes adaptaciones sectoriales o en otra normativa de aplicación específica a estas situaciones.

15ª Impuesto sobre el Valor Añadido

- a) El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la empresa) el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible consecuencia de la regularización derivada de la prorrateo definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

- b) Si en el momento en que tiene lugar la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la

empresa, ha sido concedida una subvención para financiar la adquisición del citado inmovilizado, de tal manera que se conoce el importe de la cuota del IVA soportado que será no deducible cuando la subvención se perciba efectivamente, el registro contable de la operación descrita atenderá a los siguientes criterios:

- El inmovilizado se valorará por el precio de adquisición incluido el importe de la cuota del IVA soportado que será no deducible en el momento de la percepción efectiva de la subvención, con independencia de que, a efectos tributarios, el total importe del IVA soportado en la operación resulte deducible en la correspondiente declaración-liquidación.
- El registro contable de la declaración-liquidación del IVA del período correspondiente a la adquisición del bien, deberá realizarse recogiendo el importe del IVA soportado que resultará no deducible –con posterioridad, en la declaración-liquidación correspondiente a la fecha de la percepción efectiva de la subvención- en una partida de deudas con la Hacienda Pública que figurará en el pasivo del balance con la denominación adecuada.

Cuando una parte del importe del IVA, previamente deducido de acuerdo con la normativa tributaria al efecto (lo que exige que el destino previsible del bien que produce el devengo cumpla las circunstancias exigidas por dicha normativa) posteriormente deviene en no deducible como consecuencia, en el caso objeto de consulta, de la percepción efectiva de una subvención, deberá registrarse como un ajuste de la imposición indirecta, para lo que se podrá emplear la cuenta de gastos 634. "Ajustes negativos en la imposición indirecta", sin afectar a la valoración del elemento.

- c) De acuerdo con los criterios de registro del IVA contenidos en la parte tercera, el devengo del IVA por adquisiciones intracomunitarias, siempre que sea deducible, dará lugar para el adquirente a un cargo en la cuenta 472. Hacienda Pública, IVA Soportado y un abono simultáneo a la cuenta 477 Hacienda Pública IVA Repercutido, sin perjuicio de que, si se considera conveniente y entre otras posibilidades, pueda abrirse una cuenta de cuatro cifras dentro de la cuenta 472 para reflejar el IVA soportado devengado por el que todavía no ha nacido el derecho a deducir.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de los requisitos formales establecidos en la legislación tributaria, cada empresa podrá utilizar a efectos de su gestión interna las cuentas que estime convenientes.

Sin embargo, son de aplicación obligatoria los modelos y las normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en la cuarta parte del P.G.C., según los cuales hasta que el IVA soportado deducible se compense en la correspondiente declaración-liquidación, su importe deberá lucir en la partida D).III.6.Administraciones Públicas del activo del modelo normal de balance y el IVA repercutido deberá lucir en la partida E).V.1.Administraciones Públicas del pasivo del modelo de balance,

también hasta que se compense en la declaración-liquidación que corresponda.

- d) En relación al tratamiento contable de los regímenes especiales el Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicará lo establecido en Resolución de 20 de enero de 1997 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

16ª Impuesto sobre Sociedades

a) Reglas Generales

Para la contabilización del impuesto sobre sociedades, se considerarán las diferencias que puedan existir entre el resultado contable y el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto, siempre que se deban a las siguientes causas:

- Diferencias en la definición de los gastos e ingresos entre el ámbito económico y el tributario.
- Diferencias entre los criterios temporales de imputación de ingresos y gastos utilizados en los indicados ámbitos.
- La admisión en el ámbito fiscal de la compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores.

A estos efectos, se pueden distinguir las siguientes diferencias:

- "Diferencias permanentes": las producidas entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio que no revierten en períodos subsiguientes, excluidas las pérdidas compensadas.
- "Diferencias temporales": las existentes entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio cuyo origen está en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que por lo tanto revierten en períodos subsiguientes.
- Las "pérdidas compensadas", a efectos de la determinación de la base imponible.

El gasto a registrar por el impuesto sobre sociedades se calculará sobre el resultado económico antes de impuestos, modificado por las "diferencias permanentes".

Las "diferencias temporales" y las pérdidas compensadas no modificarán el resultado económico a efectos de calcular el importe del gasto por el impuesto sobre sociedades del ejercicio.

La existencia de pérdidas compensables fiscalmente dará origen a un crédito impositivo que representa un menor impuesto a pagar en el futuro.

Para la contabilización del impuesto sobre sociedades habrá que considerar además, que las bonificaciones y deducciones en la cuota del

impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, se considerarán como una minoración en el importe del impuesto sobre sociedades devengado.

De acuerdo con los criterios anteriores, el importe a contabilizar por el impuesto sobre sociedades devengado en el ejercicio se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Se obtendrá el "resultado contable ajustado", que es el resultado económico antes de impuestos del ejercicio más o menos las diferencias permanentes" que correspondan al mismo.
- Se calculará el importe del "impuesto bruto", aplicando el tipo impositivo correspondiente al ejercicio sobre el "resultado contable ajustado".
- Finalmente, del importe del "impuesto bruto", según sea positivo o negativo, se restará o sumará, respectivamente, el de las bonificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta, para obtener el impuesto sobre sociedades devengado.

El crédito impositivo como consecuencia de la compensación fiscal de pérdidas se calculará aplicando el tipo impositivo del ejercicio a la base imponible negativa del mismo.

Las diferencias entre el impuesto sobre sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto, así como el crédito impositivo por la compensación fiscal de pérdidas, en la medida en que tengan un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura, se registrarán en las cuentas 4740 - Impuesto sobre beneficios anticipado, 4745- Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio y 479- Impuesto sobre beneficios diferido.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la empresa den lugar a una variación en el importe de los impuestos anticipados, créditos impositivos e impuestos diferidos, se procederá a ajustar el saldo de las cuentas antes mencionadas, computándose en resultados el ingreso o gasto, según corresponda, que se derive de dicho ajuste.

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se contabilizarán en las cuentas 4740 y 4745 los impuestos anticipados y créditos impositivos cuya realización futura esté razonablemente asegurada, y se darán de baja aquellos otros sobre los que surjan dudas lógicas acerca de su futura recuperación.

No obstante lo anterior, se podrá considerar como ingreso o gasto la parte de gravamen que corresponda a las diferencias permanentes; asimismo, se podrán considerar como ingresos las deducciones y bonificaciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta. Estos ingresos y gastos podrán ser objeto de periodificación con criterios razonables.

En el caso de empresarios individuales no deberá

lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios. A estos efectos, a final de ejercicio las retenciones soportadas y los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se cargarán a la cuenta 550 - Titular de la explotación.

b) Otras reglas específicas:

Serán de aplicación las establecidas en Resolución de 9 de octubre de 1997 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del Plan General de Contabilidad.

17ª Compras y otros gastos

En la contabilización de las compras de mercaderías y demás bienes para revenderlos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión del IVA soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.
- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la compra.
- c) Los descuentos y similares que le sean concedidos a la empresa por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta 765.
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 609.
- e) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 608.
- f) La contabilización de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución queda expuesta en la cuenta 406.
- g) En los casos referidos en el apartado 3 de la letra l) de la norma de valoración 3ª, habrá que distinguir dos casos
 - Si la empresa actúa como medio propio de la Junta de Andalucía, o ejecuta de forma directa la mayor parte de la construcción de la infraestructura o elemento de inmovilizado, todos los gastos relacionados deben ser contabilizados como tales por la propia naturaleza de los mismos y con el suficiente desglose analítico en el plan de cuentas que muestre el coste de realización de la actuación concreta.
 - Si la actuación de la empresa es de mera intermediación, no registrará contablemente como suyos los gastos incurridos por un tercero, de conformidad con lo descrito en la norma de valoración 18ª letra g).

En la contabilización de gastos por servicios serán de aplicación las reglas a) a e).

En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

18ª Ventas y otros ingresos

En la contabilización de la venta de bienes se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Las ventas se contabilizarán sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizarán en las cuentas correspondientes del grupo 6, sin perjuicio de lo establecido en las reglas d) y e) siguientes.
- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la venta.
- c) Los descuentos y similares que sean concedidos por la empresa por pronto pago, estén o no incluidos en factura, se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la cuenta 665.
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 709.
- e) Los descuentos y similares posteriores a la emisión de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 708.
- f) La contabilización de los envases cargados en factura a los clientes, con facultad de su recuperación, queda expuesta en la cuenta 436.
- g) Las operaciones realizadas por una empresa en ejecución de un mandato, o cualquier otra figura similar, no tienen, en principio, influencia en los resultados de la empresa mandataria, sin perjuicio de que si el servicio es retribuido, deberá contabilizarse el ingreso correspondiente. Por ello, si la empresa realiza actividades por cuenta de otra, ya sea en su nombre o en nombre propio, sólo originará el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse y, en su caso, el de contabilización del ingreso correspondiente a la retribución, ya sea en forma de comisión o cualquier otra figura similar, todo ello sin perjuicio de que si jurídicamente y en determinadas circunstancias pudieran derivarse responsabilidades directas al mandatario como consecuencia de la ejecución del mandato, debería contabilizarse la correspondiente provisión por el riesgo asumido en el desempeño de la actividad. En relación con los aspectos contables, y en particular las cuentas a emplear en la contabilización de los movimientos de tesorería que se puedan producir, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 55. Con respecto a la contabilización de la retribución, si la empresa ejecutora del servicio realiza como actividad ordinaria servicios

de esta naturaleza, reflejará sus ingresos en cuentas del subgrupo 70. Si por el contrario la empresa obtiene este tipo de ingresos con carácter accesorio, es decir, sin ser su actividad ordinaria, se contabilizarán en el subgrupo 75 sin formar parte de la cifra de negocios de la empresa. En relación con las provisiones a dotar en el caso de que se pudieran derivar responsabilidades del mandatario en la ejecución de la actividad, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 49 para reflejar la provisión y cuentas de los subgrupos 69 y 79 para realizar respectivamente las dotaciones y desdotaciones de la misma.

- h) Aquellas entidades en las que la financiación de su actividad ordinaria se realice total o parcialmente mediante la recaudación de tributos por cuenta de la Junta de Andalucía, por venir así establecido en su marco jurídico de actuación, la recaudación efectuada tendrá el carácter de ingresos propios de carácter ordinario, quedando recogidos contablemente en cuentas del subgrupo 70 Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.

En los casos en que dichos ingresos se produzcan de forma esporádica u ocasional, su reflejo contable se realizará en subcuenta específica creada al efecto dentro del subgrupo 778 Ingresos extraordinarios.

Si con carácter previo a la consideración como propios de dichos ingresos, se estableciese el requisito de realizar la liquidación de los efectuados ante la Junta de Andalucía y la obtención de la aprobación formal por parte de ésta, hasta el cumplimiento de dichas condiciones, la recaudación efectuada se registrará contablemente en una subcuenta específica del subgrupo 475 con el título de Junta de Andalucía acreedora por recaudación de tributos. El importe que finalmente haga suyo la entidad, se cargará a esta cuenta con abono a ingresos en la forma establecida en los dos párrafos anteriores. Por la parte reintegrada a la Junta de Andalucía se efectuará cargo a esta cuenta con abono a cuenta del grupo 57

En la contabilización de ingresos por servicios serán de aplicación las reglas anteriores.

En la contabilización de los beneficios por enajenación del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán como menor importe de los mismos los gastos inherentes a la operación.

19ª Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares

En la contabilización de las dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares se incluirán los gastos devengados, por las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, con el objeto de nutrir los fondos internos necesarios para cubrir las obligaciones legales o contractuales, sin perjuicio de la imputación a la provisión de los rendimientos financieros generados a su favor.

20ª Transferencias y Subvenciones

Son transferencias corrientes los fondos recibidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas.

Son subvenciones corrientes los fondos recibidos por la entidad para financiar operaciones corrientes concretas y específicas. Dentro de ellas se incluyen las subvenciones de explotación concedidas a la entidad con la finalidad de influir en los precios o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción.

Son transferencias de capital los fondos recibidos por la entidad para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, de la entidad.

Son subvenciones de capital los fondos recibidos por la entidad para la adquisición o construcción de activos fijos previamente determinados

La contabilización de transferencias y subvenciones se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Como norma general, las subvenciones corrientes se registrarán contablemente como un ingreso de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizando para ello las cuentas del subgrupo 74 del Plan, deberán contabilizarse con el suficiente desglose analítico en subcuentas del citado subgrupo, así como en las correlativas de gastos, que permitan la identificación de la aplicación para las cuales fueron concedidas.
- b) Las transferencias corrientes concedidas a las empresas de la Junta de Andalucía para financiar su presupuesto de explotación tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, teniendo el carácter de reintegrable a la Tesorería de la Junta de Andalucía la cuantía no aplicada en virtud de lo que se disponga en tal sentido en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe a reintegrar será registrado en la cuenta 4759 Junta de Andalucía acreedora por diversos conceptos.
- c) Las transferencias que tienen como finalidad compensar las pérdidas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad y son concedidas por la Junta de Andalucía u otros socios de la misma, no deberán lucir como ingreso de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias, tanto si han sido acordadas "a posteriori" para compensar pérdidas ya producidas como si tienen por objeto absorber las pérdidas esperadas. En este caso el importe de la transferencia lucirá en la partida A.V.3 "Aportaciones de socios por compensación de pérdidas" del pasivo del balance incluida dentro de los Fondos Propios de la sociedad, hasta tanto sean compensadas las pérdidas producidas en la explotación para cuya compensación se concedió la misma.
- d) Los asientos contables a practicar en el caso de transferencias corrientes que deban recibir el tratamiento de aportaciones de socios para compensación de pérdidas serán los siguientes:
 - Compensación de pérdidas producidas en el mismo ejercicio:
 - Por el nacimiento del derecho de cobro, se cargará a la cuenta 4707 Junta de Andalucía, deudora por diversos conceptos, con abono a la cuenta 122 Aportaciones de socios para compensar pérdidas.
 - Por el cobro de la transferencia corriente se cargará a cuentas de tesorería (grupo 57) con abono a la cuenta 4707 Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos.
 - Por el asiento de distribución del resultado del ejercicio se aplicará la cuenta a su destino realizando un cargo a la cuenta 122 Aportaciones de socios para compensar pérdidas con abono a la cuenta 129. Pérdidas y Ganancias.
 - Por el excedente de la cuenta 122 Aportaciones de socios para compensar pérdidas, se efectuará cargo a dicha cuenta con abono a la cuenta 4759 Junta de Andalucía acreedora por diversos conceptos, con el nivel de desglose adecuado.
 - Compensación de pérdidas producidas en ejercicios anteriores:
 - Tendría el mismo juego contable que en el caso anterior, si bien la aplicación, cargo a la cuenta 122 Aportaciones de socios para compensar pérdidas, se realizaría con abono a la cuenta 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.
- e) Las transferencias y subvenciones de capital recibidas por la entidad deberán registrarse en las cuentas correspondientes del subgrupo 13 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", teniendo su contrapartida en las cuentas correspondientes de activo. Las transferencias y subvenciones de capital de cualquier clase se valorarán por el importe concedido.
- f) Por el exceso de transferencias o subvenciones de capital no invertidas en la adquisición o construcción de elementos de la estructura básica o en elementos de activo fijo previamente determinados se cargarán las correspondientes cuentas del subgrupo 13 con abono a la cuenta 4759 Junta de Andalucía acreedora por diversos conceptos, con el nivel de desglose adecuado y en función de los parámetros temporales que se fijen en las sucesivas leyes de presupuestos o en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) En el caso de que una empresa adquiera unas acciones, obteniendo para la financiación de estas inversiones unas subvenciones oficiales no reintegrables, en la medida en que pueda calificarse como no reintegrable y dado que financia activos de la estructura fija de la empresa, su valoración se realizará por el importe concedido y se ubicará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Si por pérdidas en el ejercicio o cualquier otra circunstancia producida en la empresa participada, surgiese la necesidad de practicar correcciones

valorativas sobre el activo contabilizado en la empresa matriz, se considerará que la reversibilidad de la citada corrección valorativa no se produce en aquellos activos o parte de los mismos financiados gratuitamente, por lo que con carácter general, las correcciones valorativas realizadas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Plan General de Contabilidad, a activos financiados gratuitamente, sean de la naturaleza que fueren (reversibles o definitivas) deben tratarse dando de baja definitiva el valor del activo en cuestión y sin que en ningún caso pueda revertir el valor depreciado.

En todo caso, en la memoria de las cuentas anuales se deberá recoger la información relacionada con esta situación a efectos de conseguir la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

- h) En aquellos casos en los que la entidad actúe en virtud de convenios, encargos, o similares, como intermediaria entre Administraciones Públicas y beneficiarios directos de subvenciones, asumiendo la responsabilidad de la justificación de la aplicación a la finalidad para la cual la subvención fue concedida por parte del beneficiario, deberá contabilizar en cuentas deudoras y acreedoras clasificadas en función del plazo de vencimiento de las mismas, las diferentes fases en las que se encuentra la subvención.

El juego de cuentas que se podría utilizar sería el siguiente:

448 Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir

- a) Se cargará a la firma del convenio con abono a la cuenta 559 Transferencias pendientes de recibir o aplicar por convenios de subvenciones.
- b) Se abonará por el cobro de las transferencias recibidas para su gestión con abono a cuentas del subgrupo 57.

El saldo de esta cuenta, en función de su vencimiento se clasificará en las rúbricas D) III del activo si fuese a corto plazo y B) VI del activo si fuese a largo plazo.

559 Transferencias por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar

- a) Se abonará a la firma del convenio con cargo a la cuenta 448 Deudores por convenios de subvenciones pendientes de recibir.
- b) Se cargará por la asignación al beneficiario de la ayuda con abono a la cuenta 412 Acreedores por subvenciones pendientes de justificar.

El saldo de esta cuenta, en función de su vencimiento se clasificará en las rúbricas E) VI del pasivo si fuese a corto plazo y D) VI del pasivo si fuese a largo plazo.

412 Acreedores por subvenciones pendientes de justificar

- a) Se abonará por la asignación al beneficiario de la ayuda con cargo a la cuenta 559 Transferencias

por convenios de subvenciones pendientes de recibir o aplicar.

- b) Se cargará por el pago de la ayuda al beneficiario tras la justificación de la aplicación a su finalidad de la misma.

El saldo de esta cuenta se clasificará en la rúbrica E) IV del Pasivo.

El saldo de las cuentas 559 en las cantidades recibidas y no aplicadas y el de la 412, si hubiese de ser reintegrado, se traspasaría a una cuenta a pagar con denominación diferente, del epígrafe E) V del pasivo del balance. Si en virtud de lo establecido en el convenio, y transcurrido el plazo de prescripción fijado en el mismo, la entidad pudiese hacer suyas estas cantidades, las recogerá en cuenta especial creada al efecto en el epígrafe A) IV del pasivo del balance.

En todo caso, la entidad facilitará información detallada en la memoria sobre el estado de situación al cierre de estas operaciones, elaborando para cada convenio suscrito, las distintas fases en las que se encuentran las transferencias.

- i) El reconocimiento contable del nacimiento del derecho de cobro de las transferencias y subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía se hará de acuerdo a los criterios generales, y, en particular se aplicarán las siguientes reglas:

- Tanto las recogidas de forma nominativa en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma Andaluza, como las restantes transferencias y subvenciones, se registrarán contablemente en el momento en que se reciba la comunicación del acto administrativo de resolución de la concesión por parte del Órgano Gestor de la Junta de Andalucía, siempre que se hayan cumplido los requisitos iniciales para el derecho de cobro de dicha cantidad inherente a la operación.
- La contrapartida contable de ese derecho de cobro será la correspondiente a la naturaleza de la transferencia o subvención en función de lo señalado en los apartados anteriores de esta norma.

21ª Derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía.

Los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la empresa sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria de Gastos se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º. Los derechos de cobro por cualquier concepto que figuren a la fecha de elaboración del balance como obligaciones reconocidas de pago en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y así sea certificado por los representantes competentes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se registrarán por el importe con el que figuren certificados en la cuenta 4707 Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos, con el debido desglose en

función de la naturaleza de la operación de la que proceda el derecho.

2º. Los derechos de cobro por cualquier concepto que no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, y deriven entre otras de siguientes situaciones:

- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.
- Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.
- Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.
- Encargos de ejecución por la existencia de documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

serán registrados con el desglose adecuado en la cuenta 4707 Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos, con el debido desglose y por los importes con que figuren reconocidos.

3º. No podrán dotarse provisiones por insolvencias sobre derechos de cobro con la Junta de Andalucía. Esta prohibición alcanza a aquéllos derechos que se hallen afectados por cualquier incidencia de tramitación administrativa en los órganos de la Junta de Andalucía.

4º. En todo caso la Memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta regla.

22ª Cambios en criterios contables y estimaciones

Por la aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios autorizados por este texto. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable.

23ª Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) La legislación autonómica de carácter mercantil y contable.
- c) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- d) La adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Públicas de la Junta de Andalucía.
- e) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y
- f) La demás legislación que sea específicamente aplicable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Partiendo del Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, se procede mediante el presente Decreto a la completa estructuración de los mismos. En este sentido, y en concordancia con el Preámbulo del Decreto 117/2000, de 11 de abril, dicha estructuración aprovecha la actual dotación de medios humanos y materiales adscritos a los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo dependientes en cada provincia de la respectiva Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Por otra parte, se refuerza la capacidad de los mismos para llevar a cabo las actuaciones que como Administración competente y órgano técnico de la autoridad laboral le corresponden de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo.

Con respecto a la denominación de los Centros, a partir de la publicación del presente Decreto, se denominarán Centros de Prevención de Riesgos Laborales, conforme con la denominación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en concordancia con el Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo que afecta a los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, también se ha procedido, partiendo de los medios asignados con anterioridad a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, al desarrollo de la estructura en virtud de las funciones de prevención de riesgos laborales que corresponden a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en particular las de coordinación de los servicios y unidades de prevención y de promoción y asistencia técnica.

Por tanto, las modificaciones de la relación de puestos planteadas en este Decreto son ampliación de puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las funciones de los Servicios de Prevención establecidas en el artículo 5 del Decreto 117/2000, de 11 de abril, así como para el ejercicio de las nuevas funciones derivadas del marco competencial que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Tales modificaciones han supuesto un incremento del número de puestos y un ajuste de sus perfiles profesionales en la red periférica de los centros que comprende los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en cada provincia, y en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Por otra parte, debido a la repercusión en la gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que implica la asunción de las competencias del Decreto 117/2000, de 11 de abril, se han reforzado los puestos de gestión informática en los servicios centrales y provinciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas, en

la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Así mismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en la disposición adicional única del Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

DISPONGO

Artículo primero. Cambio de denominación.

Los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo se denominarán Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo segundo. Adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Se aprueba la adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición adicional primera. Equivalencia de la certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales con el área funcional de Seguridad.

Se entenderá que el funcionario/a que esté en posesión de la certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales cumple con la característica esencial del área funcional de Seguridad para su acceso a los puestos que la tengan asignada.

Disposición adicional segunda. Adscripción efectiva de los puestos y personal asesor técnico de prevención de riesgos laborales.

La adscripción y asignación específica de los puestos de trabajo de asesor técnico de prevención de riesgos laborales se llevará a efecto por los directores de los centros a tenor de razones fundadas en el mejor desarrollo del servicio, teniendo en cuenta la formación y experiencia del personal y la cobertura adecuada de las tres especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Igualmente, por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, podrá disponerse la modificación de la adscripción efectiva del personal técnico en las áreas de promoción y estudios y de prevención técnica.

Disposición adicional tercera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y Empleo y Desarrollo Tecnológico, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de créditos, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Selectoral	C.D. C. Especifico C.N. RPID	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GRAL. INDUSTRIA Y DES. TECNOL.

CENTRO DESTINO: SECRET. GRAL. INDUSTRIA Y DES. TECNOL. SEVILLA

MODIFICADOS

7053210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.629.48	1	SEVILLA
7053210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.737.12	1	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

ANADIDOS

7160510	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	PC,SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XX-X-	6.298.92	2	SEVILLA
420610	JEFE PROYECTO.....	1	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	24 XXXX-	8.970.48	2	SEVILLA
420610	JEFE PROYECTO.....	2	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	24 XXXX-	8.970.48	2	SEVILLA
420710	ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XXXX-	8.921.04	2	SEVILLA
420710	ANALISTA DE SISTEMAS.....	2	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XXXX-	8.921.04	2	SEVILLA
418010	ANALISTA PROGRAMADOR.....	4	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	22 XX-X-	5.673.12	2	SEVILLA
418010	ANALISTA PROGRAMADOR.....	6	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	22 XX-X-	5.673.12	2	SEVILLA
418110	PROGRAMADOR.....	2	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELESC.	19 XX-X-	5.145.24	1	SEVILLA
418110	PROGRAMADOR.....	4	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELESC.	19 XX-X-	5.145.24	1	SEVILLA
421010	ASESOR MICROINFORMATICA.....	2	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELESC.	20 XX-X-	5.598.00	2	SEVILLA
421010	ASESOR MICROINFORMATICA.....	4	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELESC.	20 XX-X-	5.598.00	2	SEVILLA
418210	PROGRAMADOR.....	1	PC,SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELESC.	16 XX-X-	4.653.36	1	SEVILLA
418210	PROGRAMADOR.....	4	PC,SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELESC.	16 XX-X-	4.653.36	1	SEVILLA
418310	OPERADOR DE CONSOLA.....	2	PC,SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELESC.	16 XX-X-	4.653.36	1	SEVILLA
419310	OPERADOR DE CONSOLA.....	4	PC,SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELESC.	16 XX-X-	4.653.36	1	JORNADA TARDE
1582810	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	1	PC,SO	D	P-D2	ADM. PÚBLICA	13 XX---	2.982.72	1	SEVILLA
1582810	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	2	PC,SO	D	P-D2	ADM. PÚBLICA	13 XX---	2.982.72	1	JORNADA TARDE
421210	MG. TRANSMISION.....	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.070.08	1	SEVILLA
421210	MG. TRANSMISION.....	2	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.070.08	1	SEVILLA
1669110	CONDUCTOR.....	3	L	V			02	0.00		SEVILLA
1669110	CONDUCTOR.....	6	L	V			02	0.00		SEVILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	K L M	A D S	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Especifico MUNOS	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEVILLA														
CENTRO DESTINO:														
D. G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL														
1779510	SUBDIRECTOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD	30	XXXX	16.219.32	4		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423210	SV. PLANIFICACION Y PROMOCION TECNICA	1	F	PLD	A	P-A2	SEGURIDAD	28	XXXX	13.863.12	3		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423310	AREA DE PLANIFICACION	3	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX	11.392.00	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
3216210	ASESOR TECNICO PLANIFICACION	3	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
425210	ASESOR TECNICO METOD. Y TIEMPOS TRABAJO	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		TCAS.METOD.Y TIEMPOS	SEVILLA
425110	ASESOR TECNICO EQUIPOS	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148810	AREA DE PROMOCION	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX	11.292.00	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148910	ASESOR TECNICO PROMOCION	3	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423510	MG. GESTION Y TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438.76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423710	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XX--	3.070.08	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7149010	SV. COORDINACION TECNICA	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD	28	XXXX	13.863.12	3		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423610	AREA DE PREVENCIÓN TECNICA	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX	11.292.00	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147010	ASESOR TECNICO SEGURIDAD EN EL TRABAJO	3	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147110	ASESOR TECNICO HIGIENE INDUSTRIAL	2	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147210	ASESOR TECNICO ERG. Y PSICOSOCIO. APLIC	2	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
425010	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD	1	F	PC	A	P-A2	SEGURIDAD	26	XXXX	11.557.92	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	SEVILLA
7147310	ASESOR TECNICO PROTOCOLOS MEDICOS	1	F	PC	A	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.470.76	1	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	SEVILLA
7147410	ASESOR TECNICO PLANIFICACION	1	F	PC	A	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.470.76	1	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	SEVILLA
7147510	UN. GESTION	2	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438.76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147610	SV. GESTION Y AUTORIZACIONES	1	F	PLD	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX	11.468.04	3		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148010	ASESOR TECNICO ESTADISTICA	1	F	PC	A-B	P-A20	ESTADISTICA	24	XXXX	8.862.72	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147710	ASESOR TECNICO JURIDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	24	XXXX	9.470.76	1	LDO. DERECHO	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147810	DP. GESTION Y ESTADISTICA	1	F	PC	A-B	P-A20	RÉGIMEN LABORAL	25	XXXX	9.697.44	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7147910	ASESOR TECNICO GESTION	2	F	PC	A-B	P-A20	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	8.862.72	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
3216310	UN. DOC. ESTAD. Y NORMATIVA	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	7.015.80	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148110	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438.76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148310	DP. AUTORIZACIONES	1	F	PC	A-B	P-A20	RÉGIMEN LABORAL	25	XXXX	9.697.44	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148410	ASESOR TECNICO AUTORIZACIONES	2	F	PC	A-B	P-A20	RÉGIMEN LABORAL	24	XXXX	8.862.72	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148510	ASESOR TECNICO SEGUIMIENTO Y CONTROL	2	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	8.862.72	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148610	UN. TRAMITACION	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438.76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7148710	GABINETE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD	27	XXXX	12.789.64	3		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7149310	ASESOR TECNICO	2	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.141.36	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7825610	ASESOR TECNICO-VIGILANCIA DE LA SALUD	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX	8.856.48	2	DPL. ENFERMERIA	ENF.TRB.O EQ.	SEVILLA
423810	SV. RELACIONES COLECTIVAS	1	F	PLD	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL	28	XXXX	13.863.12	3	LDO. DERECHO	MED.TRB.O EQ.	SEVILLA
425410	SC. CONV. CONFL. Y ELEC. SINDICALES	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	8.888.16	2	LDO. DERECHO	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
424210	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	7.256.52	1	LDO. DERECHO	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
423910	NG. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438.76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Específico	Titulación			Formación
CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL													
CENTRO DESTINO: D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL													
SEVILLA													
424110 DP. AUTORIZACIONES, REG. EMP. Y NOMA.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			24	XXXX-	9,470.76	2 LDO. DERECHO	SEVILLA	
3216410 ASESOR TECNICO.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			22	XXXX-	7,256.52	2	SEVILLA	
423410 NG. TRAMITACION.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XX---	3,070.08	1	SEVILLA	
424010 NG. ESTADISTICA.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XX---	3,070.08	1	SEVILLA	
1668810 DP. REG. JURIDICO DE TRABAJO.		1 F PC	A-B	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA			24	XXXX-	9,185.76	2 DPL. GRADUADO SOCIAL LDO. DERECHO	SEVILLA	
3216510 ASESOR TECNICO.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			22	XXXX-	7,256.52	2	SEVILLA	
3217510 NG. TRAMITACION.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XXXX-	5,438.76	1	SEVILLA	
424310 NG. GESTION.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XX---	3,070.08	1	SEVILLA	
3216610 SV. ORDEN. Y COORD. LABORAL.		1 F PLD	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL LEG. RÉG. JURÍDICO			28	XXXX-	13,863.12	3 LDO. DERECHO	SEVILLA	
3217610 DP. REG. JTR. SALUD Y SEG. TRABAJO.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			24	XXXX-	9,470.76	2 LDO. DERECHO	SEVILLA	
3216710 ASESOR TECNICO.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			22	XXXX-	7,256.52	2	SEVILLA	
3216810 DP. SANCCIONES LABORALES.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			24	XXXX-	8,888.16	2 LDO. DERECHO	SEVILLA	
3216910 ASESOR TECNICO.		1 F PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			22	XXXX-	7,256.52	2	SEVILLA	
3217010 NG. TRAMITACION.		1 F PC	C-D	P-CL	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			18	XXXX-	5,438.76	1	SEVILLA	
321710 SV. COORDINACION RESID. TIEMPO LIBRE.		1 F PLD	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA			28	XXXX-	13,863.12	3	SEVILLA	
425110 SC. RESIDENCIAS TIEMPO LIBRE.		1 F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA			22	XXXX-	7,881.60	2	SEVILLA	
425510 UN. PROGRAMACION.		1 F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA			19	XXXX-	6,221.88	1	SEVILLA	
425310 UN. SEGUIMIENTO EMPLOYACIONES.		1 F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA			19	XXXX-	6,221.88	1	SEVILLA	
424410 UN. INFORMACION.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XXXX-	5,438.76	1	SEVILLA	
3217210 NG. TRAMITACION.		1 F PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA			18	XX---	3,551.40	1	SEVILLA	
7825410 TITULADO SUPERIOR.		3 F PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD			22	X----	2,604.60		SEVILLA	
424610 TITULADO SUPERIOR.		2 F PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA			22	X----	2,601.60	LDO. DERECHO	SEVILLA	
424510 TITULADO GRADO MEDIO.		1 F PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA			18	X----	2,530.68		SEVILLA	
7825510 TITULADO GRADO MEDIO.		3 F PC,SO	B	P-B20	SEGURIDAD			18	X----	2,530.68		SEVILLA	
424710 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.		1 F PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			18	XXXX-	5,975.28	1	SEVILLA	
3217310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.		6 F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			15	X-XX-	4,737.12	1	SEVILLA	
424810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.		7 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			13	X-XX-	4,405.92		SEVILLA	
424910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.		3 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA			13	X----	2,429.88		SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE ALMERIA													
ALMERIA													
7830910 DP. INFORMATICA.		1 F PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.			24	XXXX-	8,856.48	2	ALMERIA	
7829410 PROGRAMADOR.		2 F SO,PC	B-C	P-B20	TECN. INFORM. Y TELECOM.			19	XX-X-	5,145.24	1	ALMERIA	
7827010 OPERADOR DE CONSOLA.		1 F PC,SO	C-D	P-C20	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA			16	XX-X-	4,653.36	1	ALMERIA JORNADA TARDE	
MODIFICADOS													
3188510 ASESOR MICROINFORMATICA.		1 F PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.			20	XX-X-	5,598.00	1	ALMERIA	
3188510 ASESOR MICROINFORMATICA.		3 F SO,PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.			20	XX-X-	5,598.00	1	ALMERIA	
453510 OPERADOR DE CONSOLA.		1 F PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA			16	XX-X-	4,653.36	1	ALMERIA	
453510 OPERADOR DE CONSOLA.		2 P PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA			16	XX-X-	4,653.36	1	ALMERIA	

Código	Denominación	Núm. de plazas	A modo de acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. AFIDP	C. Especifico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CADIZ											
AÑADIDOS											
781010	DP. INFORMATICA	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24	XXXX-	8,856.48	2	CADIZ
7829510	PROGRAMADOR	2	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19	XX-X	5,145.24	1	CADIZ
7830210	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CADIZ JORNADA TARDE
MODIFICADOS											
3188910	ASESOR MICROINFORMATICA	1	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	CADIZ
3188910	ASESOR MICROINFORMATICA	3	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	CADIZ
463710	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CADIZ
463710	OPERADOR DE CONSOLA	2	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CORDOBA											
AÑADIDOS											
783110	DP. INFORMATICA	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24	XXXX-	8,856.48	2	CORDOBA
7829610	PROGRAMADOR	2	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19	XX-X	5,145.24	1	CORDOBA
7830310	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CORDOBA JORNADA TARDE
MODIFICADOS											
318910	ASESOR MICROINFORMATICA	1	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	CORDOBA
318910	ASESOR MICROINFORMATICA	3	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	CORDOBA
473510	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CORDOBA
473510	OPERADOR DE CONSOLA	2	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE GRANADA											
AÑADIDOS											
783120	DP. INFORMATICA	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24	XXXX-	8,856.48	2	GRANADA
7829710	PROGRAMADOR	2	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19	XX-X	5,145.24	1	GRANADA
7830410	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	GRANADA JORNADA TARDE
MODIFICADOS											
3189410	ASESOR MICROINFORMATICA	1	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-XX	5,598.00	1	GRANADA
3189410	ASESOR MICROINFORMATICA	3	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-XX	5,598.00	1	GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE HUELVA											
AÑADIDOS											
783130	DP. INFORMATICA	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24	XXXX-	8,856.48	2	HUELVA
7829810	PROGRAMADOR	2	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19	XX-X	5,145.24	1	HUELVA
7830510	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	HUELVA JORNADA TARDE
MODIFICADOS											
492610	PROCESO DE DATOS	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	22	XXXX-	8,060.76	1	HUELVA
492610	PROCESO DE DATOS	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	22	XXXX-	8,060.76	1	HUELVA
3189910	ASESOR MICROINFORMATICA	1	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	HUELVA
3189910	ASESOR MICROINFORMATICA	3	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X	5,598.00	1	HUELVA
492710	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	HUELVA
492710	OPERADOR DE CONSOLA	2	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4,653.36	1	HUELVA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de Asesores	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Relacional	C.D. C.E. RFTDP	C. Específico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE JAEEN

D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE JAEEN

JAEEN

AÑADIDOS

7831410 DP. INFORMATICA.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24 XXXX-	8,856.48	2	JAEEN			
7859910 PROGRAMADOR.....	2 F	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19 XX-X-	5,145.24	1	JAEEN			
7830610 OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	JAEEN	JORNADA TARDE		
MODIFICADOS												
3190110 ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	JAEEN			
3190110 ASESOR MICROINFORMATICA.....	3 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	JAEEN			
501510 OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	JAEEN			
501510 OPERADOR DE CONSOLA.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	JAEEN			
498210 CONDUCTOR.....	1 L	PC,S	Y			02 ----	0.00		JAEEN			
498210 CONDUCTOR.....	2 L	PC,S	Y			02 ----	0.00		JAEEN			

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE MALAGA

D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE MALAGA

MALAGA

AÑADIDOS

7831510 DP. INFORMATICA.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24 XXXX-	8,856.48	2	MALAGA			
7830010 PROGRAMADOR.....	2 F	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19 XX-X-	5,145.24	1	MALAGA			
7830710 OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	MALAGA	JORNADA TARDE		
MODIFICADOS												
3190410 ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	MALAGA			
3190410 ASESOR MICROINFORMATICA.....	3 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	MALAGA			
511510 OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	MALAGA			
511510 OPERADOR DE CONSOLA.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	MALAGA			

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE SEVILLA

D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

7831610 DP. INFORMATICA.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24 XXXX-	8,856.48	2	SEVILLA			
7830110 PROGRAMADOR.....	2 F	SO,PC	B-C	P-B20	TECN.INFORM.Y TELEC.	19 XX-X-	5,145.24	1	SEVILLA			
7830810 OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C20	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4,653.36	1	SEVILLA	JORNADA TARDE		
MODIFICADOS												
3190710 ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	SEVILLA			
3190710 ASESOR MICROINFORMATICA.....	3 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	5,598.00	1	SEVILLA			

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Especifico RUMOS	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE JAEN

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

JAEN

7779610	DIRECTOR.....	1	F	PC	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX	12.788,64	3	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
550810	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
7861610	ASESOR TECNICO-FORMACION.....	2	P	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX	8.856,48		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
7154810	ASESOR TECNICO U.M. FORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	9.185,76	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
550910	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1		JAEN	
549910	UN. FORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD	19	XXXX	6.221,88	1		JAEN	
551010	UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1		JAEN	
551710	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....	1	P	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
7154710	ASESOR TECNICO-P.R.L.....	7	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	8.856,48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
7155210	ASESOR TECNICO VIGILANCIA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	8.888,16	2	MED.TRB.O EQ.	JAEN	
551610	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1		JAEN	
551910	AREA PREVENCIÓN TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
785910	ASESOR TECNICO-P.R.L.....	6	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX	8.856,48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	JAEN	
7789110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1		JAEN	
550010	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX	10.660,32	2	MED.TRB.O EQ.	JAEN	
552010	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX	6.221,88	1		JAEN	
551510	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1		JAEN	
7784210	MEDICO DEL TRABAJO.....	2	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX	8.888,16	2	MED.TRB.O EQ.	JAEN	
7781810	A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....	2	P	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD	22	XXXX	7.102,56	2	DPL.ENFERMERIA	JAEN	
7782610	ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....	1	F	PC	AS	P-A20	CONT.Y ANÁL. SALUD	24	XXXX	8.888,16	2	CIENCIAS BIOLÓGICAS	JAEN	
7169810	DP. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	8.856,48	2	ANÁLISIS CLINICO	JAEN	
7169410	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	8.022,84	1	IDO. CIENCIAS QUÍMICAS	JAEN	
549810	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.438,76	1	IDO. FARMACIA	JAEN	
1855910	JF. SV. TECHICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	III		LEG.REG.JURIDICO	02	XX---	1.091,88		IDO. MEDICINA	JAEN	
7826610	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD	22	X----	2.604,60			JAEN	
7826710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B20	SEGURIDAD	18	X----	2.530,68			JAEN	
552110	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16	XX-X	4.653,36	1		JAEN	
7780610	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16	XX---	3.032,04			JAEN	
7171510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX	4.737,12	1		JAEN	
7858910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX	4.737,12	1		JAEN	
551410	AUXILIAR TECNICO HIGIENE INDUSTRIAL.....	1	F	PC	D	P-D1	CALIDAD AMBIENTAL	15	X-XX	4.737,12	1		JAEN	
550210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX	4.405,92		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	JAEN	
550310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	2.429,88			JAEN	
7844010	CONDUCTOR-MECANICO DE 1a.....	1	L	PC,S	III			01	X----	478,20			JAEN	
550610	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1	L	PC,S	III			01	-----	0,00			JAEN	
7808810	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	1	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56			JAEN	
7809410	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56			JAEN	
1865110	AUXILIAR DE CLINICA.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---	936,84			JAEN	
2668010	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			02	-----	0,00			JAEN	
550510	ORDENANZA.....	3	L	PC,S	V			01	-----	0,00			JAEN	
552310	VIGILANTE.....	2	L	PC,S	V			01	-----	0,00			JAEN	

PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de acceso	Tipo adm.	Grupo	Características esenciales		Requisitos para el desempeño		Localidad	Otras características
						Área funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE MALAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.											
MALAGA											
7779710 DIRECTOR.....											
1 F PILD A P-A20 SEGURIDAD 27 XXXX- 12.788.64 3 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
553810 AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA.....											
1 F PC A-B P-A20 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 9.697.44 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
7861710 ASesor TECNICO-FORMACION.....											
2 F PC A-B P-A2 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.856.48 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
554310 UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.....											
1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
552610 UN. FORMACION Y ESTADISTICA.....											
1 F PC B-C P-B20 SEGURIDAD 19 XXXX- 6.221.88 1 MALAGA											
554410 UN. SEGUIMIENTO SIMESTRALIDAD.....											
1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
55510 AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....											
1 F PC A-B P-A20 SEGURIDAD 25 XXXX- 9.697.44 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
7174410 ASesor TECNICO-P.R.L.....											
12 F PC A-B P-A20 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.856.48 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
7175710 ASesor TECNICO VIGILANCIA SALUD.....											
2 F PC AS A P-A20 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.888.16 2 LDO. MEDICINA MALAGA											
554610 UN. GESTION.....											
1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
555410 AREA PREVENCIÓN TECNICA.....											
1 F PC A-B P-A20 SEGURIDAD 25 XXXX- 9.697.44 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
7859510 ASesor TECNICO-P.R.L.....											
9 F PC A-B P-A2 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.856.48 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR MALAGA											
7173010 LABORATORIO HIGIENE INDUSTRIAL.....											
1 F PC A P-A20 CALIDAD AMBIENTAL 24 XXXX- 9.635.40 2 LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS MALAGA											
7173110 ANALISTA LABORATORIO HIGIENE INDUSTRIAL.....											
1 F PC A-B P-A20 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.856.48 2 DPL. QUIMICA ANALITICO MALAGA											
7783410 UN. GESTION.....											
1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
552710 UN. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.....											
1 F PC A-B P-A2 SEGURIDAD 22 XX- 4.146.72 1 MALAGA											
552810 AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....											
1 F PC AS A P-A20 SEGURIDAD 25 XXXX- 10.660.32 2 LDO. MEDICINA MALAGA											
552910 UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....											
1 F PC B-C P-B1 ADM. PÚBLICA 19 XXXX- 6.221.88 1 MALAGA											
555210 UN. GESTION.....											
1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
7784410 MEDICO DEL TRABAJO.....											
4 F PC AS A P-A20 SEGURIDAD 24 XXXX- 8.888.16 2 LDO. MEDICINA MALAGA											
7781910 A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....											
4 F PC AS B P-B2 SEGURIDAD 22 XXXX- 7.102.56 2 DPL. ENFERMERIA MALAGA											
778210 MEDICO DEL TRABAJO UNIDAD MOVIL.....											
1 F PC A P-A20 SALUD Y ORD. SANIT. 24 XXXX- 9.635.40 2 LDO. MEDICINA MALAGA											
7789710 A.T.S./D.U.E. UNIDAD MOVIL.....											
1 F PC B P-B20 SALUD Y ORD. SANIT. 22 XXXX- 8.008.32 1 DPL. ENFERMERIA MALAGA											
7782710 ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....											
1 F PC AS A P-A20 CONT.Y AMAL. SALUD 24 XXXX- 8.888.16 2 LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS MALAGA											
7173710 DE. ADMINISTRACION GENERAL.....											
1 F PC A-B P-A1 ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 8.856.48 2 MALAGA											
7174110 ASesor TECNICO.....											
1 F PC A-B P-A1 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.022.84 1 MALAGA											
552510 UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....											
2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
555910 TITULADO SUPERIOR.....											
4 F PC, SO A P-A3 SEGURIDAD 22 X- 2.604.60 MALAGA											
7826810 TITULADO GRADO MEDICO.....											
4 F PC, SO B P-B20 SEGURIDAD 18 X- 2.530.68 MALAGA											
555310 UN. MANTENIMIENTO.....											
1 F PC C-D P-C2 ARQUIT. E INSTALAC. 18 XXXX- 5.438.76 1 MALAGA											
555710 OPERADOR DE CONSOLA.....											
1 F PC, SO C-D P-C2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 16 XX-X- 4.653.36 1 MALAGA											

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	K u m s	A d s	Medo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.N.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO:

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

MÁLAGA

7780010	AYUDANTE TÉCNICO DISEÑO GRÁFICO.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	TECN. INFORM. Y TELÉC.	16	XX--	3,032.04			MÁLAGA
553310	ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	2,457.00			MÁLAGA
554210	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.....	1	F	PC,SO	D-E	P-D2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	13	XXXX-	4,722.60			MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 PC: 3 AÑOS
1710710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4,737.12	1		MÁLAGA
553410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4,405.92			MÁLAGA
553510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	12	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	2,429.88			MÁLAGA
553610	ORDENANZA.....	1	F	PC,SO	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	12	X-XX-	4,210.92			MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
554110	OF. PRIMERA OF. -CONDUCTOR UN. MOVIL.....	1	L	PC,S	III			01	X----	478.20			MÁLAGA
1994610	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1	L	PC,S	III			01	-----	0.00			MÁLAGA CARNET 1 ESPECIAL
7809010	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---	1,408.56			MÁLAGA
7809510	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL.....	4	L	PC,S	IV			02	XX---	1,408.56			MÁLAGA
1926610	AUXILIAR DE CLINICA.....	5	L	PC,S	IV			02	XX---	936.84			MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2478110	CONSERJE.....	1	L	PC,S	V			02	-----	0.00			MÁLAGA
553710	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			02	-----	0.00			MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
555010	PEON.....	1	L	PC,S	V			01	-----	0.00			MÁLAGA
555110	ORDENANZA.....	3	L	PC,S	V			01	-----	0.00			MÁLAGA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Módulo	Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

SEVILLA

7779810	DIRECTOR.....	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	12.788.64	3		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7844110	ADJUNTO DIRECTOR.....	1	F	PLD	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX-	11.292.00			P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
560010	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9.697.44	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7861810	ASISOR TECNICO-FORMACION.....	3	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8.856.48	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
562010	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438.76	1		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
560110	UN. FORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD	19	XXXX-	6.221.88	1			SEVILLA
562110	UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
563010	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9.697.44	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7174510	ASISOR TECNICO-P. R. L.....	16	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8.856.48	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7175810	ASISOR TECNICO VIGILANCIA SALUD.....	2	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8.888.16	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB. O EQ.	SEVILLA
562410	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
562910	AREA PREVENCION TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9.697.44	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7859610	ASISOR TECNICO-P. R. L.....	15	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8.856.48	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
7783710	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
560210	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.660.32	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB. O EQ.	SEVILLA
7783610	UN. MANTEN. CALIBRACION EQUIPOS HIG. IND.....	1	F	PC	C-D	P-C20	SALUD Y ORD. SANIT.	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
560310	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....	1	F	PC	B-C	P-B1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.221.88	1			SEVILLA
562310	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
7784510	MEDICO DEL TRABAJO.....	5	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8.888.16	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB. O EQ.	SEVILLA
7782010	A. T. S. /D. U. E. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....	5	F	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD	22	XXXX-	7.102.56	2	DPL. ENFERMERIA	ENF. TRB. O EQ.	SEVILLA
7789810	MEDICO DEL TRABAJO UNIDAD MOVIL.....	1	F	PC	A	P-A20	SALUD Y ORD. SANIT.	24	XXXX-	9.635.40	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB. O EQ.	SEVILLA
7789910	A. T. S. /D. U. E. UNIDAD MOVIL.....	1	F	PC	B	P-B20	SALUD Y ORD. SANIT.	22	XXXX-	8.008.32	1	DPL. ENFERMERIA	ENF. TRB. O EQ.	SEVILLA
7782810	ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....	1	F	PC	AS	P-A20	CONT. Y ANÁL. SALUD	24	XXXX-	8.888.16	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS QUÍMICAS, FARMACIA	ANÁLISIS CLÍNICO	SEVILLA
7173910	OP. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856.48	2			SEVILLA
7174210	ASISOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.022.84	1			SEVILLA
559810	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	LEG. REG. JURÍDICO	18	XXXX-	5.438.76	1			SEVILLA
561810	OF. PRIMERA OF.-CONDUCTOR UN. MOVIL.....	1	L	PC.S	III		ADM. PÚBLICA	01	X----	478.20				SEVILLA
1967010	J.F. SV. TECHNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	PC.S	III		SEGURIDAD	02	XX---	1.091.88				CARNET 1 ESPECIAL
560710	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC.S0	A	P-A2	SEGURIDAD	22	X----	2.604.60				SEVILLA
560810	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	PC.S0	B	P-B2	SEGURIDAD	18	X----	2.530.68				SEVILLA
563110	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC.S0	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.653.36	1			SEVILLA
7780810	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO.....	1	F	PC.S0	C	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16	XX---	3.032.04				SEVILLA
560910	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC.S0	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	2.457.00				SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESSEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE SEVILLA										
CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. SEVILLA										
561310	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	2	F, PC, SO	D-E	P-D2	SEGURIDAD	13	XXXX	4.722.60	GR. E: FORM. ESPECIF. MANTENIMIENTO
1710910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F, PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.737.12	PLAZAS A EXTINGUIR: 2 PC: 3 AÑOS
562710	AUXILIAR TÉCNICO HIGIENE INDUSTRIAL	2	F, PC	D	P-D20	CALIDAD AMBIENTAL	15	X-XX-	4.737.12	SEVILLA
561010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	F, PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405.92	PLAZAS A EXTINGUIR: 2
561210	AUXILIAR DE CLÍNICA	2	F, PC, SO	D	P-D2	CONT. Y ANÁL. SALUD	13	XX---	2.980.92	SEVILLA
1966210	AUXILIAR TÉCNICO-LABORATORIO	1	F, PC, SO	D	P-D2	CONT. Y ANÁL. SALUD	13	XX---	2.980.92	A EXTINGUIR ADS.
561110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	F, PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	2.429.88	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
561310	TELEFONISTA	1	F, PC, SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	13	X----	2.518.68	SEVILLA
7861910	PERSONAL OFICIOS VARIOS-FOTOGRAFÍA	1	F, PC, SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	12	X-XX-	4.210.92	A EXTINGUIR ADS.
7809210	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLÍNICOS	2	L, PC, S	IV			02	XX---	1.408.56	SEVILLA
7809610	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL	3	L, PC, S	IV			02	XX---	1.408.56	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1926110	AUXILIAR DE CLÍNICA	3	L, PC, S	IV			02	XX---	936.84	SEVILLA
1950010	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L, PC, S	IV			01	XX---	665.52	SEVILLA
1964110	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-FOTOGRAFÍA	1	L, PC, S	IV			01	-----	0.00	SEVILLA
561410	LIMPIADOR/A	1	L, PC, S	V			01	-----	0.00	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
562810	PROM.	1	L, PC, S	V			01	-----	0.00	SEVILLA
561910	ORDENANZA	4	L, PC, S	V			01	-----	0.00	SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. A d m	Modo A cces	Tipo A d m	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.D. C.B. C.S.		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad OTRAS Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B. C.S.	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

ALMERIA

779210	DIRECTOR.....	1	F	PC	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	12.788,64	3	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523810	AREA FORMACIÓN, INF. Y ESTADÍSTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
786110	ASESOR TÉCNICO-FORMACIÓN.....	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523910	UN. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
524010	UN. FORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.221,88	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
524410	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7157910	ASESOR TECNICO-P.R.L.....	5	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7157810	ASESOR TECNICO VIGILANCIA SALUD.....	1	F	PC	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O BQ.	ALMERIA
524510	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
524710	AREA PREVISION TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7174710	ASESOR TECNICO-P.R.L.....	5	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7782910	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
522810	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.660,32	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O BQ.	ALMERIA
524810	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.221,88	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
524310	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7783810	MEDICO DEL TRABAJO.....	2	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O BQ.	ALMERIA
7784710	A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....	2	F	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	7.102,56	2	DPL. ENFERMERIA	ENF.TRB.O BQ.	ALMERIA
7782210	ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....	1	F	PC	AS	P-A20	CONT.Y ANÁL. SALUD	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	ANÁLISIS CLINICO	ALMERIA
7157310	DP. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7157410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.022,84	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
522610	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	XXXX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
185510	JF. SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	III		LEG. REG. JURÍDICO	02	XX---	1.091,88		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7855410	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	22	X----	2.604,60		X----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	X----	2.530,68		X----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
525010	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELÉC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.653,36	1	XX-X-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7780210	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	TECN. INFORM. Y TELÉC. ADM. PÚBLICA	16	XX---	3.032,04		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
525210	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	2.457,00		X----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7155310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	C	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.737,12	1	X-XX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405,52		X-XX-	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523410	AUXILIAR DE CLINICA.....	1	F	PC,SO	D	P-B2	CONT. Y ANÁL. SALUD ADM. PÚBLICA	13	XX---	2.980,92		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	2.429,88		X----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7808110	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	1	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7808210	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
1859010	AUXILIAR DE CLINICA.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---	936,84		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC,S	IV			02	-----	0,00		-----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
1858910	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L	PC,S	IV			01	XX---	665,52		XX---	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
525310	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			02	-----	0,00		-----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
7859810	PEONES.....	1	L	PC,S	V			01	-----	0,00		-----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA
523710	ORDENANZA.....	2	L	PC,S	V			01	-----	0,00		-----	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ALMERIA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Específico	Titulación		

D. P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.													
CENTRO DESTINO:													
CENTRO DIRECTIVO:													
CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.													
CENTRO DIRECTIVO:													
7779310	DIRECTOR.....	1	F	PD	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	12.788,64	3	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529310	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7861210	ASBSOR TECNICO-FORMACION.....	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529410	DOC. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529110	UN. FORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.221,88	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529510	UN. SEGUIMIENTO SINERGIAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
530310	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7156010	ASBSOR TECNICO-P.R.L.....	11	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7156510	ASBSOR TECNICO VIGILANCIA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. MEDICINA	CADIZ
529710	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C10	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529810	AREA PREVENCION TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.697,44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7859010	ASBSOR TECNICO-P.R.L.....	9	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7783010	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
528210	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.660,32	2	LDO. MEDICINA	CADIZ
510510	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6.221,88	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
529610	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C10	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
7783910	MEDICO DEL TRABAJO.....	3	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. MEDICINA	CADIZ
7784610	A.T./D.U.B. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....	3	F	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	7.102,56	2	DPL. ENFERMERIA	CADIZ
7782110	ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....	1	F	PC	AS	P-A20	CONT. Y ANAL. SALUD ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.888,16	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	CADIZ
7155510	DP. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.856,48	2	LDO. FARMACIA	CADIZ
7155610	ASBSOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.022,84	1	LDO. MEDICINA	CADIZ
528010	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
1855710	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	III			02	XX---	1.091,88			
7825710	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	22	X---	2.604,60			
7156110	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	18	X---	2.530,68			
530610	OPREDADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.653,36	1		
7779910	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XX---	3.032,04			
528810	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	A	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X---	2.457,00			
1710310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.737,12	1		
528510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405,92			
528610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X---	2.429,88			
529210	OFICIAL PRIMERA OFICINAS.....	1	L	PC,S	III			01	----	0,00			
7808310	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	3	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56			
7808710	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL.....	3	L	PC,S	IV			02	XX---	1.408,56			
1949010	AUXILIAR DE CLINICA.....	6	L	PC,S	IV			02	XX---	936,84			
529110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC,S	IV			02	----	0,00			
7825810	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			02	----	0,00			
529010	LIMPIADOR/A.....	1	L	PC,S	V			01	----	0,00			
7859910	PEONES.....	1	L	PC,S	V			01	----	0,00			
528910	ORDENANCA.....	3	L	PC,S	V			01	----	0,00			

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. de vacantes	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.D. C.B.	C. Especifico	Euros	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo				Área Funcional/Área Relacional	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CORDOBA													
CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.													
CENTRO DESTINO: CORDOBA													
7779410	DIRECTOR	1	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	12,788.64	3	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
7844210	ADJUNTO DIRECTOR	1	PLD	A-B	P-A20	SEGURIDAD	26	XXXX-	11,292.00		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
537510	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA	1	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
7861310	ASESOR TÉCNICO-FORMACION	2	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
537610	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
536510	UN. FORMACION Y ESTADISTICA	1	PC	B-C	P-R20	SEGURIDAD	19	XXXX-	6,221.88	1		CORDOBA	
537810	UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1		CORDOBA	
538010	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS	1	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
717610	ASESOR TECNICO-P.R.L.	7	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
7170110	ASESOR TECNICO VIGILANCIA SALUD	1	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	CORDOBA	
538110	UN. GESTION	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1		CORDOBA	
538510	AREA PREVENCIÓN TECNICA	1	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
785910	ASESOR TECNICO-P.R.L.	7	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	CORDOBA	
7783110	UN. GESTION	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1		CORDOBA	
536610	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD	1	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	10,660.32	2	LDO. MEDICINA	CORDOBA	
538610	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL	1	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6,221.88	1		CORDOBA	
537910	UN. GESTION	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1		CORDOBA	
7784110	MEDICO DEL TRABAJO	2	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	CORDOBA	
7784810	A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO	2	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD	22	XXXX-	7,102.56	2	DPL. ENFERMERIA	CORDOBA	
7782310	ANALISTA LABORATORIO CLINICO	1	PC	AS	P-A20	CONT. Y ANÁL. SALUD	24	XXXX-	8,488.16	2	IDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	CORDOBA	
7170710	DE. ADMINISTRACION GENERAL	1	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8,856.48	2	LDO. MEDICINA	CORDOBA	
7170810	ASESOR TÉCNICO	1	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8,022.84	1	LDO. FARMACIA	CORDOBA	
536410	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES	2	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1		CORDOBA	
1855810	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO	1	PC,S	III		LEG. RÉG. JURÍDICO	02	XX---	1,091.88			CORDOBA	
7842410	TITULADO SUPERIOR	2	PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD	22	X---	2,604.60			CORDOBA	
537110	TITULADO GRADO MEDIO	2	PC,SO	B	P-B2	SEGURIDAD	18	X---	2,530.68			CORDOBA	
538710	OPERADOR DE CONSOLA	1	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELER.	16	XX-X-	4,653.36	1		CORDOBA	
7780310	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO	1	PC,SO	C	P-C2	TECN. INFORM. Y TELER.	16	XX---	3,032.04			CORDOBA	
537010	ADMINISTRATIVO	2	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X---	2,457.00			CORDOBA	
1710410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4,737.12	1		CORDOBA	
538310	AUXILIAR TECNICO HIGIENE INDUSTRIAL	1	PC	D	P-D1	CANTIDAD AMBIENTAL	15	X-XX-	4,737.12	1		CORDOBA	
7171010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4,405.92			PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
537310	AUXILIAR DE CLINICA	2	PC,SO	D	P-D2	CONT. Y ANÁL. SALUD	13	XX---	2,980.92			CORDOBA	
537210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X---	2,429.88			PLAZAS A EXTINGUIR: 2	
537410	ORDENANZA	1	PC,SO	E	P-B1	ADM. PÚBLICA	12	X-XX-	4,210.92			CORDOBA	
7808410	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS	1	PC,S	IV			02	XX---	1,408.56			CORDOBA	
7808910	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL	2	PC,S	IV			02	XX---	1,408.56			CORDOBA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESSEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

CORDOBA

1886910	ADJILAR DE CLINICA	2	L	PC,S	IV	02	XX	936.84			CORDOBA
1952510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	PC,S	IV	01	XX	665.52			CORDOBA
7825910	TELEFONISTA	1	L	PC,S	V	02		0.00			CORDOBA
2595210	CONSERJE	1	L	PC,S	V	02		0.00			CORDOBA
7860010	PEONES	1	L	PC,S	V	01		0.00			PLAZAS A EXTINGUIR: 1
538910	ORDENANZA	2	L	PC,S	V	01		0.00			CORDOBA
1976410	VIGILANTE	2	L	PC,S	V	01		0.00			CORDOBA
7859710	TELEFONISTA	1	L	PC,S	V	02		0.00			PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	RFPDP	C. Específico	Bsp	Titulación	Formación	Localidad	Otras Características
7779510	DIRECTOR	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	12,788.64	3		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
540510	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
7861410	ASESOR TÉCNICO-FORMACION	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
540610	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
539210	UN. FORMACION Y ESTADISTICA	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD	19	XXXX-	6,221.88	1			ARMILLA	
540710	UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
541310	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
7177910	ASESOR TECNICO-P.R.L.	7	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
7176710	ASESOR TECNICO VIGILANCIA SALUD	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	ARMILLA	
541410	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
541510	AREA PREVENCION TECNICA	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	9,697.44	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
7859310	ASESOR TECNICO-P.R.L.	8	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,856.48	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	ARMILLA	
7783210	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
539310	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	25	XXXX-	10,660.32	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	ARMILLA	
541610	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	6,221.88	1			ARMILLA	
541210	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
7784010	MEDICO DEL TRABAJO	2	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD	24	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	MED.TRB.O EQ.	ARMILLA	
7783510	A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO	2	F	PC	B	P-B2	SEGURIDAD	22	XXXX-	7,102.56	2	DPL. ENFERMERIA	ENF.TRB.O EQ.	ARMILLA	
7782410	ANALISTA LABORATORIO CLINICO	1	F	PC	AS	P-A20	CONT.Y AMAL. SALUD	24	XXXX-	8,888.16	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	ANALISTAS CLINICO	ARMILLA	
7177410	DP. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8,856.48	2			ARMILLA	
7177310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8,022.84	1			ARMILLA	
539110	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5,438.76	1			ARMILLA	
1859410	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO	1	L	PC,S	III			02	XX--	1,091.88				ARMILLA	
7826110	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD	22	X----	2,604.60				ARMILLA	
7826210	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B20		18	X----	2,530.68				ARMILLA	
541810	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELECOM.	16	XX-X-	4,653.36	1			ARMILLA	
7780410	AYUDANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO	1	F	PC,SO	C	P-C2	TECN.INFORM.Y TELCOM.	16	XX----	3,032.04				ARMILLA	
541110	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	2,457.00				ARMILLA	
1710510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4,737.12	1			ARMILLA	
539610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4,405.92				ARMILLA	
539710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	2,429.88				ARMILLA	
539810	CONSEJERO DEL CENTRO	1	F	PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4,304.76	1			ARMILLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
540110	TELEFONISTA	1	F	PC,SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	13	X----	2,518.68				ARMILLA	A EXTINGUIR ADS.
539910	ORDENANZA	1	F	PC,SO	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	12	X-XX-	4,210.92				ARMILLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
542010	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	PC,S	II			01	-----	0.00				ARMILLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Número	Admisión	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

ARMILLA

540210	TITULADO GRADO MEDICINA LABORAL...	1	L	PC,S	II			01				0.00	ARMILLA
7808510	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	1	L	PC,S	IV			02	XX---			1.408.56	PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ARMILLA
7809110	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL.....	2	L	PC,S	IV			02	XX---			1.408.56	ARMILLA
1858310	AUXILIAR DE CLINICA.....	5	L	PC,S	IV			02	X---			936.84	ARMILLA
1884010	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L	PC,S	IV			01	XX---			665.52	PLAZAS A EXTINGUIR: 3 ARMILLA
7860110	PEONES.....	1	L	PC,S	V			01	-----			0.00	ARMILLA
540010	ORDENANZA.....	2	L	PC,S	V			01	-----			0.00	ARMILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESERVELO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

HUELVA

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.												
HUELVA												
7779110	DIRECTOR.....	1	F	PLD	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	12,788.64	3	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
545410	AREA FORMACION, INF. Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7861510	ASESOR TECNICO-FORMACION.....	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
545510	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
544510	UN. FORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	6,221.88	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
545610	UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
546410	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7174310	ASESOR TECNICO-F.R.L.....	7	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7175610	ASESOR TECNICO VIGILANCIA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	HUELVA
546010	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
546310	AREA PREVENCION TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	9,697.44	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7859410	ASESOR TECNICO-F.R.L.....	5	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XXXX-	8,856.48	2	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7783110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
544610	AREA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	XXXX-	10,660.32	2	LDO. MEDICINA	HUELVA
546610	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.....	1	F	PC	B-C	P-B1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	6,221.88	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
545910	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
7784310	MEDICO DEL TRABAJO.....	2	F	PC	AS	P-A20	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	XXXX-	8,888.16	2	LDO. MEDICINA	HUELVA
7781710	A.T.S./D.U.E. ENFERMERIA DEL TRABAJO.....	2	F	PC	AS	P-B2	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	XXXX-	7,102.56	2	DPL.ENFERMERIA	HUELVA
7782510	ANALISTA LABORATORIO CLINICO.....	1	F	PC	AS	P-A20	CONT.Y ANÁL. SALUD	XXXX-	8,888.16	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	HUELVA
7173810	DP. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	8,856.48	2	LDO. FARMACIA	HUELVA
7174010	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	8,022.84	1	LDO. MEDICINA	HUELVA
544410	UN. ADMINISTRACION Y ASUNTOS GENERALES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	XXXX-	5,438.76	1	P.R.L.-NIV. SUPERIOR	HUELVA
1992310	JF. SV. TECHICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	III		LEG.REG.JURIDICO	XX---	1,091.88			HUELVA
7826310	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	XX---	2,604.60			HUELVA
7826410	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B20	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	X---	2,530.68			HUELVA
546710	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELESC.	XX-X-	4,653.36	1		HUELVA
7780510	AUDIANTE TECNICO DISEÑO GRAFICO.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	ADM. PÚBLICA	XX---	3,032.04			HUELVA
1710610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	X-XX-	4,737.12	1		HUELVA
544910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	X-XX-	4,405.92			HUELVA
545010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	X---	2,429.88			HUELVA
545210	ORDENANZA.....	1	F	PC,SO	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	X-XX-	4,210.92			HUELVA
7808610	AUXILIAR LABORATORIO-ANAL. CLINICOS.....	1	L	PC,S	IV			XX---	1,408.56			HUELVA
7809310	AUXILIAR LABORATORIO-HEG. INDUSTRIAL.....	2	L	PC,S	IV			XX---	1,408.56			HUELVA
1949110	AUXILIAR DE CLINICA.....	4	L	PC,S	IV			XX---	936.84			HUELVA
2002710	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L	PC,S	IV			XX---	665.52			PLAZAS A EXTINGUIR: 1
545310	PEON MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	V			----	0.00			HUELVA
546910	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			----	0.00			HUELVA
7826510	ORDENANZA.....	2	L	PC,S	V			----	0.00			HUELVA
545110	VIOLANTE.....	3	L	PC,S	V			----	0.00			PLAZAS A EXTINGUIR: 3

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63